Tomo 105 — Montevideo, Miércoles 4 de Noviembre de 1931 — Núm. 7579

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Ley. Se crean los Servicios de Prótesis de la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase y agrégase a la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada los Servicios de Prótesis.

Art. 2.º El Consejo de Sanidad Militar fijará el arancel que regirá, pero los precios no serán superiores al fijado por la Facultad de Odontología.

Art. 3.º Lo percibido por concepto de la aplicación del artículo anterior será invertido única y exclusivamente en el material que esos mismos trabajos exigen para su confección, y el excedente si lo hubiere, para repuesto del material o instrumental.

Art. 4.º Por la presente ley, el Poder Ejecutivo no queda facultado para crear cargo alguno.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 24 de 1931.

Cúmplase, insértese, publíquese y comuníquese a quienes corresponda.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 24 de 1931.

A la Cámara de Senadores:

Tengo el agrado de acusar recibo al decreto de esa Cámara de fecha 15 de Octubre corriente, por el que crea y agrega a la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, los Servicios de Prótesis, la que ha sido promulgada con esta fecha.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Cámara con mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

2

Resolución. Se aprueba un proyecto de Orientación Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931

Visto: Que el cometido de la Inspección de la Enseñanza Naval, creada por ley de Presupuesto en el año 1926, está aún sin reglamentar:

Atento: 1.º Que la experiencia adquirida en materia de Enseñanza Naval sobre el Plan de Estudios aprobado por decreto del año 1927, se deriva la necesidad de un reaj[illegible]-

---

A LOS SUBSCRIPTORES DEL INTERIOR — La necesidad de reajustar servicios del reparto en campaña, al igual que se ha hecho en Montevideo, puede originar interrupciones que la Administración corregirá tan pronto como se le avise. Diríjase la correspondencia a Florida 1178.

te total de los Reglamentos y Plan de Estudios, modificados en distintas épocas;

2.º Al informe de la Dirección de la Armada que determina una orientación clara y definida en materia de Enseñanza Naval;

Considerando: Que sin mayores erogaciones que las actualmente asignadas por Presupuesto, la Escuela Naval puede ampliar su cometido con la creación de Cursos Técnicos, Liceales y Nocturnos;

Considerando: Que en la Escuela Naval funcionan 150 cursos que son de interés para los oficios técnicos de las industrias y los profesionales navales;

Considerando: Que existe personal de las reparticiones navales del Estado y particulares que necesita para un mayor rendimiento de sus profesiones, poseer mayores conocimientos técnicos:

Considerando: Que no existen en el país otras escuelas navales oficiales, ni particulares (como existen en todos los países marítimos), en donde se pueden adquirir los conocimientos técnicos imprescindibles para ejercer cualquier profesión marítima, y

Considerando: Que ya existe una reglamentación básica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar el proyecto de Orientación Naval elevado por la Dirección de la Armada, que figura en los papeles administrativos n N.º 010879, n N.º 010880, n N.º 010886, n N.º 010889, n N.º 010896, n N.º 010892, n N.º 010891 y n N.º 010894, de este expediente.

2.º La expresada Dirección autorizará a la Inspección de Enseñanza Naval, la implantación del presente proyecto, la que deberá elevar en oportunidad, los Reglamentos correspondientes para su aprobación.

3.º Todos los cursos proyectados deberán estar en funcionamiento para el período escolar de 1932, a excepción de los Cursos Nocturnos que funcionarán de inmediato

4.º Insértese, publíquese y a sus efectos vuelva. — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

3

Resolución. Se autoriza una vacunación gratuita de la población civil que habita en las inmediaciones de los cuarteles.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Visto el precedente oficio de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando autorización para disponer que el personal técnico de Sanidad Militar vacune gratuitamente, a efecto de evitar la propagación de la viruela, a la población civil que habita en las inmediaciones de los cuarteles, aconseje a vacunarse a todos aquellos que lo necesitan y realice la publicación que fuere menester de la medida sanitaria adoptada:

Considerando: Que el propósito que anima al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, de colaborar con las autoridades sanitarias civiles en sofocar los focos de viruela que se han producido en algunas localidades del país, es digna de encomio y de que esta rama del Poder Ejecutivo no sólo conceda la autorización requerida sino que lo estimule en forma amplísima;

Considerando: Que el hecho de haber provisto gratuitamente el Consejo Nacional de Higiene de la vacuna antivariólica necesaria para combatir la incipiente epidemia, coadyuva, también, a que la Presidencia de la República preste todo su concurso a esa finalidad, que es obra social y humanitaria, por intermedio del instituto técnico de su dependencia;

Considerando: Que la prestación mutua de apoyo entre distintos órganos del Estado es condición inherente a los mismos para la mayor eficacia de sus servicios, en beneficio de los componentes de la sociedad de donde emanan y en particular en el presente caso, en que se hace más imperiosa esa colaboración por tratarse de institutos que tienen la importante misión de cuidar de la vida de las personas que lo forman,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para proceder en la forma que lo solicita.

2.º Que se publique y a sus efectos vuelva a la mencionada repartición.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

4

Resolución. Se indica un límite de los Departamentos de Canelones y Lavalleja en la hoja "Migues"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.

Vista la precedente gestión del Instituto Geográfico, solicitando se establezca si se hace constar el límite de los Departamentos de Canelones y Lavalleja en la hoja "Migues", que está a punto de editarse, en virtud que al dictarse la ley 158 que creó los Departamentos de Minas (hoy Lavalleja), Salto y Tacuarembó, resutó muy confuso, el límite del primero con Canelones, más que confuso, irrealizable, por cuanto no existen algunos accidentes geográficos que se mencionan en la misma, como línea de separación departamental;

Considerando: Que con fecha 7 de Diciembre de 1908 se remitió al Poder Legislativo un proyecto de ley, por el que se establecía el límite que motiva estos obrados, en la siguiente forma: "el arroyo Solís Grande desde el arroyo Mataojo hasta encontrar por su margen derecha la boca del arroyo del Sarandí, por el cual subirá hasta su origen en la cuchilla; por esta última se irá hasta Ombúes de Betancour, desde donde se arrancará con una línea recta hasta dar con la barra de Casupá";

Considerando: Que el mencionado proyecto de ley no ha tenido aún sanción legislativa, y es susceptible, por consiguiente de modificaciones, y que en la actualidad los expresados límites son los usados por las autoridades departamentales, policiales y también las judiciales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Evacuar la consulta formulada por el Instituto Geográfico, en el sentido de que el límite que debe figurar en la hoja "Migues", entre los Departamentos de Canelones y Lavalleja, es el que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, debiéndose expresar en la citada hoja que es "límite proyectado".

2.º Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Ley. Se faculta al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para comprar o expropiar empresas telefónicas en los Departamentos del litoral e interior.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Facúltase al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para comprar o expropiar en oportunidad, las empresas telefónicas de los Departamentos del litoral e interior que hubiesen efectuado instalaciones con autorización de las autoridades municipales departamentales, antes de la sanción de esta ley, y que completen las instalaciones con su aprobación.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.—Número 8492|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Ley. Se establecen condiciones para el otorgamiento de pensiones a las hijas y nietas de servidores de la Independencia.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El monto de las pensiones a que se refieren los artículos 1.° y 2.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929, será de trescientos sesenta pesos anuales para las hijas y de ciento ochenta pesos anuales para las nietas solteras. A esas sumas se reducirán, desde la fecha de la promulgación de esta ley, las pensiones ya acordadas en su virtud.

Las pensiones que se concedan por un mismo servidor de la Independencia, en ningún caso serán superiores a la suma de setecientos veinte pesos anuales.

Cuando por el número de personas con derecho a pensión por un mismo servidor, las pensiones hubieran de exceder de la referida cantidad global de setecientos veinte pesos, quedarán limitadas a esa suma para su repartición entre ellas en proporción al monto que les correspondería por el artículo precedente. Esta disposición se aplicará también a las pensiones ya acordadas en virtud de la citada ley.

Las nietas solteras o viudas sólo tendrán derecho a pensión si reunen las siguientes condiciones:

A) Cincuenta años de edad o encontrarse imposibilitadas físicamente para trabajar.
B) Carecer de todo recurso.

Las pensiones se liquidarán desde la fecha de su otorgamiento por el Consejo Nacional de Administración y sólo tendrán derecho a acogerse a los beneficios de la ley las personas que lo solicitaren antes del 1.° de Enero de 1932.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.—Número 3891|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Ley. Se concede una pensión a don Carlos María de los Heros

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a don Carlos María de los Heros una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1931.—Número 8531|921.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

8

Decreto. Se amplía un permiso para la importación de materias fertilizantes libre de derechos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1931.

Visto el artículo 11 del decreto de 25 de Febrero de 1915, que establece que la importación de materias fertilizantes libre de derechos, sólo podría efectuarse por el puerto de Montevideo;

Resultando: Que el fundamento de la expresada disposición fué el de que en el momento en que se dictó, las oficinas agronómicas no tenían destacados funcionarios sino en el puerto de Montevideo;

Que existiendo en la actualidad inspecciones agronómicas en varios puertos, nada se opone a que por los parajes habilitados para importación de productos agrícolas, se puedan importar también las materias fertilizantes,

Con lo informado por la Dirección de Agronomía en una gestión de los señores Stratta y C.ª, que corre por separado, para importar una partida de abono por la Receptoría de Rivera,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente el artículo 11 del decreto de 25 de Febrero de 1915, reglamentando la importación libre de derechos de materias fertilizantes:

"Artículo 11. La importación de materias fertilizantes, libre de derechos, podrá efectuarse por todos los puertos habilitados para la importación de productos agrícolas."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Decreto. Se fijan precios para la venta de papa con destino al consumo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 1850|930.

De acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 3.° de la ley del 20 de Diciembre de 1917 puesta en vigor por la del 20 de Agosto próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de la papa para consumo:

Papa nueva tipo Jujuy, última cosecha, el kilo	$	0.11
Papa tipo Mar del Plata, cosecha anterior, el kilo	"	0.06

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se sustituye la tarifa para la venta de números sueltos de "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1931.—Número 1044|916

Vista la gestión de la Dirección del "Diario Oficial" en el sentido de que se modifique la tarifa de números atrasados, de acuerdo con un criterio que contemple el aumento de páginas, costo de las mismas y los gastos de archivo en una mínima parte,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Sustituir por la siguiente la tarifa fijada con fecha 18 de Julio de 1909 para la venta de números sueltos del "Diario Oficial":

Números del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de un mes	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se fija provisoriamente una jornada de trabajo para la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1931.

Resultando de la comunicación respectiva del señor Administrador de la Imprenta Nacional, que ha disminuído el trabajo en dicha repartición;

Considerando: Que si bien, en tal situacion, correspondería suprimir el personal no indispensable, tal medida, en las circunstancias actuales, sería perjudicial, pues los obreros despedidos no encontrarían ocupación;

Que aun cuando el mantenerlos en sus puestos representa una carga apreciable para las finanzas de la Imprenta, este perjuicio, considerado del punto de vista del interés general, será menor que el de la cesantía de los obreros:

Que si se mantuviera el personal sobrante, resultaría excesivo el horario actual para llenar las necesidades de la imprenta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fijar, provisoriamente, para la Imprenta Nacional, la jornada de ocho horas, manteniendo la media jornada de los sábados.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se determina un alcance de la ley de Jurados de Conciliación y Arbitraje para el arrendamiento de predios rurales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1931.—Número 2126|931.

Vista la consulta formulada por el Jurado de Conciliación y Arbitraje para intervenir en los arrendamientos de predios rurales en el Departamento de Paysandú, respecto a si están comprendidos en los efectos de la ley los establecimientos agrícolas situados en los ejidos de la ciudad;

Considerando: Que si bien por la denominación del Código Rural debe entenderse por propiedad rural la estancia, chacra, quinta, granja y parque ubicado fuera de los arrabales de los pueblos, la ley del 17 de Julio último que crea los Jurados de Conciliación y Arbitraje, ha querido favorecer a todas las explotaciones agrícolas o ganaderas sin excepción, no pudiendo haber sido otro el espíritu del legislador desde que las mismas razones que existen para contemplar la situación de los arrendatarios de predios ubicados en la zona rural, propiamente dicha, existen respecto a las tierras comprendidas dentro del ejido de los pueblos;

Que la excepción de las tierras de los ejidos, caso de reconocerse, no variaría la situación desde que serían comprendidos en la ley posterior del 21 de Octubre corriente sobre rebaja de alquileres,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Declarar comprendidos en los efectos de la ley del 17 de Julio de 1931, que crea los Jurados de Conciliación y Arbitraje para arrendamientos de predios rurales, los predios destinados a la agricultura o a la ganadería ubicados dentro del ejido de los pueblos y ciudades.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13

Ley. Se autorizan sumas para la construcción de terraplenes y vías de acceso al puerto de Fray Bentos y varias obras de vialidad.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100 000.00) de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía) a la ejecución de los terraplenes y vías de acceso que faltan para terminar los rellenos en el puerto de Fray Bentos; a la construcción del camino carretero de Fray Bentos a Paysandú partiendo del kilómetro 15, punto en que se encuentra con el camino a Mercedes, y a la construcción del camino carretero Young-Fray Bentos.

Art. 2.° En la ejecución de dichas obras se contratarán con preferencia los obreros que hayan quedado sin trabajo con motivo de la clausura del Frigorífico Anglo o la terminación de las obras de Vialidad e Hidrografía, y para su selección se procederá en la misma forma empleada por el Consejo Nacional de Administración para la contratación de obreros en las obras de la carretera Montevideo-Colonia y saneamiento de la ciudad de Minas.

Art. 3.° A fin de conjurar la desocupación, autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar los obreros en las mencionadas obras, por jornadas de trabajo de cinco horas, abonándoseles un jornal de $ 1.50.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 16 de Setiembre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 17 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Ley. Se amplía la suma autorizada para la construcción del puerto de la zona franca de Colonia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase en la cantidad de $ 550.000.00 la suma autorizada para la construcción del puerto de la zona franca de Colonia, por las leyes de 9 de Junio de 1923 (*) y 13 de Diciembre de 1927. Dicha cantidad se invertirá en la terminación de la escollera de abrigo del puerto y en la construcción de una escollera lateral, paralela al muelle transatlántico.

Art. 2.° Los recursos necesarios para el pago de las obras se obtendrán de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 9 de Junio de 1923 y 13 de Diciembre de 1927. Mientras no se coloquen los Bonos de Instalación de Zonas Francas a que se refieren esas leyes, el Consejo Nacional de Administración podrá adelantar, con carácter de reintegro, las cantidades necesarias, con los recursos de Vialidad e Hidrografía creados por la ley de 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.° La ejecución de las obras se regirá por las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1928, en cuanto sea pertinente

Art. 4.° El personal obrero, de acuerdo con lo que disponga el Consejo Nacional de Administración, podrá ser contratado por medias jornadas, o por semanas, a por quincenas alternadas, de jornada entera.

Las medias jornadas de cuatro horas, darán derecho a un salario de $ 1.50

Las jornadas enteras darán derecho a un salario de $ 2.50.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) La Dirección de "Diario Oficial" observa que esa ley dada como de fecha 9 es la de 20 de Junio, que puede verse en el Registro N. de Leyes 1923.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 29 de Octubre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las 15 horas y 30, con asistencia de los señores Consejeros Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Cortinas y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Sesades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El señor Consejero, doctor. Arturo Lussich, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

1—El Centro Uruguay y el Comité Organizador de la Exposición de Lanas de Vergara invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a los distintos actos de ese certamen, a realizarse en los días 7 y 8 de Noviembre próximo.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

2—El Comité Pro Monumento al doctor Francisco Soca solicita exoneración de toda clase de obligaciones aduaneras y portuarias para la importación del zócalo de granito del monumento a erigirse en esta ciudad, en homenaje a la memoria de aquel hombre de ciencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

El señor Presidente Fabini manifestó: Me parece oportuno destacar en estos momentos el valor que viene adquiriendo nuestro signo monetario. En pocos días ha mejorado su cotización en más de un 20 o|o. Hoy se cotizó el peso con relación a la libra a 24 3|4 peniques.

Se esperaba que el benéfico resultado de las acertadas medidas adoptadas por los Poderes Públicos debía empezar a hacerse sentir tan pronto se iniciaran las exportaciones de la nueva zafra. Es, como se ve, lo que ha ocurrido.

Los augurios pesimistas no se han cumplido afortunadamente. No quiere esto significar que pasado el período de mayor exportación la moneda no pueda volver a sufrir nuevos descensos. Pero puede confiar el país en que los Poderes Públicos han de continuar sin desfallecimientos su intensa y patriótica tarea de defensa de la economía y de las finanzas nacionales.

Es justo reconocer también la importante cooperación del Banco de la República que viene demostrando los efectos de su acertada gestión, que perdurará en cuanto sea concerniente con su rol de contralor y vigilancia.

Por su parte, el señor Consejero García Morales expresó: que si bien hay cierta parte de la opinión que atribuye el fenómeno señalado por el señor Presidente a la aparición en plaza de letras de cambio de exportación, debe descartarse que el año pasado, no obstante mediar esa misma circunstancia, el cambio en esta época siguió en descenso, lo que prueba que esas letras aparecen ahora en un momento propicio creado por las medidas de defensa a que acaba de hacerse referencia.

Tanto el Consejero García Morales como el señor Presidente Fabini puntualizaron también que ahora las letras mencionadas se cotizan en nuestra plaza y no como en otros años en que nuestras letras dependían de las cotizaciones de la plaza de Buenos Aires.

El Consejo compartió los conceptos vertidos.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Edmundo Castillo, aprobándose los asuntos de la relación en número de 50.

El asunto número 1, estableciendo la semana inglesa en la Imprenta Nacional, fué observado por el señor García Morales, quien manifestó que la situación comercial es tan delicada, como consecuencia de la crisis económica, que debe procederse con cierta cautela en el establecimiento de este régimen, especialmente en organismos que se desenvuelven con regularidad y sus Directores señalan las dificultades que podrían crearse con tal motivo. Hizo notar, además, que no es contrario a este sistema de descanso, aunque reconoce que el momento para aplicarlo no ha sido el más oportuno.

El Presidente, ingeniero Fabini, llamó la atención acerca de la disminución de trabajos realizados por la Imprenta Nacional durante el corriente año, y, por su parte, el señor Ministro respondiendo a las observaciones del doctor García Morales dijo que el Administrador de aquel establecimiento ha resistido invariablemente toda situación que pudiera favorecer a los obreros siempre que redundase en perjuicio de las rentas de la Imprenta Nacional, pero su última palabra sobre la cuestión que se discute, fué en el sentido de que todas las reparticiones públicas confíen sus impresos a dichos talleres en lugar de utilizar los pertenecientes a la industria privada.

Agregó que esta circunstancia se ha producido varias veces por la diferencia de precios entre las propuestas que se formulan, lo que tiene su explicación en el hecho de existir un tratamiento distinto para los obreros de unos y otros establecimientos.

Por lo demás, la Imprenta Nacional, como dependencia oficial, está dentro del régimen de la no provisión de vacantes, lo que puede crear situaciones difíciles a muchos trabajadores en momentos en que no hay carencia de personal.

El doctor Victoriano Martínez recordó los términos del decreto que obliga a las oficinas públicas encomendar los trabajos a dicha imprenta, sosteniendo, por su parte, el doctor Brum, que debía recomendarse el cumplimiento de esa disposición, porque el Estado no puede descuidar a sus obreros.

Tras otras consideraciones, se aceptó la implantación de la semana inglesa en la Imprenta Nacional, dejando constancia de su voto contrario el doctor García Morales, por las razones enunciadas anteriormente.

Considerado el asunto número 3 conteniendo la reglamentación de la ley que establece la semana inglesa con carácter general, el doctor García Morales expresó que esta iniciativa se lleva a la práctica en un momento poco oportuno, dadas las dificultades con que viene luchando el comercio. Por ello entiende que en los casos de duda respecto a la aplicación de la ley, el Consejo debería inclinarse a favor de los comerciantes, hallándose en esta situación los establecimientos industriales que tienen anexo un pequeño comercio, pues, como se sabe, la ley no alcanza a las industrias.

El doctor Brum dijo que el descanso de día y medio por semana no era necesario hacerlo irremediablemente los sábados y domingos, aparte de que los comerciantes que lo consideren conveniente pueden ir al establecimiento del descanso rotativo.

El Ministro observó que la ley era necesario aplicarla con cierta elasticidad, pues, además, del caso señalado por el doctor García Morales, está el de los comercios que explotan también pequeñas industrias anexas.

Finalmente, se acordó postergar la consideración del asunto, a efecto de redactar la reglamentación con mayor amplitud.

También se aplazó el asunto número 4 referente a las gestiones iniciadas por la Comisión Oficial de Semillas para que se estudie la posibilidad de realizar la exportación directa de trigo a los mercados europeos, en el caso de que el Estado compre el saldo disponible. Se adoptó esta resolución a la espera de los informes que viene recabando el Ministerio de Industrias acerca del rendimiento probable de la próxima cosecha.

A propósito del asunto número 19 por el que se dispone que la Contaduría General liquide al doctor César Bordoni los sueldos de Abril a Junio, como miembro del Consejo Nacional de Higiene, el doctor García Morales recordó que la Contaduría General no había enviado los informes complementarios respecto a los empleados que acumulan sueldos indebidamente, ni tampoco se conocía la opinión fiscal sobre el mismo asunto. El señor Ministro prometió activar la remisión de esos antecedentes.

El señor Ministro consultó al Consejo acerca de la constitución de la Comisión Asesora de la de Subsistencias que tomará a su cargo tareas relacionadas con la fijación de precios de los artículos de consumo, conviniéndose que sea integrada con un representante de la otra rama del Ejecutivo, un delegado del Municipio, funcionarios de Aduana y personas de especial versación en esas actividades.

Dijo el Consejero Brum:

El mensaje del Presidente de la República me da la oportunidad de poner de manifiesto no sólo los esfuerzos que he realizado personalmente para fomentar la agricultura, sino, también, los que ha efectuado con todo empeño, el Consejo Nacional.

En el año 1925, después de visitar las zonas agrícolas de algunos Departamentos, llegué a las conclusiones de que el arrendamiento o medianería a breves plazos, desalentaba a los agricultores, impedía que se reconstituyera con abono el poder germinativo de las tierras; que se realizaran culturas intensivas, y dejaba sin ocupación agraria al hijo del agricultor. Presenté, en consecuencia, a la agrupación batllista, y ésta lo sometió al Parlamento, un amplio proyecto de ley que contenía los siguientes principios: A) El Estado debería suministrar préstamos por el valor total de adquisición de la tierra, más lo necesario para la mudanza, construcción de vivienda, adquisición de útiles y semillas, con más lo necesario, todo a largo plazo, para asegurar la subsistencia del agricultor hasta la cosecha inmediata, en que recién empezaría a cubrir los servicios del préstamo: B) Se le facilitarían los recursos para adquirir una chacra de 75 hectáreas y tantos lotes de cincuenta hectáreas como miembros de familia, esposa e hijos, tuviese, a fin de facilitar con el tiempo, la organización de la cooperativa familiar, de gran transcedencia para la compra, para la explotación y para la venta de los productos de la tierra.

El legislador aceptó de ese proyecto, en dos leyes vigentes, sólo el primer principio, es decir, que el préstamo se haría por el valor total de compra, facilitando la adquisición de elementos con el crédito a corto plazo, asegurado con la prenda agraria. También inicié en 1928 la ley de primas para la exportación de harinas.

Una vez que ingresé al Consejo Nacional, propuse que fuera sometido al Parlamento un proyecto que estimulaba la transformación en agrícolas, de las tierras pastoriles que estuviesen situadas en las proximidades de las carreteras, estaciones, ejidos y puertos, y otro que autorizaba la expropiación, de esas tierras, por las sociedades de fomento constituídas o a constituirse, para colonizar.

Más tarde, presente otro proyecto de estímulo a la fruticultura en el interior del país, a cuyo efecto ponía a cargo del Estado el flete de la fruta en la extensión que excediere de cien kilómetros de Montevideo, así como los riesgos de la exportación de frutas.

En el tiempo en que estuve desempeñando la Presidencia del Banco Hipotecario, dí un gran impulso a la producción intensiva en sus colonias.

Además, presenté al Consejo Nacional, y éste lo sometió al Poder Legislativo, un proyecto que autorizaba la compra de veinte mil hectáreas que se distribuirían entre los "caseríos" que existen en la República a fin de proporcionar vivienda a la familia del peón de estancia, que actualmente se halla en condiciones sumamente precarias.

Ultimamente, presenté a la agrupación batllista, y ésta lo elevó a la Cámara, un proyecto de ley de contralor de la importación de algunos artículos de consumo popular para evitar su encarecimiento y para estimular su producción en la República, figurando entre ellos el arroz, la mandioca, la remolacha y el tabaco.

El Consejo Nacional, por iniciativa de sus miembros, debiendo mencionar especialmente, entre éstos al Consejero Berreta, del Ministro Castillo y del Banco Hipotecario, obtuvo el aumento de la Deuda de Colonización, ya agotada, y ha pedido autorización para la colonización agrícola y de la granjera o sea de la "mediana propiedad".

La colonización lucha ahora con la dificultad derivada de la baja cotización de los títulos nuevos, que origina un encarecimiento del interés del dinero, difícil de soportar en los primeros tiempos por el agricultor, y que desgraciadamente, por la situación precaria de las finanzas, no se puede derivar sobre éstas.

En cuanto a la obligatoriedad, es decir, a la colonización compulsiva que prestigia el Presidente de la República, a mi juicio, sólo puede constituir una medida de emergencia, pues este régimen significa la agravación del "proletariado agrario", régimen que existe desde hace un siglo en la República y que ha empobrecido las tierras y debilitado la confianza del agricultor en sus propias fuerzas. Creo que, debe colnizarse con finalidades económicas y humanas, ya sea dando al agricultor la oportunidad de utilizar la tierra como propietario, o ya como poseedor en una enfiteusis, casi gratuíta, por períodos superiores a treinta años y con derecho a todas las mejoras.

Inspirada en los conceptos que preceden, la Agrupación Batllista de Gobierno Nacional presentó, hace algún tiempo, a la Cámara, un proyecto de ley que proporciona recursos para emitir una deuda de colonización por cuatro millones de pesos y además, por medio del aumento de impuestos, "hace obligatoria la colonización o roturación progresiva", de las tierras de pastoreo situadas en Montevideo, y con frente a las carreteras, estaciones y proximidades de puertos y ejidos. Dicho proyecto que lleva la firma de los legisladores batllistas señores Luis Batlle Berres, Italo E. Perotti, Juan Francisco Guichón, Alfeo Brum y Orlando Pedragosa Sierra, será incluído, a pedido de los legisladores, en las sesiones extraordinarias, debiendo agregar que existe un proyecto análogo del Consejero Caviglia.

En cuanto al proyecto del Consejero Berreta de expropiar las tierras por el aforo, más un 15 o|o, es equitativo, sin duda alguna, aún en concepto de la misma Federación Rural que ha declarado que los aforos están por "encima" del valor de la propiedad y siendo así, la indemnización propuesta por el señor Berreta no debería merecer objeción. No obstante, por mi parte, prefiero que se dé andamiento al proyecto del Consejo Nacional, iniciado por el Consejero don José Batlle y Ordóñez y que se ajusta a las siguientes cláusulas del programa del batllismo: "77. La adopción, para el aforo de la propiedad inmubele de estos principios; A) el aforo se hará por el propietario y será aceptado sin observaciones;

B) El poder público podrá expropiar los inmuebles que necesite, por el valor del aforo, más el 40 o|o de él, o por el de tasación;

C) Los que hayan de sufrir una expropiación podrán optar por la tasación, si después de hecho el aforo, se elevase excepcionalmente el precio de la propiedad a causa de circunstancias extraordinarias y notorias, entre las que no se contará el anuncio de la obra que motive la expropiación".

De bo recordar que el Consejo Nacional ha promulgado, también, la ley que reorganiza las colonias, construcción de graneros, exoneración de impuestos a los cereales exportables, protección al trigo y a la harina, al cultivo de la papa, de tabaco, y muchas otras que sirven para demostrar su intenso interés por la solución de los problemas agrarios de la República y por los del aumento de la población del país, sin caer en la desocupación.

El señor Consejero Berreta manifiesta que es conocida su permanente preocupación porque se proporcione tierras a quienes se encuentren en condiciones de hacerlas producir, que en los Congresos Rurales y en la Cámara de Diputados cuando integraba esa rama legislativa, ha presentado iniciativas que tendían a facilitar la obtensión de tierras para que una gran democracia agraria fuera la norma principal de Gobierno, limitándose en lo posible las grandes extensiones improductivas.

Recuerda, continúa el Consejero Berreta, que con los colegas de bancada por Canelones, señores Mayo Gutiérrez, doctor Legnani, Rossi, Peña y Macció, presentamos distintas iniciativas de estímulo para los agricultores, algunas son ya leyes y otras se encuentran en las carpetas de las Comisiones informantes, pero acepto que sea la más interesante la presentada por el Consejero señor Batlle y Ordóñez, cuya preocupación por la mejor suerte de los agricultores, fué siempre puesta de manifiesto en su fecunda acción de periodista, de político y de gobernante.

A la hora reglamentaria se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Día 22 de Octubre de 1931

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 526 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional— Pasa a informe el escrito de la "Unión Social del Pueblo Amancs" en el Uruguay remitiendo sus estatutos y pedido de personería jurídica.

—Al Instituto de Química Industrial —Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Buenaventura Miranda.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 375 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias — Pasa a informe la nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pidiendo los datos sobre servicios prestados, sueldos o jornales percibidos mensualmente por el señor Ignacio E. Silva en la Colonia San Javier (Departamento de Río Negro), desde Junio de 1918 en adelante.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa un escrito de los señores Germán T. Gil, Luis A. González Ferrando y Lucas Stiglion pidiendo exoneración del impuesto interno para 200 litros de alcohol que utilizarán en ensayos relacionados con la obtención de un carburante nacional.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasa la solicitud número 18 de la Empresa Constructora Costemalle S. A. sobre franquicias aduaneras.

—A la Imprenta Nacional — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Víctor Ricardi.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe los antecedentes relacionados con la gestión del señor Antonio M. Pittaluga por el señor José Giosa pidiendo se le permita importar con los beneficios de la admisión temporaria 17 fardos de casilleros de cartón para envasar huevos.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe los antecedentes relacionados con la garantía de los señores Mariano Brito y Celestino Monterroso a favor del boletín "La Fraternal Unida", de Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito del señor Víctor Copetti solicitando exoneración de impuesto para siete mil litros anuales de alcohol desnaturalizado.

—A la Dirección de Agronomía — Pasan varios folletos sobre irrigación remitidos por la Legación de Estados Unidos de América.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe los antecedentes relacionados con la garantía del señor Manuel Alvarez a favor del periódico "El Combate", de Tacuarembó, por sus cuentas de porte pago.

TRAMITE

Octubre 29 de 1931

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 1[illegible] de los señores Clausen y Compañía [illegible] franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Francisco González.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa a informe escrito del señor Julio Rivero pidiendo acumulación de sueldos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa expediente sobre jubilación del señor Fiorino Dematteis.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe, escrito de los señores Serra y Compañía, pidiendo devolución de derechos abonados por la importación de materiales que utilizaron en la construcción de cinco lanchas automóviles y seis botes automóviles.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Angel Adobatto.

—Al Frigorífico Nacional — Pasa a informe el expediente de jubilación del señor Pablo Caderosso.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa solicitud número 3, de los señores A. y R. Aldabe, sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección General de Hacienda —Pasa a informe, antecedentes relacionados con la garantía de señor Blás S. Genovese, a favor de "Escuela Activa" de Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Antonio López.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa informe escrito del Frigorífico Artigas, pidiendo se le acuerde una prórroga de un año para la exportación de de varias partidas de cascos y hojalata que importó para fabricación de envases.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasan solicitudes números 19 y 22, de los señores Costemalle Sociedad Anónima, sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan los antecedentes sobre jubilación del señor Francisco Anca Rey.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa escrito del señor Alvaro Pintos, pidiendo devolución de derechos por combustibles utilizando en trabajos agrícolas y que se exonere de derechos de Aduana a 8.000 kilogramos de gas-oil que empleará en iguales trabajos.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Arturo Mallarini.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa escrito del señor L. A. Gándara, pidiendo copia de disposiciones sobre trabajo, jubilación de empleados públicos, etc.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa expediente de jubilación del señor Antonio Señoris, como Portero del Hospital Vilardebó.

—A [illegible]ja de Jubilaciones y Pensiones C[illegible] — Pasa el pedido de informe sobre servicios prestados, sueldos o jornales percibidos mensualmente y montepíos satisfechos por el señor Ignacio E. Silva, en la colonia San Javier, (Departamento de Río Negro) desde Junio de 1928 en adelante.

—A la Oficina Nacional del Trabajo — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Carlos Rebufello.

—Al Ministerio de Hacienda — Gestión del señor Saturnino Correa sobre devolución de derechos correspondientes a 14.000 kilos de papel que utilizó en la publicación del Boletín Rural.

Montevideo, Octubre 27 de 1931

Pasa a informe de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía el expediente caratulado:

"Nuevo sistema de señales y marcas para ganado mayor y menor", de Saturnino Cortesi, de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente denominado:

"Fabricación de hormigón", de Deambrosis y Costemalle, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en el expediente caratulado:

"Eugusal", de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Pesquera", de Pesquera y Cía., de Montevideo.

"Del Del", de Nicolás Kaloper, de Montevideo.

"Covol", de Aníbal Comas, de Salto (República Oriental del Uruguay).

"Lax", de Beisso y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de tiradores Boca-Llavas, aplicaciones, incrustaciones de hueso, no torneados para muebles en general", de Luis Tucci, de Montevideo.

"Indocea", de Alejandro Sola, de Montevideo.

"Fabricación de pistones en hierro-aluminio y bronce", de Pesce y Simeone, de Montevideo.

"Fabricación de ebonita en plancha y moldeada, y artículos de ebonita para uso en las industrias, electricidad higiénicos y de aplicación médica", de E. L. Vigliani y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de cabezas de sifones para soda", de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, de Montevideo.

"Adelante", de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo.

"Yquen Lur-Saluces", del Conde Bertrand de Lur Saluces, de Francia.

"Marquis de Lur Saluces", del Conde Bertrand de Lur Saluces, de Francia.

"Yquen", del mismo.

"Chateau Filhot", del mismo.

"Marquis de Lur-Saluces", del mismo.

"Caja Ben Hur", de R. Flores Chans, de Montevideo.

"Lursaluces", del Conde Bertrand de Lur Saluces, de Francia.

"Benedetti", de Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.

"Maristany", de la Pera Grau S. A., de España y Montevideo.

"Ye Whisky of Yamonks", de Federico Perea, de Buenos Aires.

"Filhot", del Conde Bertrand de Lur Saluces, de Francia.

"Chateau D'Yquen Lur Saluces", del mismo.

"Cabeza de Ciervo", de los señores Bakirgian y C.o, de Montevideo.

"Tigre", de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo.

"Steelcote", de Steelcote Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Foot Ball", de Eladio Bautiste, de la República Argentina.

"[illegible]teau D'Yquen", del Conde Bertrand de Lur Saluces, de Francia.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Tirovarina", del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires.

"Poliphase Ultra", de Max Glucksmann, de Montevideo.

"Eclat D'Or", de Alberto Márquez, de Montevideo.

"Antimorfina", de Valmiro Luciani e Hijos, de Buenos Aires.

"Pyorrhocide", de The Dentinol and Pyorrhocide Company, de Estados Unidos de América.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Mejoras en balones o pelotas inflables para deportes", de Antonio Tossolini, de la República Argentina.

"Mejoras en máquinas de afeitar de seguridad", de la Gillette Safety Razor Company, de Estados de América.

"Mejoras en ganchos para el cabello", de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes caratulados:

"Ferrocolin", de los señores Mesa y Compañía, de Montevideo.

"Phosoforme", de Drouet y Plet, de Francia.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Aparato para el trasiego a presión de la cerveza y otros líquidos", de L'Auto Hidro Presión (S. A.), de Buenos Aires.

"Etiqueta", de los señores Pozzoli Hermanos, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Elaboración de avena laminada", de Capurro y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de separadores de materias grasas, volátiles y pesadas", de Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo.

"Perfeccionamientos en las suelas de goma para calzado", de Giménez Florit y Gomila, de Buenos Aires.

"Budinera", denominada "Express", de Arón Roidel y Abrahan Fayer, de Montevideo.

"Procedimiento para la conservación de frutas", de Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo.

"Mejoras en gasógenos", de Conrado Rossi, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio el expediente denominado:

"Hollywood", de Luis Castillo, de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente:

"Lugolina", de la Viuva Ferreira Franca y Compañía Limitada, de Brasil.

La Secretaria.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena de Setiembre de 1931.

Se analizaron 83 muestras, resultando 71 buenas y 12 malas.

Se comprobaron 41 infracciones que se desomponen del modo siguiente: Seis por venta de leche aguada, seis por venta de leche descremada, nueve por no tener precintos en los envases, una por conducir agua durante el reparto, tres por trasegar en la vía pública, una por tener el depósito fuera de las condiciones reglamentarias, siete por expender leche sin autorización, una por cambiar de domicilio sin dar cuenta, una por no tener número en el vehículo, tres por eludir la

inspección, tres repartidores sin autorización.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena de Setiembre de 1931;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta y 3, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, ampliación de 6 de Abril de 1916 y ordenanza de 19 de Agosto de 1927.

SE RESUELVE

Aplicar a los infractores a los artículos 3.o y 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 una multa de diez pesos ($ 10.00), al reincidente al artículo 14 una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes por segunda y tercera vez dentro del año al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00) a los infractores a los artículos 4.o y 9.o (conducir agua) de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00) a los reincidentes al artículo 4.o una multa de cien pesos (pesos 100.00) y a los infractores a los artículos 9.o (trasiego), 11 (depósito fuera de condiciones) 11, ampliación (repartidor sin autorización), 12, 19, 21 y 29 de la misma ordenanza una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido pagadas o su arresto equivalente .

Cumplido, archívese.

Por la Dirección:

O. B. Recalde.

Laboratorio Química Municipal.

Nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927. durante la segunda quincena del mes de Setiembre de 1931:

Ampliación de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 de fecha 29 de Setiembre de 1930. — Infracción al artículo 3.o (leche aguada).

Primera infracción

1226—Joaquín da Vila, Felipe Contucci 13.
S|n.—Isidora Delgado de Bentacour, Pedro Giralt 802.
961—Bautista Bastarrica, Cerro Largo 1973.
915—Horacio Strada, Anzani 701, S. P. 15.a.
S|n.—Faustino Gormaz, Maroñas, campos de Piria.
242—Juan Angel de León, Municipio 2076.

Infracción al artículo 14 (envases sin precintos)

1122—José A. Iglesias, Ejido 1569.
632—Julia Vázquez Díaz, Zabala 1591, 3.er piso.
1097—Beatriz Mello O. de Peña, saladero Porvenir, S. P. 24.a.
5?4—Pedro A. González, Ganaderos 4146.
17—José Correale, Eusebio Vidal 10.
1105—Antonio Neira, Ibicuy 1118.

Reincidente

212—Bartolomé Maza, Tres Esquinas sin número, S. P. 24.a.

Reincidente por segunda vez dentro del año

87—Juan Casayous, avenida Simón Martínez (Paso de la Arena).

Reincidente por tercera vez dentro del año

167—José Pamparamborda, Zubillaga 30, S. P. 19.a

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (leche descremada).

Primera infracción

1162—Generoso García Varela, Hocquart 1526.
321—Josefa Iglesias, avenida Gonzalo Ramírez 1354.
721—Ernesto Albertoni, José Llupes 570.
821—Pedro Mespiaseguy, camino Carrasco, S. P. 15.a.

Reincidentes

309—Pedro Rojas, Iglesias sin número, fondos de la comisaría 19.a, Tres Esquinas, S. P. 14.a.

Infracción al artículo 9.o (por conducir agua)

Primera infracción

S|n.—Faustino Garmaz, Maroñas, campos de Piria.

Infracción al artículo 9.o (trasiego)

87—Juan Casayous, avenida Simón Martínez (Paso de la Arena).
727—Juan Puci, Asilo 14 esquina Larrañaga.
821—Pedro Mespiaseguy, camino Carrasco, S. P. 15.a.

Infracción al artículo 11 (depósito fuera de las condiciones reglamentarias)

1122—José A. Iglesias, Ejido 1567.

Infracción al artículo 11, ampliación (repartidor sin autorización)

S|n.—Enrique da Vila, repartidor envase 1226, Felipe Cantucci 13.
S|n.—Avelino Acero, repartidor envase 167, Zubillaga 30, S. P. 19.a.
S|n.—Luis Arévalo, repartidor envase 212, Tres Esquinas sin número, S. P. 24.a.

Infracción al artículo 12 (por no estar inscripto)

S|n.—Gregorio Sumiñuk, camino Cibils (Barri Tomkinson).
S|n.—Juan Santurian, camino Gregorio 122 y Carlos Tellier.
S|n.—Isidora Delgado de Bentacour, Pedro Giralt 802.
S|n.—Pedro Arbe, Joaquín Artigas 1658.
S|n.—Faustino Gormaz, Maroñas, campos de Piria.
S|n.—Martín Folle, Vecinal sin número entre Fco. Rodrigo y Canstatt.
S|n.—María P. de Peluffo, Mariano Sagasta 110.

Infracción al artículo 19 (cambio de domicilio sin aviso)

406—Ramón Facal, Hocquart 2017.

Infracción al artículo 21 (vehículo sin número)

613—Vicente Bailador, Pública 68, próximo a avenida de las Acacias.

Infracción al artículo 29 (por eludir la inspección)

118—Luis Strada, camino Osvaldo Rodríguez, S. P. 16.a.
529—Herminio de los Santos, Nueva Palmira 1712.
907—José García, Magallanes 1195.

Montevideo, Octubre 16 de 1931.

A. Peluffo.

Dirección de Cementerios

Día 25 de Octubre de 1931

Manuela Ferreira de Silva, oriental, 71 años, viuda, Sección 17.a.

Juan Carlos Cabrera, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.

Serafín Prado, español, 72 años, casado, Maciel 1522.

María Angela Maciel López de Arias, oriental, 47 años, viuda, Bartolomé Mitre 1584.

Héctor González, oriental, 4 días, Aréchaga 20.

Blanca Pereyra, oriental, 7 años, Emilio Raña 49.a.

Carlos Franchini, brasileño, 35 años, Hospital Pasteur.

Manuela Mule de Alvarez, española, 31 años, casada, Hospital Pasteur.

Miguel Pampillon, oriental, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Mora de Martínez, francesa, 52 años, casada, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Ramón Saavedra, oriental, 14 años, Mariscala sin número.

Ana Bosich, oriental, un día, Maternidad.

Rosa Chamazaria, oriental, 18 meses, Hospital Peerira-Rossell.

María Cardozo de Da Silva, oriental, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.

Día 26

Mirtha Manuela Vieyte, oriental, 22 años, soltera, Municipio 2016.

Sara Bauleta, oriental, 24 años, soltera, Francisco Medina 82.

Flora Cosini, oriental, 39 años, viuda, Hospital Pasteur.

Toribio Franco Pérez, oriental, 38 años, casado, Helvecia 38.

María Rodríguez de Roselli, oriental, 64 años, casada, Oficial 11.

Gloria Sotelo, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Amelia Remedios, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.

Laudelino Techera, oriental, 34 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Asunción Martínez, oriental, 73 años, soltero, Hospital Pasteur.

Nicasia Gongora de Amaro, oriental, 39 años, casada, Hospital Pasteur.

Moisés Rouby, oriental, 42 días, Hospital Pedro Visca.

Francisco Cacho, español, 46 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Waldemar Barrios, oriental, 26 años, casado, Hospital Maciel.

José Fontela, español, 30 años, soltero, Legionarios 2384.

Sestino Mannocci, italiano, 60 años, casado, Miguel Barreiro 3337.

Salvador Montes, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Angel Souto Vázquez, español, 36 años, casado, Agraciada 2526.

Pastor Héctor Pangussi, oriental, 45 años, casado, Porongos 2491.

Dolores Zipitría Montero, oriental, 59 años, soltera, Plaza Libertad 1143.

Federico Cruz, oriental, 74 años, casado, Charrúa 1959.

Día 27

Isabel Aída Requena Muñoz, oriental, 11 años, Cuñapirú 2265.

Pedro Quintana, oriental, 67 años, Larrañaga 3214

Manuel A Cendra, oriental, 64 años, casado, Hospital Militar.

León Tedeschi, italiano, 70 años, soltero, Hospital Italiano,.

Roso Pereyra, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Lisidano, italiano, 46 años, soltero, Hospital Maciel.

pública al afecto que su busca. Sin embargo, tengo interés en que se destaque la diferencia de los dos cargos. Si hay, es cierto, en este proyecto de ley alguna delegación de funciones, no existe en cambio, la otra consecuencia de que esa delegación de funciones se saca, y esa misma delegación de funciones, señor Presidente, es en forma bien transitoria. Se establece en la ley general que organiza los entes autónomos, que en Marzo el Consejo Nacional de Administración tendrá que entregar a la Cámara el presupuesto de todos los entes autónomos y será entonces la Cámara quien definitivamente fijará el sueldo de esos directores.

¿Por qué no lo hace ahora? No lo hemos hecho para estos meses, porque es difícil regularlos, y someter en estos momentos a la Cámara, la fijación numérica de los sueldos de los directores por el riesgo, no ya de que no se haga la economía que pretenden los señores Diputados, sino de que se fuera mucho más arriba en el conjunto de lo que en realidad se va a ir en el procedimiento adoptado por nosotros, ya que esa delegación tiene su límite, señor Presidente y señores Diputados, en cuanto al monto global de que podrá disponer el Consejo Nacional de Administración, para todos los Directores y que, como ya se ha repetido aquí, es el monto que hoy perciben todos juntos, sin pasar de ello un solo centésimo incluyéndose este nuevo consejo. No hacemos nosotros esta regulación porque hay, en esta materia, verdaderas injusticias que corregir detenida y circunstanciadamente. Hay miembros de directorios que ganan sumas exorbitantes, que ganan lo que creo inadmisible dentro de esots organismos, como son las sumas de mil pesos de algunos directores. Y en cambio, hay otros directorios, como el del Consejo de Higiene, el de Ferrocarriles y el de la Asistencia Pública, que tienen sueldos ridículos en relación a sus funciones. Nosotros hemos querido dejar al Consejo, dentro de este límite de monto y de tiempo, cierta facultad para que él, como Poder Administrador regule, de acuerdo con las funciones de cada organismo, los sueldos de los directorios.

Hemos empezado — lo cual se conecta también con esta ley — por suprimir facultades extraordinarias a los presidentes de esos organismos; facultades que, como en la Usina Eléctrica, en la Asistencia Pública y en algunos Bancos, son verdaderas facultades dictatoriales que de cierto modo, y para los defensores de esos sueldos, justifican esas altas asignaciones. Para que no se sigan justificando, hemos incluído en estas leyes la supresión de los mismos. ¿Qué gravedad, pues, tiene esta mentada delegación de funciones, con tales límites y con tales motivos? No son por cierto comparables a las que le hemos dado hace bien pocos días.

Es verdad, señor Presidente, que algunos Diputados hemos cedido, ya no digo en cuestiones fundamentales, que no lo hubiéramos hecho, por sí en cierta posición espiritual que habíamos mantenido durante algún tiempo en el estudio de estos problemas. Y digo esto especialmente por lo que se refiere a la doctrina de la "rege cooperative" de la cual soy ferviente defensor. Pero como el señor Diputado Albo acaba de decirlo, colocados entre que marche y se haga realidad la industria del alcohol en el país por medio de un ente autónomo como este o que él siga detenido en las carpetas por la dificultad del acuerdo para llegar a la "rege cooperative", yo prefiero sacrificar esa aspiración mía y dar andamiento a esta ley.

No creo, sin embargo, que la misma doctrina pueda sostenerse en lo que respecta al petróleo y al portland, porque sostengo que, tanto para la aplicación del régimen de la "rege cooperative" como para los mismos estamos como el del alcohol, el del tabaco, etc. es necesario tener en cuenta la circunstancia y la naturaleza de la indutria misma. Y no se puede ser estadista o antiestadista en una forma absoluta, sino frente a casos concretos y perfectamente estudiados. Considero absurda la posición radical en esta materia, en hombres de gobierno.

Cuando se me pregunta si soy partidario de tal o cual monopolio, no aventuro mi opinión favorable o contraria, porque del estudio de estos problemas he llegado a la conclusión de que no es posible adoptar una posición radical en uno o en otro sentido. Esos estados de espíritu a los cuales hemos renunciado, hay que considerar también que en alguna parte ellos eran frutos de la situación política, de la situación en que estaba nuestro partido frente al partido del gobierno. Es explicable, pues, que cuando nosotros conquistamos lo que consideramos postulados en nuestro partido aplicados e incluídos en estas propias leyes, renunciemos también aquellas posiciones que habían determinado esa situación que hoy corregimos. Tienen la evidencia la Cámara y el país entero, que en este caso no lo hacemos graciosamente, entregándose como se dice, posiciones y principios y postulados al adversario tradicional. Habremos transigido con ellos en determinados puntos y ellos también han tenido que transigir con nosotros en algunos que han defendido siempre, y esa concesión de principios y de posiciones políticas de todos ha sido necesaria, por el equilibrio de las fuerzas, para elaborar esta ley, y tendrá que repetirse para todos los que como ésta tengan grandes repercusiones a favor de la economía pública.

Yo no creo que la opinión pública sea contraria a esta ley. Podrá serlo mientras no conozca la esencia de la misma, las verdades que encierra, mientras no conozca las consecuencias prácticas positivas, económicas y sociales que han de surgir de su aplicación en la vida industrial de la República, combustibles baratos, agricultura industrial con precios regulares y unos cuantos millones de la importación en manos del Estado para que pueda hacer intercambio comercial en favor de las industrias agropecuarias, comprando a quienes nos compran.

Yo destaco, para terminar, que si nosotros hemos tenido que ceder, como en este caso, a la aplicación de un régimen que no repudiamos en forma general, — que no repudiamos quizás para las mismas industrias a que se aplica, pero que en algunos de sus aspectos como el de la destilería agrícola, productora de flemas, — hubiéramos deseado librar al régimen de la "regie cooperative". Si nosotros renunciamos a eso, renunciamos, ¿por qué? Por otras mejoras que consideramos también inaplazables para nuestra organización social y política y porque a continuación de estas leyes y de esta inteligencia, de estas dos agrupaciones han de surgir, en un futuro próximo otras iniciativas de tan positivos beneficios como esta para la economía general.

Vamos junto con estas leyes que forman un todo, como decía, a la conquista que nosotros consideramos preciosa e inaplazable para nuestro partido y mejor dicho para los modestos afiliados a él y para las clases productoras rurales. Una de ellas, la primera conquista, no por lo que ella tiene de material, no por lo que ella signifique de burocracia para determinados políticos, como por ahí, con demasiada ligereza y con demasiada despreocupación de la moral de los hombres, se quiere insinual y se insinúa, sino para ejercer la función que siempre ha reclamado el partido en estos organismos del Estado: extensión del propio gobierno que tiene la nación, como es la superintendencia de la cuestión pública encomendada a los directores y que tiene interés en contralorear nuestro partido y por eso exigimos y aceptamos esa representación que le permite ejercerla.

No es la posición burocrática lo que se busca, pues se hubiera ido a exigir una proporcionalidad mayor. Ha bastado, para los que aceptamos estas leyes, que se diera una representación limitada, una tercera parte de los directores, porque consideramos eso ya suficiente para ejercer ese contralor. En lo que no transigimos, fué en que se disminuyera el porcentaje que debe corresponder a los nacionalistas en todos los puestos de la administración pública, de los entes autónomos y de las obras públicas porque consideramos necesario y de justicia indeclinable que se hiciera práctico, por medo de la ley, el principio constitucional de que haya en este país igualdad absoluta en todos los derechos para los ciudadanos uruguayos.

Y es esa otra conquista, en favor de nuestros obreros y clase media que debe sumarse con la anterior y a la que nos sentíamos obligados, la que trajo como consecuencia ese pequeño renunciamiento de algunos principios. La representación de todos los puestos de la administración pública, la representación en todos los puestos de obreros, porque, señor Presidente, para los que intervenimos en política, es lamentable que tengamos que sufrir contínuamente las quejas de nuestros correligionarios de que ellos, para presentarse solicitando un puesto público, tengan que ir a veces ocultando su convicción cívica. Si esto se hubiera podido obtener por otros medios, seguramente no habríamos hecho de ello todo un capítulo para esta ley. Es muy lindo prometer conquistas y justicia a los compañeros y al país y hablar a la vez del principismo radical que no cede nada al adversario, pero debe saberse y decirse, por lealtad a los mismos correligionarios, que esas conquistas quedarán por muchos años, y llevan décadas y más décadas, en simples y utópicas promesas.

A nosotros, la ciencia y la práctica de gobernar nos va enseñando a diario que no se corrigen los males de la democracia ni se perfecciona la Administración Pública negándose a aceptar las mejoras que los adversarios acepten, porque para ello haya que hacer las leyes de común acuerdo sobre todo que cuando los compañeros se quejan de pasar miseria, no tenemos el derecho de negarnos a soluciones que les ayuden, por mantener nuestro principismo personal. Cuando tengamos fuerzas para imponer soluciones, hagámoslo en buena hora.

No insisto, porque la realidad habla por mí y todo el mundo lo sabe. No es necesario que yo me extienda a ese respecto.

Pero hay algo más, señor Presidente: corresponden a estas leyes otros beneficios, — y no quiero decir que estas conquistas sean exclusivamente por la voluntad de mi partido, porque ha habido verdadera inteligencia en todos, — otras conquistas, como las que se han de producir en la Administración Pública por el régimen del concurso para el ingreso, primero, y para los ascensos, después. Esta conquista o esta disposición que establece la ley general, tiene una influencia, no solo social ,sino también económica y financiera para el Estado, porque es sabido que es diferente la posición del funcionario que para ingresar tiene que someterse a la prueba de suficiencia y que luego des-

pués de ingresado a la Administración, para ascender, ha de tener su foja de servicios en condiciones, a la situación actual, donde la amistad o las influencias políticas son las que determinan muchas veces los ingresos y los ascensos. De esto se deducirá como consecuencia que los funcionarios públicos han de ser, desde su iniciación, mejor preparados y mejor dispuestos para la función y han de ejercer esta misma función con una dedicación que se traducirá en eficiencia, en perfección y en economía para la administración pública. No era, pues, el caso de renunciar y despreocuparse de semejante conquista.

Y, por último — ya se ha repetido aquí — la función que se dá y que se reivindica para el Parlamento sobre los presupuestos de los entes autónomos. Es cierto que muchos de ellos deben someter a esta Cámara su presupuesto; pero la práctica ha llevado a que esa revisión de los presupuestos de los entes no se ejercite sino de muchos en muchos años. Por las disposiciones de esta ley, estos presupuestos tendrán que venir todos los años. Ya no se podrán cometer esas enormes injusticias no podrán, esos establecimientos, constituirse, como se ha dicho, en verdaderas republiquetas dentro de la administración nacional. Tendrá el Parlamento, todos los años, su intervención, por lo menos, en los montos de las partidas de sus sueldos y de sus gastos.

Finalmente, quiero destacar una de las consecuencias del acuerdo, lo que se ha dado en llamar — y para mi con justicia — el derecho de los obreros al trabajo público. Ya se ha puesto en práctica, señor Presidente, y con óptimo resultado, ésto. La impresión que ha causado en los centros obreros donde el procedimiento de las Comisiones para tomar el personal obrero, se aplicó, no puede ser mejor.

Por eso digo que en cuanto la opinión pública se forme con serenidad, conociendo la verdad de los hechos y el alcance de estas leyes, seguramente no ha de ser contraria y no ha de condenarlas, sino que las aplaudirá y aplaudirá a quienes la han defendido.

Nada más por ahora tengo que decir (Aplausos en la Cámara).

Señor Presidente — Se va a votar artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro.**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Se declaran también de utilidad pública las expropiaciones que solicite este Ente Industrial del Estado para la instalación y funcionamiento de sus fábricas y oficinas o a las que dé lugar el cumplimiento de los monopolios que se le confían.

Las expropiaciones se harán por los órganos judiciales competentes y por el procedimiento ordinario, o por vía amistosa con aprobación del Consejo Nacional, no pudiéndose pagar lucros cesantes".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 3º.

(Se lee):

"Artículo 3º El Ente Industrial del Estado funcionará como Ente Autónomo a cargo de un Directorio integrado por nueve miembros, nombrados por el Consejo Nacional de Administración, que durarán seis años en sus funciones, renovándose por terceras partes cada dos años, y tendrán como remuneración la que fije el Consejo Nacional de Administración hasta que el Presupuesto del Ente reciba sanción legislativa. Compete al Directorio todas las operaciones industriales y comerciales que exijan las funciones que se le confían y por lo tanto le corresponde:

A) La fabricación, rectificación, desnaturalización y venta de alcoholes.
B) La importación, previa autorización del Consejo Nacional de las materias primas alcohol.genas cuando se hayan agotado éstas dentro del país.
C) La importación de alcoholes mientras el Ente no lo produzca. Si la producción no alcanzare a cubrir las necesidades del consumo, podrá importar las cantidades necesarias para satisfacerlo.
D) La instalación de nuevas fábricas de alcoholes. Estas deberán ubicarse en las mismas zonas productoras de materias primas.
E) Estudiar y preparar carburantes nacionales que resulten beneficiosos para la economía nacional.
F) Fijar los precios de venta con aprobación del Consejo Nacional de Administración.
G) Instalar, cuando lo juzgue oportuno, las refinerías de petróleo previo concurso de proyectos entre las casas especializadas.
H) Contratar, mientras no se realice el monopolio de importación (artículo 1º inciso C) la importación o aprovisionamiento de combustibles destinados a los servicios públicos, a la preparación de carburantes nacionales o a la venta al público.
I) Contratar o adquirir los transportes que juzgue necesarios para los fines de la industria de la refinería.

En el caso de adquirir barcos sólo se utilizarán, para su tripulación a los marinos uruguayos.
J) Procurar la fabricación e importación de combustibles baratos destinados al funcionamiento de motores y máquinas agrícolas. Esos combustibles estarán libres de toda clase de impuestos y patentes de importación o internos. El Directorio tomará o solicitará del Consejo Nacional de Administración las medidas necesarias para asegurar que el precio reducido favorezca únicamente a los agricultores.
K) Refinar petróleos crudos o sus derivados, preparar y vender todos los productos propios de esta industria.
L) Instalar las fábricas de portland y productos afines para proveer la realización de obras públicas. Esas fábricas se ubicarán en sitios estratégicos en relación con las materias primas y con la circulación de los productos.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa:** cuarenta en cuarenta y ocho.

—Léase el artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o Todas las importaciones y exportaciones que realice el Ente Industrial del Estado estarán libres de derechos, de impuestos y patentes aduaneras e internas. En cambio el Directorio verterá a Rentas Generales trimestralmente, el importe de los que actualmente rigen o en adelante se crearen".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo 5.o

(Se lee):

"Artículo 5.o Los alambiques que destilan vinos, orujos y frutas producidas en el país, autorizados para hacerlo al sancionarse este ley podrán continuar en actividad con el sólo objeto de producir flemas de graduación y en las condiciones que determine el Directorio del Ente y producidas por materias alcoholígenas obtenidas en el mismo establecimiento.

El Directorio podrá autorizar, con la aprobación del Consejo Nacional de Administración, la instalación de nuevos alambiques en las condiciones anteriormente indicadas.

Las flemas producidas por estos alambiques serán adquiridas por el Directorio a precios que guarden relación con su valor alcoholígeno.

Los poseedores de alcoholes a cualquier título que le sean, al sancionarse esta ley, deberán declarar dentro de los diez días de su promulgación en el Departamento de Montevideo y de veinte días en los demás, ante la Dirección de Impuestos Internos o de las respectivas Administraciones de Rentas. Los contratos que hubiere, pendientes de cumplimiento sobre importación o fabricación gozarán de un plazo de seis meses para llevarse a efecto, debiendo de nunciarse y probarse su existencia dentro de los diez días de promulgada esta ley. La cantidad importada o fabricada en ese plazo no podrá ser mayor a la que en igual período vencido correspondió al mismo contratante. Las disposiciones del precedente parágrafo se aplicará en lo que sea pertinente, si hubiere necesidad en la oportunidad de aplicarse la disposición del artículo 1.o inciso c) para el petróleo y demás combustibles".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Directorio deberá proceder por licitación pública para la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de $ 1.000. Serán aplicadas en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 28, 38 inciso b), 39, 44 y 45 de la ley 21 de Octubre de 1912 (Usinas Eléctricas del Estado). En toda cuestión que necesite el asesoramiento o colaboración de otras oficinas del Estado el Directorio lo solicitará al Consejo Nacional de Administración para que ordene su cumplimiento a la que corresponda. Para toda cuestión referente al funcionamiento y organización de los servicios que se le confiere al Ente, no prevista en esta ley, se aplicarán las disposiciones pertinentes que rigen para las Usinas Eléctricas del Estado".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 7.o

(Se lee):

"Artículo 7.o El Directorio, en colaboración con el Director de Impuestos Internos, elevará al Consejo Nacional de Administración, para su aprobación y remisión al Parlamento, un proyecto de contralor y penalidades para las disposiciones e infracciones de esta ley. Mientras no se sanciones se aplicará por la Dirección de Impuestos Internos las que rigen actualmente para las materias comprendidas en esta ley".

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 8.o

(Se lee):

"Artículo 8.o Para el cumplimiento de esta ley autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir en tres series anuales de dos millones de pesos cada una, un empréstito interno que se denominará "Deuda Industrial del Uruguay", con un interés del 6 o|o anual servido trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa la que se hará a la puja cuando la deuda se cotice por debajo de la par y por sorteo cuando esté a la par o por encima de ella. La colocación no podrá realizarse a menos de cuatro puntos por debajo del tipo promedial de co-

tización en el mes anterior, de las deudas internas ya colocadas que tengan igual servicio de interés.

La colocación se hará por el Banco de la República, quedando autorizado el Directorio del Ente Industrial del Estado para caucionarla total o parcialmente.

El Ente Industrial del Estado entregará al terminar cada año de gestión a la Tesorería General, el importe de servicios correspondientes a los títulos emitidos.

Queda autorizado el Directorio del Ente para contratar con el Banco de la República u otro Banco del país un crédito hasta un millón de pesos para giro de las industrias que comprende esta ley".

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 9.o

(Se lee):

"Artículo 9.o Para las contrataciones en el extranjero a que dé lugar esta ley, el Directorio tendrá en cuenta, siempre que no sea oneroso para la industria, la conveniencia de preferir a los países que acepten reciprocidad comercial o reciban en pago productos uruguayos".

—En discusión el artículo 9º.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a decir dos palabras: este artículo lo debería votar la Cámara al grito de "¡Viva el imperialismo!" Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y dos).**

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Yo había propuesto en la discusión general el salario mínimo de 70 pesos para todos los obreros dependientes del ente industrial del Estado. Creo que es el momento de votar esa proposición antes de pasar al artículo relativo a los yacimientos.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Establécese el salario mínimo de 70 pesos y jornal de 3 pesos para todo el personal dependiente del Ente Industrial del Estado."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y dos).**

Señor Gómez — Pido que se rectifique la votación.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y dos).**

Señor Gómez — ¡Es una verdadera enormidad! En la tarde de hoy se votó el salario mínimo de 70 pesos para una empresa, y ahora, para el Ente Industrial, que va a tener ganancias millonarias como lo acaban de declarar los señores Diputados, se niegan a votar el salario mínimo de 70 pesos.

Pido, señor Presidente, que se rectifique nominalmente la votación.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota. — **Negativa: seis en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos, sólidos, pastosos, líquidos y gaseosos, existentes en el país que hayan sido descubiertos o puedan descubrirse son de propiedad exclusiva del Estado."

—En discusión.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Advierto que la disposición contenida en este artículo ya ha sido votada por la Cámara en un proyecto de ley.

Señor Baille Berres — No, señor. Es preferible votarlo, porque esta ley saldrá de inmediato del Senado y la relativa a la propiedad del subsuelo todavía demorará en salir. De manera que conviene establecerlo por esta ley, para que vaya más ligero.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Sólo por orden del Estado podrán hacerse cateos, sondajes, estudios de terrenos y explotaciones en búsqueda de los yacimientos que comprende el artículo 9º. La explotación de los yacimientos que se encuentren será hecha por el Ente Industrial del Estado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y nueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionada la ley y se comunicará.

(Aplausos en la Cámara).

Señor Puig — Dejo constancia de mi voto contrario a todo este proyecto, sobre todo, por estar a un mes de las elecciones.

Señor Aldama — Quiero que conste que he votado en contra de todo el proyecto.

3

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a rebaja de alquileres.
siguientes):

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º El alquiler de todo inmueble situado dentro del territorio de la República, no comprendido en la ley de arrendamientos rurales de 17 de Julio de 1931, queda reducido en un diez por ciento a partir del 1º de Noviembre del corriente año.

Dicha reducción se hará sobre el alquiler que producía el inmueble en Agosto de 1931. En caso de que en dicho mes el bien objeto de arrendamiento no hubiera estado alquilado, podrá retrocederse mes a mes hasta igual fecha del año anterior, adoptándose como precio base a los efectos de la rebaja el del último en que hubiese sido arrendado.

Los casos que no pudieran regirse por el inciso anterior serán resueltos por los Jurados de Alquileres.

Art. 2º No obstante lo estipulado en los dos primeros incisos del artículo anterior, cuando un arrendatario considere que la reducción legal es insuficiente por estar obligado al pago de un alquiler que estime notoriamente excesivo, podrá ocurrir ante el Jurado correspondiente, a fin de obtener una reducción mayor. El máximum de la rebaja que podrá fijar el Jurado, incluyendo la reducción legal, será del 30 % del alquiler tomado por base.

La misma gestión podrá iniciar el arrendador ante dicho Jurado, a fin de obtener la exoneración de todo o parte de la reducción legal, cuando considere . alquiler de los inmuebles que arriende.

... en todas las secciones judiciales del Departamento de Montevideo y, en los demás departamentos, en las secciones judiciales donde hubiera centros de población, Jurados de Alquileres encargados de resolver en las gestiones deducidas por los arrendatarios y arrendadores en la forma y por las causas . en el artículo primero inciso final y en el artículo 2º.

Los Jurados de Alquileres se compondrán de cinco miembros: cuatro, serán vecinos de la sección respectiva designados por los Consejos de Administración local, y, el quinto que actuará como presidente, será el Juez de Paz de dicha sección.

El cargo de miembro de los Jurados de Alquileres es honorario e irrenunciable.

Art. 4º La iniciación de la gestión ante el Jurado de Alquileres no tendrá efecto suspensivo.

La causa deberá sustanciarse y fallarse dentro del término perentorio de quince días. Si al expirar dicho plazo el Jurado no se hubiera expedido, a pedido del interesado elevará los antecedentes de inmediato al respectivo Concejo de Administración local quien fallará en su reemplazo dentro del término perentorio de diez días bajo las responsabilidades civiles a que hubiera lugar contra sus miembros por omisión en el desempeño de sus funciones.

El fallo pronunciado por el Jurado de Alquileres o, en su defecto, por el Concejo de Administración local, sólo es apelable cuando determine una reducción superior al 20 %. La apelación se concederá en relación para ante el Juez Letrado Departamental que sentenciará en definitiva dentro de diez días perentorios.

El Consejo Nacional de Administración se encargará de la instalación y proveerá al funcionamiento de los Jurados de Alquileres.

Art. 5º Los Jurados de Alquileres resolverán por mayoría de votos, con audiencia de las partes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estimen convenientes en procedimiento verbal o escrito, según lo estimen más conveniente, y fundado su resolución.

Los Jurados tendrán plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir opinión o dictamen de las Oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias de cada uno.

Las resoluciones de los Jurados tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia y sus efectos se retrotraerán a la fecha de la iniciación de la gestión a que se refiere el artículo 4º.

Sus fallos no podrán modificarse ni revisarse por todo el término de esta ley. Se actuará ante ellos en papel común.

Lo establecido en los incisos anteriores se extiende así mismo a los casos en que los Consejos de Administración local y el Juez Letrado Departamental actúen en función de Jurados.

Art. 6º Durante la vigencia de esta ley los arrendadores no podrán elevar los alquileres, salvo en los casos de mejoras que aumenten el valor del inmueble arrendado.

Art. 7º Las disposiciones de esta ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores.

Art. 8º Son nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la presente ley que se declara de orden público.

Art. 9º Siempre que ante el Juez competente para el caso de desalojo en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o indirectos, el

arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo por las vías de apremio, y se verterá en las cajas de la Asistencia Pública.

De la sentencia en que queden comprobado y declarados aquellos hechos se notificará a la Asistencia Pública, la que será parte a efecto de llevar adelante el cobro.

Art. 10. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 1º de Noviembre de 1932.

Art. 11. Los beneficios de esta ley no alcanzarán a los legisladores actuales, miembros del Consejo Nacional de Administración y al Ministro que refrende el decreto de promulgación.

Art. 12. A los efectos de la gestión prevista en el artículo 2º el Poder Ejecutivo y los directorios de los entes autónomos podrán delegar su representación en los Jefes de Oficina respectivos.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de Octubre de 1931.

Arturo Lerena Acevedo, miembro informante. — Alvaro R. Vázquez. — Antonio Gustavo Fusco.—Javier Barrios Amorín. — Mariano García Selgas. — Francisco Alberto Schinca.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado con la urgencia requerida por la Cámara, los proyectos de ley pasados a su estudio en el día de ayer sobre reducción de alquileres presentados por los señores Atilio Arrillaga Safons, César I. Rossi, Francisco A. Schinca y Carlos Quijano, y ha creído necesario redactar en sustitución de ellos, un nuevo proyecto de ley.

Los puntos de vista de la Comisión son los siguientes:

1.o La reducción debe hacerse automáticamente sobre la base de los precios libremente contratados por las partes. Esta solución clara y sencilla es de aplicación fácil e inmediata y no puede causar mayores perturbaciones.

2.o Debe comprender la reducción, todos los inmuebles no incluidos en la ley de 17 de Julio del corriente año. Por eso la rebaja proyectada no solo alcanza a las viviendas, sino también los inmuebles destinados a la industria y el comercio. La situación es de crisis en todos los órdenes de la economía nacional.

3.o La rebaja automática del 10 o|o puede ser en ciertos casos insuficiente y en otros excesiva. El artículo 3.o admite la modificación de dicho porcentaje dentro de límites prudenciales, recurriéndose al efecto a los Jurados de Alquileres.

4.o Para evitar la lentitud con que funciono la Comisión de Alquileres creada por ley de 1921, se determina en el presente proyecto, que los Jurados se constituirán en todas las secciones judiciales dentro de Montevideo y, en los demás Departamentos en las secciones donde existan centros de población.

5.o Tratándose de una ley de emergencia, los términos deben ser brevísimos porque se tiende a solucionar una situación urgente y grave. Por eso también el proyecto sólo admite en casos especiales la apelación ante el Juez Letrado Departamental.

Los artículos 5.o y 9.o reproducen disposiciones de la ley de 1921.

Y 6.o Conceptúa Vuestra Comisión que esta ley de emergencia no debe regir por un término mayor de un año. Si la actual situación económica perdurara, siempre habría ocasión de prorrogarla.

Finalmente, la Comisión ha considerado necesario redactar el artículo 11., que constituye una garantía moral del desinterés con que han actuado y deben actuar siempre los que intervienen en la formación de éstas leyes.

El miembro informante ampliará en Cámara, si fuera necesario, estas brevísimas explicaciones.

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1931.

Arturo Lerena Acevedo, miembro informante. — Alvaro R. Vázquez. — Antonio Gustavo Fusco.—Javier Barrios Amorín.—Mariano García Selgas. — Francisco Alberto Schinca.

—En discusión general.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — A mí me sorprendió hoy la presentación de este proyecto, porque él estaba a estudio de la Comisión de Códigos hasta el día de ayer, y no sé cómo ha podido la Comisión de Legislación hacer un proyecto tan rápidamente, sin siquiera consultar a la Comisión de Códigos sobre los antecedentes que tenía. Allí había dos proyectos: uno presentado por los señores Diputados Rossi y Schinca, que establecía el 7 o|o del valor del bien para el aforo de la Contribución Inmobiliaria, como alquiler; y otro, presentado por el señor Diputado Arrillaga Safons que rebajaba los alquileres en el 10 o|o.

La Comisión de Códigos no pudo uniformar opiniones, pero iba a llegar a la conclusión de que debía procederse por nombramiento de Jurados a la rebaja de alquileres, porque en esta materia hay que contemplar muchos intereses que no se contemplan en este proyecto. Los propietarios hoy tienen que pagar impuesto para la Rambla Sur, para la Avenida Agraciada, Saneamiento, colector y mil cosas más que han gravado la propiedad.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Con respecto a la primera parte de la cuestión que plantea el señor Diputado, debo decirle que este proyecto llegó a la Comisión de Legislación en forma regular por mandato de la Cámara, provocado por el señor Diputado Ceruti Crosa que pidió el cambio de trámite. De manera que en cuanto a ese punto, no hay cuestión. Además, debo decirle que la Comisión deliberó durante dos sesiones para dar su dictamen y ha resuelto su informe en forma reglamentaria.

Señor Ceruti Crosa — ¿Me permite?...

Yo me enteré por mis compañeros de la Comisión de Códigos, de la situación en que se encontraba ese proyecto. Había un miembro en campaña, el señor Diputado Ferrería, que se esperaba que volviera; otro miembro había renunciado; y el tercero, que era el doctor Díaz, después de haberse opuesto sistemáticamente en la Comisión a todo proyecto, parecía que no iba a volver tampoco. De modo que eran cuatro los miembros de la Comisión que podían concurrir, y creo que no estaban de acuerdo. En esa situación, estando la Comisión desintegrada, yo planteé el asunto en Cámara y ésta resolvió colocarlo en la orden del día y, además, pasar el asunto a la Comisión de Legislación, la que lo estudió y trajo este proyecto

Señor Ferrería — Es un informe que no se ha repartido, ni siquiera nadie conoce este proyecto, y además, estaba para tratarse el martes a las 15 en segundo término.

Señor Presidente — Tiene razón el señor Diputado. La Cámara resolvió tratar este asunto el martes en la sesión extraordinaria de las 15.

Señor Forteza — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

(Se vota. **Afirmativa: veinticinco en cuarenta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a los 45 minutos del día 10).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

109.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Orden del día. Mociones de modificación de la misma. Debate incidental sobre la preferencia de los proyectos colocados en primer término: "Actividades de los Bancos privados y Compañías de Seguros". Mociones de preferencia y de reparto del asunto.

3—Moratoria y seguro de cambios. Modificación de la ley de 7 de Setiembre de 1931. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.

4—Mociones de preferencia y de orden.

5—Derechos de importación. Forma de pago de los mismos. Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).

6—Obras públicas en Artigas. Incorporación al plan general. (Discu-

sión general y particular. Sanción).
7—Mociones de preferencia.
8—Jubilaciones. Suspensión condicional de la jubilación forzosa por edad. (Discusión general y particular. Sanción).
9—Jubilaciones y penisones. Máximum de las mismas. Modificación de la ley de 20 de Agosto de 1931. (Pase a Comisión).
10—Camino San Carlos-Aiguá. Inclusión de esta obra en el plan de vialidad de Octubre 19 del 28. Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).
11—Omnibus, automóviles y camiones. Exoneración de derechos de importación y de impuestos adicionales. Impuestos a los casimires extranjeros y nacionales. (Discusión general).
12—Asociación Sordo Mudos del Uruguay. Subvención. (Discusión general y particular. Sanción).
13—Carreteras de Nueva Palmira. Construcción. Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).
14—Moción de orden.

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diez horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Batlle Berres. Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Arzadum, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Frugoni, García Selgas, Griot, Guichón, Guimaraens, Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Larriera, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Moreno, Otamendi, Perotti, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rossi, Ruiz, Segredo, Valiño y Sueiro y Vázquez.

Total: 49.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Fígoli, García, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Labat, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Paglietttini, Patrón, Pedragosa Sierra, Ponce de León, Rospide, Salgado, Segarra, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 21.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Albo, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Ceruti Crosa, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Grauert, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Hontou Aguiar, Irisarri, Legnani, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 52.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Dese cuenta de los Diputados inasistentes a las últimas sesiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 9 de Octubre a las 15 y 30 y 17 y 30.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Nunes Ribeiro, Paglietttini, Ponce de León, Salgado, Segarra y Vecino.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Marizcurrena, Menéndez, Paiva Irisarri, Salguero, Sozo, Viera y Zaballa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 9 de Octubre.

Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional — (Se suspende esta reunión por sesionar la Cámara y tener que intervenir en el debate varios miembros de la Comisión).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: ayer había una especie de acuerdo tácito entre las bancadas, en el sentido de despachar cuanto antes el proyecto referente a moratoria y seguro de cambios, que viene ya del Senado, aprobado, y que modifica, en parte, la ley del 7 de Setiembre. Yo creo de una gran importancia y de una gran urgencia ese proyecto.

Pido, por consiguiente, la alteración de la orden del día, para que pase a primer término el proyecto de moratoria y seguro de cambio. Como ese asunto figura en la orden del día, esa alteración se puede hacer con dos tercios de presentes.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — De acuerdo también con el mismo espíritu que informa la proposición del señor Diputado Quijano, voy a proponer que después del tercer asunto...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo me voy a oponer a toda modificación de la orden del día. Estamos para esto, y esto tiene que salir. Nos quedaremos aquí aunque sea hasta las 10 de la noche, pero estos asuntos tienen que salir.

Y esto tiene que salir, porque viene en un conjunto de leyes estudiadas; además, porque trae la sanción unánime del Consejo Nacional; además, porque una de las leyes viene pedida especialmente por el Banco de Seguros, y la otra viene estudiada por la Gerencia del Banco de la República. De manera que si hay una ley, de cuantas se han votado, que trae estudios muy minuciosos de otros cuerpos que no son el Parlamento, es precisamente esta.

Señor Dufour — Yo no me iba a ocupar de ese punto. Iba a pedir, simplemente, no la alteración en cuanto a los dos primeros asuntos, sino que a continuación del tercero se colocasen todas las cuestiones que tienen relación con las obras públicas en el país.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — El señor Diputado Batlle Berres estaba de acuerdo ayer, con nosotros, en que había gran urgencia para sacar la contribución inmobiliaria y la moratoria y seguro de cambios. El señor Diputado Batlle Berres sabe que ese proyecto que se refiere a las actividades privadas de los Bancos y Compañías de Seguros, tiene treinta y cuatro artículos; artículos muy largos, además, y que suscitan una cantidad de problemas de orden técnico y económico de una gran repercusión.

Sabe, también, que se discutió el asunto en la Comisión respectiva, y que, en realidad, todavía no hemos llegado a unificar opiniones. Por eso me parece práctico que nosotros dejemos de lado ese proyecto para tratarlo más tarde, y larguemos de una vez el de la moratoria, que el comercio lo está reclamando.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el señor Diputado Quijano en algo tiene razón: tiene razón en lo que respecta a que es de urgencia inmediata la sanción de la ley de seguro de cambio; pero también es, para nosotros, de urgencia inmediata la sanción de las otras dos leyes, tanto más cuanto que hay resistencias, a mi juicio, injustificadas. Yo estoy dispuesto, y creo que lo mismo la bancada de que formo parte, a votar la moción del señor Diputado Quijano en cuanto al seguro de cambios, pero para tratarlo posteriormente a la sanción de estas leyes.

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Batlle Berres).

Señor Quijano — Yo no acepto la indicación del señor Diputado Batlle Berres, de que se trate con posterioridad a estos otros proyectos, porque creo de mayor urgencia la moratoria; y, en segundo término, porque la Comisión de Asuntos Financieros no ha unificado la opinión. ¿Qué quieren que informe yo, si no hay opinión hecha en la Comisión? Es una cosa muy curiosa!

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo no estoy de acuerdo con el señor Diputado Quijano, y tenemos que discrepar en cuanto a mi moción, porque él no está dentro del orden de ideas en que estamos nosotros. Esta ley forma parte de todas las leyes estudiadas por la mayoría de la Cámara...

(Apoyados. — No apoyados).

—... de manera que esa misma mayoría está en la obligación de darle pronta sanción a esta otra.

El señor Diputado Quijano no está en esa obligación, puesto que él ha discrepado con la sanción de todas estas leyes. Pero los demás Diputados no están en esas condiciones.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Para terminar con este debate, le hago notar a la Cámara lo siguiente: ese proyecto referente a las actividades de los Bancos tiene treinta y cuatro artículos. Es de una trascendencia y de una repercusión económica innegable. Sobre el punto, la Comisión de Asuntos Financieros no ha unificado opinión.

Yo, por mi parte—y el señor Diputado Batlle lo sabe—soy partidario, por ejemplo, de las disposiciones referentes a las Compañías de Seguros, y acepto, en principio, progresivamente, las disposiciones referentes a la banca privada; de manera que no puede creerse que yo sea contrario al proyecto; pero destaco la complejidad del asunto; destaco, además, que en la Comisión de Asuntos Financieros ni siquiera se han podido poner de acuerdo los miembros batllistas, porque el doctor Acevedo Alvarez, que es Secretario de esa Comisión, tiene dudas sobre el asunto.

En cambio, el proyecto sobre moratoria y seguro de cambios, es relativamen-

te de una gran simplicidad y viene sancionado por el Senado.

Yo creo que a la Cámara no se le puede hacer votar sin informe de la Comisión, sin unificación de opiniones de la Comisión, un proyecto de la magnitud y la trascendencia de ese a que se refiere el señor Diputado Batlle Berres, y por eso insisto en mi moción.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo quiero fijar bien mi posición en el debate.

En principio, soy el más partidario de todos de que se obligue a los Bancos a guardar reservas prudenciales sobre el monto de los depósitos. El régimen de libertad absoluta en que han vivido las instituciones de crédito hasta hoy, es un régimen absurdo.

(Apoyados).

—Pero me parece que, por buenas que sean las reformas, no pueden marchar a todo escape; es necesario efectuar las reformas de una manera paulatina, sin herir intereses económicos muy grandes.

Si se obligara a los Bancos ahora a constituir de inmediato una reserva con el 25 o|o de los depósitos a plazo, vendría, indudablemente, una restricción de créditos inmensa que sería el derrumbe de nuestra economía que está viviendo en un prodigioso equilibrio.

Por otra parte, como ha dicho el señor Diputado Quijano, no hay unanimidad de opiniones: estamos tratando de buscar una fórmula que pueda contemplar todos los intereses en juego.

El Parlamento no es una máquina de hacer dinero. Nosotros no estamos aquí únicamente para sacar plata: es necesario fijarnos en las proyecciones que tienen todas las leyes financieras.

La proyección económica de esta ley votada así, en esta forma inusitada, obligando a los Bancos a constituir de inmediato reservas por el 25 o|o es una ley que trae el cataclismo para toda la Nación.

Voy a proponer que se aplace la consideración de este asunto hasta el día martes.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Quiero dejar constancia, antes que nada, que esta ley puede ser el nudo gordiano del pacto establecido entre la mayoría de la bancada nacionalista y la bancada batllista.

Se consideró, al estudiar la realización de este monopolio, que lo primero y fundamental era buscar una financiación para que ellos pudieran ser realizados. Se buscó, entonces, una financiación adecuada y para esto los miembros que formaban parte de la Comisión que estudió este asunto, que eran, como nacionalistas, los doctores Rodríguez Larreta y García Morales, y como batllistas el señor Ministro de Industrias y el que habla, consideraron que antes que nada lo fundamental, vuelvo a repetir, era encontrar los medios necesarios, y a ese efecto se pidió al Gerente del Banco de la República señor Morató que hiciese acto de presencia en una de las sesiones a realizarse. Con él se discutieron los medios de encontrar los arbitrios necesarios para financiar esta ley, y fué él que trajo a la Comisión el proyecto de ley por el cual se le obligaba a los Bancos particulares a tomar títulos del Estado en un porcentaje con respecto a sus ahorros en depósito.

Otra ley de las que forman parte de este bloque, es la del Banco de Seguros. Esta ley fué estudiada por la Gerencia del Banco de Seguros; fué estudiada por las oficinas técnicas del Banaco de Seguros; fué enviada al Cuerpo Legislativo y allí con la sanción unánime de todos los votos del Consejo Nacional. Lo mismo la ley anterior, en lo que respecta a los depósitos de los Bancos.

De manera, señor Presidente, que viene en primer término, no sólo con el visto bueno de las autoridades técnicas, que podríamos así llamar al Gerente del Banco de Seguros y al Gerente del Banco de la República, sino que también viene con la aprobación unánime del Consejo Nacional, lo que debió haber tenido en cuenta el señor Diputado Acevedo Alvarez para evitar todos esos temores que lo llevan a la duda.

Señor Segredo — ¿Me permite?...

Pero eso no quiere decir que a pesar de que venga con el acuerdo del Consejo Nacional y de los que intervinieron en la preparación del proyecto que estamos tratando no pueda tener también el acuerdo de la Comisión, que es lo que pedimos, y hay términos hábiles para tratarlo en la Comisión y en la Cámara.

Señor Batlle Berres — Quiero repetir, además, que esta ley no supone en nada esos peligros de que habla el señor Diputado Acevedo. En primer término, la primera ley del Banco de Seguros es de inmensas proyecciones para la economía del país. Supone ella devolver al país alrededor de 8 o 9.000.000 de pesos que las compañías de seguros extranjeras se han llevado de aquí.

No hay, señor Presidente, ningún problema grave que se le cree a nuestra economía y a nuestra situación financiera. Por el contrario, la sanción de esa ley traerá una fuerte inyección de seguridad a nuestra economía pública, porque importará el inmediato reintegro de 9.000.000 de pesos que estas compañías han sacado del país.

Por otra parte, no es una cosa que inventemos nosotros. No hacemos nada más que seguir el ejemplo de la legislación mundial a este respecto.

(Interrupciones).

—En esto vamos a quedar de acuerdo, sobre este proyecto de seguros no hay entonces oposición. Viene el otro, el de la toma por parte de los Bancos particulares de títulos de deuda. Ese, dice el señor Diputado Acevedo Alvarez, nos llevará a la ruina. Es necesario que antes de tomar una medida de ese carácter, el Parlamento vea bien el problema y no se apresure.

Aunque no soy tan versado en materia financiera como el señor Diputado Acevedo Alvarez, me atrevo a hacer el argumento totalmente opuesto al de él: esto no le traerá ningún mal al país. Ese mal del país no es nada más que un grito de angustia de los banqueros, porque por defender sus negocios, ellos son contrarios a este proyecto de ley.

¿Por qué, señor Presidente? Lo voy a explicar a la Cámara con suma rapidez. En la actualidad, es de pública notoriedad que los Bancos particulares trabajan, no con dinero propio sino con el dinero de los ahorristas. Es también de pública notoriedad que mientras los Bancos particulares toman el dinero de los ahorristas al 4, al 5 y al 6 o|o cuando más, y a veces al 2 y al 3, lo prestan al 8 y al 10. Resulta un intermediario, señor Presidente, que hace un negocio redondo.

En estos momentos de angustia económica porque pasa el país, en estos instantes en que nuestros títulos de deuda bajan, porque no tienen quien los tome y los Bancos particulares aumentan de año en año, de 15 a 16 y 17.000.000 de pesos en sus depósitos de ahorro, ¿qué hace el Banco con eso? Coloca, vuelvo a repetir ese dinero a un buen interés. ¿Por qué ese Banco, en lugar de colocar ese dinero a buen interés a los particulares, no puede tomar una pequeña parte de los títulos del Estado? Señor Presidente: ayer mismo preguntaba yo aquí a un reconocido hombre de negocios en materia de lana: ¿cuánto le cobra a usted el Banco particular por interés del dinero que le presta en la zafra? "El 7 y medio, como término medio". Lo que quiere decir que a veces es el 8 y el 8 y medio. Es por eso que los Bancos no quieren cargar con los títulos del Estado al 6 y medio cuando pueden hacer un negocio más pingüe colocando ese dinero a los particulares al 8 al 9 y al 10.

La única enmienda que le aceptaría a esta ley es la de no obligar a los Bancos a que de inmediato. en 24 horas, la cumplan, y tomen ellos en títulos un valor de 8.000.000 que importa esta ley. Hagámosla de inmediato, cosa que hablaba ayer con el Diputado Acevedo Alvarez, pero ahora, enseguida, una escala de cinco, cinco y cinco meses, y en quince meses los Bancos pueden muy bien tomar esos 7.000.000 sin que el país se vea abocado a esa grave crisis que el Diputado Acevedo Alvarez decía que podíamos provocar nosotros con esta ley.

Por eso, porque es una ley clara y, además, porque es una ley que la mayoría de la Cámara está obligada a votar...

(Interrupciones de los señores Representantes Otamendi y Quijano).

Señor Guichón — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Formulo moción para que se haga un breve intermedio de veinte minutos. Considero que es inadmisible que a esta altura de la obra que venimos realizando en el Parlamento, se planté en discrepancias sobre cuestiones de hecho como las que plantean los señores Diputados Acevedo Alvarez y Batlle Berres. Yo considero que, si no sancionamos esta ley, no hay pacto; no pasará ninguna de las leyes que se han votado ni las que nos proponemos votar, porque ésta es la financiación de esas leyes. Pido ese intermedio para que se pueda reunir nuestra bancada.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo creo que no está dentro del pacto y, francamente, no creo que en media hora se nos quiera hacer votar una ley de estas proyecciones, máxime cuando personas especializadas, como yo, nos hemos pasado estudiándola y no hemos encontrado solución. Me parece sencillamente absurdo.

Señor Guichón — Nosotros no queremos que se vote en media hora, pero queremos aclarar si esta ley es aceptada por todos los que han colaborado en el pacto.

(Interrupciones).

—Pido que se vote mi moción.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Quiero tranquilizar a los señores Diputados Batlle Berres y Guichón acerca de estas dificultades que se han presentado.

Dice el señor Diputado Guichón que esta ley constituye la financiación para llevar adelante la creación de nuevos entes autónomos; pero han surgido algunas fórmulas transaccionales, que están en el ambiente, por las cuales se encuentran fondos que permitan al nuevo ente industrial iniciar su marcha y su gestión.

Supongan los señores Diputados una cosa muy sencilla: empieza ahora la zafra. Se necesita dinero más que nunca en la circulación. No es posible en este momento obligar a los Bancos a restringir los créditos para que se malogre la financiación de la zafra.

Yo proponía ayer que empezara a constituirse las reservas bancarias a partir del 1.o de Mayo, cuando la zafra está liquidada, con plazos escalonados, y, en tanto transcurrieran los meses desde ahora hasta el 1.o de Mayo, es fácil encontrar dos o tres millones de pesos que podrían adelantar el Banco de la República o el Banco de Seguros para darle fondos al nuevo ente industrial. Es un pequeño capricho del señor Diputado Batlle Berres querer financiar el nuevo ente industrial sobre la base efectiva y única de los depósitos de reservas de los Bancos constituídos de inmediato. Podemos conciliar todo; pero yo pido una cosa: un poco de tranquilidad. Una ley de esta magnitud no se puede improvisar en media hora.

(Interrupciones).

—Voy a pedir la modificación de la proposición del señor Diputado Guichón. En veinte minutos de intermedio no vamos a resolver un problema tan complejo sobre el cual hemos estado conversando en la Comisión de Asuntos Financieros, sin llegar a una solución definitiva.

En consecuencia, pido un intermedio hasta el día lunes.

Señor Batlle Berres — Yo acepto lo que dice el doctor Acevedo Alvarez; pero que se postergue la sesión de esta tarde también, porque antes de ser sancionada la ley de esta tarde, tiene que ser sancionada ésta tal cual ha venido.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Cuál es la moción concreta que formula el señor Diputado Acevedo Alvarez?

Señor Acevedo Alvarez — Yo haría moción para que este asunto quedara desplazado hasta una sesión que se realizaría el lunes a las 10 de la mañana, comprometiéndose la Comisión de Asuntos Financieros a informarlo.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: es evidente el propósito, no deliberado, pero evidente, de los enemigos de esta solución a que hemos llegado, de magnificar cualquiera de los aspectos del asunto...

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—He dicho que no será deliberado; pero hay una tendencia evidente y natural, cosa muy humana, por lo pronto, de tratar de hacer de cualquier cosa qe se encuentre en el asunto, de cualquier dificultad, una cuestión capital.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Es que el señor Diputado llegó después de iniciado este debate.

No hay nada que se quiera magnificar. Lo que hay es lo siguiente. Se ha dicho en Cámara que este proyecto es de una enorme transcendencia. Yo, por mi parte, no lo conozco; pero a lo que le doy, como miembro de la agrupación parlamentaria nacionalista, una enorme transcendencia es al siguiente hecho: mientras el señor Diputado Batlle Berres y el señor Diputado Guichón afirman que este proyecto forma parte del acuerdo celebrado entre la bancada batllista y la mayoría de la bancada nacionalista, afirmo que en la agrupción parlamentaria de mi partido cuando se nos llevó el conjunto de leyes de este acuerdo político, no figuraba absolutamente para nada este proyecto, como puedo comprobarlo por tener en mi poder el documento original, y como no podrá negarlo ninguno de los correligionarios.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: este asunto del pacto político fué sometido a la agrupación de legislación nacionalista hace ya varios meses y fué aprobado en principio, autorizándose al Directorio para celebrarlo.

Este proyecto, cuya parte hoy se ha iniciado, es puramente secundario y adjetivo del pacto político...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—...es una ley secundaria en cuanto a su entidad, en el sentido de que es la ley que debe suministrar los recursos para facilitar la financiación de los demás proyectos que se han sancionado.

En consecuencia, aprobado como estaba el pacto político en principio, la manera de hacerlo efectivo y práctico, la manera de facilitar la financiación de las obras ha sido realizada con este proyecto por los legisladores que van a aprobar el pacto. No hay ninguna dificultad en ésto, y, por otra parte, no habría ningún inconveniente, en una ley de carácter económico y al mismo tiempo de defensa nacional como es ésta, en lo que se refiere a varios de sus aspectos, en que los legisladores hayamos comprometido nuestra opinión para votarla. No hay necesidad absoluta de llevar todos los detalles de un asunto a la agrupación de legisladores...

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Por otra parte, señor Presidente, no se puede decir que esta es una ley desconocida. No es una ley desconocida, al punto de que ha sido objeto de movimientos de opinión de los comerciantes, de los bancarios, de declaraciones públicas de las entidades representativas del alto comercio o de la alta banca.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado Cerdeiras conoce el texto de la ley?

Señor Cerdeiras — Lo conozco.

Señor Quijano — Es raro, porque el texto de la ley no ha sido repartido y no lo he visto publicado en ningún lado.

Señor Cerdeiras — El señor Diputado Quijano no tiene por qué estar haciendo suspicacias. Conozco el texto de la ley. He discutido hace tres o cuatro días con el señor Diputado Batlle Berres si era una o dos leyes; he tenido a la vista el repartido. De manera que conozco la ley y, además, en lo sustancial, la hemos discutido en la Comisión de Asuntos Financieros.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Yo quería decirle al señor Diputado que, contrariamente a lo que él dice, este es el asunto principal y, por otra parte, en todo este asunto fué la primera discusión que se inició, y se inició con estas palabras del doctor García Morales: "Muy bien; antes de entrar a discutir la posibilidad de la realización de estas leyes, hay que ver la forma de financiarlas". Entramos a discutir eso y, como no llegáramos a una solución, se llamó al Gerente del Banco de la República. La primera solución que dió el Gerente del Banco de la República fué la de que estas leyes se hicieran con un sistema mixto: del Estado y de los particulares, y los particulares aportarían el dinero. Nootros dijimos: "No; esto se hace como monopolio del Estado o no se hace". Se resolvió entonces hacerlo como monopolio del Estado; se buscó una financiación, y entonces el propio Gerente del Banco de la República, al cabo de cuatro o cinco días, trajo un provecto de ley por él redactado, diciendo, además, que sería una ley que no iba a levantar gran resistencia entre los Gerentes de los Bancos particulares. De manera, vuelvo a repetir, que si hay alguna ley en la que han intervenido, no sólo los Representantes de las bancadas, sino los organismos técnicos, como el Banco de la República y el Banco de Seguros, es precisamente ésta: si hay alguna ley que no es una improvisación de dos grandes bancadas que se suponen legislando en un sentido, sino que es la colaboración de entidades que no pueden tildarse de políticas, como, sin ninguna duda, puede así llamarse al Gerente del Banco de la República, es ésta.

De manera, señor Presidente, vuelvo a repetir que este es el asunto principal, porque, además, no sólo debe verse la manera de solucionar este problema, sino que debe verse fundamentalmente en esta ley la finalidad económica que se persigue.

Señor Cerdeiras — Yo creo que no hay por qué magnificar este asunto. En este asunto, lo que hay que hacer es liquidar la única cuestión pendiente que hay sobre el mismo, en la Comisión de Asuntos Financieros, que discutido ya, que se refiere al escalonamiento de la constitución de las reservas que la misma ley impone.

(Interrupciones).

—Por otra parte, el señor Diputado Batlle Berres ha aceptado la modificación correspondiente.

Señor Quijano — Insisto en mi moción para que se modifique la orden del día en el sentido de que se incluya en primer término el asunto referente a moratoria de seguros de cambios.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo voy a apoyar, señor Presidente, la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Quijano, por dos razones fundamentales: la primera, porque el asunto es de gran importancia. El señor Cerdeiras decía que no había que magnificar la cuestión, pero el asunto está magnificado de por sí, por su propia entidad. El asunto es de suma importancia y la verdad es que son muy contados los legisladores que lo conocen.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Con el agravante que es una ley sancionada por un cuerpo del Estado y que los Diputados, en cumplimiento de su deber debían conocerla, porque se dió a publicidad.

Señor García Selgas — Yo me refiero al conocimiento que se tiene cuando se estudia un asunto, porque no creo que el señor Diputado Batlle Berres, al que le reconozco gran inteligencia, pueda decir que él conoce un asunto con sólo una lectura, cuando el asunto es de una complejidad extraordinaria como éste.

Voy a apoyar la moción del señor Diputado Quijano por esa razón; pero, además hay otra: aquí no todos los legisladores que no han integrado los sectores que colaboraron en el pacto político, han adoptado mi posición de examinar los proyectos con prescindencia de esa vinculación con el pacto y decidir su voto según la bondad de esos mismos proyectos, hay algunos legisladores que fundan su discrepancia fundamental con los proyectos en la vinculación que tienen éstos con el pacto político.

Quiere decir, pues, que debió haberse anunciado con la debida anticipación la vinculación de este proyecto con el pacto.

Esa es una razón más, que me lleva a apoyar la moción del señor Diputado Quijano.

Con esto dejo la palabra.

Señor Brum — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rossi — Pido la palabra para presentar una moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Hago moción para que se posterguen todas las sesiones que ha-

bía para el día de hoy para el lunes, dando tiempo a que la Comisión de Finanzas estudie este asunto.

La causa de que yo pida la postergación de las tres sesiones, — fíjense bien los señores Diputados, — es para dar tiempo, en estas 24 o 48 horas, a que se pueda estudiar el asunto. Si no los miembros de la Comisión tienen razón en decir que con el trabajo de la Cámara, de cuyos asuntos quieran continuarlos y vi-

Señor Aguirre — Hago moción para abocarse al estudio de lo principal.

Yo creo que lo juicioso parece que es, ya que tenemos el lunes libre, que dejemos estas sesiones para ese día.

Señor Aguirre — Habo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Quijano: para que se entre a tratar de inmediato el segundo asunto que figura en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y cuatro**).

Señor Batlle Berres — Dejo constancia de que he votado en contra y que, además, veo con enorme disgusto que la bancada nacionalista no esté en el número necesario para dar pronto andamiento a esta ley como ellos se habían obligado a hacerlo.

Señor Otamendi — El reproche será para una parte de la bancada nacionalislista.

Señor Cerdeiras — Y parte de la bancada batllista.

Señor Otamendi — De manera que podría rectificar el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — En cuanto al señor Diputado Otamendi no tengo ningún inconveniente.

Señor Presidente — Léase la otra moción.

(Se lee):

Del señor Representante Cornú: "Para que se integre la orden del día de la sesión extraordinaria del martes próximo a la hora 15, poniendo en segundo término el proyecto que aumenta los recursos para la impresión del "Diario Oficial"."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y tres**).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo pediría, entonces, que el asunto que figuraba en primer término en la orden del día y acerca del cual en Cámara se ha hecho la revelación, para mí, sensacional, de que forma parte integrante del acuerdo celebrado entre la bancada batllista y parte de la nacionalista, sea repartido.

Señor Brum — Y que se haga una sesión el lunes a las 10 de la mañana.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi: para que se haga un repartido del asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y cuatro**).

Señor Lorenzo y Deal — ¿Esta sesión es permanente, señor Presidente?

(Murmullos).

—¿De manera que al sancionarse el proyecto de moratoria y seguro de cambios, podríamos hacer un intermedio hasta el lunes de mañana?

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

3

Señor Presidente — Se va a entrar a considerar el primer asunto que figura en la orden del día.

El asunto relativo a la moratoria y seguro de cambio vino con sanción del Senado. La Comisión lo ha modificado.

Se va a dar lectura del proyecto tal como lo presenta la Comisión.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Quijano — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y tres**).

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la ley de 7 de Setiembre de 1931, tiene el alcance de una espera obligatoria para los pagos de operaciones de origen comercial, con moneda extranjera, por créditos bancarios o letras vencidas y para las aceptadas y a vencer, en las fechas indicadas por la referida ley.

Art. 2.o Se establece el mismo plazo de espera obligatoria para los pagos en moneda extranjera por operaciones de origen comercial, realizadas antes del 5 de Octubre de 1931, no comprendidas en la ley de Setiembre 7 de 1931.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 5 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del 5 de Octubre del corriente, déjase sin efecto con respecto a los deudores, la facultad de los Bancos para exigirles garantías de las obligaciones por créditos en moneda extranjera, de origen comercial y de las deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de igual origen comercial, pendientes de cobro por cuenta de terceros, a que se refiere el artículo 1.o de la ley de Setiembre 7 de 1931 y número 5 del convenio de 17 de Agosto último allí citado.

Las garantías constituídas en los Bancos antes del 5 de Octubre, serán transferidas en custodia al Banco de la República y quedarán en depósito hasta la liquidación de las operaciones respectivas.

Art. 2.o Con excepción de la garantía subsidiaria del Estado, que sólo subsistirá en cuanto al monto máximo establecido en dicha ley, de acuerdo con la relación detallada de los saldos deudores denunciados, son aplicables a las demás obligaciones en moneda extranjera de origen comercial, no comprendidas en la susodicha ley, radicadas fuera de los Bancos y concertadas antes del 5 de Junio de 1931 y a las deudas documentadas y letras al cobro en moneda extranjera de origen comercial aceptadas por los girados antes del 5 de Agosto de 1931 y situadas igualmente fuera de los Bancos, el mismo plazo de espera y forma de amortización y cancelación establecidos por el artículo 4.o de la referida ley.

Art. 3.o Se prohibe hasta el 31 de Diciembre del corriente año, toda operación de cambio o de conversión en moneda extranjera de los saldos o fondos en moneda uruguaya destinados al pago de dividendos o debentures correspondientes a empresas o firmas establecidas en el país con capitales extranjeros y pendientes de remisión hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Las empresas respectivas deberán depositar en un Banco el importe de los fondos correspondientes cuya exportación sólo será permitida con autorización del Banco de la República a partir desde el 1.o de Enero de 1932 y en cantidades mensuales no mayores del 25 o/o de las sumas depositadas.

Las empresas o firmas respectivas podrán retirar en cualquier tiempo los fondos depositados para darles un destino interno, previa comprobación del mismo ante la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 4.o La espera establecida por la ley de 7 de Setiembre por esta ley, es obligatoria para acreedores y deudores, salvo la facultad acordada al Banco de la República por el artículo 5.o de la primera de esas leyes, para autorizar la liquidación de las operaciones de que se trata antes de las fechas fijadas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

—En discusión general.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: la ley 7 de Setiembre de 1931, que fué la ley de Seguro de Cambios, fué modificada por el Senado después de su sanción en la Cámara de Representantes, que le agregó o le modificó el artículo 4.o.

El Senado hizo, en virtud de ese artículo 4.o, la espera obligatoria para todos los acreedores y deudores que estaban comprendidos dentro de la masa de cambio diferido. Se planteó, inmediatamente de sancionada la ley, cuando entraba en aplicación, un conflicto entre los Bancos y el Consejo Nacional, por un lado, y los particulares, por otro. Los Bancos, basándose en el convenio privado de 17 de Agosto, en su artículo 5.o, sostenían que los particulares estaban obligados a consignar esto al tipo de 25 peniques. Esa fué la reglamentación que dió el Consejo al asunto.

Los particulares, algunos de ellos, por lo menos la inmensa mayoría, creían que el artículo 4.o—y esta fué la interpretación posterior que le dieron los Senadores Rodríguez Larreta y Andreoli—eximía de la obligación de consignar establecida en ese artículo 5.o del convenio privado

Bien, señor Presidente: el Senado ha resuelto cortar el nudo gordiano y acaba de aprobar un proyecto de carácter interpretativo, en cuyo proyecto de carácter interpretativo se establece que la ley de 7 de Setiembre de 1931 tiene el alcance de una espera obligatoria, es decir, que, interpretando y por consiguiente, dándole un efecto retroactivo a esta ley que ahora votaríamos, se llega a la conclusión de que por la ley de 7 de Setiembre se estableció una moratoria.

Si se votan las disposiciones de la Cámara de Senadores, tal como han llegado, nos encontraríamos, en primer término, con este problema: en el período que ha transcurrido entre la ley de 7 de Setiembre y la fecha los Bancos han exigido consignaciones a algunos particulares por las letras que debían, y en esa virtud, señor Presidente, si le diéramos a la ley de 7 de Setiembre el carácter de una moratoria, nos encontraríamos...

(Murmullos).

—Señor Presidente: para continuar, voy a esperar que la Cámara tenga la bondad de atender.

(Murmullos).

Señor Brum — Que se vote!

Señor Quijano — Yo creo que las explicaciones son innecesarias, porque la Cámara parece dispuesta a votará; de manera que no voy a hablar más. Los señores Diputados estarán a lo que les resulte de la simple lectura del proyecto, y, si no, preguntarán.

Señor Brum — Perdone, señor Diputado Quijano. Yo creí que había terminado y por eso pedí que se votara.

Señor Quijano — Muy bien. Pero supongo que los Diputados estarán enterados de por qué la Comisión de Hacienda modificó el proyecto del Senado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o A partir del 5 de Octubre del corriente, déjase sin efecto con respecto a los deudores, la facultad de los Bancos para exigirle garantías de las obligaciones por créditos en moneda extranjera, de origen comercial y de las por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjero de igual origen comercial, pendientes de cobro por cuenta de terceros, a que se refiere el artículo 1.o de la ley de Setiembre 7 de 1931 y número 5 del convenio de 17 de Agosto último allí citado.

Las garantías constituídas en los Bancos antes del 5 de Octubre, serán transferidas en custodia al Banco de la República y quedarán en depósito hasta la liquidación de las operaciones respectivas."

—En discusión.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Yo desearía preguntarle al miembro informante: ¿ese depósito en custodia en el Banco de la República, no devengará intereses?

Señor Quijano — En la discusión general yo estaba diciendo que el punto concreto era la devolución de las garantías a consignarse. El cambio diferido, actualmente, alcanza a unos 8.000.000 de pesos. Por esos 8.000.000 de pesos los Bancos han exigido garantías que ascienden, tal vez, a 6.000.000 de pesos. Es un dato no oficial, pero que se lo doy así, a título un poco amigable.

Algunos comerciantes, en el primer momento, pedían la devolución de esas garantías. Eso plantea un problema grave, de repercusión internacional, que el proyecto del Senado — que me parece muy precipitado — habría sin duda alguna, creado. Entonces, la Comisión llegó a una fórmula transaccional que las delegaciones de comerciantes que conversaron con nosotros, aceptaron. La fórmula transaccional es esta: las consignaciones hechas se dejar en los Bancos; pero desde el 5 de Octubre, es decir, desde la fecha en que el Senado planteó este proyecto, no se admiten más consignaciones.

(Interrupciones).

—Ahora, con respecto a las consignaciones ya hechas, se nos hacía la observación, dentro de la propia Comisión de Asuntos Financieros, de que los Bancos pueden usar de esos recursos para entregar dinero a los exportadores y evitar un solo uso a la localización de las letras de exportación que, por otro lado, el Consejo Nacional estudia. Para evitar eso — que, en cierto sentido podría ser una maniobra — es que hemos establecido que todas estas custodias vayan al Banco de la República y que queden allí.

Yo no tengo inconveniente que el Banco de la República pague por esas custodias el interés correspondiente. Hay sin embargo, tal vez, un peligro y puede ser un peligro de orden interno del Banco de la República, que yo no hago nada más que insinuar.

Señor Acevedo Alvarez — Me permite?...

Si son custodia, ¿cómo van a pagar interés?

Señor Quijano — Si quiere el señor Diputado García Selgas que lo pague...

(Interrupciones).

Señor García Selgas — Permítame.

¿Y los comerciantes que no han hecho sus depósitos en títulos, podrán hacer el canje en títulos por un valor equivalente?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor García Selgas — Muy bien. Entonces no hay ni que hablar.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Con excepción de la garantía subsidiaria del Estado, que sólo subsistirá en cuanto al monto máximo establecido en dicha ley, de acuerdo con la relación detallada de los saldos deudores denunciados, son aplicables a las demás obligaciones en moneda extranjera de origen comercial, no comprendidas en la susodicha ley, radicadas fuera de los Bancos y concertadas antes del 5 de Junio de 1931 y a las deudas documentadas y letras al cobro en moneda extranjera de origen comercial aceptadas por los girados antes del 5 de Agosto de 1931 y situadas igualmente fuera de los Bancos, el mismo plazo de espera y forma de amortización y cancelación establecidos por el artículo 4.o de la referida ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Se prohibe hasta el 31 de Diciembre del corriente año toda operación de cambio o de conversión en moneda extranjera de los saldos o fondos en moneda uruguaya destinados al pago de dividendos o debentures correspondientes a empresas o firmas establecidas en el país con capitales extranjeros y pendientes de remisión hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Las empresas respectivas deberán depositar en un Banco el importe de los fondos correspondientes cuya exportación sólo será permitida con autorización del Banco de la República a partir desde el 1.o de Enero de 1932 y en cantidades mensuales no mayores del 25 o|o de las sumas depositadas.

Las empresas o firmas respectivas podrán retirar en cualquier tiempo los fondos depositados para darles un destino interno, previa comprobación del mismo ante la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas."

—En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Sobre este asunto yo desearía conocer la opinión de la Comisión dictaminante respecto a ciertas gestiones que, tengo entendido, se anduvieron realizando en el sentido de obtener que la simple moratoria que se acuerda por este proyecto, se transformara en una obligación de no pagar, no simplemente en una obligación de no exigir el pago.

Señor Quijano — Permítame, señor Diputado. Es eso: es obligación de no pagar.

El asunto ya se planteó cuando la ley del 7 de Setiembre. Esta es una moratoria en el sentido de que es obligatoria tanto para el deudor como para el acreedor; es terminante. Lo único que hay es que en algún caso, de acuerdo con el artículo 4.o, creo, de la ley de 7 de Setiembre, se otorga al Banco de la República la facultad de conceder, a quienes quieran pagar en determinadas circunstancias, esa posibilidad de hacerlo; pero ésto es tanto obligatorio para el deudor como para el acreedor.

Señor Frugoni — Pero, entonces, probablemente el inconveniente consiste en esa facultad que se le acuerda al Banco para, en ciertos casos, permitir que se haga el pago. Y entiendo que debe estribar en eso la dificultad, porque, si no, no me explicaría la gestión de los comerciantes que se apersonaron a algunos señores Diputados. Ellos entendían que con esa facultad ocurre ésto: que los acreedores del exterior encuentran la manera de exigir, por lo menos moralmente, a sus deudores, que se pongan al día. Si no lo hacen, entonces ellos cortan sus relaciones comerciales o ejercen cualquier otra represalia. De manera que como queda abierta la puerta para que se establezcan diferencias entre el comportamiento de unos comerciantes y de otros, en definitiva todos se ven obligados a cumplir; por lo menos se ven obligados a cumplir los que desean mantener buenas relaciones comerciales con sus acreedores y a veces razones poderosas tienen para querer mantenerlas.

A efecto de evitar esta dificultad, de que no se vieran perjudicados precisamente los más cumplidores, los que quieren seguir en buenas relaciones con sus acreedores, habría tal vez conveniencia en encarar este problema como de interés para el país, decretando que en virtud de que en las actuales circunstancias no conviene admitir que se realice el pago en divisas extranjeras, entonces se prohibe en toda forma que los pagos se efectúen antes.

Señor Quijano — Permítame. La observación que hace el señor Diputado, tendría razón de ser con el proyecto del Senado, porque ese proyecto ampliaba hasta el 5 de Octubre las letras y obligaciones que caían de la moratoria, y era por eso que algunos comerciantes mayoristas que se entrevistaron con la Comisión de Hacienda, con los señores Taranco, Peixoto, Brunet y otros, pedían que a ellas se les dejara pagar, y precisamente a esa gestión de los mayoristas los otros comerciantes se oponían.

El artículo 5.o de la ley de 7 de Setiembre no tiene el alcance que el señor Diputado le da. El artículo 5.o tiene un alcance de interés general. Como el Estado tiene una obligación subsidiaria de 25 peniques, se ha querido dar una válvula de escape para que, si en determinado momento el Banco de la República cree que conviene ir desinflando de plaza el cambio diferido, por mejorar la situación u otra circunstancia cualquiera, pueda conceder autorizaciones parciales. Nada más que eso, y conviene que quede en la versión taquigráfica.

Señor Frugoni — Me doy por satisfecho.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

Tengo entendido que en el Senado, cuando se discutió esta ley y en la parte que estamos tratando ahora, se declaró expresamente por varios Senadores que tenía el sentido a que hacía referencia el señor Diputado preopinante, es decir, que era facultativo para los deudores el acogerse o no a la moratoria. De manera que, si no es claro el artículo, el Ejecutivo se va a encontrar en dificultad para aplicarlo, porque va a tener la opinión de dos o tres Senadores en un sentido y la de dos o tres Diputados en otro.

Señor Quijano — Esa fué la opinión personal del señor Senador Andreoli después de la sesión de la Cámara, pero no en el Senado, y además la Cámara puede decir que vota en este sentido: de que esta moratoria es de carácter obligatorio, tanto para el deudor como para el acreedor.

Señor Guichón — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o, que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: veintiocho votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La espera establecida por la ley de 7 de Setiembre y por esta ley, es obligatoria para acreedores y deudores, salvo la facultad acordada al Banco de la República por el artículo 5.o de la primera de esas leyes, para autorizar la liquidación de las operaciones de que se trata antes de las fechas fijadas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

Señor Quijano — Voy a proponer un agregado que se aprobó en la Comisión de Hacienda.

Por la espera que han concedido los Bancos, cobran interés que oscila entre el 6 y el 12 o|o. El interés en esas condiciones, sobre todo el último, puede ser ruinoso para el comercio. Yo voy a pedir, en nombre de la Comisión de Finanzas, que se incorpore a esta ley un artículo que paso a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Declárase que el interés que podrán devengar las obligaciones comprendidas en la ley de 7 de Setiembre y en ésta, no será superior a 6 o|o."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno**).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Deseo hacer una última declaración importante, a nombre de la Comisión de Hacienda.

Las consignaciones que los banqueros podrían exigir, y aquellas que están en la ley proyectada al respecto, eran consignaciones hasta el tipo de 25 peniques. Es sabido que después de la promulgación de la ley del 7 de Setiembre, vino la desvalorización monetaria de la libra esterlina. Eso ha dado motivo a una serie de maniobras bancarias, lo que les permite ir a consignaciones que prácticamente son superiores al tipo de 25 peniques.

Es conveniente que se entiende claramente esto: la ley de 7 de Setiembre—a nuestro entender—no quiso que las consignaciones fuesen superiores a un tipo de cotización del billete nacional sobre la base de 25 peniques oro. Es decir que, prácticamente, tomado en otra moneda extranjera, por ejemplo en el dólar- que todavía conserva el patrón oro —vendría a ser alrededor de 50 centésimos de dólar el peso uruguayo. Más práctico, todavía: que si hay una letra de 10.000 dólares no pueda exigirse por ella una consignación superior a 20.000 pesos, que es más o menos lo que corresponde con el tipo de la libra a 25 peniques.

Quiero que esto conste expresamente en la versión taquigráfica, para la interpretación a que puede dar lugar la aplicación de esta ley.

He terminado.

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionada la ley y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A partir del 5 de Octubre del corriente, déjese sin efecto, con respecto a los deudores, la facultad de los Bancos para exigirles garantías de las obligaciones por créditos en moneda extranjera, de origen comercial y de la por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de igual origen comercial, pendientes de cobro por cuenta de terceros, a que se refiere el artículo 1.º de la ley de Setiembre 7 de 1931, y número 5 del convenio de 17 de Agosto último allí citado.

Las garantías constituídas en los Bancos antes del 5 de Octubre, serán transferidas en custodia al Banco de la República y quedarán en depósito hasta la liquidación de las operaciones respectivas.

Art. 2.º Con excepción de la garantía subsidiaria del Estado, que sólo subsistirá en cuanto al monto máximo establecido en dicha ley, de acuerdo con la relación detallada de los saldos deudores denunciados, son aplicables a las demás obligaciones en moneda extranjera de origen comercial, no comprendidas en la susodicha ley, radicadas fuera de los Bancos y concertadas antes del 5 de Junio de 1931 y a las deudas documentadas y letras al cobro en moneda extranjera de origen comercial aceptadas por los girados antes del 5 de Agosto de 1931, y situadas igualmente fuera de los Bancos, el mismo plazo de espera y forma de amortización y cancelación establecidos por el artículo 4.º de la referida ley.

Art. 3.º Se prohibe hasta el 31 de Diciembre del corriente año toda operación de cambio o de conversión en moneda extranjera de los saldos o fondos en moneda uruguaya destinados al pago de dividendos o debentures correspondientes a empresas o firmas establecidas en el país con capitales extranjeros y pendientes de remisión hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Las empresas respectivas deberán depositar en un Banco el importe de los fondos correspondientes cuya exportación sólo será permitida con autorización del Banco de la República a partir desde el 1.º de Enero de 1932 y en cantidades mensuales no mayores del 25 o|o de las sumas depositadas.

Las empresas o firmas respectivas podrán retirar en cualquier tiempo los fondos depositados para darles un destino interno, previa comprobación del mismo ante la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 4.º La espera establecida por la ley de 7 de Setiembre y por la presente es obligatoria para acreedores y deudores salvo la facultad acordada al Banco de la República por el artículo 5.º de la primera de esas leyes, para autorizar la liquidación de las operaciones de que se trata antes de las fechas fijadas.

Art 5.º Declárase que el interés que podrán devengar las obligaciones comprendidas en la ley de 7 de Setiembre y en ésta, no será superior al 6 o|o.

Art. 6.º Comuníquese, etc."

4

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Hago moción para que se continúe de inmediato con el proyecto que figura en tercer término en la orden del día.

(Apoyados).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo pido al señor Diputado Brum, que deje la preferencia para el asunto que figura en segundo término. Es un proyecto que viene modificado por el Senado.

Señor Brum — No tengo inconveniente, siempre que el señor Diputado Acevedo Alvarez, agregara, a continuación de ese asunto, el que yo propongo.

Señor Vázquez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Señor Presidente: a la hora en que estamos, es bien probable que no podamos terminar con los asuntos de esta orden del día. Puede decirse que es seguro. Terminada esta sesión sin tomar ninguna resolución especial para mantener en la consideración de la Cámara estos asuntos, habría que volver a pedirla.

Yo deseo evitar ese inconveniente, y propongo que los asuntos que están en esta orden del día, se incorporen a aquellas que ha determinado realizar la Cámara el día martes a la hora 15, de manera de poderse, en ese instante, determinar las preferencias entre ambas órdenes del día.

Propongo ésto, adelantándome a la posibilidad de que quede sin número la Cámara.

Señor Anfusso — ¿No se podría continuar con esta orden del día hoy a las 15?

Señor Vázquez — El inconveniente está en que la sesión de las 15 no tiene nada más que una hora de tiempo, porque la sesión de las 16 no dará paso a la anterior.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez: para que los asuntos que forman esta orden del día, pasen a integrar la de la sesión extraordinaria del martes a las 15.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y uno**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, con la ampliación del doctor Brum: para que a continuación se trate en primer término el pago en oro de los derechos de importación, y en segundo lugar el proyecto sobre obras públicas en Artigas.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y uno**).

5

—De acuerdo con la resolución que acaba de tomar la Cámara, continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones del Senado sobre pago de los derechos de importación en oro.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Brum — Pido que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en treinta y uno**).

(El proyecto, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras persista en el mercado internacional de cambios la desvalorización de la unidad monetaria nacional y durante el término complementario del ejercicio 1931-32, los derechos y demás gravámenes aduaneros a la importación, serán satisfechos, el setenta y cinco por ciento, en moneda fiduciaria de curso legal y el veinticinco por ciento restante a la par en moneda metálica del patrón del decreto-ley de 7 de Junio de

1876, o en su equivalente en moneda metálica extranjera. Esa proporción podrá ser modificada por decreto del Consejo Nacional de Administración hasta llegar al cincuenta por ciento en una y otra especie de moneda. El porcentaje en moneda metálica podrá ser satisfecho en la expresada moneda fiduciaria, por un valor equivalente, de acuerdo con la cotización media del cambio durante la segunda quincena del último mes, cuyo tipo fijará el Banco de la República y será comunicado oficialmente a la Dirección General de Aduanas, el 1.o de cada mes, y ésta por telégrafo a todas las Receptorías del interior.

Art. 2.o La proporción de moneda metálica en el pago de los referidos derechos y gravámenes, no regirá para los artículos considerados de primera necesidad, como el azúcar no empaquetado, el arroz, el café, el te, el kerosene, la sal, la yerba, la fariña y los aceites comestibles, ni se aplicará a la nafta.

Tampoco regirá para las materias primas y artículos destinados a la industria o fabricación nacional, que no se produzcan normalmente en el país, los que serán determinados por decreto o resolución especial del Consejo Nacional.

Art. 3.o Facúltase al Consejo Nacional para elevar hasta en un 50 o|o los derechos y gravámenes aduaneros de importación, o los que resulten de la aplicación del artículo 1.o a todos o parte de los productos originarios de países que no ofrezcan desde el punto de vista aduanero o administrativo las mismas condiciones de reciprocidad u opongan restricciones, o no acuerden el tratamiento de la nación más favorecida, o no apliquen la tarifa mínima a los productos originarios o procedentes de la República o la apliquen en forma que pueda considerarse prohibitiva.

Art. 4.o Los derechos generales de importación y demás gravámenes aduaneros relativos, cualquiera que sea su forma de pago, constituyen la tarifa mínima a los efectos del tratamiento a los países a quienes se acuerde el beneficio de la nación más favorecida o que concedan ventajas especiales a los productos o mercaderías procedentes de la República. La tarifa máxima estará constituída por los derechos de importación y demás aumentados por el recargo del artículo precedente.

Art. 5.o Cuando el Poder Ejecutivo haga la discriminación de los artículos a los cuales se podrá aplicar el régimen del artículo 1.o, así como para las determinaciones a que dé lugar el artículo 2.o y en los casos de los artículos 3.o y 4.o, dará cuenta de las medidas adoptadas a la Asamblea General, o en su receso a la Comisión Permanente.

Art. 6.o Esta ley se aplicará desde la fecha de su promulgación, prorrogándose la de 20 de Agosto de 1931, hasta el 27 de Setiembre próximo pasado.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

En discusión.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Las modificaciones que el Senado ha introducido al proyecto de la Cámara relativo al pago de derechos de importación en oro, son muy pocas. Las voy a enumerar.

En primer término, en vez de dar efecto retroactivo a la reciente ley, — ya que caducó la anterior del 21 de Setiembre, — se hace regir la ley de 21 de Agosto hasta la promulgación de la presente. En segundo lugar, el Senado consideró que era inconstitucional el artículo aprobado por la Cámara, en virtud del cual la oposición de dos Consejeros podría detener el andamiento de los proyectos respectivos. Esa disposición ha sido eliminada; lo único que se establece es que se dará cuenta al Parlamento de las modificaciones que se hicieren en lo que respecta al pago de derechos en oro.

Además, el artículo referente a las exenciones de este régimen, que son los artículos de primera necesidad, se establece, además de los que aprobó la Cámara de Diputados, algunos otros, como el aceite, y otros que en este momento no recuerdo.

Son tres pequeñas modificaciones que no alteran la sustancia de la ley votada por la Cámara de Diputados.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

6

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a obras públicas en Artigas.

Léase

Señor Brum — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y cinco**).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

Decretan:

Artículo 1.o Incorpórase al plan general de obras públicas que determina la ley de 19 de Octubre de 1928, las siguientes obras a realizarse por el Consejo Nacional de Administración en el Departamento de Artigas:

A) Puentes:

1.o	Paso del Infierno (arroyo Yucutujá)	$ 10.500
2.o	Paso del Rato. (A. Cuaró Grande)	" 20.000
3.o	Paso del Cuaró Chico (próximo al ferrocarril)	" 10.500
4.o	Paso del Cuaró Chico (camino Artigas a paso Campamento)	" 10.500
5.o	Paso del Pintadito (camino a Rivera)	" 7.000
6.o	Paso del Pintadito Grande (camino a Rivera)	" 10.500
7.o	Paso Brum (arroyo Catalancito)	" 7.000
8.o	Paso Macedo (arroyo Catalán Gde.)	" 20.000
9.o	Paso Palma Sola (arroyo P. Sola)	" 10.500
10.	Paso Itacumbó (camino Bella Unión a T. Gomensoro)	" 10 500
11.	Paso Ñaquiña (camino Bella Unión a Salto)	" 10.500
12.	Puente en el Cuareim (contribución 50 o|o)	" 100.000

B) Contribución para carretera Salto-Artigas ...... " 50 000

Total .... $ 277.500

Art. 2.o Para servir la deuda que origine la erogación de estas obras, créase el imuesto de zona, de acuerdo con la determinada or la ley del Plan de Obras Públicas, de 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.o La contratación de la mano de obra se hará, en las obras a que se refiere esta ley, en la misma forma empleada para las obras de la carretera Montevideo-Colonia y las de Saneamiento de la ciudad de Minas.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar el empleo de obreros por medios jornales, de cuatro horas, debiéndose pagar en tal caso, los medios jornales mínimos correspondientes o por semanas o quincenas alternadas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

INFORME

Por deliberada resolución de esta Comisión de Obras Públicas, se dictamina favorablemente esta iniciativa del doctor Alfeo Brum, porque la erogación que ella causa, va acompañada de los correspondientes recursos. Puede incorporarse de ese modo, al plan general de obras públicas que determina la ley de 19 de Octubre de 1928, puesto que no perturba la economía de la misma, debiendo servirse, la deuda que origine la realización de las obras, con el impuesto de zona que fija la ley aludida.

Del asesoramiento producido por técnicos de la Oficina Nacional de Avalúos, se deduce que basta el impuesto de zona para servir la deuda. No es necesario así, crear ningún tributo, recayendo éste sobre las propiedades beneficiadas por las proyectadas obras.

Esta Comisión se ha opuesto sistemáticamente a dictaminar favorablemente las iniciativas emanadas de la Cámara, cuando sus gastos se hacen recaer sobre Rentas Generales; en cambio, no se opone, y adhiere sin reservas a la realización de obras, que por significar un efectivo progreso público, tienen en su articulado el recurso indispensable y legítimo coincide en este caso que el Departamento de Artigas reclama trabajos de urgencia que no fueron contemplados hasta ahora.

El estado que sigue expresa las cifras de recaudación del impuesto, diferenciados por zonas de ubicación:

Puentes del Este:

N.º 5 anulado por el N.º 12		
" 6	$ 1.413.00	
" 7	" 425.00	
" 8	" 2.010.00	
" 12	" 1.524.00	$ 5.372.00

Puentes del Centro:

N.º 1	$ 3.751.00	
" 2	" 1.947.00	
" 3	" 1.286.00	
" 4	" 1.403.00	" 8.387.00

Puentes del Oeste:

N.º 9	$ 3.188.00	
" 10	" 2.000.00	
" 11	" 3.083.00	" 8.271.00
Total		$ 22.030 00

Por estos fundamentos vuestra Comisión de Obras Públicas aconseja la sanción del proyecto del señor Representante por Artigas, doctor Aneo Brum.

Sala de la Comisión, Octubre 5 de 1931.

O. Pedragosa Sierra. — César I. Rossi. — A. Pintos Curbelo. — José María Penco. — Francisco Bustillo. — Alfredo J. Solares. — Alvaro R. Vázquez. — César G. Gutiérrez (discorde en parte)."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Voy a hacer una manifestación de carácter personal.

Cuando se discutió este proyecto en la Comisión de Obras Públicas, yo manifesté que lo había hecho trazando un plan general de puentes que iban a servir los caminos más importantes del Departamento de Artigas. Dije que había incluído el puente en el paso Brum en el arroyo catalancito y el del paso Macedo, en el Catalán Grande, que son puentes que se van a construir, si es que se aprueba este proyecto, en pasos que están en caminos que cruzan por propiedades de la sucesión de mi señor padre.

Dije que los había incluído, porque eran puentes que complementaban el plan que yo había trazado y que servían al camino de Rivera a Artigas. La Comisión lo entendió así y, por unanimidad, consideró que se debían incluir en este proyecto de ley.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: dieciocho en veinticinco**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour—Señor Presidente: hay dos asuntos que han sido ya sancionados en el Senado y que se refieren a obras públicas. Pediría que se trataran a continuación. Son: la carretera de San Carlos a Aiguá y la carretera Nueva Palmira a La Lata.

Señor Otamendi — En primer término hay otro asunto sencillo también, que tiene sanción del Senado. que es el que figura en el número 8 y que no va a dar lugar a discusión.

Señor Vázquez — Pido que la Cámara dé preferencia a los asuntos que vienen con sanción del Senado y que se traten en el orden en que están colocados.

Señor Herrera y Thode — Me voy a oponer a que se voten nuevas alteraciones de la orden del día. Cuando se resolvió el primer asunto, pregunté al señor Diputado Quijano si estaba de acuerdo en que se trataran correlativamente todos los otros asuntos, y la Cámara así lo resolvió.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones formuladas.

Señor Otamendi — Yo retiro la mía.

Señor Dufour — Yo también. Que se continúe con la orden del día.

Señor Presidente — Entonces hay que hacer moción para que la orden del día continúe en la forma establecida a continuación del número 4.

Señor Otamendi — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

8

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la suspensión de la jubilación forzosa por razones de edad.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndese la jubilación forzosa por edad hasta que se legisle definitivamente sobre el monto de las jubilaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 4 de 1931.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

El proyecto antecedente que presento a nombre del sector político de que formo parte en la Cámara, — es consecuente con las restricciones transitorias de carácter económico financiero que viene organizando el Gobierno de la República para conjurar la intensa crisis que perturba la vida nacional.

Son visibles sus efectos en el sentido expresado: un funcionario que se jubile por razón forzosa de la edad, — razón que generalmente sindica a un funcionario de alta categoría y por ende, — de crecido sueldo, entrará a gravar seriamente la Caja de Jubilaciones que lo acoja dejará una vacante a llenarse por un sustituto con copiosa remuneración. Con ello sufrirán las Cajas respectivas,— que hay que apuntalar a menudo por insuficiencia de sus recursos sin ningún beneficio para el presupuesto de las clases activas. El "statu quo" que decreta el proyecto descansa pues, en una base de indiscutible ahorro público. Obsérvese también que al empleado jubilado no se le niega su derecho: si lo deseare podrá ejercerlo. Incapacitado para el puesto, o, simplemente por acto de mera voluntad, no hallará para alejarse del trabajo obstáculo alguno que se lo impida, — si bien al realizarlo es probable que haya de soportar un sensible menoscabo en su renta. En el sentido de no infligirle ese menoscabo, — está a la vez inspirada la iniciativa parlamentaria que ofrecemos ya que, — sin nuestra ley, — meritorios funcionarios, — dignos de la más altas consideraciones públicas, — después de 30 o 40 años de recomendables servicios, se verían compelidos fatalmente a reducir sus medios de existencia en un tercio o en la mitad de lo que hoy ganan, padeciendo un injusto castigo.

No escapa, sin embargo, a nuestro criterio, una inconveniencia del proyecto: la de aplazar legítimas espectativas al ascenso, pero es este sacrificio de intereses, pequeño frente a los grandes sacrificios que es menester que todos sepan sobrevellar con serenidad paciente y generosa en los momentos difíciles que atravesamos.

Montevideo. Setiembre 4 de 1931.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.

Comisión de Legislación Social.

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social, al tomar en consideración la iniciativa del señor Represntante Anfusso, por la que se suspende la jubilación forzosa por edad hasta que se legisle definitivamente sobre el monto a acordarse, ha entendido que encierra una finalidad reparadora y que merece su inmediata aprobación.

La reducción de las altas jubilaciones decretadas por motivos muy justificados, pero en forma demasiado brusca y hasta arbitraria, planteó a las personas afectadas por ella dificultades de orden económico que, como se desprende del texto del proyecto, provocan ya un estudio más meditado de ese problema cuya importancia reclamará una prolija y larga revisión de algunas leyes de carácter social.

Se trata, pues, de aminorar en lo posible, sin perjudicar en lo más mínimo las rentas públicas, las consecuencias de aquellas medidas de carácter económico, propiciando una fórmula que respeta el principio de la jubilación obligatoria y otorgando un plazo dentro del cual los afectados por la disposición suspendida tomarán sus medidas para ajustarse en el futuro a su situación de retiro.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndese por el término de dos años, a contar de la promulgación de la presente ley, lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 28 de Octubre de 1907, que creó la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1931.

Mateo Legnani. — Hugo Antuña. —Carlos M. Prando. — M. Oribe Coronel. — Aniceto Patrón. — Alberto Macció."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veintinueve**).

—El siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto sobre máximo de jubilación, pensión de jubilados y pensionistas mayores de setenta y sesenta años, respectivamente.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El máximo de las jubilaciones a que se refiere la ley de 20 de Agosto último será de 6.000 pesos al año para los que tengan más de setenta años de edad, y el máximo de las pensiones a que se refiere la misma ley será de 3.600 pesos anuales para las pensionistas mayores de sesenta años.

Art. 2.o Derógase la ley del 20 de Agosto de 1931, en cuanto se oponga a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 29 de Setiembre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.
Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión general.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Me ha sorprendido, señor Presidente, la sanción del proyecto anterior. En el momento en que se votaba, yo estaba en la Comisión de Finanzas, tratando algunos problemas que son de urgente resolución. Por eso no he podido hacer ninguna manifestación respecto de ese asunto; pero aprovecho esta oportunidad en que se va a tratar este otro para hablar con alguna extensión del problema de las jubilaciones generales.

Señor Brum — Si va a hacer oposición al proyecto, entonces yo formulo moción para que se coloque en último término y se continúe con los otros.

Señor Perotti — Adhiero a esa moción, porque no tengo ningún deseo de que se vaya, mediante estas leyes parciales, corrigiendo defectuosamente el mal que se hizo en una precipitada resolución de la Cámara. Es necesario reconsiderar todo el asunto y volver a restablecer el régimen, y no hacer leyes puramente ocasionales, que tienden a beneficiar a unos pocos en detrimento de los más.

Señor Dufour — Que pase a Comisión.

Señor Brum — Que vuelva a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

10

—Continúa la orden del día con el asunto relacionado con la carretera de San Carlos a Aiguá: modificaciones del Senado.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Anfusso — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintisiete**).

(El proyecto es el sigueinte):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá la construcción de un camino mejorado que ponga en comunicación la villa de San Carlos con el pueblo Aiguá, cuyo trazado será, salvo pequeñas variantes, el mismo del actual camino departamental conocido por de Aiguá y que atraviesa los Departamentos de Maldonado y Lavalleja.

Art. 2.o Los primeros diez (10) kilómetros de acceso a San Carlos serán construídos en macadam y los restantes serán en forma de camino mejorado.

Art. 3.o Inclúyense estas obras en el plan de vialidad de la ley 19 de Octubre de 1928 y sus complementarias, quedando autorizado el Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos (pesos 460.000.00), para la construcción del camino mejorado y carretera mencionados, como también un puente en el paso de Dutra, y demás obras de arte necesarias.

Art. 4.o Las obras dispuestas por esta ley, se realizarán cuando los recursos creados por la ley de 19 de Octubre de 1928 lo permitan, sin perjuicio del cumplimiento total del plan de Vialidad e Hidrografía que la misma dispone.

Art. 5.o Para que la distribución del trabajo, en esta obra, sea efectuada por administración o por contrato, se nombrará previamente, por el Consejo Nacional de Administración, una Comisión de cinco vecinos de notoria honorabilidad, integrada de acuerdo con la última elección de Consejeros Nacionales en el Departamento en que se realice la obra. Esta Comisión propondrá a los empresarios o directores de las construcciones, listas de obreros entre los cuales deberán ser necesariamente seleccionados aquellos a quienes se les dé trabajo, siendo entendido que, por lo menos, un 80 o|o del personal deberá ser de ciudadanos naturales dándose preferencia a los casados y a los radicados en las zonas más cercanas a la obra.

Art. 6.o Los miembros de la Comisión a que se refiere el artículo anterior serán designados por un año, no pudiendo ser reelectos hasta después de transcurridos dos años. Esta Comisión actuará en sesión pública, en los locales de los Concejos Departamentales o Auxiliares.

Art. 7.o La misma Comisión, a los efectos del cumplimiento del artículo 5.o, abrirá registros de ofrecimiento de brazos, con especificación de oficios, nacionalidad, estado, edad y residencia. Si la oferta de brazos fuera mayor que la demanda se formará por orden de presentación o por sorteo, las listas de las personas a ocuparse.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 8 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.
Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión.

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Solamente voy a decir dos palabras: que el Senado aceptó en un todo el proyecto de la Cámara de Representantes agregándole solamente tres artículos por los cuales se reglamenta la toma del personal obrero.

Señor Presidente — Se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la exoneración de derechos a los neumáticos.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 14 de 1930.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor don Baltasar Brum.

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de ese Consejo, recibido con fecha 5 del corriente, por el que recaba la opinión de la Presidencia de la República, acerca del proyecto de ley por el cual se dispone que las cámaras, las cubiertas y las bandas de goma destinadas al rodado de camiones, tractores, ómnibus y remolques, queden exonerados de los derechos generales de importación, del adicional del 5 o|o, de la Patente Extraordinaria, del adicional de Puerto, de la Patente de Giro y Consular, del Impuesto de Estadística y de los derechos correspondientes al Tesoro Escolar, y pagarán únicamente el impuesto fijado por la ley de Vialidad de 19 de Octubre de 1928.

Tiene el referido proyecto dos aspectos que deben estudiarse separadamente, el de la protección al trabajo, ya que con él se beneficiarían los medios de locomoción y transportes que el progreso de la República necesita para el mejor desarrollo de esas actividades, y el de la disminución de los recargos con que cuenta el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

El primer punto ha sido encarado de acuerdo con lo que aconseja la actual situación económica del país, y tiende a otorgar facilidades a la importación de accesorios de camiones, tractores, ómnibus y remolques, exonerándolos de los derechos generales de importación, del adicional de Puerto, de la Patente de Giro y Consular, del Impuesto de Estadística y de los derechos correspondientes al Tesoro Escolar.

En la absorción de los recursos creados por la ley de 18 de Diciembre de 1929 en sus incisos A) y B), artículo 5.o, es donde la Presidencia de la República discrepa con el criterio del Consejo Nacional de Administración.

Es indiscutible que el incremento tomado por la radio en el Uruguay, señala su período álgido con la aprobación por el Parlamento de la precitada ley. Hasta entonces la iniciativa particular había tenido que luchar en vano con cúmulos de inconvenientes, el principal de orden financiero, para poder imponer una manifestación de progreso que en otros países se había abierto fácil camino, gracias a la protección del Estado, brindada ampliamente y teniendo en cuenta una alta finalidad cultural popular.

En ese sentido, la experiencia era decepcionante, pues la falta de recursos hacía que las transmisiones no despertasen interés, ya que debían combinarse programas mediocres, no siendo pocas las Compañías que optaron por clausurar su "broadcasting" a la espera de una oportunidad favorable.

La aprobación de la ley de 18 de Diciembre de 1929 señor Presidente, tan anhelosamente esperada, pues, a poco de iniciar sus audiciones, el Servicio de Difusión Radioeléctrica aumentó el interés popular por las mismas, y como una consecuencia de éste la importación y venta de aparatos, indicó cifras halagadoras.

La cuidada selección en los programas fué indudablemente lo que provocó ese nuevo estado de cosas auspicioso, y lo que no habían logrado el esfuerzo combinado de los importadores de aparatos de radiotelefonía, a pesar del loable empeño puestos por ellos, lo consiguió en un término de tiempo breve la protección brindada por el Estado.

Llegándose a la conclusión de que el mejoramiento de los programas que se transmiten por la Estación Oficial, es lo que ha llevado al grafo de progreso actual, no considera conveniente la Presidencia de la República se le mermen los recursos a un organismo que llena ampliamente una superior misión cultural, pues entiende que la disminución en los

ingresos del Servicio de Difusión Radio Eléctrica repercutirá desfavorablemente en la labor que debe cumplir esa entidad oficial.

No existe, por lo demás, la seguridad de que el resultado a obtenerse con la transposición de recursos que propicia el proyecto del Consejo Nacional de Administración dé el resultado que se desea, pues, lógicamente cabe pensar que el menor interés por las audiciones como consecuencia de la combinación de programas mediocres, debe tener como consecuencia un descenso en la venta y, por lo tanto, en la importación de aparatos y accesorios de radiotelefonía, es así que se produciría lo contrario de lo que se busca, y lo más probable es que las sumas que actualmente se perciben iniciasen un movimiento descendente, que demostraría que la compensación bucada estuvo muy lejos de producirse, poniendo en evidencia un error que no ha de ser nada fácil conjurar.

Pretender disminuir los recursos del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica equivaldría a paralizar la acción del mismo, que en este momento necesita más que nunca de ellos para culminar la obra verdaderamente plausible que viene realizando en favor de la cultura popular.

Además no hay que dejarse impresionar por las sumas que representan esos recursos, que hasta podrían parecer exagerados, pues hay que tener en cuenta que esa situación privilegiada es transitoria, pues la importación de aparatos ha de alcanzar una acentuada declinación, por lo que aquéllos van a ser menores, es así que el plan complementario debe realizarse dentro del actual período de prosperidad.

Las razones expuestas, son las que obligan a la Presidencia de la República a observar, de acuerdo con una facultad constitucional, el artículo 6.o del proyecto que el Consejo Nacional de Administración le enviara en consulta.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1931.

A la Asamblea General:

Son invalorables los servicios que prestan a la producción y a la población las empresas de transporte de pasajeros y cargas que utilizan al efecto ómnibus y camiones.

El servicio de ómnibus en Montevideo y otras ciudades del interior, ha permitido resolver satisfactoriamente el problema de las comunicaciones urbanas que se habían tornado dificilísimas a causa de la deficiencia del servicio tranviario.

Los ómnibus que efectúan el transporte de pasajeros por las carreteras de comunicación entre Montevideo y las ciudades del interior, llegando hasta Minas, Mercedes, Colonia, Florida, Punta del Este etc., etc., realizan el servicio a tarifas un 50 o|o más reducidas que las de los ferrocarriles, anteriores a la iniciación de la competencia y han determinado una rebaja de igual importancia en los pasajes ferroviarios que representa en conjunto millones de pesos al año.

Además en este beneficio, la misma competencia ha contribuído a aumentar la rapidez y el número de los trenes entre las ciudades y pueblos ligados por carreteras o caminos que permiten la circulación de los ómnibus.

A su vez los camiones transportando los productos agropecuarios y mercaderías en general desde y hacia alejados puntos de la campaña, han quebrado el monopolio ejercido por las empresas ferroviarias, obligándolas a reducir sus tarifas de fletes en cantidades que varían de más de 30 o un 60 por ciento, lo que se ha traducido, para los productores, comerciantes y para la población en general en una economía anual varias veces millonaria y que seguirá en aumento a medida que la gran obra de vialidad vaya ampliando la red de caminos transitables para dichos vehículos.

Al mismo tiempo que este gran servicio prestado al país por las pequeñas empresas y modestos propietarios de camiones y ómnibus, se ha hecho evidente la situación económica dificilísima de sus negocios, motivada en primer término por la competencia que deben sostener con las compañías ferroviarias y tranviarias y, en segundo lugar, por el alto costo de los vehículos, del combustible y los accesorios, cuyos precios sufren constantes aumentos y finalmente, debido al régimen fiscal que grava la importación de nafta aceites y neumáticos con altos impuestos, sin hacer la debido distinción entre la utilización de dichos artículos para uso suntuario o común y cuando se emplean para realizar un servicio público de gran interés general como es el de transporte de pasajeros y cargas.

Los ómnibus y camiones pagan sobre la nafta que consumen, un impuesto de 29 pesos por tonelada, mientras el carbón y el fuel oil que emplean las empresas ferroviarias y tranviarias para los mismos servicios, pagan, respectivamente, 0.20 y 0.28 centésimos, es decir, menos de 100 veces menos.

Un ómnibus o un camión pesado, consume en su trabajo diario regular, alrededor de 100 litros de nafta y paga, por tanto, $ 2.90 por impuesto sobre el combustible, o sea mil pesos al año más o menos.

Debe tenerse en cuenta también que estando trustificado el comercio de la nafta en este país, los propietarios de ómnibus y camiones se hallan a la merced de las compañías nafteras, que fijan los precios arbitrariamente y al disponer en estos últimos meses los aumentos de uno y medio centésimos, respectivamente, por litro, han recargado con un gasto diario de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50), o sea de cerca de quinientos pesos por año a cada vehículo.

Las empresas tranviarias y ferroviarias, que adquieren en grandes cantidades los combustibles para su uso en la amplitud del mercado universal, no sufren esta ruinosa imposición de altos precios arbitrarios.

El costo de los neumáticos y sus impuestos es otro de los gastos onerosos que pesan sobre los propietarios de ómnibus y camiones. Según las estadísticas los impuestos de Aduana sobre los neumáticos utilizados por dichos vehículos representan de 250.000 a 300.000 pesos.

Actualmente los neumáticos pagan un derecho de cerca de un peso por kilo y los utilizados por los camiones y ómnibus de tipo corriente y exceptuando los muy pequeños, pesan de 17 a 50 kilos. Tomando el promedio, o sea 33 kilos, tenemos que pagan 35 pesos de derechos por pieza y como cada vehículo utiliza seis, resulta que paga al año tantas veces $ 210.00 como juegos de goma gaste en ese tiempo.

Fácil es comprender que con estos onerosos gastos y contribuciones, la situación de las empresas de ómnibus y camiones sea verdaderamente crítica y que existe el riesgo de que sino todos, por lo menos muchos de ellos cesen en sus utilísimas actividades.

Por razones de interés general y al mismo tiempo de equidad, debe ponérseles, sobre todo en cuanto al régimen fiscal, en igualdad de condiciones con las demás empresas de servicios públicos.

A ello tiende el proyecto adjunto, por el cual se acuerda la exoneración de impuestos de Aduanas o primas equivalentes a las cubiertas de los neumáticos utilizados por los vehículos de trabajo que en su mayor parte realizan el servicio público de transporte de pasajeros y de carga, medida que debe ser oportunamente complementada con la supresión de los impuestos a la nafta empleada por dichos vehículos.

La exoneración dispuesta alcanza a los camiones, tractores, ómnibus, taxímetros y remolques.

Siendo difícil la situación financiera y económica del país, el Consejo no ha considerado prudente proponer la exoneración indicada sin una compensación de rentas.

A este efecto se recarga los derechos sobre las cubiertas de los neumáticos de los automóviles en general, elevándose su aforo de $ 1.50 a $ 2.00.

Contra el primer recurso, se podría observar que fuera de los camiones, ómnibus y coches de alquiler en general, los automóviles utilizados por corredores del comercio, profesionales, industriales, etc., etc., no son vehículos de turismo o paseo, sino también de trabajo, y, sin embargo, la ley no les acuerda ninguna franquicia, sino que por el contrario lo recarga con un aumento de 25 o|o.

Es sensible que los automóviles generales de trabajo no puedan ser exonerados del impuesto por la dificultad para distinguirlos de los que se usan por comodidad o por lujo.

El pavimento liso y la mejor calidad de los neumáticos, en general, hace que el costo del uso de éstos, resulte relativamente reducido para los pequeños automóviles de la gente de trabajo y, por lo tanto, carece de verdadera importancia, tanto el peor de los impuestos actuales, como el de los que se fija por este proyecto de ley.

Existe también la posibilidad de que neumáticos utilizados por vehículos de la clase a que se desea otorgar los beneficios de esta ley, no puedan gozar de ellos por ser de las medidas y pesos generales. Pero no porque sea imposible hacer que la ley surta todos los efectos deseados, ha de renunciarse a obtenerlos en su mayor parte.

Además, debe agregarse que los que puedan quedar excluídos del beneficio de la ley, es decir, los pequeños camiones, no tienen ni tendrján en ningún caso, el alto presupuesto por uso de neumáticos que tienen los camiones y ómnibus pesados, los cuales desgastan por año dos o más juegos de seis neumáticos, cuyo precio por pieza puede elevarse a cien pesos, mientras los primeros gastan menor número de juegos de sólo cuatro piezas que valen la cuarta parte cada una.

En cuanto a los taxímetros y automóviles de alquiler para pasajeros, cuyo caso es especial, pues utilizando neumáticos de tipo común, dado su trabajo continuo, tienen un gasto más considerable, se contempla su situación mediante el otorgamiento de una prima de treinta pesos anuales, que según los cálculos correspondientes, representa el término medio del importe de los derechos aduaneros sobre los neumáticos que usan.

Según los datos proporcionados por la Sección Estadística Aduanera, los neumáticos para camiones, ómnibus, etc., representan un cuarto de la importación, es decir, alrededor de 250.000 kilos en los últimos ejercicios.

La pérdida fiscal resultante de lo dispuesto en el artículo 1.o, o sea pesos

206.000.00, quedaría compensada con la elevación de $ 1.50 a $ 2.00 en el aforo de las cubiertas de los neumáticos comunes.

A su vez, la prima del artículo 2.o que debe calcularse en $ 155.000.00, sería enjugada con las rentas del artículo 6.o.

Por este artículo 6.o se establece un gravamen específico de $ 0.60 por kilo a los casimires de lana importados, que puede producir alrededor de pesos 320.000.00, pues se introducen regularmente en el país 200.000 kilos por año, comercio este que seguramente no se alterará o se alterará muy poco con el nuevo gravamen.

Los casimires de lana pagan desde el año 1888 el mismo derecho de importación, o sea $ 0.93 por kilo.

De entonces a la fecha sólo han sido gravados con los adicionales generales 14 o|o sobre el aforo, de $ 3.00 y con un derecho específico de $ 0.50 por kilo cuyo producido se destina al Tesoro Escolar por ley de 28 de Octubre de 1926.

El gravamen propuesto pesará sobre un artículo que utilizan las clases pudientes, y debe considerarse soportable aún agregados a los ya establecidos.

Con el nuevo impuesto, los casimires de lana pagarán en total $ 2.35 por kilo, o sea la cantidad que por término medio es necesaria para la confección de un traje, que luego se cobra al consumidor de $ 40.00 a $ 80.00.

Todavía puede agregarse que el gravamen propuesto contribuirá, en parte, a favorecer la industria nacional de tejidos, necesitada hoy de una mayor protección aduanera.

No es, sin embargo, con el propósito especial de proteger dicha industria, que debe ser encarado separadamente, sino con fines rentísticos que se proyecta el impuesto referido.

El artículo 7.o tiende a impedir que el aumento de los derechos a los casimires extranjeros sea aprovechado por los fabricantes nacionales en forma indebida. Así resulta del texto de la disposición.

Como se ha dicho, pues, anteriormente, con el aumento de renta que producirá la elevación de los aforos de las cubiertas de los neumáticos comunes se compensará la pérdida de renta ocasionada por la exoneración que se acuerda en favor de los vehículos de trabajo y con el rendimiento del nuevo impuesto a los casimires de lana, se podrá pagar, casi totalmente, las primas del artículo 2.o del proyecto.

De modo, pues, que las Rentas Generales no se perjudicarían, probablemente, con la reforma introducida por este proyecto de ley, pero aún suponiendo que ocurriera lo contrario, aparte de que la diferencia nunca sería grande, debe reconocerse el inmenso beneficio que resultaría para el país de la ayuda a las empresas nacionales de transporte de pasajeros y cargas.

La situación de éstas a causa de la elevación extraordinaria e injustificada de los precios de la nafta, los neumáticos, aceites y repuestos y de las contribuciones que pagan sobre dichos artículos es realmente crítica.

El negocio de los propietarios de camiones y ómnibus le ocasiona pérdidas y existe el peligro de que muchos tengan que abandonarlo, arrastrando en el desastre a muchos comerciantes, empleados y productores directa e indirectamente vinculados a sus actividades.

Además existe el riesgo de que las grandes ventajas conquistadas para los agricultores, ganaderos, comerciantes y en general toda la población con las rebajas de tarifa y el mejoramiento de los servicios de transportes de pasajeros y de carga, por los propietarios de ómnibus y camiones, se pierdan, o por lo menos se detengan, si el Estado no contribuye con medidas que son de estricta equidad, a que esos servicios resulten posibles económicamente para quienes lo realizan.

Consultada la Presidencia de la República de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, ha pasado el término que el mismo artículo establece, sin obtener su contestación, correspondiendo tomar este silencio como expresión de conformidad de esa rama del Poder Ejecutivo.

Rietero a esa Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Febrero 20 de 1931.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las cubiertas de los neumáticos para uso de camiones, tractores, ómnibus y remolques, quedan exoneradas de los derechos generales de importación, del adicional del 5 o|o, de la patente extraordinaria, del adicional de puerto, de la patente de giro y consular, del impuesto de estadística y de los derechos correspondientes al tesoro escolar, y pagarán únicamente el impuesto fijado por la ley de Vialidad de 19 de Octubre de 1928.

Art. 2.o Acuérdase a los propietarios de automóviles de alquiler no comprendidos en el artículo 1.o una prima compensatoria de los derechos de Aduana cobrados por la importación de las cubiertas que utilizan.

Fíjase dicha prima en treinta pesos ($ 30.00) anuales por coche, cuando éstos pesen más de mil doscientos kilos y de veinte pesos ($ 20.00) cuando pesen menos.

Art. 3.o La prima del artículo anterior no se acordará sobre más de tres vehículos del mismo propietario.

Art. 4.o Al efecto del pago de los derechos, patentes e impuestos respectivos, afórase en dos pesos ($ 2.00) el kilo a las cubiertas de los neumáticos para el rodado de los vehículos.

Art. 5.o La prima del artículo 2.o se pagará con Rentas Generales.

Art. 6.o Elévase en sesenta centésimos ($ 0.60) por kilo el derecho específico que grava la importación de casimires de lana.

Art. 7.o Autorízase al Consejo Nacional a gravar con un impuesto de treinta centésimos ($ 0.30) por kilo los casimires producidos en el país.

Dicho impuesto será aplicado a los productores:

A) Si con motivo del aumento del derecho de importación a los casimires extranjeros, establecido por el artículo 6.o, los fabricantes del país elevaran abusivamente los precios de venta.

B) Si los mismos fabricantes, no introdujesen en la producción los perfeccionamientos propios de la industria.

C) Si pagasen a los obreros y empleados sueldos o jornales inferiores a los que fueren razonables de acuerdo con el rendimiento de la industria.

D) Si no facilitasen los elementos de contabilidad y demás datos correspondientes para la comprobación de lo establecido en los apartados A), B) y C).

Art. 8.o Prohíbese el uso de las cubiertas a que hace referencia el artículo 1.o en los automóviles u otros vehículos que los indicados en el mismo artículo.

El propietario de cualquier vehículo automóvil que no perteneciendo a la clase de los referenciados en el artículo 1.o fuese equipado con cubiertas de las que gozan de exoneración de derechos, será multado a razón de cien pesos ($ 100.00) por cubierta. La misma multa de cien pesos y en igual forma se aplicará por cualquier infracción de esta ley, mediante la cual se haya obtenido o pretendido obtener indebidamente, los beneficios que se acuerdan a los vehículos indicados en los artículos 1.o y 2.o.

La aplicación de estas multas corresponderá a los Municipios, los cuales beneficiarán del 50 o|o de su importe y adjudicarán el 50 o|o restante a los empleados que hayan denunciado o sorprendido a los infractores.

Art. 9.o Mientras no sean satisfechas las multas que se apliquen de acuerdo con el artículo anterior, las autoridades municipales no permitirán la circulación de los vehículos multados.

Art. 10. Las exoneraciones de derechos y las primas dispuestas por la presente ley, cesarán cuando los respectivos tipos de neumáticos se fabriquen normalmente en el país y se vendan a precios razonables.

Art. 11. La exoneración del artículo 1.o no se hará efectiva, mientras no haya sido posible al Consejo Nacional, tomar todas las medidas que impidan la defraudación de esta ley. Tampoco se otorgarán, entretanto, las primas del artículo 2.o ni se elevará el aforo anterior de las cubiertas, pero sí se percibirá el impuesto sobre los casimires establecido por el artículo 6.o así como el del artículo 7.o en las condiciones que dispone el mismo.

Art. 12. Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Voy a explicar en dos palabras los motivos y la urgencia de este proyecto.

En este momento, señor Presidente, los implementos que se usan en el transporte mecánico han encarecido en una relación aproximada al 100 o|o. Como en el transporte de pasajeros y carga, especialmente en el primero, es casi imposible un aumento correlativo del precio de los pasajes y de los fletes, una industria de gran importancia que da vida a cuatro o cinco mil obreros, empleados y propietarios, se ve amenazada de ruina. La única manera de salir de esta situación es la cesación total o parcial de la industria o el auxilio del Estado. La cesación de la industria, además de dañar a los propios obreros, perjudicaría al país y haría que las ganancias que ahora perciben estas industrias nacionales, fueran a manos de empresas extranjeras, vertiéndose en el exterior para perjudicar también nuestra balanza de pagos. Ahora bien: el Estado no tiene más remedio que intervenir y dar solución en la forma más expeditiva a este asunto, rebajando los derechos de exportación. Sin embargo, este proyecto, como es anterior a la situación crítica actual, propicia ciertas medidas que se refieren a los derechos de importación de casimires, etc. Eso debe ser quitado del proyecto. Ese proble-

ma ha sido resuelto por otras medidas de carácter general. De manera que sería completamente inadecuado apartarnos del sistema general que se ha establecido tomando una solución parcial ineficaz.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Voy a hacer una pregunta al señor Diputado Vázquez.

Seguramente el objeto de esta ley es evitar el encarecimiento excesivo de estos artículos tan necesarios para la marcha de los autobuses y autos de trabajo. ¿Se ha dado alguna garantía para que los artículos a que hace referencia esta disposición, se abaraten en la proporción en que disminuyen los impuestos de Aduana?

Señor Vázquez — El señor Diputado verá, cuando se lean los demás artículos, que se establecen garantías eficaces.

Señor Lorenzo y Deal — En realidad, yo condicionaría mi voto al descenso de los impuestos de importación a la eficacia de las garantías que después se van a dar, porque haría un flaco negocio el Estado si disminuyera los impuestos de la barrera aduanera para que luego esta disminución fuera en detrimento de los que trabajan a favor de los importadores.

Deseo, por lo menos, que se digan dos palabras, leyendo los artículos, aunque más no fuera.

Señor Vázquez — Pido que se lean nuevamente los seis primeros artículos, porque la explicación va a ser muy larga.

Señor Presidente — Léanse nuevamente.

(Se vuelven a leer).

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: de acuerdo con la lectura y lo que pude oír la primera vez, yo no encuentro ninguna disposición que garantice la rebaja efectiva, real, de los artículos, que se quieren contemplar con esta disposición.

No es un punto nuevo en todas las leyes de esta naturaleza el que yo he planteado. Cada una de las veces que queríamos proteger a alguna industria se nos ocurría preguntar si efectivamente se iba a proteger a los importadores o a los consumidores. Los importadores no son más que intermediario que se resarcen de sus gastos. En cambio en este caso, el consumidor no está garantizado por ninguna de las disposiciones de la ley.

Yo propondría, señor Presidente, ya que no me opongo al espíritu plausible que ha llevado a redactar esta ley, el pase a Comisión.

Señor Vázquez — El proyecto que estamos estudiando, merece en efecto, el complemento que dice el señor Diputado Lorenzo y Deal; pero para no perder su colocación en la orden del día y la posibilidad de que se trate con la urgencia que necesita, yo pediría que se colocara en último término de la orden del día de modo que pudiéramos seguir con su consideración en la sesión del martes.

Señor Brum — Y que se invite al señor Ministro de Industrias a que concurra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

12

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en octavo término, relativo a la subvención a la Asociación de Sordo Mudos.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Halty — Pido que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Halty.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Subvenciónase a la Asociación de Sordo Mudos del Uruguay, con la suma de cien pesos mensuales.

Art. 2.o Acuérdase a la referida Asociación, para gastos de instalación compra de muebles, aparatos gimnásticos, libros y máquinas de escribir, la cantidad de dos mil pesos por una sola vez.

Art. 3.o La referida Asociación queda obligada a dar enseñanza gratuita a los sordomudos que lo soliciten, pudiendo el Consejo Nacional de Administración suspenderle la subvención que se le concede por el artículo 1.o, si no diere cumplimiento a esta obligación, en cuyo caso deberá hacerle la intimación correspondiente con dos meses de anticipación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Luis Ponce de León, Senador por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hasta hace un par de años, los sordomudos domiciliados en esta ciudad, en su casi totalidad uruguayos, acostumbraban tener sus tertulias en los cafés, donde además de transmitirse recíprocamente noticias e impresiones, jugaban al ajedrez, damas, dominó, billar, etc. Esa costumbre tenía sus inconvenientes, pues cada café tenía sus tertulianos, sin que se pudiera lograr un punto de reunión común, debido a razones varias, entre ellas la económica pues mientras algunos preferían mayor confort aún pagando algo más, los había — y muchos — que por lo escaso de sus recursos se hallaban en la precisión de reunirse en los comercios más modestos. Y aún así, por pequeño que fuese el gasto, se veían privados continuamente de participar en la sociedad de sus compañeros de infortunio, por lo escaso de sus medios pecuniarios.

En tales condiciones, surgió entre ellos la idea de formar la actual Asociación que, primeramente, instalaron en una pequeña pieza de la calle Galicia y que ahora tiene su sede en la calle Yí, pero también en una sola y no muy espaciosa pieza, donde sólo de pie podrían estar conjuntamente los actuales socios, cuyo número no alcanza a cincuenta pero pasa de cuarenta.

Con motivo de celebrar el segundo aniversario de la fundación de esa Asociación, el día 5 de este mes llegó a las antesalas del Senado una delegación de sus miembros, con el propósito de invitar a los señores Senadores para que visitaran su local y tomaran noticias de sus aspiraciones. Así lo hicieron los señores Senadores por San José, Soriano, Rocha, Lavalleja, Treinta y Tres y Maldonado, conjuntamente con el que suscribe; y allí recibieron la impresión de que se trata de una institución que merece el apoyo y la protección de los Poderes Públicos, y que lo necesita con urgencia.

Son sus asociados actuales, en su mayoría, personas de trabajo, de escasos recursos y que ya hace tiempo que han dejado la primera juventud. Entre ellos hay buen número de alfabetos, no faltando entre ellos verdaderos artistas y elementos de cultura general.

En Sala, si fuere necesario, ampliaré esta exposición.

Luis Ponce de León, Senador por Río Negro."

"Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Senadores:

La Asociación de Sordo Mudos del Uruguay, fundada hace dos años, agrupa en su seno a un núcleo de ciudadanos, en su casi totalidad uruguayos, afectados en su vida por una desgracia terrible, pero no por eso inútiles para la sociedad, pues son hombres de trabajo, de probada honestidad, algunos de los cuales son representantes inteligentes de diversas artes y, en general, elementos de cultura. Dicha Asociación carece de recursos, aún de aquellos indispensables para costear el alquiler de un local donde reunirse. El proyecto del señor Senador por Río Negro, dispone que se subvencione a la mencionada Sociedad con la suma de cien pesos mensuales y se le entregue, por una sola vez, la cantidad de dos mil pesos, constituye un acto de estricta justicia, que vuestra Comisión de Presupuesto no vacila en recomendar a la consideración del Senado, aconsejándole su sanción y remitiéndose, a mayor abundancia de fundamentos, a la exposición de motivos con que el referido colega acompaña su iniciativa.

Sala de la Comisión, a 2 de Julio de 1930.

Salvador Estradé, miembro informante. — Alberto Moroy. — Raúl Jude. — Eugenio Pérez Aquino.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Subvenciónase a la Asociación de Sordo Mudos del Uruguay, con la suma de cien pesos mensuales.

Art. 2.o Acuérdase a la referida Asociación, para gastos de instalación, compra de muebles, aparatos gimnásticos, libros y máquinas de escribir, la cantidad de dos mil pesos, por una sola vez.

Art. 3.o La referida Asociación queda obligada a dar enseñanza elemental gratuita a los sordomudos adultos que lo soliciten, pudiendo el Consejo Nacional de Administración suspenderle la subvención que se le concede por el artículo 1.o si no diere cumplimiento a esta obligación, en cuyo caso deberá hacerle la intimación correspondiente con dos meses de anticipación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 9 de Julio de 1930.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Vicepresidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

Señores Representantes:

La Cámara de Senadores ha remitido con sanción, un proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio para la Asociación de Sordo Mudos, de reciente fundación.

Los antecedentes que acompañan a esa iniciativa destacan la justicia del apoyo que se propone, evidenciando los altos propósitos perseguidos por los elementos agrupados en esa institución y justificando el desembolso que la situación económica de los sordomudos reclama como indispensable para llevarlos a la práctica, libres de los actuales entorpecimientos.

La obligación a que se refiere el artículo 3.o del proyecto, es ya una realidad dentro de la institución, que ofrece a sus asociados, impedidos por su edad y otras circunstancias, de concurrir a los establecimientos oficiales, conocimientos elementales que sólo allí pueden adquirir y una oportunidad de distraer sus ratos de ocio en honestas expansiones que los alejen, siquiera transitoriamente, del constante aislamiento en que los mantiene su terrible desgracia.

Vuestra Comisión de Instrucción Pública estima que estas breves consideraciones y los antecedentes a que se ha referido serán bastantes para que la Cámara preste su aprobación al proyecto del Senado.

Sala de la Comisión, Setiembre 18 de 1930.

José A. Otamendi (hijo). — Rogelio C. Dufour. — A. Lerena Acevedo. — Gustavo Gallinal. — E. Rodríguez Fabregat."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

—Se va a entrar a considerar el asunto que figura en noveno término en la orden del día, que es el relativo a las modificaciones del Senado referentes a la carretera Nueva Palmira-La Lata.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Vázquez — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

(El proyecto es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los fondos de "Bonos Ferrocarrileros", creados por la ley de 19 de Octubre de 1928, recursos destinados a la línea férrea de Nueva Palmira a La Lata, las cantidades necesarias para la construcción de las siguientes obras de vialidad:

A) Carretera de macadam de Nueva Palmira a Cardona.

B) Camino mejorado de Carmelo, pasando por Ombúes de Lavalle, a empalmar con la carretera anterior.

C) Camino mejorado de Nueva Palmira a Dolores.

D) Camino mejorado de Nueva Palmira a Carmelo, pasando por el puente de Albertano.

E) Camino mejorado de Dolores a la carretera principal, letra A), pasando por Cañada de Nieto.

Art. 2.o Regirán para el cumplimiento de esta ley todas las disposiciones en vigencia y que sean aplicables, de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.o Para la distribución del trabajo en las obras públicas, sean efectuadas por administración o por contrato, se nombrarán previamente por el Consejo Nacional de Administración, comisiones de cinco vecinos de notoria honorabilidad, integradas de acuerdo con la última elección de Consejeros Nacionales en el Departamento en que se realice la obra, cuyas comisiones propondrán a los empresarios o directores de las construcciones, listas de obreros entre los cuales deberán ser necesariamente seleccionados aquellos a quienes se les dé trabajo, siendo entendido que por lo menos un ochenta por ciento del personal deberá ser de ciudadanos naturales, dándose preferencia a los casados y a los radicados en las zones más cercanas a la obra.

Art. 4.o Los miembros de las Comisiones a que se refiere el artículo anterior, serán designados por un año, no pudiendo ser reelectos hasta después de transcurridos dos años. Estas Comisiones actuarán en sesión pública, en los locales de los Concejos Departamentales o Auxiliares.

Art. 5.o Las mismas Comisiones, a los efectos del cumplimiento del artículo 3.o, abrirán registros de ofrecimientos de brazos, con especificación de oficios, nacionalidad, estado, edad y resilencia. Si la oferta de brazos fuera mayor que la demanda, se formarán por orden de presentación o por sorteo, las listas de las personas a ocuparse.

Art. 6.º Para resolver la trayectoria de cada uno de los caminos indicados en el artículo 1.º, se apreciarán por el Consejo Nacional de Administración las opiniones y estudios de los respectivos Concejos Departamentales.

Art. 7.º El Consejo Nacional de Administración procederá a la venta de los "Bonos Ferrocarrileros" a que se refiere la ley de 19 de Octubre de 1928, a medida que necesite recursos para la ejecución de los trabajos, pudiendo efectuarla al tipo de cotización que estime conveniente previo asesoramiento del Banco de la República.

Art. 8.º Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 24 de Setiembre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Comisión de Obras Públicas.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido con modificaciones del Senado relativo a la construcción de carreteras de Nueva Palmira, y, por las razones que van a continuación, os aconseja aceptar las enmiendas propuestas.

Las modificaciones, que no alteran en lo esencial el proyecto de esta Cámara, son de dos especies. Unas se refieren al firme de las carreteras. Las otras, a la forma de contratación del personal obrero. La Cámara había establecido que el firme de la carretera principal, de Cardona a Nueva Palmira, fuera de hormigón, y de macadam, con riego bituminoso, las carreteras secundarias. El Senado, por su parte, propone que se haga de macadam la vía principal y se construyan como caminos mejorados, las restantes. Esta solución, que no impide el mejoramiento progresivo, a medida de la intensificación del tráfico, está de acuerdo con las dificultades económicas del momento. Ella no significa abandonar el propósito de dar a las carreteras de la gran región agraria del bajo Uruguay el pavimento liso y resistente que su gran tráfico futuro demandará. Se aplaza, solamente, una realidad, que no tardará en imponerse, por sí misma, una vez que se cumpla por completo la transformación económica de la región.

Las enmiendas introducidas en lo relativo al régimen de contratación de los obreros mejoran considerablemente el proyecto salido de esta Cámara. Las normas propuestas, aseguran la imparcialidad en la elección del personal, terminando con un injusto exclusivismo. La Cámara ha sancionado, recientemente, disposiciones análogas, inspirada en el mismo propósito. No negará, por lo tanto, su aprobación, para estas enmiendas.

Puede, pues, la Cámara, a juicio de vuestra Comisión, dar su voto al proyecto del Senado, con la seguridad de que legislará con acierto, dando a las poblaciones de una de las comarcas más laboriosas, ricas y progresistas del país, una gran obra pública, necesaria para su desarrollo económico y exigida, durante muchos años por el clamor público más reiterado.

Sala de la Comisión, Setiembre 29 de 1931.

A. R. Vázquez, miembro informante. — Alfredo J. Solares. —José María Penco. — César I. Rossi. — Javier Barrios Amorín. — A. Pintos Curbelo."

—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Señor Vázquez — Hago moción para que se pase a un intermedio para tratar esta orden del día y la que está marcada para ese momento, hasta el martes a las 15.

(Murmullos).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Entiendo que se ha padecido un error, o por lo menos, lo hemos hecho en la inteligencia de que se pedía solamente el aplazamiento del asunto, pero parecería que el autor de la moción entiende que ha hecho un pedido de pase a Comisión. Se trata del proyecto relacionado con la fijación del máximo de jubilaciones y pensiones.

Para mí no había problema en cuanto a que el asunto debe tratarse y hasta soy partidario de la sanción de estas soluciones parciales si no se consigue restituir en todo su imperio las leyes de Jubilaciones como las teníamos antes de la famosa ley que derogó ciertas disposiciones; pero me parecería que el pase a Comisión es tanto como condenarlo...

Varios señores Representantes — Queda en la orden del día.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Yo no he tenido el propósito de que este asunto no tenga andamiento. Al contrario. Por eso no tengo ningún inconveniente en que quede aclarado que el asunto continúa en la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar si lo que ha pedido es el aplazamiento del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 12 horas y 10 minutos).

Carnos N. Otero, Director de Taquígrafos.

110.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Ceruti Crosa, Coronel, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Forteza, Frugoni, Grauert, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Hontou, Aguiar, Irisarri, Larriera, Lorenzo y Deal, Macció, Melo, Otamendi, Penco, Pintos Curbelo, Quijano, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Santos, Segredo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 47.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Fígoli, García, Garolini, Giúdice, Griot, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Perotti, Ponce de León, Salgado, Segarra, Vázquez y Vecino.

Total: 24.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cornú, Costa, De Arazdum De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fusco, Gallinal, García Selgas, González Vidart, Guimaraens, Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, Marizcurrena, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Salguero, Salbarrey, Saravia Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Viera y Zaballa.

Total: 51.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar a la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto relativo a Semana Inglesa.

(Léase).

Señor Frugoni — Hago moción para que se suprima la lectura, por tratarse de un proyecto repartido.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco).**

(El proyecto es el siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El descanso semanal a que se refiere la ley de 10 de Diciembre de 1920, en los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza y sus dependencias, deberá tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas, quedando reducida la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas de labor.

Se iniciará a las doce y media del día sábado. El personal de máquinas y limpieza, podrá terminar sus tareas media hora después, dentro de los límites legales del horario obrero.

Art. 2.o Quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo anterior, los establecimientos ya exceptuados por los artículos 2.o y siguientes de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

Art. 3.o Las farmacias y las peluquerías, a los efectos del descanso semanal, se regirán, respectivamente, por la ley de 2 de Julio de 1931 y por la de 7 de Noviembre de 1929.

Art. 4.o Inclúyense dentro de la disposición del artículo 1.º los vendedores ambulantes.

Art. 5.o Los obreros que sean pagados por día recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada de las que completan el descanso semanal.

Art. 6.o La violación de esta ley dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 14 y siguientes de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Senado en Montevideo a 7 de Octubre de 1931.

JUAN B. MOREIRA, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo deseaba manifestar que el Senado modificó el proyecto que había sancionado la Cámara de Representantes, mutilándolo en algunas partes y haciéndole en otras algunos agregados.

La mutilación consiste en haber excluído a los obreros de la industria, para circunscribir el alcance de la ley a los empleados de comercio.

Si sólo se tratara de esta modificación, la Comisión de Trabajo hubiera aconsejado la aceptación lisa y llana del proyecto tal como viene del Senado, en virtud de que significaba, por lo menos, una conquista que venía a beneficiar a los trabajadores del comercio; pero es el hecho que el Senado no se circunscribió a reducir el alcance de la ley, garantizando, por lo menos, la semana de cuarenta y cuatro horas para los empleados comerciales, sino que agregó un artículo 4.o, por el cual incluye en las prohibiciones que la ley establece a los vendedores ambulantes, sin especificación.

Para transar, en la Comisión de Trabajo habíamos ideado una fórmula que consistía en admitir que se prohibiera la venta callejera de todos aquellos artículos que expenden las casas que deben estar obligatoriamente clausuradas el domingo y medio día del sábado; pero que se autorizara la venta de los otros artículos y asimismo que en general se admitiera que los vendedores ambulantes podrían esos días ejercer su comercio en determinados parajes, como ser en la zona portuaria, en los parques, en las canchas de deportes, football, carreras y demás, a los efectos de no perjudicar demasiado a esos pobres hombres que, en realidad, necesitan dedicarse a esa clase de tareas para ganarse el sustento diario. Pero esta fórmula transaccional que nosotros habíamos formulado fué sometida a algunos miembros de la Comisión de Legislación del Senado para que, si ellos se comprometían a admitir que inmediatamente se discutiera esa ley ampliatoria de esta otra que, en cierto modo, venía también a reformarla, la Comisión aconsejaría a la Cámara la aprobación del proyecto tal como viene. Como no fué posible ponerse de acuerdo a ese respecto, la Comisión entiende que el proyecto, desgraciadamente, debe volver a la Asamblea General, porque, si estamos perfectamente convencidos de que valdría la pena sancionar los otros artículos, a pesar de las mutilaciones que representan; a pesar de que se excluye también a algunos comercios o establecimientos, como las peluquerías y las farmacias, a las que se mantiene dentro del régimen de leyes dictadas hace poco, pero se las excluye del descanso de la semana inglesa; a pesar también de que se ha prescindido de aquella fórmula que nosotros habíamos aprobado, de que los comercios podrían optar entre el descanso del medio día del sábado o del medio día del lunes; a pesar de eso, entendiendo que, de cualquier manera, van a resultar inmediatamente beneficiados todos los empleados del comercio, nosotros habríamos aceptado que se aprobara el proyecto de inmediato para que de inmediato se transformara en ley. Pero este malhadado artículo 4.o pone en el camino de la reforma un obstáculo bastante grave. De ahí que lo que la Comisión aconseja es que este proyecto sea rechazado; que la Cámara sostenga el que ya había sancionado y que el Senado modificó, para que el asunto vuelva a la Asamblea General, donde, si acaso, podrán idearse fórmulas transaccionales.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: yo tengo interés en dejar constancia de la actitud del Senado respecto a este proyecto de ley.

El Senado de la República recibió el proyecto sancionado en la Cámara de Representantes hace ya algunos meses. Pocos días antes de terminar el período parlamentario, por mandato constitucional, nos envía un proyecto que, en esencia, es totalmente distinto. Puede afirmarse categóricamente que, a excepción del artículo 1.o del proyecto sancionado por nosotros, el que nos envía el Senado nada tiene que ver con este otro. Y afirmo ésto, porque parece que fuera expresamente una piedra puesta en el camino de esto que significa una verdadera conquista, es decir, la reducción de la jornada de trabajo en el término semanal.

Me parece que a esta Cámara que, en determinado sentido, en lo que se refiere a los vendedores ambulantes, ya había expresado su voluntad, al enviársele un

proyecto de esta naturaleza, un proyecto sustitutivo, un proyecto nuevo, evidentemente se le crean dificultades que serán bastante difíciles de salvar.

Entiendo, señor Presidente, que nuestro interés para los que somos partidarios — por ejemplo, para el que habla, que fué el que propuso la fórmula de las cuarenta y cuatro horas, — es aprobar este proyecto; pero este artículo 4.o, es totalmente absurdo, y ha sido aprobado, con toda seguridad, con verdadera ligereza, porque no creo que exista en el espíritu de ningún Senador, me parece, al menos, el interés es prohibir que trabajen aún los vendedores de diarios, aún aquellos que venden ciertas mercancías, tales como las frutas, verduras, etc., tanto el día sábado como el domingo, cuando son verdaderos jornaleros que depende su sustento diario de lo que realizan en el día de labor. Creo que ha sido un verdadero absurdo la aprobación de ese artículo 4.o; creo que, de ninguna manera, puede haber estado en el espíritu de nadie la aprobación del artículo tal como ha sido redactado. Está redactado en una forma en la que se expresa, lisa y llanamente, lo siguiente: quedan incluídos en el artículo 1.o, que es el que se refiere a la prohibición, todos los vendedores ambulantes. Eso significa, de acuerdo con el sentido que debe darse al término "vendedores ambulantes", que la prohibición se extiende a todos aquellos vendedores que venden productos que también expenden los comercios que están habilitados para venderlos en esos mismos días.

Dejo constancia expresa de esta circunstancia, porque deben saber los señores Diputados que, por ejemplo, por la misma ley, quedan habilitados para que efectúen esas ventas los cafés, los restaurante y algunas clases de almacenes, los quioscos, etc., mientras que a los vendedores ambulantes de esas mismas mercancías se les prohibe en absoluto la venta. Eso, en una parte.

Por otra parte, como batllista, hago notar que el Senado, ha cometido con nosotros en ese sentido, al reducir el proyecto, una verdadera arbitrariedad, porque nosotros, que íbamos y vamos a la sanción del proyecto de la semana inglesa, a pesar de todo ello también íbamos a la sanción de un artículo por el cual se dejaba a opinión del gremio que el descanso se efectuara el sábado y el domingo, o se efectuara la semana rotativa, después de cinco días de labor. Esta segunda fórmula, sostenida por el batllismo — y en la cual se dejaba amplia libertad al gremio para adoptar el descanso que creyera más conveniente, — era una fórmula la evidentemente superior.

Por otra parte, nosotros llevábamos la conquista, no sólo a los empleados del comercio, sino también a aquellos que se encuentran precisamente más agobiados por el trabajo, es decir, a los obreros que trabajan en la industria.

El Senado ha hecho un proyecto en ese sentido que puede calificarse, sin temor a error de ninguna naturaleza, de un verdadero absurdo. Ha puesto una verdadera piedra en el camino de la sanción de la semana inglesa. Ahora bien; nosotros creemos y por eso hemos pedido, conjuntamente con el señor Diputado Frugoni, que se realizara la sesión de hoy con el objeto de tratar la semana inglesa, porque consideramos que debemos ir a la Asamblea General a defender nuestro, proyecto, por lo menos a que se modifique ese artículo 4.o que es totalmente atentatorio y, que sobre todas las cosas, la opinión pública puede decir quienes son los responsables de que no salga este proyecto de ley que significaba una verdadera conquista para todos los trabajadores.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

El señor Diputado recordará que cuando se trató este proyecto de ley en la Cámara, se hizo una proposición que contemplaba, precisamente, la situación de los vendedores ambulantes. La Cámara, creyendo hacer una cosa perfecta, a mi juicio, hizo un proyecto equivocado, y esa fué la circunstancia, seguramente que ha dado motivo a que el Senado, interpretando un hecho que se destacaba de aquel proyecto de ley, en el sentido de que se establecía una injusticia con referencia al comercio establecido y un privilegio para los vendedores ambulantes, por esa circunstancia seguramente el Senado ha sancionado este artículo 4.o. Si la Cámara, entonces, hubiera atendido los razonamientos que se hicieron — por mi parte, fromulé una proposición que fué desechada, — si entonces la Cámara hubiera hecho las cosas bien — yo dije entonces: "La Cámara está haciendo una mala ley y esa ley vendrá de nuevo a la Cámara", — no serían estas las consecuencias. De manera que no hay por qué culpar excesivamente al Senado.

Señor Grauert — El señor Diputado Buranelli, reflejando ideas anacrónicas, como decía un compañero, se coloca en una posición inadmisible y creo que una simple pregunta bastará para que él se dé cuenta de la posición en que está.

(Interrupciones).

—Señor Buranelli: yo le pregunto si usted conceptuá que los vendedores ambulantes de diarios, de frutas, de verduras, no deben trabajar esos días, cuando existen casas de comercio que pueden vender esas mercaderías.

Señor Buranelli — En la proposición que se formuló en Cámara, precisamente, se exceptuaba la venta ambulante de estos artículos, vendedores de diarios, etc.

Señor Gruaert — ¿Quiere decir que no está de acuerdo, entonces con el artículo del Senado?

Señor Buranelli — Indudablemente que no estoy de acuerdo; pero no se puede culpar al Senado de la manera como lo hace el señor Diputado, porque la mayor culpa la tuvo la Cámara que, en oportunidad, no contempló esa situación.

Señor Grauert — Para mí, señor Presidente, la única duda que tengo a este respecto, es la siguiente: que seguramente los compañeros de Cámara que harán uso de la palabra después que yo, se encargarán de expresar su opinión al respecto. Lo que deseo es tener la absoluta seguridad de que esa Asamblea General que pedimos,podrá realizarse antes de terminar el mandato, porque, como digo, somos partidarios de la aprobación de este proyecto, y sería realmente doloroso que, por no poder realizarse esa Asamblea, nos quedaramos sin sancionarla.

Yo pediría que algunos compañeros se expresaran en ese sentido: que tuviéramos la seguridad de realizar esa sanción, por que si no, realmente, nos colocaríamos en una situación difícil puesto que impediríamos, al final de cuentas, una verdadera conquista como significa la reducción de la jornada semanal de trabajo a 44 horas.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Entiendo que deben ser rechazadas las modificaciones del Senado. Claro que no puedo dejar pasar por alto la forma en que hablan algunos miembros de la Cámara, entre ellos el Diputado Grauert, respecto del Senado. Para mí — ya lo he dicho en repetidas ocasiones y especialmente durante los últimos debates — la Cámara sanciona estas leyes haciendo demagogía; sabe que se le van a poner trabas en el Senado y luego, después, los proyectos de ley, o pasan con las modificaciones del Senado que, — en el fondo están en el espíritu de los miembros de la Cámara, — o son rechazados, dejando a los trabajadores sin ninguna de las ventajas de que se ha hablado al admitirse los proyectos de ley.

Para mí es una combinación de blancos y batllistas, de todos los elementos que están dentro del recinto parlamentario sirviendo los intereses de la burguesía; y me parece que quienes hablan como el Diputado Grauert, pretendiendo echar todas las culpas sobre el Senado y hacer creer a la clase trabajadora que la Cámara vota sinceramente estos proyectos de ley, no hacen nada más que engañar a la clase trabajadora, porque no se puede creer seriamente, — quién pueda creer —a estas horas no hay un trabajador que crea eso — que sólo el Senado es culpable de los males. Cámara y Senado y todos los poderes del Estado son culpables.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Trato de abrir los ojos de la masa trabajadora, de esa masa trabajadora que, por otra parte, empieza a comprender quienes son sus verdugos. Si ustedes quieren saber lo que piensan de ustedes salgan de aquí, del recinto parlamentario, y no vayan muy lejos: se sientan en la Barra como personajes desconocidos y van a ver como gente que ha pertenecido o pertenece todavía a los partidos de ustedes, están haciéndoles la crítica constantemente, porque ven que no sancionan nada con la finalidad de defender los intereses de la clase trabajadora, sino con el interés de servir a la clase capitalista. La izquierda batllista en primer término es la que hace esta obra.

Como no deseo gastar demasiado tiempo en el asunto para dar lugar a que se llegue a la votación, quiero decir que sostengo que se debe rechazar el proyecto, porque el Senado le ha quitado las partes fundamentales. Que pase el asunto a Asamblea General. Allí haré nuevamente la defensa de nuestra proposición. Este proyecto de ley, no solamente comprendía como parte fundamental la ventaja de 44 horas para los trabajadores, para todos los trabajadores, sino que tenía un artículo en que se prohibía la rebaja de los sueldos y jornales en todo el país. Ese artículo ha sido suprimido...

(Interrupciones).

—Se han suprimido las ventajas que comprendían a todos los trabajadores, disminuyéndoles la jornada de trabajo y se establece sólo para los empleados de comercio. Se ha quitado también la parte que dice que los obreros no deben trabajar más de ocho horas por día, aún dentro de la semana de 44 horas, y se ha agregado el artículo contra los vendedores ambulantes que importa una verdadera enormidad.

Entiendo que las modificaciones del Senado demuestran claramente — y una vez más —como todos los organismos del Estado están complicados en la ofensiva contra la clase trabajadora. Y voy a votar por el rechazo del proyecto, y aunque tengo muchas cosas más que decir con respecto a él, lo dejo para el caso de que, rechazado, se lleve a la Asamblea General.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Coronel — En el seno de la Comisión de Legislación Social yo compartí en general las observaciones que se hacen al proyecto del Senado, sostuve, desde luego, el que aprobó la Cámara.

Se han formulado aquí objeciones a este proyecto en debate, y la fundamental me parece que es la que se refiere al artículo 4.º que incluye entre las disposiciones del artículo 1.o, a los vendedores am-

bulantes. Sin embargo, la intención del Senado ha sido la de referirse a los ambulantes que venden los mismos artículos comprendidos en las casas comerciales que entrarán en esta ley. Pero yo propuse ayer en la Comisión de Legislación — y me pareció que había ambiente favorable — que hiciésemos un proyecto aclaratorio en esta parte, de acuerdo con lo que manifestaba hace un instante el señor Diputado Frugoni.

Creo que en el Senado tendría andamiento rápido y podríamos no detener esta ley que va a beneficiar a tantos miles de empleados del comercio; no detenerla, señor Presidente, en momentos en que casi están por alcanzar esta conquista por la que vienen luchando desde hace tantos años.

Tengo la esperanza de que en el Senado el proyecto aclaratorio de este artículo 4.o, un proyecto distinto, podría prosperar fácilmente. Sobre todo si se hiciese en la forma que indicaba el señor Diputado Frugoni.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Yo le podría dar este dato ilustrativo al señor Diputado. Ese proyecto fué redactado por el miembro informante doctor Frugoni. Más: el Secretario de la Comisión entrevistó con miembros de la Comisión de Legislación del Senado para ver si ellos lo aceptaban. Uno de ellos se desentendió del asunto y el otro lo aceptaba sólo en su primera parte. Quiere decir que no existía, por parte de los dos miembros nacionalistas consultados en aquella oportunidad, ninguna solidaridad con el proyecto en lo que se refiere a la interpretación de este artículo.

Señor Coronel — Esto mismo demuestra que es fácil obtener la conformidad que se busca, porque si consultadas dos personas, una manifiesta que está casi de acuerdo y la otra que no lo está — dos personas que integran una comisión numerosa — lo probable es que, una vez reunida esa Comisión y considerado el punto, se logre obtener mayoría para una solución determinada.

(Interrupciones).

—Lo probable es que entre las tres personas restantes de la Comisión, se logre formar mayoría en sentido favorable a lo que nos proponemos realizar.

Señor Frugoni — ¿Me permite?..

Ninguna de las dos personas consultadas manifestó su conformidad para que se modificase el artículo: una dijo que se desentendía del asunto, porque no quería ocuparse de él, y la otra dijo que el artículo debería quedar como estaba.

Señor Coronel — Pero abocados a considerar ese artículo en la Comisión, es casi seguro que se obtenga esta solución que se busca, teniendo en cuenta las razones que se han dado en Cámara. Entre tanto, habremos conseguido que la semana inglesa entre en vigencia y nos comprometeríamos todos a buscar de inmediato una medida eficiente que contemplase la situación de estos vendedores ambulantes.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Nadie lamenta más que yo que este proyecto no pueda llevarse a cabo inmediatamente, como que soy el padre de la criatura, por lo menos de la criatura que dió lugar a esta segunda criatura, que ya sale bastante desfigurada. Pero como antes he dicho, me había propuesto obtener para los empleados del comercio lo mismo que para los obreros e industriales, la semana inglesa, y el proyecto que viene del Senado reconoce esa conquista una parte de los trabajadores del país, es decir, para los empleados del comercio. Para mí hubiese sido, pues, una verdadera satisfacción para poder contribuir a que este proyecto se transformase hoy mismo en ley. Pero el artículo 4.º tiene un alcance tan peligroso para ciertos intereses, afecta de tal manera la situación de una gran cantidad de pobre gente, que yo no quiero cargar con la responsabilidad de sancionar una medida de esa índole aun cuando sea a riesgo de detener por bastante tiempo todo el andamiento de este proyecto de ley.

Además, señor Presidente, yo tengo la esperanza de que no es difícil obtener una Asamblea General para antes de la terminación de este período en la que podamos ocuparnos de esta misma cuestión. Acaso cueste menos trabajo conseguir que se incluya en la orden del día de esa Asamblea General este asunto para dejarlo ya finiquitado, que conseguir que el Senado esté de acuerdo con el proyecto aclaratorio que nosotros hagamos ahora, que debemos sancionar y que después tendrá que pasar a discutirlo el Senado.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Es claro que es muy difícil, porque solo hay un día destinado a la Asamblea General antes del cierre del período. ¿No sería mejor que aplazásemos este debate sin rechazar ni aprobar las enmiendas del Senado e hiciésemos una consulta seria a la Comisión del Senado mismo?

Señor Frugoni — Siempre es indispensable este trámite, porque la Asamblea General no podrá entrar a tratar este asunto si previamente la Cámara no se pronuncia. De ahí que exista interés en que el pronunciamiento de la Cámara se haga hoy rápidamente y ya ponernos en campaña para que en la primera Asamblea General se trate este asunto.

Señor Antuña — El pronunciamiento de la Cámara se podría hacer el martes, y la Asamblea General sesionaría el miércoles. Entre tanto podríamos investigar si es posible que el Senado haga la excepción relativa a los vendedores ambulantes, que es el obstáculo más importante que se opone a que la Cámara en este momento preste su aprobación a las enmiendas del Senado.

Señor Frugoni — Es la exploración que ya se hizo con poco resultado.

(Interrupciones de los señores Representantes Coronel y Antuña).

—Yo pido que la Cámara se pronuncie sobre este proyecto. Si la Cámara lo rechaza, el asunto queda incluído en la orden del día de la Asamblea General y allí podremos transformarlo en ley.

He terminado.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Soy contrario, señor Presidente, a las modificaciones del Senado. No le doy el alcance que le da el señor Diputado Grauert, ni creo que se pueda celebrar la Asamblea General. Resultaría que nosotros obtendríamos la conquista de las 44 horas, pero a cambio de suprimir la venta callejera, como la de fruta y bagatelas que se venden en las ferias y en los lugares de concurrencia. Eso es una verdadera enormidad. Tengo la seguridad de que esa no puede haber sido la intención del Senado; pero la ley dice eso y los inspectores tendrán que hacerla cumplir. Digo eso, porque no puedo pensar que, sensatamente, nadie que tenga la cabeza en su sitio, puede suprimir la venta de frutas en los parajes donde se reúnen los atletas días de fiesta, por ejemplo.

Me inclino, en consecuencia, a votar este proyecto por la conquista que ya se hace de la semana inglesa y de las 44 horas; pero inmediatamente nosotros debemos hacer un proyecto por separado, porque antes de que se ponga el cúmplase, que puede ser en diez días, nosotros tendremos el proyecto nuevo y se podrá poner el cúmplase simultáneamente a este y a aquél: es lo único que podemos hacer sensatamente para obtener esta conquista de la semana inglesa aprovechando la oportunidad de que lo más pronto posible se convierta en ley.

Señor Antuña — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Como es seguro que va a llegar la hora final de esta sesión sin que hayamos resuelto los asuntos incluídos en la orden del día, hago moción para que se incluya en último término de la orden del día de la sesión que celebrará la Cámara el martes a las 15 horas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

Señor Rospide — Pido que se incluya en la misma orden del día un proyecto del Senado declarando pueblo a Chamizo.

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo acompaño con mucho gusto al señor Diputado Rospide y pido que se incluya en la misma orden del día un proyecto mío informado favorablemente por la Comisión de Legislación, por el que se eleva a la categoría de Villa a los pueblos de Pan de Azúcar y Aiguá.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rospide para que se incluya en la orden del día el proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso para que se incluya en esa misma orden del día el proyecto por el que se declara Villa a los pueblos de Pan de Azúcar y Aiguá.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis).**

Señor Buranelli — Pido que en esa misma orden del día se coloque el asunto por el cual se prorroga el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli: para que en esta misma orden del día se coloque el asunto referente a la prórroga del plazo para pago de la Contribución Inmobiliaria.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis).**

Señor Batlle Berres — Yo formulo moción, señor Presidente, para que también en esa misma orden del día se trate a continuoción un asunto de la Comisión de Fomento de la Producción sobre crédito al Instituto de Química Industrial.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Batlle Berres sobre crédito al Instituto de Química Industrial.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitré en veintiséis).**

Señor Damboriana — Solicito, señor Presidente, que se incluya en esa misma orden del día un proyecto venido del Senado sobre jubilación de los Inspectores Varelianos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que ha formulado el señor Diputado Damboriana en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis).**

Señor Dufour—Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día que se acaba de votar, el proyecto sobre declaratoria de pueblo a Ombúes de Lavalle.

Señor Presidente — Se vo a votar la moción del señor Diputado Dufour: pa-

ra que se incluya en la referida orden del día el proyecto por el que se declara pueblo a Ombúes de Lavalle.

Señor Presidente — Se va a votar la treinta y cuatro).

Señor Anfusso — Acaba de repartirse un proyecto por el cual se modifica el número de componentes de las Mesas Receptoras de votos proyecto que está informado favorablemente por la Comisión de Constitución y Legislación. Solicito que dicho asunto se coloque en la misma orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso para que se coloque en la orden del día el asunto a que se ha referido.

(Se vota: Negativa).

(Murmullos e interrupciones).

Señor Anfusso — Pido que se rectifique la votación. Se trata de la modificación de la Ley de Elecciones.

Señor Presidente — Ha llegado la hora de terminar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

111.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 10 Y 11 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(Presidente)
Y DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Melo, Moreno, Muñoz, Otamendi, Penco, Perotti, Pintos Curbelo, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Sánchez, Santos, Schinca, Segredo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Antía Errandonea, De Luis, Fígoli, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Ponce de León, Segarra y Vecino.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Arzadum, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Herrera y Thode, Marizcurrena, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Paiva Irisarri, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Salguero, Saravia, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Viera y Zaballa.

Total: 30.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Dese cuenta de los inasistentes a las últimas sesiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 9 de Octubre a las 15 y 30 y 17 y 30.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ponde León, Salgado, Segarra y Vecino.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Marizcurrena, Menéndez, Paiva Irisarri, Salguero, Sozo, Viera y Zaballa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 10 de Octubre a las 10.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Fígoli, García, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Labat, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Ponce de León, Rospide, Salgado Segarra, Urioste Olivera y Vecino.

Sin aviso: Abella, Albo, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Buranelli, Bustillo, Carbajal, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Ceruti Crosa, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Grauert, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Hontou Aguiar, Irisarri, Legnani, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada para tratar, en primer término, el asunto referente a la reorganización de los Directorios de los entes autónomos y forma de designación de su personal, y en segundo término, el referente a la designación del personal de las obras públicas.

(Los antecedentes del primer asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los treinta días de la promulgación de la presente ley, cesarán en sus cargos todos los miembros, inclusive los miembros natos de los Directorios de los siguientes entes autónomos del Estado:

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Banco de Seguros del Estado.

Banco Hipotecario del Uruguay.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Usinas Eléctricas del Estado.

Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Enseñanza Primaria y Normal.

Asistencia Pública Nacional.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o Se procederá de inmediato a nueva elección de miembros por el Consejo Nacional de Administración, estableciendo cuáles de los electos durarán en sus funciones hasta el 1.o de Marzo de 1933, cuáles hasta el 1.o de Marzo de 1935 y cuáles hasta el 1.o de Marzo de 1937. Las renovaciones sucesivas se verificarán en el mismo orden, debiendo todos los miembros electos permanecer seis años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3.o En la designación del personal de trabajo y de servicio de los entes autónomos se aplicará el principio de la representación proporcional, debiendo practicarse la distribución conforme a los cómputos de la elección de miembros del Consejo Nacinoal de Administración, más cercana a la fecha de los nombramientos.

Para los nombramientos que se efectúen antes de Diciembre del año 1932, po-

drá tomarse en cuenta para alcanzar la proporcionalidad los lemas de partidos que no habiendo concurrido a la última elección de Consejeros Nacionales tengan representación en la Cámara de Representantes.

Una vez determinada la proporcionalidad, los miembros pertenecientes a un partido tendrán derecho a proponer, por mayoría, los candidatos que merezcan su confianza, debiendo en caso de empate distribuirse proporcionalmente las proposiciones.

El Directorio procederá a designar a los propuestos, previa una prueba de admisión sobre las condiciones personales. Siendo rechazado alguno o algunos de los candidatos, corresponderá la nueva proposición a quien o a quienes hayan efectuado la anterior.

Art. 4.o El ingreso del personal de oficinas se efectuará por la jerarquía inferior de Auxiliar o Escribiente mediante la realización de concursos de oposición, previa determinación del número de puestos que correspondan a cada lema, de acuerdo con el mismo principio de la representación proporcional, debiendo efectuarse los concursos, por separado, entre los aspirantes propuestos por cada lema.

En los casos de creación de un ente autónomo la provisión de todos sus cargos se ajustará a las normas establecidas en este artículo.

Art. 5.o Los ascensos del personal se efectuarán de la jerarquía inferior a la inmediata superior previa la realización de concursos de méritos o de oposición, debiendo ser establecidas las condiciones de dichos concursos por el voto conforme de seis en siete y de siete en nueve de los miembros de su Directorio.

Art. 6.o A los Presidentes y a los Vices, en su caso, de los Directorios de los entes autónomos, les corresponderá presidir las sesiones y tomar a su cargo el cumplimiento de las resoluciones, la fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios, la representación exterior de la institución, sin perjuicio de los demás cometidos que los Directorios confieran a sus integrantes.

Art. 7.o Para la preparación de los presupuestos y para la aprobación de los reglamentos internos, será necesario la conformidad de seis miembros en los Directorios de siete integrantes y de siete en los de nueve.

Art 8.o Los presupuestos de los entes autónomos incluso el de la Universidad, se elevarán, durante el mes de Febrero al Consejo Nacional de Administración y éste, con las observaciones que conceptúe del caso los pasará en el mes de Abril a consideración del Cuerpo Legislativo.

El Cuerpo Legislativo deberá pronunciarse exclusivamente sobre las partidas globales, estableciendo concretamente el monto total a destinarse a sueldos y el que corresponda al conjunto de los gastos Si el Cuerpo Legislativo no se expidiera en el término de cuarenta y cinco días, el nuevo proyecto de presupuesto entrará a regir después de ese plazo, debiendo el Consejo Nacional mandarlo cumplir.

Los Directorios, sin perjuicio de contemplar la actual situación de todos los funcionarios, establecerán para las nuevas designaciones las distintas categorías de empleados de sus dependencias con los sueldos que corresponderán a cada una de ellas.

Art. 9.o Los miembros cesantes de los Directorios de los entes autónomos que se amparen a la ley de Jubilaciones, tendrán derecho a ampliar el tiempo de servicios prestados con todo el período legal para el cual habían sido nombrados, siendo de cargo de los respectivos entes autónomos los montepíos correspondientes, desde el día del cese hasta la terminación del mandato.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 1.o de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. —Martín R. Echegoyen, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación Social.

INFORME

Señores Diputados:

La Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto, venido con sanción del Senado, por el cual se modifica la organización de los Directorios y Consejos que rigen los entes autónomos del Estado, se fijan normas para la provisión de empleos en las escalas inferiores de la jerarquía funcional de los mismos, y se establece el estatuto del funcionario para el otorgamiento de los ascensos que correspondan dentro del personal que los integra.

Nacido ese proyecto de un acuerdo de voluntades en el que han intervenido grupos partidarios que aseguran el concurso de votos suficientes como para permitir su sanción en el seno del Parlamento, a la mayoría de la Comisión le ha parecido prudente acallar las discrepancias que pudieran ocasionar en el espíritu de los Diputados que la integran algunas de sus disposiciones, en aras a los nobles y fundamentales intereses patrióticos que han inspirado la gestión de que él es fruto; y, compartiendo en sus lineamientos generales esa misma inspiración, ha resuelto aconsejar su sanción. Quedan en pie, no obstante, algunas salvedades de orden individual que se expresarán en la dilucidación particular de los artículos que las provocan.

Aún así, a la Comisión le ha parecido oportuno corregir el artículo 2.o, salvando un error en que incurrió el Senado al sancionarlo, y eludiendo, con la modificación que propone, la única objeción seria y grave de índole constitucional que contra esta iniciativa ha podido formularse. La Comisión ha considerado inadecuado, en efecto, el vocablo "elección" que en el citado artículo se emplea, porque él implicaría atribuir al Consejo Nacional el carácter de cuerpo elector, con notoria lesión del artículo 100 de la Constitución de la República, que cuando prevé la posibilidad de que los miembros de los Directorios de los entes autónomos sean nombrados por vía electiva, da al Consejo Nacional la función de Juez de la elección, indudablemente incompatible con el ejercicio simultáneo de la función de elector.

Felizmente, la modificación aconsejada no altera la esencia del proyecto en estudio. La simple lectura del artículo que aprobó el Senado muestra, en efecto, que la intención de aquel Cuerpo no fué la de dar el carácter de una elección al acto de nombramiento que por esta ley corresponderá realizar al Consejo Nacional, sino la de mantenerlo en exacta modalidad jurídica. Y ello se prueba hasta por la circunstancia de que existiendo el propósito de que en el futuro sea, entonces sí, cuerpo elector el Consejo Nacional, se ha optado, para alcanzar ese objetivo, por el procedimiento de una reforma constitucional que, articulada ya en el correspondiente proyecto, no ha de tardar en recibir sanción, pues seguramente ha de contar con el número de votos necesario a ese fin.

La Comisión no cree necesario tomar en cuenta en este informe escrito otras observaciones o críticas aducidas contra la iniciativa cuya aprobación aconseja, pues la índole esencialmente política de las mismas hace preferible atenderlas y refutarlas en el decurso de la discusión parlamentaria.

Sólo resta expresar que la mayoría de la Comisión, inspirada siempre en el deseo de respetar los móviles patrióticos que han generado esta importante iniciativa ha aceptado la inclusión de dos artículos aditivos que son los que llevan los números 3 y 4 en el articulado del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1931.

Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Alvaro R. Vázquez. — Francisco Alberto Schinca. — A. Lerena Acevedo (discorde en parte).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o A los sesenta días de la promulgación de la presente ley cesarán en sus cargos todos los miembros, inclusive los miembros natos de los Directorios de los siguientes entes autónomos del Estado, y prorrogándose por ese término los mandatos que hayan vencido antes de esa fecha:

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Banco de Seguros del Estado.

Banco Hipotecario del Uruguay.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Usinas Eléctricas del Estado.

Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Enseñanza Primaria y Normal.

Asistencia Pública Nacional.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o Se procederá de inmediato a nueva designación de miembros por el Consejo Nacional de Administración, estableciendo cuáles de los nombrados durarán en sus funciones hasta el 1.o de Marzo de 1933, cuáles hasta el 1.o de Marzo de 1935 y cuáles hasta el 1.o de Marzo de 1937. Las renovaciones sucesivas se verificarán en el mismo orden, debiendo todos los miembros designados permanecer seis años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3.o Los Directorios de los entes autónomos a que se refiere esta ley estarán constituídos por siete miembros.

Art. 4.o Las asignaciones de los presidentes y miembros de los Directorios de todos los entes autónomos, serán fijadas por el Consejo Nacional de Administración dentro de la suma global actualmente destinada para ese fin, dando cuenta a la Asamblea Legislativa al elevar los presupuestos respectivos.

Art. 5.o En la designación del personal de trabajo y de servicios de los entes autónomos se aplicará el principio de la representación proporcional, debiendo practicarse la distribución conforme a los cómputos de la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración más cercana a la fecha de los nombramientos. Para los nombramientos que se efectúen antes de Diciembre del año 1932, podrán tomarse en cuenta, para alcanzar la proporcionalidad, los lemas de partidos que, no habiendo concurrido a la última elección de Consejeros Nacionales, tengan representación en la Cámara de Representantes. Una vez determinada la proporcionalidad, los miembros pertenecientes a un partido, tendrán derecho a proponer, por mayoría, los candidatos que merezcan su confianza, debiendo, en caso de empate,

distribuirse proporcionalmente las proposiciones. El Directorio procederá a designar a los propuestos previa una prueba de admisión sobre las condiciones personales. Siendo rechazado alguno o algunos de los candidatos, corresponderá la nueva proposición a quien o a quienes hayan efectuado la anterior.

Art. 6.o El ingreso del personal de oficina se efectuará por la jerarquía inferior de auxiliar o escribiente, mediante la realización de concursos de oposición, previa determinación del número de puestos que correspondan a cada lema, de acuerdo con el mismo principio de la representación proporcional, debiendo efectuarse los concursos, por separado, entre los aspirantes propuestos por cada lema. En los casos de creación de un ente autónomo, la provisión de todos sus cargos se ajustará a las normas establecidas en este artículo.

Art. 7.o Los ascensos del personal se efectuarán de la jerarquía inferior a la inmediata superior, previa la realización de concursos de mérito o de oposición, debiendo ser establecidas las condiciones de dichos concursos por el voto conforme de seis en siete y de siete en nueve, de los miembros de su Directorio.

Art. 8.o A los Presidentes y a los Vices, en su caso, de los Directorios de los entes autónomos les corresponderá presidir las sesiones y tomar a su cargo el cumplimiento de las resoluciones, la fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios, la representación interior de la institución, sin perjuicio de los demás cometidos de los Directorios confieran a sus integrantes.

Art. 9.o Para la preparación de los presupuestos y para la aprobación de los reglamentos internos, serán necesario la conformidad de seis miembros en los Directorios de siete integrantes, y de siete en los de nueve.

Art. 10. Los presupuestos de los entes autónomos incluso el de la Universidad se elevará durante el mes de Febrero al Consejo Nacional de Administración, y éste, con las observaciones que conceptúe del caso, los pasará en el mes de Abril a consideración del Cuerpo Legislativo.

El Cuerpo Legislativo deberá pronunciarse exclusivamente sobre las partidas globales, estableciendo concretamente el monto total a destinarse a sueldos y el que corresponda al conjunto de los gastos. Si el Cuerpo Legislativo no se expidiera en el término de cuarenta y cinco días, el nuevo proyecto de Presupuesto entrará a regir después de ese plazo, debiendo el Consejo Nacional mandarlo cumplir.

Los Directorios, sin perjuicio de contemplar la actual situación de todos los funcionarios establecerán para las nuevas legislaciones las distintas categorías de empleados de sus dependencias con los sueldos que corresponderán a cada una de ellas.

Art. 11. Los miembros cesantes de los Directorios de los entes autónomos que se amparen a la ley de Jubilaciones tendrán derecho a ampliar el tiempo de servicios prestados, con todo el período legal para el cual habían sido nombrados, siendo de cargo de los respectivos entes autónomos los montepíos correspondientes, desde el día del cese hasta la terminación del mandato.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 9 de Octubre de 1931.

Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Alvaro R. Vázquez. — Francisco A. Schinca. — A. Lerena Acevedo (discorde en parte)."

—Está en discusión general el primer asunto.

Tiene la palabra el señor Rospide.

Señor García Selgas — ¿Me permite, señor Rospide, para una aclaración?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor García Selgas — Señor Presidente: en las distintas oportunidades en que hubo de considerarse este asunto en la Comisión de Constitución, planteé como cuestión previa la siguiente: si existía la posibilidad de que en Comisión o en Cámara se aceptaran modificaciones o fórmulas sustitutivas de este proyecto, porque entendía y entiendo que si la mayoría asegurada a su favor tiene opinión hecha y comprometida en el sentido de no dar andamiento a ninguna modificación, el estudio en Comisión y el informe serían meras formalidades que, a mi juicio, deberían suprimirse. Como esa cuestión no se esclareciera satisfactoriamente, me he abstenido de firmar el informe, y esa es la razón por la cual no aparece mi firma al pie.

En el curso de la discusión, estableceré mis puntos de vista sobre el asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rospide.

Señor Rospide — Voy a votar en contra, señor Presidente, de este proyecto, por dos razones fundamentales: en primer término, porque creo, como lo dije en una interrupción los otros días al discutirse otro de los proyectos del pacto, que no se necesita de ningún nuevo convenio para que el Partido Nacional tenga la representación que le corresponde en todos los organismos del Estado, puesto que basta para ello con el pacto celebrado con el batllismo en el año 17 cuando se reformó la Constitución; y, segundo, porque este proyecto es inconstitucional.

Pero antes, quiero considerar una razón de orden circunstancial de la que se viene hablando desde hace tiempo en la prensa. Quizá, señor Presidente, no la hubiera tomado en cuenta, pero me obliga a hacerlo el discurso pronunciado en el Senado, al defender este proyecto, por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, y algunas manifestaciones vertidas en Cámara.

Es necesario, para ello, hacer un poco de historia. El doctor Rodríguez Larreta, refiriéndose a la aspiración nacionalista de que nuestro partido tenga la representación que le corresponde en los entes autónomos, dijo que cuando él, conjuntamente con el señor Senador Andreoli, presentó su proyecto al Senado, todos acogieron con aplausos la iniciativa, discutiéndose únicamente la paternidad de la misma, lo que hizo "que aparecieran prolíficamente padres por todas partes". Más adelante me alude directamente diciendo "que parece que yo había hablado en una convención de la necesidad de que se reconociera el principio por medio de la ley".

Y bien, señor Presidente: "no parece" que yo haya hablado, como dice el doctor Rodríguez Larreta, en una Convención, sino que hablé en la Convención Nacionalista del año 28, y no sólo hablé, sino que presenté un proyecto, que me acompañaron a suscribir otros señores convencionales, para que los representantes del Partido Nacional en el Consejo no votaran sino por candidatos nacionalistas hasta obtener la representación proporcional que nos corresponde en todos los organismos del Estado.

Y en la exposición de motivos decía lo siguiente: "el Partid Nacional por sus antecedentes, está obligado a velar por la representación proporcional, conquista constitucional lograda a costa de muchos y dolorosos sacrificios; hoy, en minoría, para reclamar lo que en derecho le corresponde; mañana, en mayoría, para respetar el derecho del adversario".

Recuerdo que la presentación de este proyecto, entre otras felicitaciones, me valió una para mí especialmente honrosa por venir de un ciudadano tan eminente como el doctor Duvimioso Terra. Decía así el gran maestro de Derecho en carta que conservo como un verdadero título de honor:

"Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Señor don Bernardo Rospide. — Mi estimado correligionario y amigo: Con mucho placer he leído el proyecto relativo a la conducta de los Representantes nacionalistas en los diversos centros del Gobierno del país. Entiendo que por él se interpretan con verdadero acierto las superiores conveniencias del país y del partido, cuyos intereses deben reputarse coincidentes, desde que la única razón de ser de tales grupos políticos es, precisamente, la de servir a la comunidad nacional.

Es indispensable que cada gobernante de nuestro credo constituya en cada uno de aquellos centros de acción pública, una verdadera fuerza inspirada en el pensamiento político de la colectividad, y pugne, en ellos, porque prevalezcan en la gestión respectiva, los principios que informan al nacionalismo. Para ello, es preciso que en la alta dirección de los servicios públicos autónomos existan representantes de la voluntad nacionalista que permitan que en tal dirección se haga sentir nuestro pensamiento, en la misma forma que él puede hacerlo en el seno del centro superior administrativo, que es el Consejo Nacional.

Reciba usted mis cordiales felicitaciones por tan señalado acierto, que revela, una vez más, cuán nobles y justos son los propósitos que animan su conducta política. — De usted muy atento y afectísimo amigo. — Duvimioso Terra."

Y cosa curiosa, señor Presidente, cuando presenté aquel proyecto, — en que no hablaba de un nuevo pacto ni de un nuevo ente autónomo ni de reparto de puestos, sino que exigía que los nacionalistas votasen por nacionalistas para tener la representación proporcional que nos pertenece, — muchos de los nacionalistas que ahora defienden y van a votar este proyecto, estaban contra aquél que era de orden interno; y se apoyaban para proceder así, diciendo que mi iniciativa era inconstitucional; que no podía ordenarse a un Consejero nacionalista que tuviera que votar por personas afiliadas al nacionalismo.

Más tarde, cuando se planteó el problema de la integración de la Corte Electoral, en virtud de que el batllismo quería que ese Cuerpo se integrara con 3 miembros neutrales, a pesar de que la ley imponía otra cosa, insistí en el Directorio y en la Agrupación Nacionalista para que se reclamara la representación que por derecho nos correspondía en los entes autónomos, y formando parte de la delegación del Directorio que conversó con los delegados batllistas, expuse ante éstos la misma cuestión.

Finalmente, perdida toda esperanza de que a mi partido se le reconociera, de acuerdo con el pacto del 17, la representación que le pertenece en los entes autónomos, y teniendo en cuenta que el artículo 100 de la Constitución nos daba el medio de declarar de carácter electivo los cargos de aquellos organismos, inicié la preparación del proyecto que más tarde presenté a esta Cámara. No lo presenté de inmediato, porque mi propósito era, por razones de disciplina partidaria, hacerlo considerar primeramente por la agrupación de mi partido. Así lo manifesté en un reportaje que me hizo la "Tribuna Popular" el 5 de Enero del corriente año, tres meses

antes de que los señores Rodríguez Larreta y Andreoli hablaran de su proyecto.

De mi iniciativa, — que va directamente a quitarle al Consejo Nacional la facultad de nombrar los Directorios de los entes autónomos, para dársela a la Asamblea General, sobre la base de la representación proporcional, — se ocuparon también en aquella época los diarios "El Nacional" e "Imparcial".

Recién en el mes de Abril de este año, vale decir, tres meses después que yo anunciara los lineamientos de mi proyecto, los señores Rodríguez Larreta y Andreoli recién hablan del suyo y lo presentan al Senado. Con tal motivo, nuevamente reporteado por "La Tribuna Popular", yo dije, al preguntárseme si había leído una resolución del Directorio Nacionalista para llevar el proyecto de los señores Andreoli y Rodríguez Larreta a la bancada para que se discutiera, lo siguiente: "He leído, efectivamente, que el Directorio ha resuelto pasar a estudio de la Agrupación el proyecto presentado al Senado, y creo que por ahí debió empezarse; es decir, someter a la Agrupación la iniciativa en sus fundamentales lineamientos e interesarse por ella, para que de la Agrupación surgiera el proyecto definitivo y poder hacer así una acción de conjunto."

Pero, ¿qué pasó, señor Presidente?... Pasó que el Directorno no cumplió la resolución que había adoptado. No llevó a la Agrupación el proyecto de los señores Andreoli y Rodríguez Larreta. Recién a los dos meses se presentó con el proyecto que había hecho de acuerdo con la bancada batllista, este mismo proyecto que ahora discutimos. Esta es la historia fidedigna de los hechos, señor Presidente.

Ahora, estableciendo comparaciones, puede decirse que por mi iniciativa, se le quitaba al Consejo Nacional, de acuerdo con el artículo 100, la facultad de nombrar los directores de los entes autónomos, entregándolo a la Asamblea General que es el fiel reflejo del mapa político del país; por este proyecto, en cambio, se reafirma al Consejo Nacional esa facultad, que por la Constitución es precaria, con desmedro de la independencia de los directores de los entes autónomos, que irán a sus puestos atados de pies y manos a los Consejeros que los designan. Por mi iniciativa no se iba a un nuevo pacto; por este proyecto se va a un pacto en el cual el Partido Nacional renuncia a algunos de su postulados, a cambio de unos puestos. Por mi iniciativa no se creaba ningún ente autónomo; por ésta se crea un ente autónomo que, en realidad, son varios, acrecentando la burocracia para poder levantar banderas de proselitismo político.

Como se ha querido disfrazar este proyecto con el pomposo nombre de derecho al trabajo, conviene decir que el verdadero derecho al trabajo está ampliamente contemplado en el proyecto del señor Diputado Otamendi, sobre Bolsas de Trabajo, que hace más de un año figura en la orden del día de esta Cámara y que no obliga a ningún pacto, ni impone ninguna claudicación, ni crea entes autónomos, ni lleva la politiquería a la Administración Pública, sino que la saca, porque aprobando ese proyecto sobre Bolsas de Trabajo, ya no necesitarán más los obreros la recomendación de los políticos para poder encontrar un puesto de trabajo en los organismos del Estado.

Paso ahora, señor Presidente, a exponer los motivos de orden fundamental que me obligan a votar en contra de este proyecto de ley.

He afirmado que no se necesita ningún nuevo pacto para que el Partido Nacional exija la representación proporcional que le corresponde en los Directorios de los entes autónomos. Esto mismo sostuve como delegado del ex Directorio en las tratativas con el batllismo para la integración de la Corte Electoral al exigir que nuestra colectividad tuviera participación en la dirección y en el personal de los entes autónomos, y lo sostuve invocando la clara intención del constituyente y el espíritu de la Constitución que nos rige. Dije entonces que del debate habido en la Asamblea Constituyente, el año 17 surgía inequívoco ese pensamiento. Todos los que actuamos en esa Asamblea entendimos que la coparticipación de los dos grandes partidos en el Gobierno, se haría extensiva a todos los organismos del Estado, pues otra cosa no resultaba de los discursos que se pronunciaron y de los diálogados que se mantuvieron. Y tan se entendió así, que los opositores al pacto constitucional se basaron en ello para combatirlo, exhibiéndo como un peligro. "la creación de una coparticipación típica de ambos partidos en el poder, que llega a toda la materia administrativa, absolutamente a toda la materia administrativa"; palabras éstas que tomo de un discurso del doctor Manini Ríos pronunciado en la Convención Constituyente.

Por lo demás, las incidencias del debate armonizan en todo con lo que acabo de decir. De modo, pues, que cuando exigíamos la coparticipación en los entes autónomos, no pedía prebendas ni concesión, sino el leal cumplimiento del espíritu de la Constitución y del pacto del 17, pacto que era, según las palabras del doctor Manini, "un pacto solemne que tenía, en sí toda la fuerza de la solemnidad del texto constitucional de la República".

Lo que ha ocurrido es que el batllismo no cumplió nunca el pacto del 17, y es de justicia decir aquí que ese incumplimiento del pacto fué previsto en la Constituyente: lo previó el propio doctor Manini, que fué profeta en su tierra al pronunciar, combatiendo el pacto, estas palabras dirigidas a los que, como yo, entendíamos de buena fe que había quedado asegurada para siempre la representación proporcional en todos los organismos del Estado. "Yo creo" — decía el doctor Manini — "que esa ilusión generosa del doctor Aragón y Etchart, compartida por el espíritu tan elegante y escéptico del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, no se va a encarnar. Yo creo que, en resumidas cuentas no se va a ir nunca a esa política de coparticipación, y que las dos entidades políticas que integren el Consejo de Estado, actuarán como entes separados, impermeables, inconciliables entre sí, y entonces vamos a llegar a la conclusión de que se desvirtúa por completo el espíritu del pacto y que se crean instituciones inútiles que, a la larga o a la corta, han de producir al país males mucho peores que los que se han querido evitar". Y luego de tratar un cuadro de lo que, a su juicio, serían las deliberaciones del Consejo Nacional de Administración, agregaba el doctor Manini, anunciando que las promesas no se iban a cumplir: "Pero cuando llegue el momento de hacer la designación de los altos funcionarios de la Administración, que es un acto de política, cuando llegue el momento de proveer las ternas de ciudadanos para las Jefaturas Políticas"... "Ahí van a ser los ternos" — interrumpía el doctor Frugoni.— Y bien, señor Presidente: ahí han sido los ternos, porque la bancada batllista no ha dejado al nacionalismo poner nunca un solo nombre para que vaya en las listas de candidatos que el Consejo remite a la Presidencia!

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Está equivocado el señor Diputado, y se lo voy a demostrar. Cuando los batllistas resolvieron, en tiempos de la defenestración, no apoyar al Presidente de la República, ustedes pudieron nombrar a los jefes que quisieron y no se atrevieron, y estaba el doctor Herrera, a quien el señor Diputado está defendiendo.

Señor Rospide — El equivocado es usted. Se ha llegado a reformar el Reglamento del Consejo para que los Consejeros no puedan votar por los candidatos que desee; se ha obligado con ese Reglamento a que voten por los candidatos que les lleve el Ministro, "por sí o por no", para que no puedan etxeriorizar su manera de pensar! De ahí es que viene, señor Diputado, que el doctor Herrera, ante la imposibilidad de votar por candidatos propios, proclamase que el Partido Nacional debía desentenderse de la integración de los entes autónomos, proceder que fué aprobado por la Convención del partido hasta que una ley declarase esos cargos de carácter electivo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Demostrado queda señor Presidente, que no se necesita un nuevo pacto para consagrar la representación proporcional en los organismos de gobierno, pues basta para ello el fiel cumplimiento del pacto de 1917 que no se ha cumplido. Como fórmula destinada a interpretar fielmente el espíritu del pacto de 1917, cualquier solución me hubiera parecido buena; cualquiera menos ésta, que obliga a mi partido a renunciar a sus principios, arrojando sobre el país la carga de nuevos organismos, y que permite al batllismo vanogloriarse de poder ofrecer a la memoria de su extinto jefe, el mejor homenaje en el segundo aniversario de su muerte, sin otro "sacrificio" que el de "largarnos" lo que es nuestro, lo que por derecho nos corresponde.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se me interrumpe diciendo que tienen derecho a hacer homenajes. Hagan los homenajes que quieran, pero no a costa de lo que es nuestro y al margen de la Constitución! Yo no le tributaría jamás al Jefe de mi partido un homenaje dictando leyes como ésta contra la Constitución; le haría un homenaje dentro de la Constitución. Y voy a probar que este proyecto es inconstitucional.

(Interrupciones).

—Se me interrumpe otra vez diciendo que el pacto de 1917 no consagró nuestro derecho a tener representación en todos los organismos del Estado.

Lo que creaímos todos fué eso; lo que creía el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, lo que explicaba el doctor Aragón y Etchart, lo que decía el miembro informante doctor Buero, lo que creí yo también y lo que creía el Diputado Frugoni, a pesar de que el doctor Frugoni ya decía que no se iba a cumplir, y lo que creyó toda la bancada riverista por boca del doctor Manini, el que hizo también el pronóstico de que no se iba a cumplir el pacto. ¿Por qué no se desmintió a esos ciudadanos en la Constituyente? El Diputado Fusco no era entonces constituyente; pero en su bancada hay miembros que eran constituyentes y que saben que todos asentían aunque fuera con su silencio, cuando se decía que el Partido Nacional iba a tener la representación proporcional que le pertenecía en todos los organismos del Estado. Que el pacto "alcanzaba a toda la

materia administrativa", según las palabras del doctor Manini.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Eso resulta del debate, de los discursos, de los diálogos, si bien no lo dice la Constitución.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden)

—De la versión de los debates, surge, con claridad meridiana, que con el cumplimiento de ese pacto los nacionalistas votarían los miembros de entes autónomos que le pertenecen y en las ternas de Jefes Políticos también...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—¡Ya sé señor! No lo dice claramente la Constitución, pero el espíritu es ese. ¿Por qué el doctor Manini criticaba el pacto? Pues porque el Partido Nacional iba a tener la representación proporcional en todos los organismos del Estado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es lamentable, señor Presidente, que que la bancada batllista se me venga así, toda en masa... Recuerdo, señor Presidente, que nuestro gran tribuno Carlos Roxlo, una vez, pronunciando un discurso en la Cámara contra el divorcio, tuvo que soportar, como yo ahora, múltiples interrupciones de la bancada batllista, hechas al mismo tiempo, que ahogaban su voz. Cierto que él se defendía muy bien. Pero si a Carlos Roxlo le hacían eso, ¿que queda para mí, señor? Carlos Roxlo, en esa oportunidad, se dirigió a la bancada batlista para decirle que las mayorías daban la prueba de no tener el derecho de ser tales, cuando no respetaban el libre pensamiento de las minorías!

Ahora yo afirmo que la mayoría accidental que se ha formado en esta Cámara y no me deja hablar, está probando que no tiene el derecho de ser mayoría en este momento!

(Murmullos. —Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden señores Diputados!

Señor Rospide — Lo malo es que los batllistas no sean mayoría ellos solos, porque me gustaría que en este momento fueran ustedes solos la mayoría, y no necesitaran de algunos compañeros de mi bancada para formarla y defender proyectos que van contra la Constitución desafiando a la opinión pública!

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campna de orden).

Señor Presidente — Los señores Diputados no pueden hacer interrupciones sin autorización de la Mesa. La Mesa ruega al señor Diputado Rospide que no permita interrupciones.

Señor Rospide — Le acabo de contestar al señor Diputado Gallinal que es cierto que la bancada nacionalista en 1917, para conseguir, las libertades del voto secreto, de la representación proporcional en el Parlamento, la autonomía de los Municipios, todas esas grandes conquistas democráticas tuvo que ceder algo, señor Presidente. Por eso se votó; pero no se unió la bancada nacionalista con la batllista para votar leyes al margen de la Constitución, como se han unido ahora, señor Presidente! ¿Va a comparar el pacto constitucional del 17 con este que han hecho ustedes?

Por lo demás, yo soy un fiel y viejo servidor de mi partido y no será el doctor Gallinal quien me enseñe como se cumplen la Constitución, y las leyes. En 1897, cuando éstas eran escarnecidas, contando apenas 17 años, tuve el honor de ser recibido en las filas revolucionarias, y hasta tuve la suerte de atajar una bala que de no ser así, quizás hubiera ido a herir a otro compañero mejor que yo. Cuando tuve ese honor, siendo muy niño, llevaba una divisa, en el hogar recogida, al partir, con una leyenda que decía: "Por el respeto a la Constitución y a las leyes". Por eso fué a la guerra el Partido Nacional el 97, y eso no es lo que ustedes ahora tienen en cuenta: el respeto a la Constitución y a las leyes!...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Voy a demostrarlo.

Desde el punto de vista constitucional, el proyecto que viene del Senado está en abierta oposición con claros e intergiversables preceptos de nuestro Código fundamental. Ya se ha hecho su crítica, en este sentido, por verdaderas autoridades en la materia. Pero quiero recordar que cuando la Comisión de Legislación de esta Cámara me llamó a su seno para que ampliara la exposición de motivos de mi proyecto sobre integración de los Directorios de los entes autónomos — proyecto por el cual otorgó la facultad de elegirlos a la Asamblea General sobre la base de la presentación proporcional, —el doctor Schinca me preguntó: "¿Por qué no se le dan esas facultades al Consejo de Estado? ¿Recuerda el doctor Schinca?

Señor Schinca — Recuerdo, no con toda precisión, pero tengo la idea de que fué así. Al Consejo de Estado no podía ser: al Consejo Nacional de Administración.

Señor Rospide — Sí, señor, me equivoqué: al Consejo de Administración. Entonces expuse las razones que tenía para no hacerlo, y no me las rebatieron: Recuerdo que contesté al doctor Schinca: "Porque eso sería inconstitucional", y este proyecto que viene del Senado, señor Presidente, otorga precisamente al Consejo Nacional de Administración, la facultad de elegir los Directores de los entes autónomos.

En el repartido se dice: "Se procederá de inmediato a nueva elección de miembros por el Consejo Nacional de Administración". ¡A nueva elección de miembros!

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El artículo 100 de la Constitución establece que, salvo que sus leyes lo declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional. Es decir, que el concepto de "electivo", supone necesariamente que la elección radique en órgano distinto de dicho Consejo Nacional. Ninguna duda puede caber a este respecto, pues además, en el propio artículo 100, se dispone que incumbe al Consejo Nacional de Administración ser Juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos. No puede admitirse, por eso, que el Consejo Nacional sea elector de dichos miembros al dárseles a éstos carácter electivo, porque entonces tendríamos que el mismo Cuerpo asumiría las funciones de Juez y parte, lo que rechaza la lógica más elemental.

Mi proyecto, en cambio, consulta el texto constitucional, al conceder la facultad de elegir los miembros de los entes autónomos a la Asamblea General, Cuerpo que, como lo hago notar en la exposición de motivos respectiva, siendo el fiel reflejo de las fuerzas políticas del país, asegura del modo más eficaz la estricta aplicación de la representación proporcional, aún para los partidos que no la tienen en el Poder Ejecutivo, y debe ser garantía de acierto en la elección, desde que a ella ya le está encomendada, constitucionalmente, la designación de la Alta Corte de Justicia, y por ley, la de la Corte Electoral. Por estos antecedentes, por su propia composición, por el número de voluntades que intervienen en sus decisiones, ningún otro órgano del Estado puede ofrecer mayor confianza al espíritu público, pudiéndose afirmar que, en el peor de los casos, la función que dos los Consejos y Directorios por la mi iniciativa le atribuye, no sería ejercida en forma menos justiciera que la que lo ha hecho el Consejo Nacional de Administración, que en diez años de historia, la ejerció dentro del más intransigente exclusivismo. Por otra parte, elegi- Asamblea afianzarán su autonomía, pues sus componentes ya no se sentirán atados al reducido número de miembros del de la reelección, interés que suele disciplinar las conductas más que toda otra clase de consideraciones.

Pero hay más, señor Presidente: ya presentado mi proyecto, he leído las actas de la Comisión de Legislación de la Asamblea Constituyente del año 17; y con la satisfacción que es de imaginar, me he encontrado con que todos sus miembros sentían la misma preocupación que yo siento ahora: la de que el Consejo Nacional no tuviera la facultad, que este proyecto le atribuye, de elegir los Directorios de los organismos autónomos.

El doctor Aureliano Rodríguez Larreta, decía: "Que en un principio le pareció muy bien que el Consejo Superior nombrara los miembros de los Consejos autónomos; pero que después ha reflexionado sobre el punto, encontrando demasiado radical esa reforma que daría facultades muy grandes a la expresada corporación. Considera que a título de descongestionar las funciones del Poder Ejecutivo, se va a crear otro poder tan importante, concediéndole la facultad de nombrar a numerosos funcionarios. Consejó que cada vez será más significativo a medida que aumente la tendencia a los monopolios del Estado".

El doctor Ramón P. Díaz, expresaba: "Ya que se aprovecha la creación de entes autónomos, lo que se debe hacer es buscar la fórmula que mejor consulte el pensamiento de la Comisión, y lo natural es que la designación de las personas que han de componer esos entes autónomos se haga por la Cámara y en forma proporcional".

El doctor Wáshington Beltrán, sostenía lo siguiente: "Que debe privarse al Poder Ejecutivo la designación de los Directores de los entes autónomos, porque de otra manera se acrecentaría el poder electoral de aquél. Creo que los miembros de los Consejos autónomos deben ser elegidos por el Senado y que debe intervenir el sistema de la representación proporcional". Concreta su propuesta en estos términos: "Estos Consejos autónomos serán elegidos por el Senado por el sistema de la representación proporcional".

El doctor Hugo Antuña adhirió a la proposición del doctor Beltrán expresando: "Con el control de los miembros de los diversos partidos se evitarán, por lo menos, los manejos ilícitos en materia electoral, dada la neutralización que con la representación proporcional impondrán necesariamente los elemnetos de las distintas tendencias políticas".

(Interrupciones).

—El doctor Emilio Frugoni dijo: "Que si hay un axioma verdadero en la vida nacional y que ha de ser aceptado por todos, es el de que debe tenderse de todas maneras a reducir las atribuciones del Poder Ejecutivo. No creo que sea el Senado el más indicado para efectuar los nombramientos de los Consejos, sino la Cámara de Representantes".

Y bien, señor Presidente: después de haberse emitido todas estas opiniones, se votaron las distintas mociones presentadas. El resultado de la votación fué el siguiente: primero: si nombrara a los

miembros de los Consejos el Poder Ejecutivo con venia del Senado: negativa, obteniendo cuatro votos.

Segundo: si estos nombramientos los hará el Senado de acuerdo con un sistema de representación proporcional. Negativa, obteniendo cuatro votos.

Tercero: si se harán por la Cámara de Representantes. Negativa, obteniendo cinco votos.

Cuarto: si los nombramientos se harán por el Poder Ejecutivo por sí, solamente. Negativa, absoluta. Vale decir, señor Presidente, que tuvo un voto en absoluto negativo, la misma fórmula que ahora, en esta Cámara va a obtener mayoría, al votarse el proyecto del pacto: voto negativo, señor Presidente, que si tiene valor por la unanimidad con que fué dado, no lo tiene menos por la jerarquía mental y moral de los ciudadanos que lo dieron, algunos de los cuales hoy son mis distinguidos colegas en esta Cámara.

(Interrupciones).

—He dicho, señor Presidente, que ese voto si valía mucho por la unanimidad con que fué dado, valía mucho también por la calidad de las personas que componían la Comisión. Estaban allí el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, como Presidente; el doctor Carlos A. Berro. el doctor Alejandro Gallinal. el doctor Juan Blengio Rocca. el doctor Wáshington Beltrán, el doctor Pedro Manini Ríos. el doctor Juan A. Cachón. el doctor Rosalío Rodríguez, el doctor Martín C. Martínez. el doctor Ramón P. Díaz. el doctor José Pedro Massera. el doctor Hugo Antuña y el doctor Emilio Frugoni.

No tendría. señor Presidente, necesidad de agregar una palabra mas para dejar demostrado hasta la evidencia que este proyecto que viene con sanción del Senado es inconstitucional en cuanto otorga al Consejo la facultad de nombrar directorios de los entes autónomos y que además va contra una corriente de opinión que no se ha formado ahora, frente a este proyecto, sino que ya existía en el seno de la Comisión dictaminante de la Asamblea Constituyente de 1917, y que más tarde obtuvo plena consagración en el seno de esa propia Asamblea al votarse el artículo 100, como se lo acabo de decir al señor miembro informante, que establece que salvo que sus leyes los declaren electivos, las designaciones las hará el Consejo Nacional de Administración. lo que quiere decir que, una vez declarados electivos, cualquier otro Cuerpo podrá efectuar la elección, menos el Consejo Nacional de Administración.

(Interrupciones).

—Repito, señor Presidente. que no tendría necesidad de agregar una palabra más; pero no puedo dejar de consignar una opinión muy significativa sobre el punto que discutimos, porque se trata, nada menos, que de la opinión de uno de los gestores del pacto y firmantes del proyecto en debate. Es la opinión del Senador por Rocha. doctor Alberto Demicheli. Tengo en mis manos un libro que le dió justa fama al doctor Demicheli. Se titula: "Los Entes Autónomos"; luce un prólogo del doctor Justino Jiménez de Aréchaga; fué editado por la Facultad de Derecho y la Cámara de Representantes, y obtuvo el primer premio en un concurso organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Refiriéndose a la designación de Consejos autónomos. dice el doctor Demicheli en la página 318: "A nuestro juicio, el mejor sistema sería aquel que confiara la elección a varios órganos a la vez. La elección por un solo órgano presenta serios inconvenientes. sobre todo si no va unida a un largo mandato.

Teniendo una misma procedencia. los gestores se encuentran ligados por afinidades de círmulo que predominan en el órgano elector, y cuando el órgano elector es un órgano político — como ocurre con el Consejo Nacional — ese mal se agiganta por obra de la política..."

(Interrupciones).

Señor Penco — Es una opinión personal, muy interesante, nada más.

Señor Rospide—¿Nada más que interesante les parece a los señores Diputados la opinión del Dr. Demicheli, laureado por la Facultad? ¿Y, sobre todo al Dr. Penco, no le llama la atención la contradicción del mencionado señor Senador?

(Interrupciones).

—Declaro, señor Presidente, que yo cito autores criollos porque soy muy criollo. Otros traerán a Gambetta; pero yo, sin "gambetas" traigo a autores que conozco dentro de fronteras, y me parece, señor Presidente, que la del doctor Demicheli es una opinión digna de respeto.

(Interrupciones).

—Nada menos que laureado por la Facultad de Derecho de la República y mandado imprimir este libro por la Cámara. Esta es una gran opinión, señor Presidente! Pero no se alarmen, señores Diputados: el doctor Demicheli ya no lo sostiene. Ha cambiado de opinión el Senador por Rocha! Pero déjenme terminar con el doctor Demicheli!

Continúo la lectura, señor Presidente.

"...y cuando el órgano elector es un órgano político — como ocurre con el Consejo Nacional — ese mal se agiganta por obra de la política. Por el contrario, procediendo de distintos órganos o Cuerpos, se evita la filtración de la política en los servicios autónomos, y se logra un contralor estrecho en los propios dirigentes. La designación de las autoridades o cuerpos encargados de esa elección, constituye un problema que la ley ordinaria solucionará en cada caso particular, teniendo en cuenta la naturaleza especial de las instituciones autónomas. En los Consejos universitarios, los estudiantes, los profesionales y los profesores deben concurrir a la elección. En el Consejo de Instrucción Primaria, pueden concurrir los maestros..."

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Oigan tranquilos la opinión del doctor Demicheli.

"...en los de Asistencia e Higiene, la Facultad de Medicina y los Municipios. En los industriales, que son los que revisten mayor interés desde nuestro punto de vista, pueden ser electores los obreros y empleados, los Concejos Departamentales y los consumidores y aún podrían intervenir ambas Cámaras Legislativas a los efectos de aumentar el número de los electores."

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor Amador Sánchez).

—"Otro sistema eleccionario sería el de confiarle la elección al cuerpo electoral municipal o nacional. La representación proporcional diversificará la procedencia de los Consejeros y hará más estrecha la desconfianza y más riguroso el contralor mutuo."

(Murmullos).

—¿Ha sonado la hora, señor Presidente?

Señor Presidente — Como firmante de un proyecto, entiende la Mesa que el señor Diputado tiene tres cuartos de hora.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidénte?...

Mientras descansa el señor Diputado Rospide, y entendiendo que se le descuenta el tiempo, voy a pedir que la Mesa haga dar lectura de una nota remitida por la Federación Magisterial relacionada con este asunto.

(Murmullos).

Señor Presidente — Esa nota no ha llegado a la Mesa.

Señor Frugoni — Yo tenía entendido que había llegado a la Mesa y por eso había pedido su lectura.

(Murmullos).

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor Diputado Rospide.

Señor Rospide — Prosigo, señor Presidente.

Es lamentable que el doctor Demicheli haya preferido abandonar las ideas vertidas en su libro laureado para formar este proyecto. Salvo que los señores Andreoli y Rodríguez Larreta hayan logrado convencerlo de que cuando escribió su libro estaba profundamente equivocado.

Y voy a terminar: creo que estos proyectos que se van aprobando a tambor batiente, al margen de la Constitución, saltando por encima del Reglamento de la Cámara,—proyectos que, como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Gamendi, son un retroceso democrático,—constituyen un verdadero desafío a la opinión pública. El otro día, contestando una interrogación formulada en Cámara sobre si nosotros, para solucionar la actual situación, queríamos la dictadura, dije que los que parecían desearla, los que la estan preparando, eran quienes votaban estas leyes al margen de la Constitución. La prueba más grande de que un Parlamento no cumple con su deber, consiste en obrar de esa suerte: en dejarse dominar por la pasión, en imponer el número sobre las razones, en hacer tabla rasa con todo cuanto no signifique la voluntad prepotente de la mayoría.

Yo exhorto a todos los hombres de bien que se sientan en esta Camara, a que mediten mucho antes de votar este proyecto. Exhorto a la propia bancada batllista para que, ya que entiende que con estas leyes tributará el mejor homenaje a la memoria de su jefe en su segundo aniversario, que por lo menos lo haga con leyes que se encuadren en la Constitución.

En cuanto a mis compañeros de bancada que van a votar el proyecto, nada tengo que decirles. Quiero creer que ellos conocen, tan bien como yo, los antecedentes del Partido Nacional y las terribles jornadas en que se desangró luchando siempre por el respeto a la Constitución y a las leyes.

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien! — Aplausos).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — He sido aludido y tengo necesidad de decir dos palabras.

El interés principal que tengo en este asunto, es desvirtuar una afirmación del señor Diputado Rospide que carece totalmente de fundamento. Ha afirmado que el batllismo ha burlado el pacto del 17. Basta conocer al batllismo, que, si por algo se ha caracterizado siempre, es por la lealtad de sus actos, para admitir "a priori" que eso no cabe en ninguna imaginación que sepa bien a qué atenerse sobre el punto que estamos tratando.

(Diálogo entre los señores Representantes Arena y Rospide).

—Repito, señor Presidente, que el señor Diputado Rospide está profundamente equivocado cuando afirma que el batllismo faltó al pacto constitucional. El batllismo no hizo eso, ni pudo hacerlo, porque son cosas que no hace nunca, y una de sus características es cumplir siempre con su deber, cumplir, por consiguiente, su palabra pactada.

(Interrupciones).

—Por otra parte, está el señor Diputado Rospide totalmente equivocado

cuando afirma que estaba en la Constitución la obligación de nombrar proporcionalmente determinados funcionari...

(Interrupciones).

—Puedo afirmar lo que digo con verdadero conocimiento de causa, porque he sido de las ocho personas relativamente representativas que realizaron el pacto constitucional. De manera que sé bien a qué atenerme, y yo acostumbro a decir la verdad. Allí jamás se habló de proporcionalidad. Tan no podía hablarse que en el mismo texto de esa Constitución están establecidos medios de elección que no son los proporcionales y, entre ellos, nada menos que el del Consejo Nacional. El Consejo Nacional, por la letra de la Constitución, se elegía por mayoría. Luego, si nada menos que para el Consejo Nacional, o sea el verdadero Gobierno, no se admitía la proporcionalidad, ¿qué extraño es que no se admitiera y ni siquiera se hubiera hablado para el nombramiento de los funcionarios?

Pero ya que me obligan a hablar de esto, quiero poner de manifiesto una injusticia; más bien que una injusticia, un hecho claro, definitivo, que serviría para probar que si algo de lo que dijo el señor Diputado Roxpide hubiera sucedido, nosotros jamás hubiéramos tenido la culpa.

Es notorio que, desde que se instituyó el Consejo Nacional, el batllismo tuvo una ínfima minoría

(Interrupciones).

—Ese Consejo se constituyó con un batllista y tres cuartos, apenas, porque yo era el único batllista real que había, desde que el señor Cosio no lo era del todo, según lo ha declarado diversas veces. Luego, pues, a un Consejo que entre nueve miembros tenía uno y tres cuartos de batllista, en que el batllismo estaba representado en esa proporción, ¿cómo puede achacársele injusticia, más que injusticia, irregularidad en los nombramientos de los empleados?

Ya que se habla de esto, lo que hay que decir, si se quiere hablar con franqueza, es que los batllistas, precisamente, hemos sido las víctimas de esas irregularidades en los nombramientos.

(Interrupciones).

—No se rían los señores Diputados, porque deben saberlo muy bien, como lo saben todos los compañeros de su bancada. Los batllistas, — hay que decirlo bien, — durante casi todo el tiempo que viene rigiendo el Consejo, salvo en los últimos tiempos, en que gracias al electorado, hemos podido empezar a hacer algo...

(Interrupciones).

—... hemos sido las víctimas propiciatorias en el Consejo.

(Interrupciones).

—Hemos sido las víctimas propiciatorias de ese Consejo Nacional, porque gracias a esa conmistión híbrida y muy notoria que se formó entre los blancos y Viera, si algo se hizo con ello fué perseguirnos constantemente, siempre que se nos podía perseguir. Y yo, por lo mismo que he vivido tanto y que he actuado con bastante intensidad, puedo, en casi todos los casos que se habla de la política vieja, poner ejemplos palpitantes.

Yo he sido de los que he tenido que sufrir en sangre propia en esa cuestión, viendo a mi hermano, excelentísimo funcionario, cruelmente perseguido por esa política vieri-nacionalista. Y yo me digo: a un partido...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Nosotros jamás hemos perseguido a nadie. Cuando a los nacionalistas les ha parecido que los perseguíamos, era haciendo uso de un derecho; y en política, cuando se hace uso del derecho, nadie tiene el derecho de reprochárselo; porque cuando yo, señor Presidente, porque me han obligado, hago cargos a aquella conmistión de que venía hablando, cuando hago cargos, es porque aquella conmistión no se desenvolvía dentro de sus derechos. Si yo lo hubiera visto hacer justicia, nombrando a los empleados que debía nombrar, aunque me dolieran los nombramientos, me hubiera callado la boca, porque hubiera dicho que esos señores procedieron dentro de su derecho. Pero lo que me ha sublevado y lo que me subleva todavía es cuando veo a aquella gente perseguirnos sistemáticamente durante años, y después, a las cansadas, cuando creen que nosotros hemos olvidado las injusticias que han cometido con nosotros, todavía nos quieran soltar el perro muerto de que hemos sido nosotros los injustos y los trapalones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si los vieristas se pusieron a hacernos daño, fué gracias a ustedes que, como he tenido, — iba a decir, "el placer", — el dolor de decirlo en pleno Consejo de Estado, Viera, ante los Consejeros nacionalistas no tenía más que mostrarle el puño rojo de Batlle para llevarlos de un lado para otro, manejándolos casi indignamente.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de alarma).

—Lo he dicho yo y está en las actas He terminado.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Señor Presidente: el proyecto que está a consideración de la Cámara, es el tercero o el cuarto de los eslabones de esta cadena que nos lleva a la consagración del pacto ya célebre, comentado de diversos modos desde este Parlamento.

A mi juicio, todos los proyectos de esta índole que se han sancionado, y que ninguno de ellos ha merecido mi voto, — muy modesto, por cierto, pero muy mío, — todos son malos, señor Presidente, pero este es peor.

Bajo el título simpático y sugestivo de "derecho al trabajo", se consagra, a mi juicio, otro género de modo de operar en lo que se refiere a la toma del personal obrero en las obras públicas.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?... No es este proyecto, este es el de los entes autónomos.

Señor Buranelli — Como en el reparto, señor Presidente, el primer proyecto es el de derecho al trabajo, por eso me estaba refiriendo a él.

En cuanto al de los entes autónomos, diré también que es otro de los proyectos que no se concibe que en estos momentos de crisis angustiosa porque atraviesa el país, el Parlamento venga a sancionar: estos proyectos que significan nuevas cargas burocráticas para las finanzas públicas!...

Se habla, señor Presidente, de refundición de organismos y demás; pero, según los cálculos que he podido hacer, a pesar de todas estas refundiciones, los miembros de estos entes autónomos aumentan en once. No sé si estaré equivocado.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Se ha creado un solo nuevo organismo de siete miembros, y el total de miembros de cada organismo se reduce a siete Sería cosa de hacer el cálculo ahora y ver si aumentan o disminuyen.

Señor Buranelli — Se refunden algunos organismos y se reducen por esa razón, algunos miembros; pero como se aumentan todos los miembros de los entes autónomos a nueve...

(Interrupciones).

Señor Fusco — Veo que el señor Diputado no ha leído el proyecto.

Señor Buranelli — No es extraño que no haya leído todo el proyecto, porque ya sabe toda la Cámara que estos proyectos vienen a último momento. No estamos votándolos, porque no votamos; pero si fuéramos a votarlos, tendríamos que hacerlo en barbecho.

Señor Fusco — Sin necesidad de hacer cálculos, se reduce el número de miembros, porque los siete de la nueva creación se compensan con los siete que se redujeron en el Consejo de Salud Pública y todos los demás sufren disminución. De manera que hay una disminución importante del número de miembros de los entes autónomos.

Señor Buranelli — Sin embargo, si como manifiesta el señor miembro informante, hay una disminución de miembros de los entes autónomos, y entonces, por esa circunstancia, se produciría alguna economía para el erario público, yo tendría que aplaudir el proyecto.

Yo desearía que el miembro informante me dijera, si en realidad hay una reducción, si se produce alguna economía, concretando, porque declaro que como todos estos proyectos han venido a último momento...

(Interrupciones).

—Yo formulo esa pregunta: si existe alguna economía por la nueva creación de entes autónomos, por el cálculo de recursos.

Señor Fusco — Yo le puedo decir que con la creación del ente que se sancionó anoche, se le dan al país muchos millones de pesos...

Señor Buranelli — Yo pregunto si estos organismos autónomos que se crean, redundan en beneficio del presupuesto de la nación.

Señor Fusco — Redundan en beneficio de la economía nacional.

Señor Buranelli — El señor Diputado Fusco me dice que estos organismos aparejarán una serie de beneficios para el país; pero yo le he preguntado si estos organismos en la nueva forma proyectada, producen para el erario público alguna economía. Yo tengo entendido lo contrario: que estos organismos producen un nuevo dispendio para las finanzas públicas.

(Interrupciones).

Señor Fusco — El señor Diputado Buranelli se pone en una curiosísima situación espiritual, igual a la de un comerciante a quien se le dijese: "Mire, señor: aquí tiene usted la oportunidad de obtener cientos de miles de pesos de ganancia" y que contestase: "No, señor; no quiero tener esos cientos de miles de pesos de ganancia, porque para obtenerlos no puedo disminuir en diez mis gastos generales". El comerciante que contestase así contestaría una verdadera ridiculez. Es lo mismo que hace el señor Diputado Buranelli en este caso.

Señor Buranelli — El señor Diputado Fusco no ha entendido mi pensamiento. No me he colocado en las circunstancias del comerciante que pregunta la utilidad que le va a dejar tal o cual negocio. Eso lo preguntaré a su tiempo, si necesario lo creyese. Yo pregunto al señor miembro informante si el presupuesto de los entes autónomos que se crean, con los actuales, aumenta o disminuye, y eso es lo que no me ha contestado el señor Fusco, o cuya contestación parece rehuir el señor miembro informante. Yo pregunto concretamente: si los miembros de los entes autónomos nuevos con los actua-

les, de acuerdo con la nueva organización que se le da a estos entes, si aparecía una disminución en el presupuesto a cargo de las finanzas nacionales.

Señor Fusco — Voy a contestar bien concretamente.

El señor Diputado sabe, porque él mismo lo ha expresado, que este proyecto forma parte de un conjunto de proyectos de los cuales ha venido ocupándose la Cámara. Uno de esos proyectos es el de refundición de la Asistencia Pública y del Consejo de Higiene; pues bien: esa sola refundición, — que forma parte de este conjunto de proyectos, — implica una economía considerable por concepto de gastos generales, que ahora tenían que hacer separadamente los dos organismos, y que en lo sucesivo se verá disminuída por la refundición, ya que no habrá que gastar una doble partida de alquileres, una doble partida de gastos de oficina, etc. Como por otro lado no se hace ningún aum to en las erogaciones, en el conjunto, hay una economía considerable.

Señor Buranelli — Eso es lo que el señor Diputado supone, porque hasta ahora hemos votado el proyecto anterior dejando la facultad al Poder Ejecutivo de fijar esos sueldos.

Señor Fusco — Pero dentro de partidas fijas.

Señor Buranelli — No, señor.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Yo he dicho ya repetidas veces en esta Cámara, y lo vuelvo a repetir ahora, que solamente hay una omisión del Senado, que se va a reparar ahora en la Cámara. He dicho cuatro o cinco veces que no aparece en este proyecto una disposición perfectamente convenida en virtud de la cual el total de sueldos de todos los organismos autónomos del Estado, incluso del ente industrial que sancionamos anoche, no podrá pasar, en ningún caso, no podrá ser mayor del total que importan hoy todos los sueldos de los entes autónomos. Quiere decir, que no se aumenta un solo vintén los gastos actuales.

Señor Buranelli — Lo que he podido oir de los señores Diputados Fusco y Cerdeiras me confirma perfectamente en la posición en que me encontraba yo al iniciar el estudio de este proyecto, y en la que se encuentran todos los señores Diputados que no han intervenido en este pacto realizado entre dos fracciones de los dos partidos tradicionales.

No conocemos absolutamente nada de las intimidades de ese pacto. Ocurre hasta esta circunstancia: que esos mismos proyectos que sancionamos, tienen derivaciones sobre otros proyectos, cosa que realmente a los Diputados que no conocemos esas circunstancias, tiene que sorprendernos y por eso nos encontramos en esta situación realmente confusa.

Mi propósito al tomar la palabra, era ocuparme especialmente del proyecto que se refiere a la toma del personal obrero para las obras públicas. De manera que, por el momento, dejo la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Antuña.

Señor Antuña — Señor Presidente: ante todo, una pequeña disgresión.

El señor Diputado Rospide se ha referido a una opinión que vertí en la Comisión de Reforma de la Constituyente. Yo voy a expresar mi actual opinión en armonía sustancial con la que entonces dije. No me importaría haber variado de concepto, porque ha corrido el agua bajo los puentes desde aquella época y han variado las circunstancias políticas; pero señalo que leyendo el texto del acta a que se refería el señor Diputado Rospide, se ve claramente que el propósito que ya entonces me movía era precisamente el de excluir en lo posible la política, la política electoral en ese caso, en la administración pública.

Entrando en materia, señor Presidente, diré: que estos dos proyectos de ley, cuya conexión lógica es perfectamente visible, consagran, a mi juicio, una verdadera inconstitucionalidad. Vinculan el ejercicio de los puestos públicos y la posibilidad de acceso al trabajo oficial, a una especie de categorización política de los ciudadanos, lo cual, en mi concepto, está fuera del texto y del espíritu constitucionales.

No se puede negar, eso sí, que estamos en una época de exclusivismo, y que, en ese sentido, el sector del Partido Nacional que reclama la consagración legal de estos proyectos, tiene razón cuando encara la actualidad. Pero, a mi juicio, la forma de resolver ese exclusivismo, de combatirlo y anularlo, no es precisamente el que se propone, sino otra muy distinta, que no tiene en su contra ni siquiera el argumento de la impracticabilidad.

Este primer proyecto de reorganización de los entes autónomos, establece sustancialmente y en síntesis: la cesación de los actuales directores y su reemplazo; la distribución, según la representación proporcional política, del personal de servicio de esos entes autónomos, previa una prueba de admisión; la asignación, también de acuerdo con el mismo principio de representación proporcional política, del personal de oficina de esos entes, previo un concurso de oposición que se realizará separadamente para los candidatos de cada lema; el ascenso, previo un concurso de oposición o de méritos; la vigilancia parlamentaria superior, y en cierto sentido genérica, de los presupuestos de los entes descentralizados, y alguna otra disposición adjetiva sobre jubilación de los directores que resultaren cesantes.

En mi concepto, la inconstitucionalidad, fluye del hecho de que, por medio de varios de los artículos del proyecto que está en discusión, vamos a vincular la opinión política de los ciudadanos con su posibilidad de acceso a los puestos públicos. Téngase bien en cuenta, por ejemplo, que, en lo que se refiere al personal de oficina, cuando estén cubiertas las plazas de candidatos, a los cargos públicos, quedará prohibida la opción a todos los demás aspirantes. Serán llamados esos candidatos de la predilección o de la confianza de los Consejeros, a un concurso de oposición perfectamente cerrado, y todos los demás ciudadanos que hubieren quedado fuera de ese cuadro numérico, ajustado a la distribución política, no podrán de ninguna manera ya, siquiera aspirar esos puestos públicos. El concurso, que era hasta hoy la puerta libremente abierta a todos los hombres de bien que quisieran demostrar sus aptitudes y competencia, quedará, así, sólo como una posibilidad concedida a un determinado núcleo de ciudadanos o a determinados núcleos de ciudadanos, pero, en cambio, quedará fuera de esa posibilidad, una cantidad de aspirantes también dignos de los peustos públicos, que no podrán tener acceso a las puertas del concurso. Me refiero a los que no estén designados por los directorios como candidatos al concurso.

Señor Cerdeiras — Hay un error de hecho de parte del señor Diputado. El proyecto no excluye a los ciudadanos que no estén afiliados a ninguno de los partidos políticos.

Señor Antuña — A eso me referiré después.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Yo no he dicho todavía que los ciudadanos que no sean nacionalistas ni colorados, los que tengan otra filiación o los que no tengan alguna filiación política, queden excluídos de la posibilidad de acceso al concurso. He dicho una cosa muy distinta. He dicho que los Consejeros indicarán cuáles son las personas de su confianza que pueden ir al concurso de oposición y que, una vez cubiertas esas plazas, los demás ciudadanos no podrán entrar. De manera que, claramente, el concurso que era hasta ahora la fórmula abierta a todas las aspiraciones legítimas, pierde su universalidad y su amplitud.

(Murmullos).

—Me parece indiscutible que se hará un concurso cerrado, porque no podrán participar de él, de la posibilidad de llenar vacantes, sino las personas de la confianza de los Directores de los Entes Autónomos.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Señor Antuña — Sí, señor

Señor Quijano — Yo quería decir solamente ésto: que se hizo un concurso en el Banco de Seguros; se presentaron trescientos o cuatrocientos estudiantes. No pudo hacerse el concurso en la propia sede del Banco; se hizo en la Escuela Superior de Comercio. Yo no sé si en un concurso que está reglamentado por funcionarios del Banco, puede haber la menor influencia subalterna.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—Lo evidente es que el régimen que admite la entrada de todos los ciudadanos al concurso, es mucho mejor que el otro que exige la confianza de los miembros del Directorio, y que va a llevar sólo a los amigos de los miembros del Directorio.

(Aplausos en la Barra. Suena la campana de orden).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, doctor Antuña?...

Yo quería preguntarle al señor Diputado Quijano, si no le parece que es un derroche lamentable de energías intelectuales, de energías morales, eso de que se presenten cuatrocientos candidatos para un puesto. Es lamentable lo que pasa en el Ministerio, que se presentan trescientos o cuatrocientos aspirantes a maestros y sólo salen tres o cuatro en cada promoción.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado que está en el uso de la palabra, que tiene un término limitado

Señor Batlle Berres—¿Me permite, señor Diputado Antuña, para sólo decir dos palabras?...

Quería decirle al señor Diputado Quijano que, en la actualidad, estos funcionarios que son llamados a concurso, son propuestos antes por cada miembro del Consejo.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Señores Diputados: el Reglamento prohibe las subinterrupciones Un señor Diputado en uso de una interrupción, no puede conceder la palabra a otro. Tiene la palabra el señor Diputado Antuña.

Señor Quijano — Permítame, señor Diputado Antuña.

Eso ocurrió en el Banco de Seguros. Yo no vivo en la luna; pero bien sé que no ocurre en otros Entes Autónomos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Aunque ocurriera, yo no defendería la realidad presente, que es mala; no hay que acentuar el mal, sino sacarlo de raíz, y establecer la ley del concurso con todas las garantías y con las más absolutas libertades para todos los ciudadanos.

(¡Muy bien!). — Aplausos en la Barra). — (Suena la campana de orden).

Señor Antuña — Señor Presidente: Barthou en su famoso libro "El Político", aconseja que cuando hay una gran cantidad de interrupciones conjuntamente y suena la campana de orden, el orador se calle la boca. Ninguno en esta Cámara, — ni yo tampoco desde luego, — respeta esa consigna inteligente. Todos aspiramos a vencer el repiqueteo de la campana de orden. Pero como resulta en definitiva que estas cosas no figuran luego en la versión taquigráfica, tengo interés en manifestar: primero, que ha quedado perfectamente establecido que ese concurso de oposición en los organismos dependientes de los entes autónomos, no es para todo el mundo, sino exclusivamente para las personas de confianza de los directores de estos entes autónomos; segundo, que la realidad actual es mala, malísima, como se me dice de diversos Bancos, y lo que yo lamento es que, en el momento en que dos grandes núcleos partidarios se ponen de acuerdo para reformar esa realidad no lleguen a corregir de una manera más racional y menos imperfecta esa misma realidad defectuosa.

(Interrupciones).

—Esta consagración legal de la invasión política en la administración pública es negada por distintas voces muy autorizadas, sin embargo. Se ha dicho, por ejemplo, por un hombre público que yo mucho respeto, que en realidad no se trata en este caso de dividir el derecho al trabajo según la proporción política de las distintas agrupaciones, sino de establecer una división del poder de nombrar. Así, por ejemplo, en cada uno de los organismos dotados de ese poder de nombrar, las fracciones partidarias podrían designar a su antojo, sin obligación de que estos nombramientos recayeran necesariamente sobre personas afiliadas a su propio partido.

Y, efectivamente, la letra, en parte algo confusa, de este proyecto de ley, no establece así, de una manera muy categórica, la obligación de que los distintos núcleos partidarios que componen los directorios de los entes autónomos deben designar a personas de su credo político; pero es perfectamente indiscutible que en la realidad de las cosas lo que va a ocurrir, salvo excepciones rarísimas, es que los miembros de directorios que sean nacionalistas votarán a nacionalistas y los que sean colorados votarán a colorados.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—El mal de la confusión, de la administración y la política, que ya existe, será todavía más grande el día en que este proyecto se convierta en ley.

(Interrupciones).

—Hay más: esta ley ha surgido, precisamente, para eso: para que los directores de una filiación política determinada designen para los puestos públicos a ciudadanos de su misma filiación política.

(Interrupciones).

—No será esta la "ratio legis" en el sentido jurídico, porque ésta habría que buscarla en la controversia del Senado y en la controversia que tiene lugar ahora en esta Cámara, donde no se puede negar esto que voy diciendo. Pero es indiscutible que la "ratio legis" política es precisamente esa: la de que los ciudadanos que se consideren injustamente desheredados de la posibilidad de ir a los puestos públicos, los conquisten por medio del voto de sus correligionarios que están en los puestos directivos de los entes autónomos.

En algún caso se romperá ese exclusivismo doble que se crea, como en algún caso se rompe hoy, también, y como en algún caso se rompía el exclusivismo en la época del presidencialismo cerrado.

(Interrupciones).

—Yo recuerdo que alguna vez el doctor Martín C. Martínez decía que había cosas que era necesario examinar, no con el microscopio que descubre las perfecciones o imperfecciones ínfimas de las cosas, ni con el telescopio que fijaría las cosas de la luna, sino simplemente, a ojo de buen cubero. Examinado a ojo de buen cubero los resultados de esta ley, se puede afirmar que los titulares nacionalistas elegirían a nacionalistas y los colorados a colorados.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es evidente que lo que se quiere es proporcionar los puestos públicos al caudal electoral de los partidos...

(Apoyados).

—... y por lo tanto, se crea una especie de geometría burocrática sobre el mapa político del país, y eso es precisamente lo que considero totalmente insostenible y que va a llevar a un confusionismo peligroso, que, lejos de ser la confirmación de la famosa frase de Gambetta, tan llevada y traída en el Senado y aquí, es la más perfecta contradicción de esa frase.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Insito en que la realidad actual es mala y entiendo que debe corregirse con toda rapidez; pero juzgo que las soluciones que se nos presentan, son inadecuadas. Existe, desde hace tiempo, un proyecto de estatuto del funcionario, — redactado por un político de indiscutible y justo prestigio, — y que por esa razón y por otras, tiene condiciones de viabilidad. Ese proyecto es el que se debiera estudiar cuanto antes.

Y si es verdad, como se dijo en Cámara, en una de las sesiones anteriores, que la manera más eficaz para lograr la sanción de leyes importantes, es la previa celebración de pactos, se debe lamentar especialmente que, en el presente caso, no hayan conseguido acordarse los partidos alrededor de una fórmula de estatuto del funcionario que, estableciendo normas de justicia, no consagra, como el proyecto que se discute, la confusión entre la política y la administración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Señor Presidente: esta mañana, en una incidencia del debate, cuando se empezaba a considerar el asunto que figuraba en primer término de la orden del día sobre actividades de los Bancos privados y compañías de seguros, los señores Diputados Batlle Berres y Guichón reclamaron de la mayoría de la bancada nacionalista la sanción del proyecto, afirmando que él era parte integrante del conjunto de proyectos acordados entre la mayoría de la bancada nacionalista y la agrupación batllista.

Manifesté entonces mi sorpresa y dije que, si eso era así, podía afirmar de la manera más categórica, que ese proyecto no figuraba absolutamente para nada en el conjunto de iniciativas que fueron sometidas a la Agrupación Parlamentaria Nacionalista por los señores Andreoli y Penco. Entre las doce cuestiones no figura para nada esa, como no figura tampoco — y he podido apreciarlo ahora, después de revisar este memorándum, — el asunto relativo a los teléfonos tratado en una de las últimas sesiones de la Cámara. Ha habido, pues, agregados a los asuntos que fueron sometidos a consideración de la Agrupación Parlamentaria Nacionalista y ha habido en otros capítulos, omisiones de los sometidos a la misma.

Deseaba dejar esta constancia, porque, para mí, tiene, en realidad, una importancia extraordinaria.

(Apoyados).

—Dejaría en silencio significaría dejar pasar un hecho realmente grave como es que un grupo de Diputados nacionalistas pueda contraer un compromiso con el Partido Batllista sobre asuntos no sometidos a nuestra deliberación.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Los asuntos, señor Presidente, que fueron sometidos a la Agrupación Parlamentaria Nacionalista lo fueron porque eran los que estaban entonces en trámite entre las dos grandes bancadas.

Como es sabido, ninguno de estos asuntos ha sido sometido con carácter imperativo a la agrupación de legisladores nacionalistas.

(Diálogo entre los señores Representantes Otamendi y Cerdeiras).

—He dicho que cuando se sometieron a la agrupación de legisladores los asuntos que constituían la materia del pacto, no se sometieron con carácter imperativo. De manera que ninguna de esas leyes, en concreto, en su redacción ha tenido que ser sometida a la agrupación. ¿Por qué?.. Porque, precisamente, se sabía perfectamente la oposición del grupo en minoría dentro de la bancada y porque en esas condiciones se sabía que nuestra decisión no obligaba a nadie a votarla en esta Cámara.

El proyecto que se iba a tratar esta mañana, como lo dije yo mismo esta mañana, era un simple proyecto accesorio del pacto que constituía la manera de descongestionar el mercado de valores de tal modo que los títulos que se emitirán para constituir el organismo que se crea por esta ley, puedan encontrar una fácil colocación en el mercado de valores, y además con el objeto convenido a último momento de tratar de garantir los ahorros depositados en los Bancos.

De manera que si no ha sido sometido a la agrupación ha sido sencillamente porque era conocida perfectamente la oposición de todos los legisladores de la minoría de esta bancada, al proyecto.

Señor Segredo — ¿Me permite?...

Cuál de los proyectos fué sometido a la Agrupación Parlamentaria Nacionalista? Ninguno.

(Ocupa la Presidencia el señor Guillermo L. García).

Señor Otamendi — Voy a leer, señor Presidente, porque cuando la discusión se entabla en esta forma, es necesario leer

"Desígnase una Comisión integrada por un Consejero, dos Senadores y cuatro Diputados, para proyectar, de acuerdo con delegaciones del Partido Colorado, una legislación o reforma constitucional que abarque las siguientes cuestiones"... Doce cuestiones. La Agrupación, por mayoría, designó esa Comisión. Esa Comisión ultimó todos los proyectos relativos a estas doce cuestiones, pero ultimó, además, otros proyectos sobre cuestiones que no figuran en el programa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y continúo.

Señor Presidente: voy a referirme, en primer término, al proyecto relativo a los Entes Autónomos.

En sus artículos 1.o y 2.o se hace relación, sobre todo, al cese de los actuales directores de los entes autónomos y a las designaciones. Como anuncié cuando se trataba uno de los proyectos anteriores, creo que sería posible hacer una economía importante en este proyecto, con la refundición de algunos entes autónomos cuya refundición sería tan viable como lo fué la del Consejo de Higiene y la Asistencia Pública.

Primero, la refundición de los Ferrocarriles del Estado y del Puerto, formando un solo ente de Puerto y Ferrocarriles. Son dos servicios afines y, dado el poco desarrollo de nuestras líneas ferroviarias y la política en general seguida por nues-

tro país, en estos últimos tiempos, de no hacer nuevas líneas mientras no se haga la entrada de los ferrocarriles a Montevideo y estimular en todo lo posible la construcción de carreteras, creo que dadas las actividades actuales de los ferrocarriles del Estado, bien pueden refundirse con la Dirección de la Administración del Puerto.

(Interrupciones).

—Creo, además, que podría existir un ente autónomo designado con el nombre de "Bancos de Estado". Podría excluirse de él al Banco de la República, por ser una institución que tiene la facultad de ser institución emisora; pero la refundición, si se quieren hacer economías, del Banco de Seguros y del Banco Hipotecario, sería, en mi concepto, viable.

(Interrupciones).

—El país pasa por momentos de grandes dificultades; necesita hacer economías, y en lugar de hacerlas en la reducción de los pequeños sueldos de los funcionarios públicos de menos de cien pesos agravando su situación económica, y en vez de verse en dolorosa necesidad de no haber podido tratar el presupuesto escolar y aumentar las miserables asignaciones que tienen los maestros, sería posible hacer economías importantes con la refundición de estos organismos.

(Interrupciones).

—Como he dicho, señor Presidente, le hago a este proyecto la misma observación que hice respecto al otro ente: que la designación de Directores se hará por el Consejo Nacional.

He indicado ya que me parece que esto significa un verdadero retroceso institucional, como lo hizo notar muy bien el señor Diputado Rospide, y este retroceso se agrava si se tiene en cuenta que se ha presentado al Senado de la República, firmado por los señores Senadores Andreoli, Demicheli, Rodríguez Larreta y Minelli, un proyecto en virtud del cual se incorpora al texto de la Constitución, para que sea una facultad permanente del Consejo Nacional, la designación de los Directores de los entes autónomos, creándole así esa facultad que ahora es precaria mientras no sean declarados de carácter electivo.

Tiene este proyecto, además, para mí, el mismo vicio de los otros...

(Interrupciones).

—El órgano que va a designar los directores de los entes autónomos para siempre, si se aprueba esa reforma constitucional que ustedes patrocinan, será el Consejo Nacional. No podrán ser, declarados, pues, de carácter electivo.

Además tiene este proyecto para mí, también, el mismo error fundamental que establecí en el otro anterior: que se deje al Consejo Nacional la facultad de asignar los sueldos a los miembros de los entes autónomos, que — para mí — constituye una delegación de funciones que no puede hacer el Parlamento. Se me volverá a repetir que se toma esa masa global de asignaciones actuales de todos los directores de entes autónomos, que serán doscientos cincuenta o trescientos mil pesos, y que dentro de esa suma global, fijará el Consejo Nacional los sueldos de cada director de cada ente.

(Interrupciones).

Ya he dicho que no lo admito, ni aún en forma provisoria, porque entiendo que el Parlamento tiene el deber de fijar el sueldo para cada cargo que cree.

Estos proyectos de ley, en realidad, señor Presidente, no son de reorganización de los entes autónomos. No hay aquí nada que reorganice, por ejemplo, el Banco de la República. No se hace otra cosa que decir, por la ley, que dentro del término de treinta días los actuales directores cesarán en su mandato y el Consejo Nacional designará otros directores. Yo participo, señor Presidente, de algunas de las observaciones que a este respecto formulara el señor Senador Massera al suscribir discorde el informe de la Comisión respectiva del Senado.

Nuestra Constitución establece la inamovilidad del funcionario público; el funcionario público, en nuestro país, es algo así como dueño de su empleo, y sólo puede despojársele de él para suplantarlo por otro en los casos de ineptitud, omisión o delito; en los dos primeros con destituyéndolos y pasando los antecedentes a la justicia ordinaria.

Los directores de los entes autónomos son funcionarios de un mandato determinado: por tres años. Parece que para su eliminación, no tratándose de reorganización de servicios, debería aplicarse el criterio general de los funcionarios permanentes: mientras dure su mandato. Pero este punto puede ser muy discutible señor Presidente, y si lo he traído al debate es simplemente para contestar desde aquí una afirmación hecha por el señor Senador Rodríguez Larreta, la que me parece peligrosa.

Dice el señor Senador Rodríguez Larreta: "El empleo público crea un beneficio al ciudadano que lo desempeña, una situación legal y reglamentaria o — si se quiere, para emplear el término de moda, — una situación estaturial, y que, por lo mismo, está sometido al mandato de la ley que lo mejora o lo declara cesante, le aumenta el salario o lo asciende, de acuerdo con los intereses fundamentales de la Administración Pública". Y agrega: "la ley, no solamente es la que regula el funcionamiento de la Administración Pública, sino que es la intérprete legítima de la Constitución".

Y bien, señor Presidente: la generalización de este concepto vertido por el señor Senador Rodríguez Larreta podría traer las más grandes injusticias y podría hacer ilusoria en absoluto la garantía constitucional de inamovilidad de los funcionarios públicos. Ya en el año 1916, creo durante la Presidencia del doctor Viera, se quiso, por el uso de esa facultad, cambiar de denominación a una cantidad de cargos en la Administración Pública para declarar cesantes por ese medio a los funcionarios que los desempeñaban y designar a otros. No pudo pasar eso porque quedó bien establecido que el cambio de denominación de un cargo no quita derechos al funcionario que lo desempeñaba ni modifica tampoco su situación constitucional y legal.

El legislador no puede hacerlo todo; no puede por ese arbitrio dejar cesantes todos los empleados de la Administración Pública. No podría tampoco mañana por una simple ley, hacer lo que hace este artículo 1.o, declarar cesantes a todos los funcionarios diciendo: "Dentro del ne sentido como defensa del funcionade Administración procederá a designar sus reemplazantes".

Sería así, pues, un precedente muy peligroso si se admitiese en silencio, esta opinión del doctor Rodríguez Larreta cuando dice: "la ley, no solamente es la que regula el funcionamiento de la Administración Pública, sino que es la intérprete legítima de la Constitución".

Señor Sánchez — ¿ Me permite una pequeña interrupción para expresarle mi concepto al respecto?...

La disposición constitucional sólo tiene sentido como defensa del funcionario frente a la arbitrariedad posible del Poder Administrador.

Señor Otamendi — A toda arbitrariedad.

Señor Sánchez — Pero nunca frente al Poder Legislativo, que no podría estar trabado en su acción por el derecho de los funcionarios.

Señor Otamendi — Yo no emito estas opiniones, señor Presidente, para asentar discrepancias con este proyecto: las emito, porque son en mí ideas bien arraigadas.

Cuando era Concejal por el Departamento de Montevideo, en el año 1923, se cambió de denominación por la Asamblea Representativa, al Gerente del Casino Municipal, dándole, creo el nombre de Director-Gerente. Era un simple cambio de denominación. Aunque se trataba de un adversario, tuve oportunidad de sostener en el Concejo Departamental que ese cambio de denominación no modificaba en lo más mínimo la situación legal del funcionario que desempeñaba la gerencia del Casino Municipal, y el Concejo lo volvió a nombrar en su nuevo cargo, que era el mismo en funciones y en todo lo demás que tenía antes y que solamente se diferenciaba en el nombre. Fué nombrado con el voto conforme de seis Concejales en siete.

Señor Fusco — ¿Y si la Asamblea hubiese declarado cesante a ese funcionario?

Señor Otamendi — Está en su derecho Pero no hacer una maniobra, no cambiarle el nombre para quitarle el derecho que tienen los funcionarios inamovibles, no hacer una maniobra para declararlo cesante hoy, para decirle al Poder Administrador que mañana nombre otro en su lugar. La garantía de la inamovilidad del funcionario sería una garantía completamente ilusoria.

Este proyecto establece la proporcionalidad en los nombramientos del personal y obrero de los entes autónomos. Yo me permito preguntarle a cualquier señor Representante del sector batllista si consideran justo establecer esa proporcionalidad.

El doctor Arena me parece que ha vacilado un poco y me va a contestar porque es muy amable.

Señor Arena — Sí, señor, ¿qué quiere que le diga?

Señor Otamendi — Digo que en este proyecto se establece la proporcionalidad en los nombramientos de empleados y obreros de los entes autónomos. Yo le pregunto si considera justo eso.

Señor Arena — Al revés de lo que se entiende generalmente, me parece que ese instituto es un progreso para la gente que trabaja, porque como hay que hablar con franqueza para poderse entender, la verdad es que ahora, en materia de obreros blancos y colorados, lo que hacíamos — yo no, lo que hacía la generalidad de los blancos y colorados — es meter a los suyos donde podían, con una perfecta despreocupación por los otros. Me parece una gran iniquidad y siempre me lo ha parecido, porque soy partidario de aquel principio de que lo menos que se puede hacer con los desgraciados que sufren para ganarse la vida, es dejarlos ganarse la vida sin averiguar mucho si son blancos o colorados. Pero la verdad es que mi principio, sobre todo los nacionalistas, los que han tenido la sartén por el mango, esos jamás lo han hecho valer en ningún lado. Lo cierto, y aquí se ha dicho docenas de veces, es que en los municipios nacionalistas — yo sé por lo que pasa en Tacuarembó, que es mi pago, — un colorado que quisiera comer a costa del Municipio, seguramente se muere de hambre.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Yo le ruego al doctor Arena, para evitar esta cantidad de interrupciones y el debate dialogado, que tenga la bondad de contestarme concretamente. ¿Es un principio de justicia?

Señor Arena — Sí, señor; cómo no va a ser un principio de justicia!

Señor Fusco — Es de conveniencia política.

Señor Otamendi — ¿De conveniencia política o de justicia?

Señor Fusco — De conveniencia política.

Señor Otamendi — ¡Es muy distinto!

Señor Arena — Yo sostengo que es un principio de justicia, sobre todo ante el principio de injusticia notoria que reinaba en el país. El que los colorados obstinadamente no nombran más que a colorados y dejen a los blancos en la miseria y que a su vez los blancos hagan lo mismo con los colorados, es un espectáculo efectivamente desconcertante. Quiere decir que la justicia es mayor si se respeta lo que se ha programado, o sea, que esa justicia a los obreros llegue cuando sean blancos, colorados, socialistas y hasta comunistas; de manera que el propio compañero Gómez verá como se dá trabajo a todos.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Diputado Otamendi?...

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Perotti—El señor Diputado Otamendi interrogaba a la bancada batllista. Debo decir, en lo que me es personal, que tuve que vencer grandes resistencias para aceptar esta solución, porque entendía que sí, efectivamente, no era justa la forma de distribución de los puestos en la Administración Nacional, de manera que solamente predominara una tendencia partidaria, mucho menos justo es el nacionalismo que se hizo fuerte cuando nosotros queríamos ensanchar el dominio industrial del Estado al reclamarnos esa participación y negarla en los municipios y que es mucho menos justo que se reclamara en una forma resonante y bombástica, el derecho al trabajo, cuando es sabido que en la actividad privada, especialmente en la industria agropecuaria, hay una verdadera exclusión de obreros colorados.

(Interrupciones).

—Voy a preguntar a los nacionalistas, si por lo menos, como consecuencia de lo que hemos realizado en estos momentos, van a predicar la obligación moral que tienen los empleadores particulares, de que no le pregunten a quien demanda trabajo, qué filiación política tiene.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Otamendi — Me hace observar la Mesa que me quedan pocos minutos; de manera que voy a evitar las interrupciones.

Señor Presidente: ya tengo la respuesta de algunos señores Representantes batllistas. Naturalmente que respuestas contradictorias, porque el doctor Arena encara esto como un principio de justicia, el doctor Fusco lo encara como una cuestión de conveniencias políticas; y el señor Perotti dice que esto es algo así como el precio del proyecto del nuevo ente industrial del Estado. Pero entonces pregunto concretamente al señor Diputado Arena: si es un principio de justicia, ¿por qué vamos a hacer justicia a medias? ¿Por qué vamos a ser solamente justos en los entes autónomos del Estado y no vamos a ser justos también en las demás ramas de la Administración? ¿Y por qué no vamos a ser justos también para evitar eso que se vé en los municipios? ¿Porqué no extendemos este principio de justicia a todos los Municipios del país?

A no ser, señor Presidente, que vayamos haciendo justicia a chorros! Hoy, esta representación en los entes autónomos para obtener un nuevo ente del Estado? Ya en el dictamen de la Comisión respectiva se daba una opinión autorizada de la conveniencia de otros monopolios: se hablaba del monopolio de los fósforos, del vino, de la cerveza, etc. A no ser, digo, que para obtener alguno de esos otros en un porvenir no lejano, nos den también la representación proporcional en los municipios y para obtener algún otro más generalicen el principio a todas las ramas del Estado. De manera, pues, que en la realidad de las cosas, el pensamiento inspirador de esto en lo que respecta a la mayoría de la bancada batllista, en mi concepto, es el pensamiento claramente indicado por el señor Diputado Perotti.

En lo que se refiere a la provisión de puestos de trabajo, soy partidario del instituto de las Bolsas de Trabajo. He presentado a la Cámara un proyecto parcial, pero con anterioridad había presentado al Municipio de Montevideo, un proyecto general de ampliación y organización de Bolsas de Trabajo. Me parece el procedimiento más adecuado para asegurar la más absoluta imparcialidad y regularidad en la toma de la mano de obra, y que regularizará también el mercado de la oferta y de la demanda de trabajo, dando en la organización de las Bolsas de Trabajo la representación corrrespondiente a los obreros, para que ellos sean vigilantes celosos en todo momento, del cumplimiento de esos principios de absoluta imparcialidad en la toma de sus servicios.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—En lo que se refiere, señor Presidente, al personal, soy como lo he dicho más de una vez, decidido partidario del estatuto del funcionario qeu ampara los derechos de todos; los de los que están dentro de la Administración Pública y los de los otros para el ingreso a la Administración Pública. Mis ideas al respecto las he expuesto muchas veces desde el Municipio, desde el Parlamento, en la agrupación de mi partido y en documentos públicos. En alguno redactado hace varios años y que lleva mi firma, se dice lo siguiente: "Los empleos civiles no deben ser provistos por el arbitrio de ningún poder político. La carrera administrativa se organizará legalmente y sobre el estatuto del funcionario que establecerá las condiciones necesarias para ingresar y los derechos que se adquieren después de ingresar, frente a la propia Administración. La opción al empleo corresponde de derecho a todos los ciudadanos de la República, cualquiera sea su filiación política. Los cargos públicos no pertenecen a ningún partido gobernante. No pueden servir, por consiguiente, como prebendas, canongías o remuneraciones partidistas".

En el informe de la Comisión del Senado, señor Presidente, se hace referencia, al Estatuto del Funcionario, al incorporar este principio a este proyecto. Yo creo, como decía el señor Diputado Antuña, que éste es la negación del Estatuto del Funcionario. He traído aquí, precisamente, la obra de Fernández y Velázquez sobre "Estatuto del Funcionario".

Dice este autor, lo siguiente: "Estatuto del Funcionario es el código de los derechos fundamentales de los funcionarios del Estado, para garantizarlos de toda dañosa acción política, otorgado, conquistado, más bien, con el objeto de que las funciones del Estado, sin serlo de sus funcionarios, no lo sean tampoco de los jefes jerárquicos o de los particulares influyentes".

Y agrega después este concepto fundamental: "De suerte que con el Estatuto gana el Estado, porque se purifica de intromisiones extrañas la administración; gana la política, porque los funcionarios son libres de intervenir en ella; gana la Nación, porque alejándose del Gobierno a los funcionarios se acercan a los administradores".

Creo, pues, que si se quiere hacer justicia, el procedimiento regular sería el concurso abierto para el ingreso a cualquier rama de la Administración Pública.

(Apoyados).

—La fórmula de este proyecto consagra, sin duda, una selección, porque permite la prueba de competencia a los candidatos designados por los directores del ente; pero, entre tanto, recibirán esa prueba de competencia los que puedan llegar hasta el directorio de un ente. Otros ciudadanos tan capacitados o con tantas condiciones, tendrán las puertas de ese ente autónomo cerradas.

(Apoyados).

—De manera, pues, que creo debe ser el concurso abierto.

Señor Presidente: no se vaya a creer, — y si alguna vez yo he hablado de representación proporcional en los entes autónomos me sería fácil explicar, como ya lo expliqué en el seno de la Agrupación Parlamentaria Nacionalista, el alcance de ella, — que yo he hecho por mi parte una cuestión de distribución de posiciones, teniendo en cuenta que en la actual escisión nacionalista no existe en el Consejo Nacional ningún Consejero del mismo grupo del partido en que yo milito. ¡No, señor! ¡No ha sido eso! Lo puedo probar documentadamente con esto, que es en cierto modo un documento público: la versión taquigráfica de una de las sesiones del Senado de la República

Dice el señor Senador don Claudio Viera:

—"Cuando empezaron las tratativas para llegar a un acuerdo sobre ese proyecto de ley, yo tuve algunas entrevistas voluntariamente con los directores de mi Partido lo mismo que con algunos del grupo que tiene por cabeza dirigente al doctor Herrera: creí que no era posible que el nombramiento de los directorios de los Entes Autónomos dependiera del Consejo Nacional. Y la causa, señor Presidente, era que los tres consejeros nacionalistas no formaban parte del grupo herrerista.

"Hice presente, señor Presidente, al Directorio y estamos en esos momentos los ilustrados consejeros señores García Morales y Cortinas, me autorizaron en pleno Directorio, para que hiciera las siguientes manifestaciones al grupo herrerista: Puede usted trasmitirle a los correligionarios del grupo herrerista, que nosotros no haremos exclusivismo de ninguna naturaleza; que estamos dispuestos a que se busque cualquier fórmula que garantice de una manera eficaz que la distribución de los directorios de los Entes Autónomos, será hecha equitativamente para todos los ciudadanos del Partido Nacional.

"Yo trasmití ese ofrecimiento que generosamente hacían mis distinguidos correligionarios, los Consejeros señores Cortinas y García Morales, y desgraciadamente, señor Presidente, no fui oído en el grupo herrerista.

"Yo quería, señor Presidente, aun cuando creo y estoy convencido que efectivamente los Consejeros van a nombrar para los Entes Autónomos mencionalistas de todos los sectores políticos, quería, repito, que las fracciones del Partido Nacional, tuvieran el derecho de indicar en alguna forma, sus referencias a los miembros de los Entes Autónomos al Consejo Nacional."

Y dice el señor Senador Rodríguez Larreta: "Y eso fué propuesto y no fué aceptado por los herreristas."

Yo no sé si ha habido alguna proposición del comité respectivo; pero a mí, personalmente, me vió el señor Senador Viera, y yo le contesté en la forma más categórica, que no era opositor a este proyecto porque nosotros no pudiéramos tener 100 o 200 puestos públicos: que era por una razón de principio, partidario del estatuto del funcionario y partidario de las Bolsas de Trabajo para el ingreso a todas las dependencias de la administración pública.

Y, además, señor Presidente, ¿a dónde iríamos a parar si para la designación de funcionarios, los Consejeros nacionales tuvieran que consultar no solamente a su partido sino también a los distintos grupos dentro de su partido? Sería una situación realmente inadmisible! Sería una situación realmente perturbadora para la administración pública, porque inferiorizaría la función pública de todas maneras y al mismo tiempo agravaría el mal de la intervención política en la propia administración.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Quiero significar que yo no he dado nada más que una respuesta personal de acuerdo con la posición en que me coloco y de acuerdo con mis convicciones políticas.

(Interrupciones).

—En el memorándum aquel se hablaba, en su apartado 2.o de lo siguiente: "Los ascensos del personal de la administración pública se realizarán previa la celebración de concursos de méritos o de oposición".

(Interrupciones).

—Esta es una de las bases que se le llevaron a nuestra agrupación para la realización de este acuerdo político.

(Interrupciones).

—El proyecto presentado al Senado de la República, y que lleva la firma de los señores Andreoli, Demicheli Rodríguez Larreta y Minelli, decía textualmente— y se ha hecho caudal de esto en la propaganda periodística para justificar la bondad de este proyecto, en su artículo .o— lo siguiente: "Los ascensos del personal de toda la administración pública se efectuarán de la jerarquía inferior", etc. y, en el último párrafo de ese artículo, se agregaba: "En las demás ramas de la Administración los concursos serán reglamentados por el Consejo Nacional".

Se suprimió en el Senado. El señor Senador Batlle Pacheco dijo en el Senado: "Se generaliza para la administración pública" y es sólo para los Entes Autónomos. Entonces, se ha suprimido de este proyecto originario del Senado la disposición relativa a la administración pública.

(Interrupciones).

—Así, día a día, con modificaciones de toda naturaleza, agregando hoy un asunto a este acuerdo, que no conocíamos y agregando mañana otro, ya no sabemos qué es lo que va a venir.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente. "El derecho al trabajo" se ha titulado este proyecto de ley.

Señor Presidente — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Rospide — Hago moción para que se le conceda media hora más al señor Diputado.

Señor Presidente — Se va a votar si se concede media hora más al señor Diputado.

(Se vota. — *Afirmativa*).

Señor Otamendi — Agradezco su deferencia a la Cámara y procuraré terminar rápidamente.

He dicho que el "derecho al trabajo" ha sido la etiqueta brillante con que se ha rotulado este conjunto de proyectos de ley. Pero queda bien establecido que las normas de carácter administrativo para el ascenso y para el ingreso se refieren sólo a los entes autónomos del Estado...

(Interrupciones).

—...y también cuando se trata del ingreso de los obreros a estos entes autónomos.

Es bueno que esto se sepa bien. porque hay mucha gente equivocada. Es bueno que se sepa que, aunque los Municipios son Entes Autónomos, — y así se nos reclamaba como tales por algunos Diputados cuando tratábamos el proyecto de salario mínimo, — los Municipios no entran absolutamente para nada dentro de este proyecto.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: como lo he dicho más de una vez, y repito, para sintetizar, a fin de que los obreros no se llamen a engaño sobre esto que se llama el "derecho al trabajo", se permite la entrada de los obreros a los entes autónomos por representación proporcional. En el Banco de la República no se necesitan obreros! En el Banco de Seguros del Estado, tampoco! En el Banco Hipotecario, tampoco! En el Consejo de Enseñanza Primaria, tampoco! En la Universidad de la República, tampoco! En los Ferrocarriles del Estado, muy poquitos! Quedan las Usinas Eléctricas del Estado, la Administración del Puerto y el nuevo ente autónomo, para cuando funcione.

(Interrupciones).

—En la Administración del Puerto en este momento no se le da trabajo ni siquiera a la mitad de su personal corriente, y las Usinas Eléctricas del Estado están también saturadas de personal. Llamo así la atención, para que no se cree, en vísperas de elecciones, una injusta espectativa para los hombres desocupados en torno de este proyecto de ley.

(Interrupciones).

—Es natural que si se aprueban estos proyectos, y al día siguiente de aprobados, o a los pocos días, el Senado de la República despacha los proyectos relativos a la desocupación y sanciona también los proyectos de obras públicas enviados por la Cámara hace algún tiempo, va a haber automáticamente más trabajo para los obreros, pero en el primer caso, no como consecuencia de estas iniciativas, sino como consecuencia de aquellas otras. Hago esta salvedad para que no se crea vinculada una cosa con la otra.

Ahora, el señor Diputado Cerdeiras me insta que me refiera también al otro proyecto de ley.

Creo que por el otro proyecto de ley se dispone que en las obras públicas que se realicen en el país, se establece también el principio de la inscripción de los obreros ante una Comisión compuesta por dos a tres personas designadas por la mayoría del Consejo y una por la minoría.

Señor Cerdeiras — Son cinco: tres y dos.

Señor Otamendi — La primera Comisión que se designó para las obras de Minas, estaba compuesta de tres, y como aquí se nos decía que se iba a fijar el mismo método que para las obras de saneamiento de Minas, creí que fuera así. De manera que es una Comisión compuesta por tres miembros nombrados por la mayoría del Consejo y dos por la minoría.

Yo creo, realmente, que esto significa, en la realidad de los hechos, una contradicción entre algunos principios que hemos sostenido aquí hace poco tiempo. Hace poco tiempo, señor Presidente, estuvimos un año en esta Cámara discutiendo un plan general de obras públicas, sosteniendo nuestra Agrupación — y teniendo éxito porque el proyecto está todavía en el Senado, — que gran parte de esas obras públicas fueran directamente administradas, vigiladas, controladas por los municipios, para fortificar la autonomía municipal. Hermosa conquista, señor Presidente! Y ahora, para las obras públicas que se hagan en cualquier Departamento, ¿por qué no sostenemos el mismo principio? ¿Por qué la designación de las comisiones que han de instituir las Bolsas de Trabajo, no ha de estar a cargo de las respectivas comunas que conocen perfectamente al vecindario de la localidad? ¿Por qué, contra el principio autonómico, hemos de decir que el Consejo Nacional designe a los vecinos del departamento de Rocha que han de fiscalizar una obra en esa localidad?

(Interrupciones).

Señor Vázquez — Me permite?...

Hay un error de hecho en el señor Diputado Otamendi. Esto es referente a obras de carácter nacional. No impide, de ninguna manera, que para las obras de carácter municipal, se establezca el régimen que los Municipios quieran adoptar, y nosotros seguimos entendiendo, — por lo menos por mi parte, — que las obras que el proyecto de ley salido de la Cámara declara municipales, seguirán por esa disposición, comprendidas en el mismo concepto.

Señor Otamendi — Estas son obras nacionales. Yo me he referido a las obras nacionales que se hacen en los Departamentos; obras nacionales que nosotros hemos creído conveniente, respetando la autonomía municipal, que estén bajo el control y la vigilancia de los propios municipios. Y ahora cuando tienen que tomarse en esos Departamentos la mano de obra, no le damos a los Municipios la facultad mínima de que ellos designen las comisiones respectivas, sino que se la damos al Consejo Nacional.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: yo traigo un recorte sacado en el día de ayer de un editorial de "El Plata". En ese editorial se hace referencia al exclusivismo del Municipio de Montevideo, demostrado recientemente en la provisión de ciento veinticuatro empleos. Dice el articulista: "Con recordar los últimos repartos de puestos en el Municipio, todo se explica y, por lo mismo, todo se perdona. Eran 124 empleos a distribuir, y la distribución fué así: para el batllismo, 80; para el riverismo, 40; para el nacionalismo, 4"; y agrega: "Con la sanción del pacto, los entes autónomos y las obras públicas estarán al abrigo de tan equitativas reparticiones".

Parecería, al decir que con el pacto los entes autónomos van a estar al abrigo de esa repartición, que estuviera también incluído el Municipio de Montevideo. Recalco, y que se sepa bien, que a pesar de que es un ente autónomo y a pesar de este acuerdo, la exclusividad seguirá reinando en el Municipio de la Capital.

Termina, señor Presidente, el articulista diciendo así: "El pueblo nacionalista deberá elegir entre los que así defienden sus derechos y los que, por rencor y despecho injustificado, quieren mantenerlo en la situación en que hoy se halla".

En mi exposición no hay ni rencor ni despecho. Se hace un llamado al pueblo nacionalista, al sancionarse este conjunto de leyes, para su intervención en los próximos comicios. Estas leyes que van a sancionarse, precisamente, un mes antes de las elecciones, con esa etiqueta brillante de "el derecho al trabajo". Yo contesto, señor Presidente, desde mi banca de Diputado al Director de este diario: espero que el pueblo nacionalista, entre el obrerismo del doctor Ramírez y el mío, ha de saber elegir, si tiene conciencia de sus propios actos...

(Muy bien).

—... y como partidario, ha de saber también elegir.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Señor Presidente: voy a expresar, con la brevedad a que obliga la extensión de esta sesión, las ra-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Miércoles 4 de Noviembre de 1931 Núm. 757

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " $ 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetre de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 30 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 30 " 0 10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán c... se con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1925)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 4700 pares de borceguíes y 1800 pares de botas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de los 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario. Oct.31-3752-v.nov.9.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra con motor "La Oriental" por el da "Yarara". — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Capitán General de Puertos. Oct.17-3224-v.nov.4.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación

Padrones	Nombres
66107	Valentín A. Pérez.
66878	Juan J. Ferretti.
67563	Roberto A. Rossi.
68028	Alfonso Revesoni.
70829	Blas Rampoldi.
72991	Antonio R. Montes.
72999	Ghessler Fasola.
73063	Juan M. González.
74259	Gregorio J. Barreto.
75289	Rafael Pérez.
76413	E. Felipe Ojeda.
76479	Eliseo y M. Mato.
76489	José Rodríguez.
76656	Pedro J. Elola.
76690	Teresa Piana.
76728	Francisco Pizzini.
77174	Francisco Palleiro.
77445	Rosauro A. Mariya.
77446	Concepción Rodríguez.
78041	Antonio Pombo.
78724	Enmito Mirabables.
78730	Eugenio Foglino.
78731	Silvio M. Rene.
79349	Roberto Iglesias.
79979	Manuel Barras.
84785	Esteban Valle.
" "	Eugenia Inés Mazzoni.
98890	Isidro Fosatti.
98891	Esteban Sanguinetti.
115613	Vicente Viola.
117260	Santo Colombo.
117968	Adolf Fomi.
118367	José Burci.
118433	Ramón V. Varela.
118514	José Abella
118652	Domingo Cartolano.
119090	Juan Barlocco
119968	José Ambrois.
119976	Otto Barch Hast.
119979	Pedro L. B. Burlamilo.
30894	
(125934	Agustín Bergamino.
125935	Donato Carbonora.
(125936	Santiago Bellia.
(125937	Juan M. Basso.
105281	Pedro Sicco.
30612	José Aicardi.
(127151	Estanislada Bayan.
32283	Severio Di Bello.
(32289	Jacinto Maravilla.
32401	Suc Severino Trigo.
(127450	María Rodríguez Diez de Fasciolo.
32407	Valentín N Viñoly.
(127452	Augusto E. Cranwell.
32421	Ligfredo Cohn.
32427	Juan Francisco Pisano.
32464	Alberto J. Rena.
32487	Tomás J. Mangini.
32673	Carlos Ossola y otros.
30377	Esther Muñoz de Galeano.
30448	Raúl Previtale.
(134936	José Pedro Capdeville.
30464	Margarita J. Marani de Campaira.
(127444	González Florenza.

Nov.3-3790-v.nov.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales (ingenieros, agrimensores) y estudiantes de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 26 de Noviembre próximo, en el siguiente orden.
La de los profesores (1 delegado), de las 17 a las 18 horas.
La de los profesionales (2 delegados), de las 17 a las 19 horas.
La de los agrimensores (1 delegado), de las 17 a las 19 horas.
La de los estudiantes (1 delegado), de las 17 a las 19 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o
Oct.30-3712-v.nov.5.

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION E INSPECCION DE COLONIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante seis meses, de pan, fideos, sémola, azúcar, arroz, porotos, garbanzos, grasa, sal y soda destinados a la alimentación de los inmigrantes que se alojan en el establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Guaraní esquina Rambla Portuaria todos los días hábiles de las 13 a las 19 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Oficina hasta el día nueve, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — La Dirección Interina.
Nov.3-3792-v.nov.10.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 8 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 6 de Noviembre, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — La Comisión de Compras.
Oct.24-3580-v.nov.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22308

Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FORTUNA"

para distinguir artículos de la clase 1 a (exceptuando yerba mate y harinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.30-3694-v nov.17.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 22291

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gilberto Oxacelhay con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.27-3568-v.nov.13.

ACTA N.o 22256

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 20-3320-v.nov.6.

ACTA N.o 22304

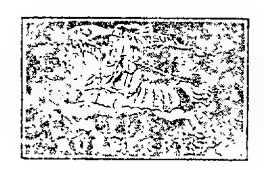
Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONINEUROL"

para distinguir artículos de la clase ..... — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.30-3693-v.nov.17.

ACTA N.o 22271

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.28-3591-v nov.14.

ACTA N.o 22278

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.27-3567-v.nov.13.

ACTA N.o 22266

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles y dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22-3411 v.nov 9.

ACTA N.o 22270

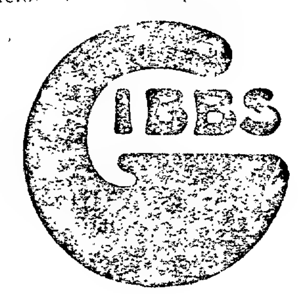
Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.28 3592-v.nov.14.

ACTA N.o 22244

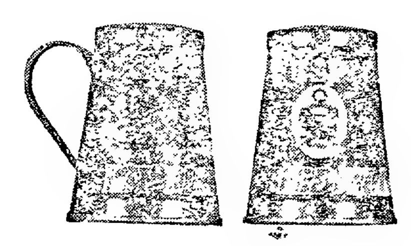
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Gibbs" de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir ... la clase 10.a (productos de perfumería, artículos de toilette en general, polvos y jabones de tocador). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.19-3293-v.nov.5.

ACTA N.o 22255

Montevideo Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "Hijos de José Estapé", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct.19-3294-v.nov.5

ACTA N.o 22254

Montevideo, Octubre 15 de 1931 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochototona, de esta plaza ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3295-v.nov.5

ACTA N.o 22245

Montevideo Octubre 14 de 1931 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Paul Metadier, de Tours, Francia ha solicitado la renovación del registro de la marca

"KALMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 19 3291 v.nov.5.

ACTA N.o 22246

Montevideo Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jourde Fréres, de Burdeos Francia ha solicitado la renovación de la marca

"CORDIAL MEDOC"

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, jarabes y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19 3292-v.nov.5.

ACTA N.o 22249

Montevideo. Octubre 14 de 1931 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon" de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca





Dérober les contrefaçons en exigeant la Signature

contre

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 19-3296-v.nov.5.

ACTA N.o 22226

Montevideo Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3282-v nov 5.

ACTA N.o 22251

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HOUBIGANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 19 3290 v nov 5.

ACTA N.o 22227

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mercier y Compañía, con domicilio en Epernay, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.19 3283-v.nov 5.

ACTA N.o 22258

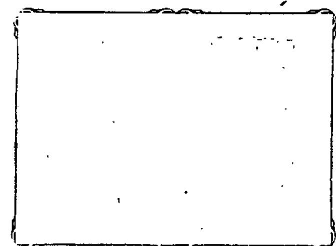
Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NARANJELIDA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct.20 3322-v.nov 6.

ACTA N.o 22280

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3644-v.nov.16.

ACTA N.o 22281

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salem, condado de Essex, de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3465-v.nov.16.

ACTA N.o 22279

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3646-v.nov.16.

ACTA N.o 22290

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores J. Caggioni e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3630-v.nov.16.

ACTA N.o 22284

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

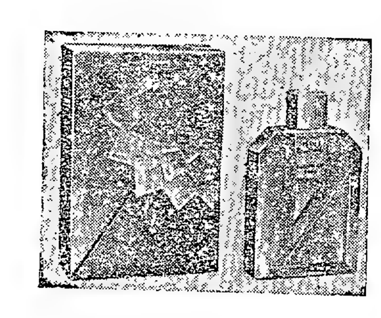
"MARTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3642-v.nov.16.

ACTA N.o 22252

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumer[illegible] Houbigant", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3631-v.nov.16.

ACTA N.o 22289

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Marques de Bergey y Cie.", ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3635-v.nov.16.

ACTA N.o 22298

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel César Budetti, de Rosario, Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo hormiguicida). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3636-v.nov.16.

ACTA N.o 22307

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, por la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola", anteriormente llamada "La Arrocera Italo - Uruguaya, S. A.", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 29-3637-v.nov.16.

ACTA N.o 22295

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mazzei y Sere, Ltda., de Rivera, Departamento de Rivera, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3653-v.nov.16.

ACTA N.o 22294

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor A[illegible] Elkan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase [illegible] (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3654-v.nov.16.

ACTA N.o 22285

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LA FARMACO"

para distinguir artículos de la clase [illegible] (productos farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3641-v.nov.16.

ACTA N.o 22282

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase [illegible] (aguas para lavar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3643-v.nov.16.

ACTA N.o 22288

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Query", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"ANTIMOSQUITO MONO"

para distinguir artículos de la clase [illegible] (productos insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct [illegible] nov 16.

ACTA N.o 22287

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NYRDAHL"

para distinguir artículos de las clases [illegible] 10.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3633-v.nov.16.

ACTA N.o 22286

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"ELIXIR DE VIRGINE"

para distinguir artículos de la clase [illegible] (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3634-v.nov.16.

ACTA N.o 22269

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leandro Bellosi de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en polvo, jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3457-v.nov.10.

ACTA N.o 22268

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

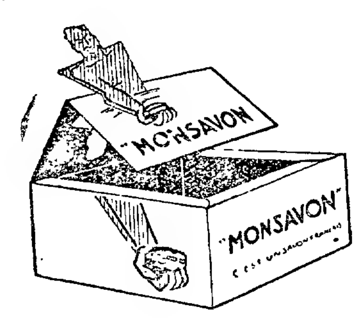
"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3456-v.nov.10.

ACTA N.o 22261

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Savons Francais "Mon Savon", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

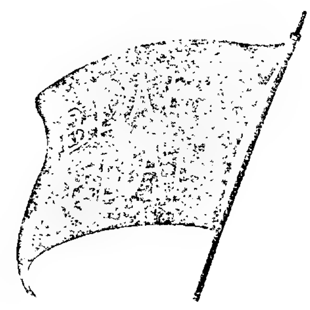


para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3460-v.nov.10.

ACTA N.o 22262

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black Flag Company, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3461 v.nov.10.

ACTA N.o 22276

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mexican Petroleum Corporation (of Maine), de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"EBANO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3458-v.nov.10.

ACTA N.o 22260

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3454-v nov.10.

ACTA N.o 22212

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Schweiz. Seidengazefabrik A. G., de Thal, San Galo, Suiza, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3450-v.nov.10.

ACTA N.o 22267

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores J. M. Domínguez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 23-3455-v.nov.10.

ACTA N.o 22213

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"EULAN

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3451-v.nov.10.

ACTA N.o 22243

Montevideo, Octubre 14 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arthur Humbert Francis Humbert Taylor, Charles Dingwall Williams, Charles Francis Morten Humbert y Herbert Henry Winterbotton, comerciando bajo el nombre de Williams y Humbert, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra han solicitado el registro de la marca

DRY SACK

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Jerez). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3409-v.nov.9.

ACTA N.o 22259

Montevideo Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

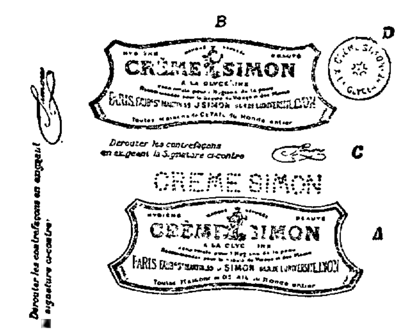
PIERCE-ARROW

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 22-3410-v.nov.9.

ACTA N.o 22217

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (producto higiénico y de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22 3397-v.nov.9.

ACTA N.o 22218

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

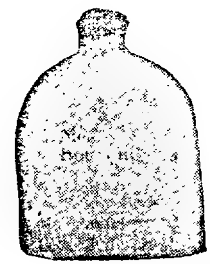


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3398-v.nov.9.

ACTA N.o 22250

Montevideo, Octubre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes surtidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 22161

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" de Villeneuve - la Garenne, Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

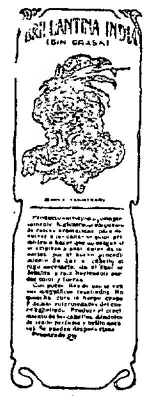
"KINECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3289-v.nov.9.

ACTA N.o 22237

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Julián Mariano Castillo con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca



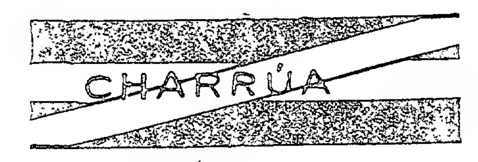
para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de brillantinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21 3364-v.nov.7.

ACTA N.o 22234

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de lo señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHARRUA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct 20 3325-v.nov.6.

ACTA N.o 22272

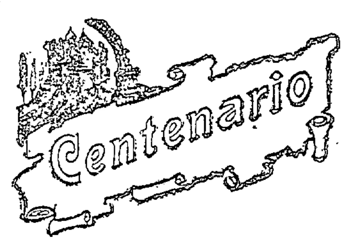
Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Comesaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct.24-3491-v.nov.11.

ACTA N.o 22277

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado la renovcaión de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.24-3432-v.nov.11.

ACTA N.o 21937

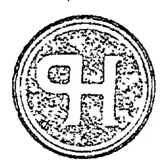
Montevideo Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylands Brothers Limited, de Warrington, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca
"RYLANDS"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, silos, residuos, tubos, calderas, túneles, recipientes metálicos, cuerdas, cabos, piolines, cables metálicos, alambres y tejidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.24-3489-v.nov.11.

ACTA N.o 22274

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mantaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"UNICO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.24-3492-v.nov.11.

ACTA N.o 22233

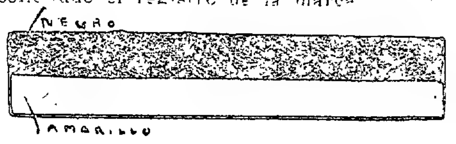
Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3361-v.nov.7.

ACTA N.o 22236

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jules Steverlynck, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de paños y tejidos en general comprendidos en la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3365-v.nov.7.

ACTA N.o 22253

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Ramírez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 21-3362-v.nov.7.

ACTA N.o 22265

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan P. Barbe, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL GLADIADOR"
para distinguir artículos de la clase 13.a (menos fósforos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.21 3351-v.nov.7.

ACTA N.o 22239

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor H. H. Brown, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL HOGAR"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21 3353-v.nov.7.

ACTA N.o 22217

Montevideo Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Bosch y Compañía, de Badalona, España, han solicitado la renovación de la marca

ANIS DEL MONO

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes anisados y licores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.17-3235-v.nov.4.

ACTA N.o 22097

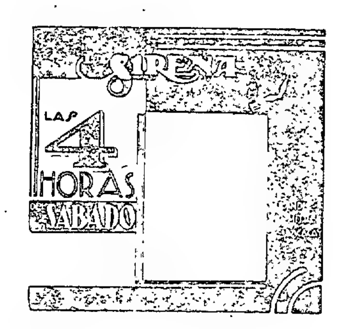
Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Benito H. Severi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CASA SEVERI"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.17 3238-v.nov.4.

ACTA N.o 22241

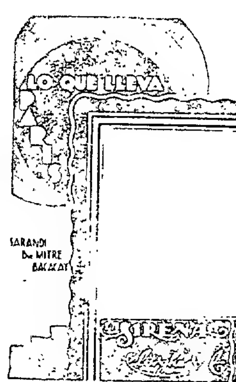
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 8.a, 10.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.17 3231-v.nov.4.

ACTA N.o 22242

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a, 15.a y 25.a (excepto ligas) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.17-3232-v.nov.4.

ACTA N.o 22225

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Aceites Bau, Sociedad Anónima" con domicilio en la ciudad de Tortosa, España, han solicitado la renovación de la marca
"BAU"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.17 3236-v.nov.4.

ACTA N.o 22296

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elektrische Gluhlampenfabrik "Watt" A. G., con domicilio en la ciudad de Viena, Austria, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.31-3729-v.nov.18.

ACTA N.o 22301

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FAISAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.31-3733-v.nov.18.

ACTA N.o 22297

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cierva Autogiro Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

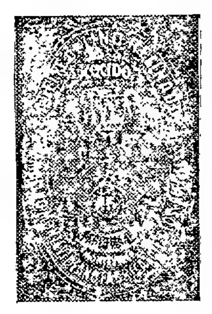
AUTOGIRO

para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.31-3730-v nov.18.

ACTA N.o 22306

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. (aceite de lino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.31-3734-v.nov.18.

ACTA N.o 22305

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (aceite de lino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.31-3735-v.nov.18.

ACTA N.o 22303

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

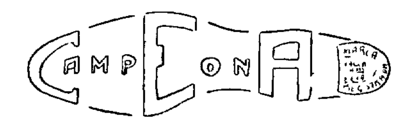
"PAPSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-3692-v.nov.17.

ACTA N.o 22275

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Vacca Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas, cueros, plantas, suelas y medias suelas y tacos de suela y cuero). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Oct.24-3481-v.nov.11.

ACTA N.o 22299

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alfa-Laval, Sociedad Anónima Importadora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DE LAVAL

para distinguir artículos de la clase 11.a (y especialmente, separadores industriales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-2701-v.nov.17.

ACTA N.o 22302

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

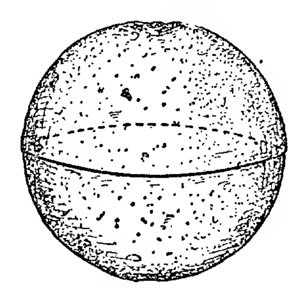
"PAVOTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-3691-v.nov.17.

ACTA N.o 22257

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 20-3321-v.nov.6.

ACTA N.o 22293

Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

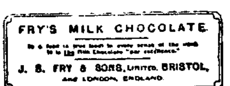
"APOTHEKE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Oct.28-3597-v.nov.14.

ACTA N.o 22264

Montevideo Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la J. S. Fry y Sons, Limitetd, con domicilio en Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



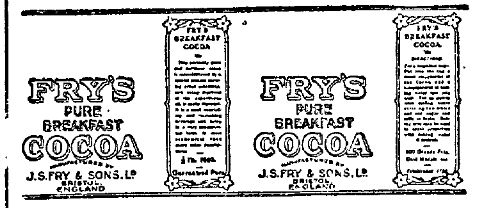


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.26-3533-v.nov.12.

ACTA N.o 22263

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la J. S. Fry y Sons, Limited, con domicilio en Bristol, Inglaterra han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.26-3534-v.nov.12.

ACTA N.o 22235

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

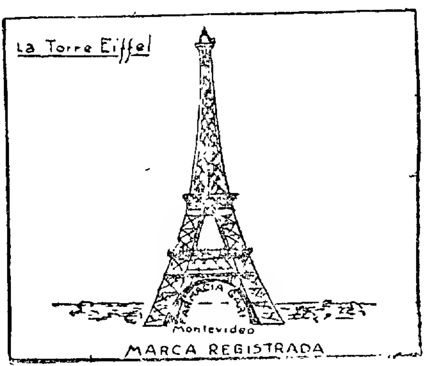


para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3326-v.nov.6.

ACTA N.o 22325

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Nov.3-3764-v.nov.19.

ACTA N.o 22300

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lienzos y lonas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3771-v.nov.19.

ACTA N.o 22317

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SIMBAD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3775-v.nov.19.

ACTA N.o 22318

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAFETINA MALTA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3776-v.nov.19.

ACTA N.o 22292

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de le marca.

"PEROMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3799-v.nov.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3443

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Pecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en baldosas para pavimentos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.3-3763-v.nov.25.

ACTA N.o 148

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Domínguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cabos o mangos largos de azadas, picos, rastrillos, hachas y demás herramientas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.3-3769-v.nov.25.

ACTA N.o 149

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de pimentón molido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.3-3770-v.nov.25.

ACTA N.o 3453

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cardellino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina hidro-pneumática de abrir cubiertas de camiones, automóviles, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.3-3773-v.nov.25.

ACTA N.o 130

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores J. C. Oliver y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de todo artículo en aluminio fundido mediante el aprovechamiento de deshechos u objetos inservibles que sean de o contengan dicho metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.31-3726-v.nov.24.

ACTA N.o 3450

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Walter Nitschke, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letreros luminosos basados sobre la utilización de superficies lisas curvadas de distintas graduaciones, calculadas según el efecto de luz deseado, denominado "Reflexoluz".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.31-3727-v.nov.24

ACTA N.o 3451

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fontanini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bote salvavidas sistema Fontanini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.30-3690-v.nov.23.

ACTA N.o 3452

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carburador a gas oil para motores de auto y para aviación, denominado "Sinforn".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.31-3740-v.nov.24.

ACTA N.o 147

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Rafael Duvinsky y Ramón Maurente, industriales, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estopa para la limpieza de máquinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.30-3702-v.nov.23.

ACTA N.o 3448

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Solano López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en radiadores de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.30-3703-v.nov.23.

ACTA N.o 3447

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Villat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua [illegible] a cocinas a gas, hornallas y braceros)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct 29-3638-v.nov.21.

ACTA N.o 143

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C. Oliver, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tanques para descarga y limpieza de W. C., orinales, etc., en todos los tipos, sistemas y clases, como ser: comunes, silenciosos, intermitentes, etc., en chapa metálica laminada y estampada y aleaciones de todas clases de metales o deshechos de los mismos, a excepción de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.27-3579-v.nov.19.

ACTA N.o 3446

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado un certificado de mejora adicional a la patente de invención de su propiedad número 2568, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Oct.27-3570-v.nov.19.

ACTA N.o 144

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Esconderu y Compañía, industriales, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos receptores (onda corta, larga y combinados) y transmisores de radiotelefonía, sus partes y sus repuestos y acumuladores para automóviles y usos industriales y sus repuestos respectivos", y de acuerdo con lo que dipone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.24-3493-v.nov.17.

ACTA N.o 3444

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Bettosini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de grampas para marcos, denominadas "Bettosini".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.24-3473-v.nov.17.

ACTA N.o 3404

Montevideo Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Abraham, cedente de los señores Arturo Cash y Francisco Peinado Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanque de descarga silenciosa para water closet, tasas e inhodoro, denominado "Hayek".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.24-3477-v.nov.17.

ACTA N.o 137

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de medias en general y calcetines en seda animal y vegetal, hilo y seda, algodón y lana, en máquina "Cotton".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.24-3485-v.nov.17.

ACTA N.o 145

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos A Barros, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de planchas eléctricas de los tipos comunes para ropa, así como [illegible] uso de sastres y sombrereros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — [illegible] Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct 24-3507-v.nov.17.

ACTA N.o 3437

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta"." ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre para puertas, ventanas o persianas de dos batientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.24-3363-v.nov.17.

ACTA N.o 3438

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina del tipo en el cual las hojas giran o se desplazan soportadas por piezas corredizas en los montantes fijos del marco y tiene por objeto una disposición que permite aumentar el desplazamiento de dichas hojas dentro del marco y obtener una importante separación entre ellas", y de acuerdo con los que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1919 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.23-3452-v.nov 16.

ACTA N.o 3445

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fornari, de Montevideo, ha soilcitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de monolítico para pisos, revestimientos etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct [illegible]496-v.nov.17.

ACTA N.o 3439

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Diego, Gracia y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en guitarras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.23-3462-v.nov.16.

ACTA N.o 3435

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ges Gafner y Compañía Limitada, Sociedad Comercial, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proceso y aparato para quemar combustibles líquidos sin el auxilio de fuerza motriz ni de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.21-3366-v.nov.13.

ACTA N.o 3441

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel S. Tiooni, de Carmelo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuna - hamaca desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Oct.23-3459-v.nov.16.

ACTA N.o 141

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lecitina y sus derivados, colesterina, aceite de huevo, albúmina de huevos desecada y tanatos de albúmina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Rrredondo Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario

Oct.22-3408-v.nov.14.

ACTA N.o 132

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de Hexamentilentetramina, Peptona, Sulfoguayacolato de Potasio y Glicerofosfato de Cal, Sodio, Magnesio, Potasio y otros metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct 323 v.nov.12

ACTA N.o 136

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Procedimiento para obtener piezas en cemento con superficie lisa o semilisa, decorada o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Oct 19-328?-v nov.11.

ACTA N.o 3433

Montevideo, Octubre 9 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para proteger el metal de envases contra corrosión y manchas producidas por el desprendimiento de los ácidos del contenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.17-3237-v.nov.10.

ACTA N.o 94

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Sanches Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas de carena" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.16-3197-v.nov.9.

ACTA N.o 134

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Sikais, con domicilio en esta ciudad, ingeniero, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Oct.15-3146-v.nov.7.

ACTA N.o 138

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de los siguientes artículos de cemento armado, a saber: 1.o Columnas circulares para líneas aéreas eléctricas, telefónicas, telegráficas, etc.; 2.o Inodoros para obras de saneamiento domiciliario; 3.o Tejas coloreadas con óxidos minerales usando al efecto materias primas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.20 3327-v.nov.12.

ACTA N.o 3432

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Andrés Welker, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de circuito oscilante extensible, denominado "Sideral"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.15-3151-v.nov.7.

ACTA N.o 129

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Bretti, José Benatti y Domingo Capellin, que constituyen la sociedad "Eno - Tartarica Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del cremor tártaro, ácido tartárico y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra Secretario

Oct.14 3090-v.nov.6.

ACTA N.o 131

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Abel Costemalle, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de soluciones de silicato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.14-3106-v nov.6.

ACTA N.o 133

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores José Sorense y Redención Guida, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial para "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario

Oct.14-3112-v.nov.6.

ACTA N.o 100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Collino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.14-3114-v.nov.6.

ACTA N.o 104

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix A. Zeballos, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central y eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra. Secretario

Oct.14-3115-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296
Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A. Garcao. Secretario.

Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D 4" Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao. Secretario

Set.3-1673-v dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Giacello o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 2012 m.2 50 de terreno que se destina a la conservación del camino prolongación de Mendoza. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Nov.3-3788-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Miguel Gastambide o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 987 m.2 83 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Nov.3-3789-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler o apoderado para que dentro de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 hectáreas 3300 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera San José - Mercedes. — Montevideo, Octubre 22 de 1931 — José Pedro López, Secretario.

Oct.29-3663-v.nov.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.

Oct.8-2893 v en.8.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo. Setiembre 2 de 1931 — La Dirección.

Set.7-1894 v dic.?.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo Mariano Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino Enrique Cledon, Angel Rañí, Jaime Estapé Albina Duchini María García Josefina I. de Torres, Humberto Duchini Carolina Duchini, Magdalena Armano Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 5 de 1931. — La Dirección

Ag 19-1146-v.nov 19

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar nú-

mero 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se la ha hecho en Este emplazamiento deberá ser publicado Abril 30 del año 1873.
en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario.
Oct.21-3387-v.en.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE CAMINO EN LA PRIMERA SECCION
Aviso

Por así haberlo dispuesto el Concejo de Administración Departamental y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Aparicio Malvarez, vecino de la primera sección, se ha presentado solicitando la clausura de un camino que sale del otro lado de la costa del Yerbal y va a empalmar al de la cuchilla de Dionisio, atravesando el campo del señor Malvarez de Oeste a Este.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada comparezcan dentro del término de treinta días a formular oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno, de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1931. — Juan G. Alzamora, Pesidente. — P. Guzmán, Posecretario.
Nov.3-3807-v.nov.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio JUAN AIN, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña HORTENSIA BERNARD, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Quilmes, provincia de Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 1762-v.nov.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre de año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA COSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2182, y doña MARIA LUISA AYALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1823-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ENRIQUETA PAZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1824-v.nov.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUDKA LEJBA MITTELMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Lublin, domiciliado en la calle Colón número 1435, y doña MARTA GOLDBERG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Pinsk, domiciliada en la calle Colón número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 1825-v.nov.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURIDS CRISTIAN BROCHNER HOJBERG, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Helzingor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 511, y doña ELSE ANDERSEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad danesa, nacida en Nykobing, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1794 (bis)-v.nov.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BELTRAN, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña MARIA ESTHER BELTRAN VEDOYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1795-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDOLF MÜLLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mozo, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1523, y doña CECILIE PONCELET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Meran domiciliada en la calle Ituzaingó número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1796-v.nov.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENJAMIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Piedras número 593, y doña SZERENA KOHN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Cerrito número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1797-v.nov.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RINALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Misiones número 1260, y doña LUCIA BRAICA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1260.

En fe de lo cual intimo à los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1794-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEBRANDO EMETERIO ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Reconquista número 412, y doña MARIA INES CANAVESSI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1763-v.nov.[illegible]

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad chileno, nacido en Perquenco, domiciliado en la calle Camacuá número 571, y doña MARIA JOSEFA CHERIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pernambuco, domiciliada en la calle Camacuá número 571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1764-v.nov.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RIVAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña HERMINIA POMMERENCK, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, el 8 de Enero de 19[illegible], domiciliada en la calle Andes número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1776-v.nov.[illegible]

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATTEO RATTO, de 42 años de edad, de estado de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Gassino, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA DA DORES, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1816-v.nov.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. ROSSI, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña TERESA DAGNA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1135

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina ... Oficial" por espacio de ... la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 1817-v.nov.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PICO MOLARDOS, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña LUISA GANDOLFO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1818-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad portugués, nacido en Aldea do Mo...o, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña VELIAZIR LABORDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle

1819-v.nov.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR LUIS MICHAEL de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad polaco, nacido en Kanik, domiciliado en la calle Paraguay número 1070, y doña JADWIGA BOCHENSKA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Kolo, domiciliada en la calle Paraguay número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1772-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LAVIÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña CARMEN FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1771-v.nov.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CALLENDER, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión ingeniero, de nacionalidad británico, nacido en Alejandría, domiciliado en la avenida Rondeau número 1576, y doña RUTH JEAN LUMSDEN, de ... años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1810-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MALVAR, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cololó número 2815, y doña CLOTILDE SCANAVINO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1811-v.nov.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANKRAZ FRANZ DUMBSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad alemán, nacido en Volkach, domiciliado en la Plaza Libertad número 1356, y doña GERTRUD MARIE HALISCH de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Mannhein, domiciliada en la plaza Libertad número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1812-v.nov.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOL MOLNAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Cuareim número 1606, y doña MARGARITA ROSTA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Cuareim número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1781-v.nov.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DARIO DEL CASTILLO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maldonado número 1648, y doña ZULMA GUMILA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1806-v.nov.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO LOPEZ de 33 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores domiciliado en la calle Tacuarembó número 1573 y doña AVELINA GARCIA de 37 años de edad de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad española nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1748-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SPERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1007, y doña EMILIA ALONZO de 21 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1749-v.nov.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 de mes de Octubre de año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO APARICIO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marmarajá número 2265, y doña SARA BERRUETTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marmarajá número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1793-v.nov.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre de año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAYOROS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión Jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la avenida Agraciada número 2219, y doña ELENA KELEMEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la avenida Agraciada número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1805-v.nov.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CROVETTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ORFILIA BENVENUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1799-v.nov.7.

En Colón y el día 21 del mes de Octubre de año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX BOVIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña FILOMENA ANGELA EVA SARLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1800-v.nov.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARILDO FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Elcano número 2, y doña ARASELIA COITIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1786-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MESZAR WINCZE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Nagyszerend, domiciliado en la calle B. Mitre número 1366, y doña CATALINA RUSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1787-v.nov.6.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Núñez de Arce sin número, y doña BLANCA ROSA MUÑOZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Teniente Galeano número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
1813-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CRISTIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Raissignier número 2466, y doña ROSA RENEE UHALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 5043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1814-v.nov.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francisco Echegoyen número 61, y doña JESUSA FLECHERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Echegoyen número 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1815-v.nov.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMALDO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Bella Italia y doña CATALINA FELICIANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1768-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELGRABE HERMIDA de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 11, y doña ORLANDA CURINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1769-v.nov.5.

12.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GOROSABEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1765, y doña ERLINDA BENJAMINA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida San Martín número 2763.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1808-v.nov.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO DLUGOSZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Levow, domiciliado en la calle Burgues número 2769, y doña MARIA PITUIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Levow, domiciliada en la calle Rocha número 2681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1809-v.nov.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REYNAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Liropeya número 7, y doña ANSELMA VEGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Liropeya número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1777-v.nov.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Huáscar número 37, y doña ANTONIETA DE BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Huáscar número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1778-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO PAULOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2607, y doña MARIA ELENA MORRONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1779-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORRELLO BAIOCCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2814, y doña DINA PIZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Michigan, domiciliada en la calle Canstatt número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1780-v.nov [illegible].

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2916, y doña DORILA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Caygua número 18 (14.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1781-v.nov [illegible].

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NOLBERTO TORRADEFLO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2536, y doña OTILIA VELEDA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cádiz número [illegible].
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1782-v.nov [illegible].

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX OBDULIO PAIMITESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 122[illegible], y doña MARIA ESTHER ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 3067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina, en la de la [illegible] sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1783-v nov.[illegible].

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña HAYDEE BASTON, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de pro-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle República Argentina número 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1807-v.nov.10.

En el Cerro y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRITOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Barcelona número 419, y doña JOSEFINA ALFONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Barcelona número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1801-v.nov.7.

En el Cerro y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENGOCHEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida José Batlle y Ordóñez número 211, y doña ANGELA OSQUIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle República Argentina número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1802-v.nov.7.

En el Cerro y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE SPOSITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 418, y doña ERLINDA HOURQUEBIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1803-v.nov.7.

En el Cerro y el día 29 del mes de Octubre de año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO FRANCISCO BARILANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Perú y Portugal sin número, y doña MARIA ANGELICA LORIENTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1804-v.nov.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DE LA MANCHA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Estados Unidos número 199, y doña NATIVIDAD TRIAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Estados Unidos número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1772-v.nov.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRACIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ecuador número 79, y doña REASILVA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Ecuador número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1774-v.nov.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JOSEFA FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1775-v.nov.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ROSA MUNIZ, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña JOSEFA SILVA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1745-v.nov.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTIRENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bolivia número 308, y doña MANUELA ROSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1746-v.nov.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORCAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MAXIMA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vizcaya número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1747-v.nov.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO JUAN AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Celestino Bauzá número 177, y doña SOFIA SAN MARTIN ELHORDOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1750-v.nov.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BOSCH MEDERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, ed nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la avenida Brasil número 2405, y doña MERCEDES DE TEZANOS BARBOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. M. Blanes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1821-v.nov.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUSCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1771, y doña VICTORIA GIANINNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1765-v.nov.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BERAMENDI HALTY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña CELICA JOSEFINA FERREIRO ODDONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1766-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 930, y doña ROSA LIMA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1767-v.nov.5.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO RATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad portugués, nacido en Portugal el 27 de Junio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña PLACERES PARODI de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta sección el 21 de Julio de 1910 domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater Oficial del Estado Civil. 1785-v.nov 6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FERNANDEZ CLAUSER, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Maldonado domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña ANTONIA DURA de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana nacida en Masacuza, domiciliada en la calle Rivera número 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1751-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUCIO MALMIERCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1468, y doña JUANA MARIA SAPELLO MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1752-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TRUSICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Stivisa, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 22, y doña MARIA HILDA RODINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle J. Requena número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1753-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO PEDRO CANEPA LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2216, y doña EMMA ESTHER SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1754-v.nov.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DEMETRIO CANESSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 434, y doña MARIA DEIDAMIA BALLESTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1758-v.nov.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ MAYAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Palmar número 2173, y doña AURORA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, España, domiciliada en la calle Palmar número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1759-v.nov.4.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CANTERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Ellauri número 210 y doña LILIA ARCOS, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Durazno número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1760-v.nov.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO BRIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2023, y doña ANUNCIACION MACEDO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Democracia número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1820-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2492, y doña ELENA DO CAMPO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Guaviyú número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1798-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2104 y doña JOSEFA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré Chico número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1788-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODO de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1785, y doña CATALINA FIGUEROA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Martín García número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1792-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1906, y doña JUANA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1761-v.nov.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez número 491, y doña AIDA LENSINK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1789-v.nov 6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL S. LUGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4125, y doña MARGARITA RAMIREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil 1790-v.nov.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 5, y doña LAURA PEINADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1791-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD OLIVERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez 1742-v.nov.4.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MACEDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 6, y doña ELISA F. CACERES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. de las Huérfanas número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. 1743-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN AMESTOY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle J. Mármol número 21, y doña ELIDA FURTADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle J. Mármol número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1744-v.nov.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Aromas número 59, y doña EMA MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 4496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1755-v.nov.4.

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Estación Goñi, domiciliado en la calle Caraguatá número 40 a y doña PILAR PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 86 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1756-v.nov.4.

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SINFOROSO LAMBERT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 24 a., y doña MARIA MARGARITA LAMBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Tacuabé número 4598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1757-v.nov.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 26 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2836, y doña JUSTA EMILIA BERDIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 28 de Mayo de 1912, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1770-v.nov.5.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Arsenal de Guerra, y doña HILDA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle General Pagola número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot 1822-v.nov.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha treinta del corriente, se autorizó a don Vicente Caputi (hijo) para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Nov.3-3793-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vieytes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3757-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Rosa o Rossa o Rossi o Rosas de Mancino o Mangini o Mangino o Magino o Mancini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3758-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida o Cándida Lucrecia Machín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3759-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3760-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario Nov.3-3761-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Brondi o Francisco Brondi o Francisco Brundi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3762-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Teresa Rossa de Mangini", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado Roque V. Mancino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, porque donde ésta figura como Teresa Rossa de Mangini y el esposo como Vicente Mangini debe decir María Teresa Rosa de Mancino y Roque Vicente Mancino, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Antonio Mancino, porque donde dice Mangino debe decir Mancino y donde el padre figura con el nombre Vicente debe decir Roque Vicente; 3.o La de nacimiento de María Josefa Mancino, porque donde dice Mangini y Rossi debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el nombre del padre dice Vicente debe decir Roque Vicente; 4.o La de nacimiento de Angela Mancino, por aparecer el padre de ésta con el nombre Vicente en vez de Roque Vicente, que es el verdadero; 5.o Las de nacimiento de Roque Donato y Francisco Mancino, porque donde dice Mancini y Rossi debe decir Mancino y Rosa y donde el nombre del padre de los interesados figura como Vicente debe decir Roque Vicente; 6.o La de nacimiento de Luis Mancino, porque donde dice Magino y Rosas debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el padre figura como Vicente debe decir Roque Vicente; y 7.o La de nacimiento de Felicia Mancino, porque donde dice Mangino y Rosso debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el padre figura con el nombre de Vicente debe decir Roque Vicente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-3756-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Cirilo Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de área sean ellas cualesquiera que fueren y que pudieran existir dentro de una fracción de terreno situada en la novena sección judicial de este Departamento, manzana número 45, empadronada con el número 48037, compuesta según plano del agrimensor don Pío H. Braen, de Mayo de 1930, de diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos metros veintiséis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Cornelio Guerra (hoy Lanús), y un solar de propiedad de don Domingo Zaino: por el Este, la calle Cornelio Guerra: por el Sur, la calle Wáshington (hoy Carve) y por el Oeste, la calle Galileo y el antenombrado solar, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.

Nov.3-3755-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Gurruchaga y otros; solicitando la rectificación de las partidas siguientes 1.o La de nacimiento de José Gurruchaga porque donde dice Gumichaga debe decir Gurruchaga; y 2.o Las de matrimonio do José Gurruchaga con doña Margarita Clergue de María Josefa Gurruchaga con José Vázquez, de María Josefa Gurruchaga con Gabriel Laurino y las de nacimiento de María Elena Vázquez e Irma Laurino porque donde dice Crespo debe decir Gurruchaga. — Montevideo Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario

Oct.31-3562-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Goggia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3717-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Teresa Vernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.

Oct.29-3657-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Fernández Usandizaga y de doña Sara Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante te Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28 3628 v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Jacinto Núñez Dulio con sucesores de Agustín Caminal y otros", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Agustín Caminal y a todos los que se consideren, por cualquier título con derecho a una porción de terreno de once metros veintitrés decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital octava sección judicial, empadronada con los números doce mil ochocientos ochenta y dos y doce mil ochocientos ochenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y según plano de mensura, practicado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Raúl B. Conde, de doscientos sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados y cuyo deslinde, de acuerdo con dicho plano y la escritura de declaratoria otorgada por los señores Juan y José Sebastián Scarrone el veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro, ante el escribano don Julio de Freitas, es el siguiente: veintidós metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Lima, donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números mil cuatrocientos setenta y seis, mil cuatrocientos setenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y cuatro, entre las de Minas y Magallanes; catorce metros treinta y dos centímetros al Este, por donde linda con el mismo señor Scarrone: nueve metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, lindando con María S. de Iriart y veintitrés metros veintidós centímetros al Sud, por donde confina con la misma señora Iriart y don Agustín Gaggero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario

Oct.26-3360-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Vieitez y de doña María Pesce de Vieitez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3572-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Bell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3558-v nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal J. o Aníbal José Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct 26 3559-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Godín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1931 — Patricio A Pereira, Actuario.

Oct.26-3560-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Larguin de Albin o Dionisia Larquin de Albin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A Pereira. Actuario. Oct.26-3561-v.nov 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Uboldi de Verga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3528-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3484-v.nov 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-3471-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Guercio de Igounet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct 3463 v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bucero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Domingo Bucero por figurar éste y el abuelo paterno con el apellido Charello en vez de Bucero, que es el verdadero, y el peticionante con el nombre y apellido equivocados, pues dice Nicolás Charello debiendo decir José Bucero. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21 3359-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Iréneo Benguria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario

Oct.9 2943-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931 — Patricio A. Pereira Actuario

Set 30-2615 v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Tomás Cuneo" se hace saber al público que

han presentado doña Rosa Cuneo y otro solicitando la rectificación de las partidas siguientes. 1.o La de nacimiento de Rosa Cuneo. porque. donde dice que el apellido del padre es Cunio debe decir Cuneo y donde dice que el apellido de la interesada es Cunio debe decir Cuneo; 2.o La de nacimiento de Francisco Cuneo por figurar la madre de éste con el apellido de Gaibada en vez de Garibaldi, que es el verdadero. — Montevideo. Octubre 20 de 1931 — Patricio A. [illegible] Actuario.

Oct. 22-5[illegible]-v nov.9.

J[illegible] [illegible]O CIVIL E INTESTADOS [illegible]GUNDO TURNO

[illegible]ura de sucesión

EDIC[illegible] [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de doña Jacoba Belderrain de Mosca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3767-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Berjort de Pivel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3720-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al públi[illegible] la sucesión de don Antonio Fassio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3721-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al públi[illegible] la sucesión de don José Frattini (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. a [d]educirlos en forma dentro del término de [t]reinta días, bajo apercibimiento de lo que [h]ubiere lugar por derecho. — Montevideo, [O]ctubre 29 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, [A]ctuario.

Oct.31-3722-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público [illegible] la sucesión de don Antonio Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Oct.31-3723-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2[illegible] de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3675-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mand[illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Haydee Figueredo Darrua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3553-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por m[illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio José o José Eugenio o Eugeni Zunino o Zunini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Oct.26-3544-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra F. o Leandra Floriana Vargas de Conde. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 22 de 1931 - Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct 26-3550-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Neira o Neyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931 - Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.26-3551-v nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Avelino Arredondo y de doña Manuela Outeda de Arredondo. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 22 de 1931 Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.26 355[illegible] v nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público [illegible] la sucesión de doña Emilia Bozzo de Panario. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de [illegible] - Eduardo Díaz Falp. Actuario

Oct.26-3551 v nov 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público [illegible] la sucesión de don Isidro Bentancourt o Bentancurtt o Bentancurt a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Oct.26-3555-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al públ[illegible] de la sucesión de don Antonio J. o Antonio Jesús Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3558-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro o Claro Ceferino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo ap[illegible]miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

[illegible]-3427-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 193[illegible] — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Oct.23-3428-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Vila de Barral y de don Ignacio Barral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 21 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.23-3429-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la [illegible] sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario

Oct.22-3135-v nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.9-2913-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López o María López Fernández de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3753-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Flous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3731-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina García de Bentancor, citándose a la vez a todos los

que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3732-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Alonso de Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3725-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Itala Piccardi Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3665-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María López Fernández de López", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de María López Fernández de López: donde la fallecida aparece como María López de López debe decir María López Fernández de López. 2.o La partida de nacimiento de Aníbal Facundo López: donde se dice que el inscripto es hijo de Serafín Facundo López debe decir que lo es de Serafín López: 3.o La partida de nacimiento de Serafín López, donde el inscripto aparece como Serafina debe decir Serafín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct 31-3754-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3666-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Oscar Pereyra Terra Información de vida y costumbres" Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Oscar Pereyra Terra, domiciliado en la calle Lima número 1528, respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer el notariado, a cuyo fin solicito se interrogue al señor don José Delpiano, domiciliado en la calle Inca número 1965, y al señor Arturo Riba, domiciliado en la calle Canelones número 874, cuál es su opinión sobre mi conducta, dando la razón de sus dichos. Solicito que, en definitiva, el señor Juez se sirva aprobar la información. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Carlos Oscar Pereyra Terra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3667-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo M. Riba. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Arturo M. Riba, domiciliado en la calle Canelones número 874, respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer el notariado, a cuyo fin solicito se interrogue al señor Julio Maia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número ..., y al señor Juan Carlos Rodríguez, domiciliado en la calle Reconquista número 427, cuál es su opinión sobre mi conducta, dando la razón de sus dichos. Solicito que, en definitiva, el señor Juez se sirva aprobar la información. — Montevideo Octubre 22 de 1931. — A. M. Riba". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3668-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Honorato o Ramón H. Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3621-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scoseria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3625-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lorenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario
Oct.24-3508-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Andreu de Mascetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3509-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila de los Santos de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3510-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pedroni o Pedrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3474-v.nov 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julio Malacrida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.
Oct.24-3475 v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adelaida Vismara de Borroni", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pablo Borroni con doña Adelaida Vismara, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Adela debe decir Adelaida. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3393-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3445-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eduardo Goret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3446-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Malcolm Temple, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.
Oct.20-3226-v.nov.28.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M. Cuñarro adquirió de doña Laureana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de un área total de 704 metros, empadronado con el número 1245, lindando: por el Norte, con propiedad de don Eustaquio Armando Lasarte; por el Sud, con terreno de doña Laureana Frede de Susaniche (hoy de doña Josefa Irizarri de Rovira); por el Este, con la calle Asamblea (actualmente denominada calle Artigas) y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Pedro Bugueín (hoy de Francisca P Braga). Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en el terreno descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-3120-v.nov.17

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Miguel Victorio Gómez Galain Incapacidad", se hace saber al público que por auto de

fecha tres de Julio del corriente año se declaró a don Miguel Victorio Gómez Galain en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curadora a su señora madre doña Teresa Galain de Gómez. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.17-3227-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Pelufto y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza po. el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en las siguientes fracciones de terreno, situadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta capital: 1.o Una fracción compuesta de 445 metros cuadrados teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Fray Bentos; 50 metros 895 milímetros al Nordeste, lindando con los actores; 4 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis y 48 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Augusto Fislani, en parte, y en el resto, con la siguiente fracción: 2.o Otra, compuesta de 121 metros 61 decímetros 88 centímetros cuadrados teniendo 24 metros 60 centímetros al Este, lindando con los actores; 24 metros al Oeste, lindando con la fracción antes deslindada; 3 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Augusto Fislani y 6 metros 65 centímetros al Sudeste lindando con Francisco Debernardis. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — C. Walter Balleta Actuario

Oct.14-3113 v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace sab... ...rtura de la sucesión de don Rolando De Ferrari o ...ri citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.10-2987-v nov.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que en los autos de quiebra "Ignacio Echagoyen Vidal" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24 3498-v.nov.5.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno se hace saber que en los autos de quiebra de D. y E. Santini, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 19 de 1931. — Mateo Mario Figares Actuario

Oct.24-3499-v.nov.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que la firma de esta plaza "M. Fernández y Compañía", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan Debernardi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct 24-3500-v.nov.5.

Concordato privado

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y uno se presentó al Juzgado don Abraham H. Slomiuc solicitando la aprobación del concordato privado siguiente: "Convenio. — En vista de la imposibilidad en que se encuentra el señor Abraham H. Slomiuc de dar cumplimiento al anterior concordato celebrado por él con sus acreedores, éstos han convenido con él en realizar un nuevo convenio sobre las bases siguientes: Primero. Se procederá de inmediato a liquidar la casa de comercio del señor Abraham H. Slomiuc, vendiéndose en remate todas las existencias de la misma, mercaderías, maquinarias, etc. Segunda. La liquidación se llevará a cabo por una comisión de acreedores compuesta por los señores: Conrado P. Mórtola (de la firma Laures y García Sueta), don Abraham Guendelmann (por la firma Guendelman y Cía.), don Alberto Lescabourá (de la firma Lehmann y Cía.), y don Ricardo Vidovich (por don Julio B. Vidovich). Dicha comisión, después de efectuada la venta de todas las existencias de la casa de comercio, prorrateará el importe de la venta entre todos los acreedores del señor Slomiuc. Tercera. La Comisión liquidadora queda igualmente facultada para enagenar, en las mejores condiciones posibles, los derechos que tiene el señor Slomiuc a un terreno situado en la calle Guadalupe. Cuarta. Liquidados todos los bienes y efectuado el prorrateo del precio de venta, el señor Slomiuc tendrá carta de pago de todos los acreedores. Quinta. El señor Guendelmann firma conforme este convenio y en consecuencia se obliga a presentar conjuntamente con el señor Slomiuc, un escrito al Juzgado de Comercio de primer turno, manifestando de haber transado las diferencias que ambos tenían de acuerdo con los términos de este convenio y en consecuencia pidiendo el levantamiento del embargo trabado en los muebles del Señor Slomiuc, los que serán entregados a la Comisión nombrada, a los efectos de su liquidación. Sexta. La Comisión liquidadora abonará con el producto de los bienes que se liquiden, las costas y demás gastos causados en los expedientes judiciales actualmente en trámite y que son: "Abraham H. Slomiuc. Concordato judicial y privado" "Guendelmann y Cía., con Abraham H. Slomiuc. Juicio ejecutivo y embargo preventivo" estos expedientes están radicados en el Juzgado de Comercio de primer turno; "Banco Territorial con Abraham H. Slomiuc Por cobro de alquileres". "Dirección General de Impuestos Directos. Por cobro de la Patente de Giro" éstos dos radicados en los Juzgados de Paz de la 19.a y 12.a secciones respectivamente; y "Banco de Cobranzas con Abraham H. Slomiuc. Juicio por rescición del contrato de compraventa del terreno calle Guadalupe" radicado en el Juzgado Departamental de primer turno. Séptima. Que en vista de la situación pecuniaria en que queda el señor Abraham H. Slomiuc, la masa de acreedores según lo planteado en la reunión celebrada el día veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno, acordó proporcionar a dicho señor una ayuda cuyo monto fijará de acuerdo con el resultado de la liquidación a practicarse. — R. Lehmann y Cía.. $ 924.43; Julio B. Vidovich, $ 551.32; Carlos Spangemberg, pesos 869.21: Ricardo Bordenave $ 812 06; Camilo Rossel $ 673.86; José Genis $ 866.10; Juan Caracotche y Cía. $ 76.34; José Capellán. $ 210.00; Pedro Larralde y Cía.. $ 7.12; Ricardo A Sanguinetti y Cía. Laures y García Sueta, Hugo Baruch $ 351.03; M. Brisnal e Hijo Damrath y Platzer Barmen $ 317.30; Kallenbach Mayer y Franke Adolfo Snitlz, Sucesión Lansac y Cía.. Brenes Rosat y Cía.. Miguel E. Gearty, $ 351.02; Cooperativa Industrial, $ 33.06; Enrique Frich y Cía.. pesos 918.18; A. Guendelmann y Cía.. $ 590.00; Isac Kovalsky B. Feldman Abraham H. Slomiuc". — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.23-3434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "José Oubiña. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. "17147. — Montevideo, Octubre 8 de 1931 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Oubiña el día 18 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Oct.28-3623-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Vicente Langone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente Langone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct.15-3168-v.nov.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Ezra Jeruchim. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11958. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ezra Jeruchim, el día 10 de Junio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Oct.26-3532-v nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Maurilio Bordoni y Compañía. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "14357. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Vistos: Atento a lo expuesto y lo que dispone el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Maurilio Bordoni y Compañía, el día 11 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26 3531-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rodolfo Mautone Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Mautone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.15-3169-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Herrán, Decia y Muller con capitán, dueños y armadores del vapor "San Fernando" Juicio ordinario" se cita llama y emplaza al capitán, dueños o armadores del vapor "San Fernando" para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-2901 v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct 2 2695-v nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber la apertura de la sucesión de doña Labibe Habeych de Neffa o Labibe Rebayche o Habayche o Hebaich o Hepaich o Habaich o Hobaich o Hoveich de Neffa o Labibi Ebaisch de Neffa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibi-

miento. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3651-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct 29-3647-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Abella, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3656-v dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Deffeuller Campomar y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-3583-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Vicenta Paradella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, su esposo don Alberto Amón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Oct.26-3539-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teresa América Palacios o María Teresa Palacios para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Angel Sáenz bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3478-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo y de doña María Aicardi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-3188-v nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Porto y de doña María Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideran con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24 3511-v.nov 5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 8628. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A Maeso o a quien sea actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Cuareim número 1242, entre Soriano y Canelones, sobre la línea Oeste y empadronada con el número 8628, la que por ser esquina linda sobre la calle Soriano, sobre la línea Norte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21 3348 v.nov.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Villalengua, hijo legítimo de don Juan Villalengua y de doña Rosa Valerga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Juan Manuel en lugar del de Roberto, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-3395-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Piran, se cita y emplaza a doña María Victoria Lopreiato para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct 22-3424-v nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Guillermo Campos o a quien sea actual propietario o a cualquier persona y que por cualquier concepto se considere interesada en la finca situada en la calle Paysandú, entre Minas y Magallanes sobre la línea Sur y empadronada con el número 4255, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 4255. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario

Oct.21-3349-v.nov 25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 2481 Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan Scapusic o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Cerrito números 105 - 109 entre Juan L. Cuestas y Guaraní, sobre la línea Norte y empadronada con el número 2481, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct 21-3350 v nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 21.755 Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Rafael Celli o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Miguel C. del Corro número 1423, entre Carapé y Rivera, sobre la línea Sudoeste y empadronada con el número 21.755 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 12 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario

Oct.21-3347-v nov 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J Pirán se cita y emplaza a don Genaro Marchesano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 18791, ubicado en la línea Oeste de la calle Defensa, entre Nicaragua y P. Errasquin, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3174-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Carlos Isaac Cordones para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lyda Butturini, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3177-v.nov.20

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Antonio Julián Ballve para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para la audiencia señalada para el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Pavlovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de juicio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct [illegible]-v.nov.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set 30-2620-v nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario

Oct.7 2856 v.nov.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30-2621-v nov 5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Taragano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Fernando Taragano por aperecer en ella el nombre del padre como Israel Tarragano en vez de Isidro Taragano y el de la madre como Lea Chaki en vez de Lucía Chaki, que son los verdaderos, y el de su abuelo por línea paterna como Moisés Tarragano en vez de Moisés Taragano, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Rosa Taragano por aparecer en ella el nombre del padre como Israel Tarragano en vez de Isidro Taragano, el de la madre como Lea Chaki en vez de Lucía Chaki y el de su abuelo por línea paterna como Moisés Tarragano

en vez de Moisés Taragano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3797-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Félix Valencia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3796-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Alaban Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3772-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Eduardo T. Travieso, por don Ramón Nonato Eiraldi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor Cándido Gabriel Rodríguez por aparecer como hijo natural del compareciente y nieto por línea paterna de Carlos Ludovico Eiraldi, italiano, y doña Servanda Romana Ferreira, oriental, debiendo establecerse en su lugar únicamente que es hijo nautral de doña Martina Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3743-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Arecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Damasia Edelmira Ures y Cambres y María Mercedes Ures solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Damasia Edelmira Ures Cambres por aparecer en ella su segundo nombre como Delmira en vez de Edelmira y su apellido paterno como Fernández en vez de Ures Fernández, que son los apellidos verdaderos de su padre, que aparece en esa partida como Felipe V. Fernández en lugar de Felipe Ures Fernández. La de nacimiento de María Mercedes Ures, en la que su abuela materna aparece con el nombre de Agustina Añón en vez de Agustina Cambres, que es el verdadero. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3749-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio L. Brindisi, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 95412, ubicado en la línea Sudeste de la calle Andrés Lamas, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3728-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3571 v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Desimones, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Giannattasio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.28-3627-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adelaida Correa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.27-3575-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio Valarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Rosa María Carfagua, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.27-3576-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Viterbo Rosalio López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con María Viana: donde dice Estanislao Viera, hijo de Juan Viera y Petrona López, debe decir Viterbo Rosalio López, hijo natural de Simona López. Partidas de nacimiento de su hijos Juan Manuel, María Isabel, Estanislao, Adelaida, Oscar José, Pablo y María Luisa, por existir en ellas los siguientes errores: A) Nombre y apellido del padre, donde dice Estanislao Viera debe decir Viterbo Rosalio López; B) La constancia del abuelo paterno debe desaparecer por no existir prueba legal de dicho parentesco; C) El nombre de la abuela paterna es Simona y no Petrona, como en tales partidas se expresa Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.27-3577-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDIC[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Anacleto Raquel Paz y don Carlos Raquel Paz, citandose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de [illegible] — Eduardo Routin, Actuario.

Oct[illegible] [illegible]ov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Radmilovich, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre y abuelo paterno como Raduminovich en lugar de Radmilovich; B) La de su matrimonio don Bernardina Guido, por aparecer con el nombre de Roberto en lugar de Gregorio, que es el que corresponde; C) La de nacimiento de su hijo Milton Roberto, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich; D) La de nacimiento de su hija María Olga, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.23-3453-v nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel José Formica, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flabiana Montenegro de Formica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3384-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Carlos Alberto del Bono solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con doña María Angela Piccardo por aparecer en ella como María Angélica en vez de María Angela, que es el verdadero. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3385-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los causahabientes de Agustín Moreira Canallo ,a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado don Agustín Alvaro T. J. Moreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-3122-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3024-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1931 — Eduardo Routin Actuario.

Oct.10-3025-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Segundo Rosales, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Córdova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.9-2936-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2766 v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2711-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a

don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5 2751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kanstantinora bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2703-v.nov 9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario

Set.30-2633-v.nov.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2631 v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por don Lorenzo Salvo, contra don Agustín Pereyra, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Agustín Pereyra o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 19, ubicado con frente a calle pública, en Piedras Blancas y Cuchilla Grande, en este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y da por rescindida y anulada dicha promesa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio de este edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

Oct 27-3587-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Félix Diego, contra Perfecto Gómez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Perfecto Gómez o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalado con el número 10, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y da por rescindido y anulado dicho contrato por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct 27-3584-v.nov.7.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José María Uriarte con Francisco Reina. Anulación de promesa de compraventa" se hace sber a don Francisco Reina o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno empadronado con el número 87178, señalado en el plano respectivo con el número 57, con frente a las calles Mariano Moreno y Emilio Raña, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y dan por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber a don Francisco Reina o a quien sus derechos represente por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.27-3585-v.nov.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17859 ubicada en la calle Martín García entre Justicia e Inca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17859, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H Amorderain Juez de Paz

Set.30-2622-v.nov.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Amelia Legrand de Cren, contra Quetbe Betur, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Quetbe Betur o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno con frente a la calle Itacumbú, barrio Marconi, 22.a sección de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato respectivo y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por este edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.27-3586-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178 por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz

Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a los acreedores de la firma fallida de Ambrosio Mandiola, así como también al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día doce del próximo mes de Noviembre a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Octubre 21 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Interino.

Oct.28-3622-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín de Mora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de reconocimiento de Leonarda de Mora: donde dice Leonarda debe decir Leonardo; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. Partida de nacimiento de Leonarda González: donde dice Leonarda debe decir Leonardo y donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.

Oct.21-3376-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario

Oct.5-2785-v nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la

misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.9-1921-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Machín de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.30-3700-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Magno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.28-3602-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Loffredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a los herederos presuntivos Rafael Loffredo Perillo, Ana Loffredo Perillo, Gerónimo Loffredo Perillo y Vicente Loffredo Perillo, para que dentro del citado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Canelones, Octubre 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.17-3241-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechas a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.26-3522-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Fernanda Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 21 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Oct.28-3603-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Viera de Indart, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.30-3670-v nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio Alberto Porras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Pablo Francisco, Eugenio Alberto, Julia Esther, Natalio Hernani, Julio y Ascanio Abdón Lómez, que aparecen como hijos naturales de Otilia Lómez y de padre no conocido debiendo establecerse que son hijos naturales de don Ascanio C. Fontana y que sus nombres son Pablo Francisco Fontana Lómez, Eugenio Alberto Fontana Lómez, Julia Esther Fontana Lómez, Natalio Hernani Fontana Lómez, Julio César Fontana Lómez y Ascanio Abdón Fontana Lómez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3520-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Kunz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.30-3672-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña María Zaugg de Eugster, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.30-3671-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Roth de Tobler, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.30-3673-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Gregoria Rico de Harreguy y de sus hijos Esteban y Eleuterio Herreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.28-3610-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la aperaura de la sucesión de don Bernardo Luis Ferrando, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.28-3611-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Benedetto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.26-3521-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batho o Juan Bautista Battó, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct 2\` 3533-v nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Germán Enrique Glattli, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.26-3537-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Russi de Gallani, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3527-v.nov.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Paso de la Horqueta don Ramón E. Leyzagoyen, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor Emilio N. Benseñor. — Colonia, Octubre 19 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3545-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Roca de Berardo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.10-2973-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2843-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2844-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy. Reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, para la celebración de la junta de acreedores para proceder a la designación del Síndico de la quiebra del referido Yrouleguí. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.3-3785-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Polonio Cardoso o Diego Cardoso (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.3-3798-v.nov.13.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Edmundo M. Osorio contra Ysabel Baile y otros. Juicio ejecutivo", se hace saber que por resolución de diecisiete de Marzo del año en curso fueron declarados en rebeldía Sarvendo G., Juan A., Leopoldo, Celia F. y Felipa A. Colina. Y a los efectos de lo dispuesto por derecho se hace esta pu-

blicación por quince días — Durazno, Abril 7 de 1931. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto. Oct.24-3513-v.nov 10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esa plaza Victoriano S. Verna intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren: que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López. Actuario. Oct 7-2870-v.dic.24 En 26 v.feb 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.13 3082-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto. Set.30-2626-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Corina Pucciarelli o Pucciarel o Puchareli o Pucharelli de Sánchez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1931. — Gerardo Cendán. Actuario. Nov.3-3780-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Maximiano o Francisco Maximiano o Maximino Bidegain, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.3-3781-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Pastorini de Badano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3697-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Margarita Macchioli o Maquioli de Díaz, de Juan Andrés Díaz, de Carmen Suárez de Maquioli o Macchioli y de Martina Vidal de Maquioli o Macchioli, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3605-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Octubre 22 de 1931. — Gerardo Cendán Actuario. Oct.30-3693-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Honorato Simón Neves, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1931. — Gerardo Cendán. Actuario. ...-v nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ceferina María Pessano o María Pessano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3604-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3606-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bruno Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.26-3530-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que se ha presentado la sucesión de Severino Corti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio, en la que se dice los apellidos de los contrayentes Curti en vez de Corti. La de nacimiento de Agustina, donde se dice Faustina en vez de Agustina: el apellido del padre Curti y de la madre Carti en vez de Corti. De nacimiento de Severino Hilario se omitió el segundo nombre y el apellido de la madre se dice Curti en vez de Corti. De nacimiento de Angela Paulina se omitió el primer nombre. De nacimiento de Bernardino el nombre del padre se dice Ceferino en vez de Severino. De nacimiento de Florencia se dice el nombre del padre Seberino en vez de Severino. De nacimiento de María Eusebia se dice por error Eusebia María. De nacimiento de Rosario Vicente el nombre de la madre se dice Agustina en vez de Faustina y la de nacimiento de Pastora Isabel donde por error se dice Isabel Pastora. — Florida, Octubre 14 de 1931. — Gerardo Cendán. Actuario. Oct.23-3411-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Fernández de Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.26-3529-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Fernando Basaitegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct 29-3662-v nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Antich, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1931. — Francisco Soca. Escribano Adjunto. Oct.28-3593-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.23-3466-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Marosoli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 16 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.23-3467-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Ramón E. Cal. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, las siguientes rectificaciones: 1.o La partida parroquial de nacimiento de Sixta Dionisia Cal, por haberse establecido su nombre como Sista Dionisia y el de la madre como Rosa en vez de Ismenia. 2.o La de nacimiento de Ramón Cal por haberse establecido su nombre como Eustaquio en vez de Ramón: y 3.o La de nacimiento de Arturo Elías, por haberse establecido su nombre como Elías solamente, siendo Arturo Elías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 16 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.23-3465-v nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Antonio Cella (hijo). Sobre concurso civil voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado don Antonio Cella (hijo), para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado Departamental el día nueve de Noviembre próximo, a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 14 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público. Oct.26-3544 v nov.6.

Juicio de prescripción adquisitiva

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eugenia Cerrón" se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al campo de pertenencia de los sucesores de don José Julián y doña Eugenia Cerrón y del hijo de éstos don Rafael E. Julián, situado en la tercera sección de

este Departamento, que tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento noventa y dos metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Justo Núñez y sucesores de Juan Reyes; al Sur, Félix Uriarte, Orfilio Acuña y Gabriel Abal; al Este, Tomasa Abel de Rodríguez y Silverio Abal; y al Oeste, Lucrecia Acuña, Celestino Guillén, Félix Uriarte y Orfilio Acuña, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 5 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
Oct.19-2957-v nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Arcelus y Compañía. Solicitan se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal", convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre entrante, a la hora ocho, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.3-3787-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Miguel Angel Langone, doña Felicia Langone de Angona o Angone y don José Angona o Angone, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.3-3782-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Cocchi de Curti, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.3-3783-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mauricio Zeni, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 28 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.3-3784-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Benjasmina Ruiz Díaz de Ramírez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano
Oct.28-3617-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María García de Almada, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.13-3083-v.nov.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales. Solicita se declare en quiebra a la sociedad Pedro y Julio Obiague" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pedro Obiague y Julio Obiague y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Eugenio Solari los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación — Paysandú Octubre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.13-3080-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nieves Gil emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 2 de 1931 — Alberto S Quintana, Escribano
Oct.13-3084-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Castellanos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario.
Oct 13-3085-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004 compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Montecaseros en una extensión de 43 metros 16 centímetros; al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Setiembre 16 de 1931 — José Lamas, Actuario.
Oct.5-2773-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Pastor Bereche, por sí y en representación de su señora madre doña Emma Carlota Stieger y de sus hermanos Emma Josefa, María Valentina, Adelina Elvira, Ernestina Delfina y Hortensia Medarda Bereche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Martín Bereche, en cuanto a la esposa viuda Emma Carlota Stieger se le designa, por error, Carlota Stiaguer. En esta misma partida deberá sustituirse los nombres allí asignados a los hijos del causante, por los verdaderos y usuales de Juan Carlos Pastor, Emma Josefa, María Valentina, Adelina Elvira, Ernestina Delfina y Hortensia Medarda Bereche: B) Casamiento de Martín Bereche con Emma Carlota Stieger, en cuanto al padre de esta señora se le apellida, por error, Stiger en vez de Stieger; C) Nacimiento de Juan Carlos Pastor Bereche, en cuanto se apellida a su señora madre Emma Carlota Stieger y a los padres de ésta, Federico y Dorotea Stieger, con el de Estiguer; D) Nacimiento de Emma Josefa Bereche, en cuanto a su nombrada señora madre y abuelos maternos se les apellida Stiger en vez del verdadero de Stieger. E) Nacimiento de María Valentina Bereche, en cuanto se designa a su nombrada señora madre y abuelos maternos con el apellido de Stiger en vez de Stieger; F) Nacimiento de Adelina Elvira Bereche en cuanto a la madre se la designa Carlota cuando sus nombres son Emma Carlota, y G) Nacimiento de Hortensia Medarda Bereche, en cuanto la madre Emma Carlota Stieger aparece designada Ema Carlota Stiger y a los abuelos maternos apellidados Stiger en vez de Stieger Se hace esta publicación a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.28-3612-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.26-3563-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Doyenart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.26-3564-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Verrone de Grieco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.24-3479-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, como encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Jalasonitis o Jalajonitis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.22-3416-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Erazun de Ospitaleche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
Oct.28-3619-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascual Giordano o Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.

Oct.26-3540-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anacleta Rosa de Cazenave, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario

Oct.26-3541-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Cornes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera. Octubre 5 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.

Oct.26-3542-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Cérila Machado de Carvallo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Octubre 10 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.26-3543-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Allvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Serafina Gonçalvez de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.10-3019-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras. Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto. Juez de Paz.

Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ventura Techera de Tarullo o Tarulli y de Salvador Tarullo o Tarulli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1931. — Próspero M Rubert, Escribano.

Oct.31-3738-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Rodolfo M Juanche y don José F. Virginio, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clorinda Domínguez de Olivera, en la que se expresa que era hija de Juan Domínguez y de Clara Olivera, debiendo decir hija de Casto Gerónimo Domínguez y de Clorinda Felipa Acosta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha. Octubre 19 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.31-3737-v.nov.18.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Llana y Compañía. Quiebra". se hace saber que el Síndico señor Pedro Bossi ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 214, dictado el dieciséis del actual, se ha fijado la fecha del diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.27-3574-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Juan Horacio Correa contra Carlos S Escudero. Ejecución de hipoteca". se cita, llama y emplaza a don Carlos S Escudero, sus causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad con todas sus mejoras, empadronada con el número ciento veintidós y designada con el número doce de la manzana número diecinueve, de esta villa, para que comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Octubre 1.o de 1931 - Francisco [illegible] Juez de Paz.

Oct.9-2934-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Alvares de Irrasabal y de don Asisclo Irrazabal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1931. — Atilio D'Angelo Actuario.

Nov.3-3779-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Malatesta solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Lázaro, Pilar, Pablo, Victorio Domingo, María, Teresa y Alfredo Hipólito Malatesta, en las que el nombre de la madre aparece Rosa, siendo el verdadero, por el que debe rectificarse, Rosolinda. En cuanto al apellido de la misma, en la partida de Lázaro Malatesta, está escrito Grili; en la de Pablo Malatesta, está escrito Grilo; en la de Victorio Domingo Malatesta está escrito Grili; en la de María Malatesta, está escrito Grillo; en la de Teresa Malatesta, está escrito Grille y en la de Alfredo Hipólito Malatesta está escrito Grille, cuando el verdadero apellido por el que debe rectificarse es Grilli. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Oct.28-3598-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a don Luis Lluberas, don José Ignacio Lluberas, doña Doralia Lluberas, don Ramón Lluberas, don Eduardo G. Lluberas y don Enrique Lluberas o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado la sucesión de Francisco Menteguiaga y Loinaz contra Ignacio Lluberas y otros, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma fué habilitada la feria mayor próxima. — Salto, Setiembre 30 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Oct.26-3518-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda [illegible] de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov 3-3778 v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Angela Dell Acqua de Proserpio. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Carlos Proserpio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Carlos Proserpio con Angela Dell Acqua: en ella está escrito el apellido de la madre del marido como Rippa cuando el verdadero el Grippa; el de la esposa está escrito Delacua cuando el verdadero es Dell Acqua; el del padre de ésta está escrito Luis Poserpio en vez de Luis Dell Acqua. En la partida de nacimiento de Juan Pedro el apellido de la madre está Delacua cuando el verdadero es Dell Acqua. En la partida de nacimiento de Carmen Rosa María el apellido de la madre y el del abuelo materno están escritos Delaqua cuando el verdadero es Dell Acqua y el de la abuela paterna está escrito Grippi en vez de Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Federico Ignacio el apellido de la abuela paterna está escrito Flora Grippi en vez de Fiorina Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Flora Carolina el verdadero nombre y el que usa siempre es Margarita Flora Carolina; el nombre y apellido de la abuela paterna está escrito Flora Grippa en vez de Fiorina Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Flora, el verdadero nombre es Julia Flora, usando siempre el primer nombre para firmar; en esta misma partida el apellido de la madre está Delaqua en vez de Dell Acqua: el de los abuelos maternos están Francisco Delacqua en vez de Luis Dell Acqua; el de la abuela está escrito Francisca Delaqua en vez de Francisca Cairoli, que es el verdadero; el del abuelo paterno está escrito Francisco Proserpio en vez de Juan Proserpio; el de la abuela paterna está Flora Grippa en vez de Fiorina Grippa. En la partida de nacimiento de Carlos está escrito el apellido de la abuela paterna Florinda Grippo en vez de Fiorina Grippa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 28 de 1931. — Armando I. Lema. Actuario.

Nov.3-3766-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Octubre 13 de 1931. — Armando I. Lema. Actuario.

Oct.28-3600-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Ignacio Ladislao Galarraga y Odria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducir-

los ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.13-3075-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fenocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.31-15960-v nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos seguidos por la sucesión Juan J. Asconeguy por rectificación de partidas, se ha dispuesto que los apellidos que en ellas figuran como Ascóniga y Agüero, son Asconeguy y Aquino; que en la partida parroquial de Dolores Asconeguy el nombre de la interesada es así y no Dolores Ciriaca; en la de Juan Miguel Asconeguy el nombre del padre es Juan José en lugar de Juan solamente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Octubre 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.31-3746-v.nov 31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Rodríguez Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.29-3669-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jesús o Marcos Jesús Gil, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1931. — Juan R. Irisarri. Actuario.
Oct.23-3440-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.30-2635-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Octubre 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario
Nov.3-3791-v.nov.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos Hermógenes Coitinho. Quiebra. Expediente relativo a la fecha de suspensión de pagos" se hace saber que por sentencia de fecha 9 de Octubre corriente, se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Hermógenes Coitinho el día dieciocho de Agosto de mil novecientos veintisiete. Se hace constar, de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio, que el informe del Síndico y la resolución del Juzgado se encuentran a disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.30-3716-v.nov.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto de este Juzgado, de fecha 16 de Abril del corriente año se ha declarado en estado de incapacidad a don Eustaquio Eguiguren y que por decreto de fecha 29 de Mayo del mismo año se discernió el cargo a la curadora designada doña Josefa Lavié de Eguiguren Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Octubre 14 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3596-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Moreira Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1931. — Carlos Escayola. Actuario.
Oct.28-3613-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina González Lorenze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3614-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de Máxima Fleitas con Antonio Barneche: se le atribuye a la señora el nombre de Máxima Teodora de Freitas siendo el suyo Máxima Freitas. Partida de defunción de Máxima Freitas: se le atribuye a ésta el apellido Fleita siendo el verdadero Freitas Partida de defunción de Antonio Barneche: se le atribuye a éste el apellido Bartneche siendo el suyo Barneche y a la esposa se le atribuye el apellido Fleitas siendo el suyo Freitas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.27-3569-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Ramón Urrusuno Hernández. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3615-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Acuña Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3616-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina o Saturna Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Marzo 2 de 1931 — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
Oct.28-3595-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo o Galo María Urquiza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.26-3565-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F Muñoz, dictado en el expediente caratulado "José Espinoso. Quiebra. Incidente calificación de la misma se cita llama y emplaza al nombrado José Espinoso, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de quiebra muy especialmente en el juicio de calificación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres Setiembre 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct 9-2965-v nov 14

Remates Judiciales

CASARES Y AROCENA

(Alberto Arocena — Carlos Alberto Casares)

JUDICIAL

Nueve lotes en plena ciudad. Nicaragua y Cufré. Terrenos altos, llanos y parejos, totalmente rodeados de edificación, en un barrio que reune todos los adelantos y todas las comodidades. Afirmados, caños maestros (todo a cargo de los vendedores), aguas corrientes, luz eléctrica y servicio de autobús, todo en sus dos frentes Son lotes de 12 a 12.60 metros de frente, por 19, 28, 29, 42 y 50 de fondo: Bases: desde $ 3.33 hasta $ 6.00 el metro cuadrado, que representa las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. El Domingo 22 de Noviembre a las 5 p. m., en los mismos terrenos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Ordeig y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 5 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, en lotes por separado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de nueve solares de terreno comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 1136 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 19611 y que linda: por el Sud, con la calle Nicaragua; por el Este, con la calle Cufré; por el Norte, con los señores Feline y Carlos Sanguinetti y por el Oeste, con los mismos señores. El solar número 1 se compone, según plano del ingeniero Donato Gaminara, de 24 de Noviembre de 1930, de cuatrocientos ochenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 2 se compone, según el citado plano, de quinientos cuarenta y tres metros noventa decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente sobre la calle Nicaragua, al Sud. El solar número 3 se compone, según el citado plano, de quinientos setenta metros dieciocho decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 4 se compone, según el citado plano, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 5 se compone de doscientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y tiene doce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 6 se compone, según el citado plano, de doscientos setenta y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua, una línea de diez metros que forma la ochava y doce metros sesenta y dos centímetros, también de frente, por formar esquina, al Este, sobre la calle Cufré. El solar número 7 se com-

pone de trescientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré. El solar número 8 se compone, según el citado plano, de trescientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré y el solar número 9 se compone, según el citado plano, de doscientos setenta y tres metros treinta y un decímetros y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré. Se previene: 1.o Que el solar número 1 está tasado en $ 2.432.70, el número 2, en $ 2.719.50; el número 3, en $ 2.850.90; el número 4, en $ 2.932.30; el número 5, en $ 1.979.20; el número 6, en $ 2.453.85; el número 7, en $ 2.025.00; el número 8, en $ 2.043 00 y el número 9, en $ 1.621.86; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que los gastos de escritura de venta y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la venta; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 o|o; comisión: 2 o|o a cargo de los compradores. Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

Nov.3-3765-v.nov.21.

MANUEL V. LERENA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 626, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del sitio esquina número dos, de la manzana 62 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de 23 metros 19 centímetros al Este, sobre la calle Plata; 39 metros 51 centímetros al Sur, lindando con la calle Ciudad de Astorga; por el Oeste, 23 metros 19 centímetros, con el solar número 3 y por el Norte, en 39 metros 51 centímetros, con el solar 1, con un área de 916 metros, 23 decímetros y 69 centímetros. Se previene que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; que se manda vender en los autos seguidos por Héctor P. Barrera y otro con Angel Ventimiglia, por ejecución hipotecaria y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 20 de 1931 — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.21-3745-v.nov.18.

MIGUEL CATRUFO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Esteban Pastor Cagnone contra José Piñera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número dos, empadronada con el número setenta y un mil ochocientos setenta y compuesta de una superficie de quinientos noventa y ocho metros noventa decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Corumbé; 59 metros 86 centímetros en la línea Noreste, lindando con Antonio Scavone; 10 metros en su fondo, al Noroeste, confinantes con L. y A. Savio y 59 metros 92 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con Juan V. Xalambrí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3741-v.nov.18.

JOSE S. PICCARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Adela Demutte de Beniscelli", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución, de los siguientes bienes: 1.o El inmueble empadronado con el número 73.948, que lo integran un solar de terreno con su edificio y demás accesiones naturales e industriales, ubicado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 32 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de 1907, compuesto de una superficie de 190 metros 2 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), por donde su puerta se designa con el número 23, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 49 metros 97 centímetros al Sudoeste del camino Corrales, con 22 metros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar número 31; 22 metros 19 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 33 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo, al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 2.o El inmueble empadronado con el número 73.947, que lo integran un solar de terreno y sus accesiones, contiguo al descripto precedente, designado con el número 33 en el citado plano del agrimensor Avilés, compuesto de una superficie de 191 metros 6500 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 58 metros 57 centímetros del camino Corrales, con 22 metros 19 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar número 32; 22 metros 38 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 34 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 3.o El inmueble empadronado con el número 73.934, que lo integran un solar de terreno con sus construcciones de madera y demás accesiones, ubicado en la misma localidad, designado con el número 47 en el citado plano del agrimensor Avilés, según el cual tiene una superficie de 214 metros 69 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), por donde su puerta de acceso se designa con el número 95, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 178 metros 97 centímetros al Sudoeste del camino Corrales, con 24 metros 88 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar número 46; 25 metros 4 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 48 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 4.o El inmueble empadronado con el número 73.933, que lo integran un solar de terreno y sus accesiones, contiguo al descripto anteriormente, designado con el número 48 en el citado plano del agrimensor Avilés, según el cual tiene una superficie de 216 metros 16 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 187 metros 57 centímetros del camino Corrales, con 25 metros 4 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar 47; 8 metros 60 centímetros en la del fondo, al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi y 25 metros 23 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 49. Se previene: 1.o Que los inmuebles a venderse están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.000.00, $ 200.00, $ 450.00 y $ 200.00, respectivamente; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 4.o Que los bienes a rematarse se escriturarán con el pavimento pagado; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3744-v.nov.18.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El lunes 16 de Noviembre, a las 17 horas. Tres valiosos edificios de gran renta, en un solo lote, con la base de $ 200.914.73. Calles Bartolomé Mitre números 1578 al 1598 y 25 de Agosto números 664 al 662.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos caratulados "Fuentes Angel y Compañía con Pedro Ignacio Quiñones. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 16 del próximo mes de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Las propiedades empadronadas con los números 4617, 4618 y 4619, o sean, cuatro fracciones de terreno contiguas con los edificios en ellas construídos y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 19 de esta vieja ciudad, compuestas en conjunto, según título, de una superficie de 874 metros 2 decímetros, teniendo 36 metros 456 milímetros de frente al Oeste, a la calle Bartolomé Mitre, por donde sus puertas están designadas con los números 1574 al 1598; 30 metros 838 milímetros en el lado Norte que, por formar esquina, hacen también frente a la calle 25 de Agosto, por donde sus puertas están señaladas con los números 634 al 662: 21 metros 475 milímetros en el costado Este, lindando con don Eduardo Mac Eachen y la línea del Sud, formada por tres tramos: el primero, de 20 metros 307 milímetros; el segundo 5 metros 154 milímetros, mirando éstos al Este, y corren de Sud a Norte, y el tercero 11 metros 381 milímetros, confinando parte con el propio Mac Eachen y parte con el resto de la manzana. Se hace constar que dicho bien ha sido tasado en $ 301.3[illegible] (trescientos un mil trescientos setenta y [illegible] pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que existen sobre los referidos bienes hipotecas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y Banco Popular del Uruguay; 3.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-3724-v.nov.10.

JUAN C. BASAÑEZ
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la primera sección, en autos caratulados "Manuel Martines con Domingo Alonzo. Cobro de pesos". El lunes 9 de Noviembre de 1931, a las 14 horas, en el local del señor Carlos Debellis, calle Piedras número 273, remataré, con la base de las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: una minerva "Rapid", tasación, $ 55.00; base, $ 36.66; una máquina de escribir "Continental", tasación, $ 40.00; base, $ 26.66. Ambas máquinas están en perfecto estado. Este remate se efectuará en el local del señor Carlos Debellis, calle Piedras número 273. Seña: 30 por ciento; comisión: 5 por ciento.

Más datos en mi oficina: calle Rincón número 438 (escritorio número 21).

Oct.30-3704-v.nov.9.

LATORRE YEREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "María Maslíes de Longinotti contra José Conti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Paso de Calpino, cuarta sección del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 5096, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Orestes F. Croce el 3 de Junio de 1924, con una superficie de dos hectáreas, dos mil quinientos setenta y tres metros noventa y tres decímetros y el deslinde es el siguiente: ciento cuarenta y siete metros en el Norte, lindando con campos de Pilar Cabrera: por el Suroeste, con la cañada de Los Manantiales y al Este, frente a la carretera, al Paso de Calpino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones número 172, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-3676-v.nov.18.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lo-

renzo Avella y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Colladi se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la "Estanzuela" 15.a sección judicial de este Departamento, que la forman el solar 6 y parte del solar 7 de la manzana 1035, según planos de los agrimensores Antonio R. Benvenutto y Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, y se compone dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta y siete metros veinte decímetros, teniendo el solar 6, 9 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida España número 2159; 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 4; 38 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 7 y 31 metros 67 centímetros al Oeste, confinando con el solar 5, y la parte del solar 7 tiene 8 metros 59 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar 7, de Margarita Pons Plana de Cardona: igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 4; 7 metros 62 centímetros al Oeste, confinando con doña Catalina Florit de Taltavull e igual extensión al Este, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Lo que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 540, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.150.16 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

O[illegible]-v.nov.19.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

El sábado 7 de Noviembre a las 14 y 30 horas, rematará todas las existencias del café y bar "Francais", calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Mostradores, armazones, mesas sillones, artefactos eléctricos, ventiladores, máquina "Express" completa "Buch", de 3 brazos y 1 canilla, vasos, tazas, copas, mostrador con serpentina doble y caño para agua, luminoso, heladera, máquina para fiambres, medidas estaño, vitrina niquelada máquina escribir, dos básculas, una ortofónica "Victor", etc. Comisión: 5 por ciento.

Informes al rematador, de 14 a 16, en la Bolsa de Comercio.

Oct.28-3626-v.nov.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Francisco Fontana", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de doce mil pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, paraje denominado "Cordón", 15.a sección judicial, empadronado con el número 14672, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos ochenta y seis centímetros, con frente a la calle Colonia, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1828 y que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia; cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo al Sud por donde linda, así como por el Este, con don Manuel y doña Romualda Luisa Otero y por el Oeste, en una línea quebrada con don Juan Baltar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos a mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya 1508 (Central).

Oct29-3736-v.nov.12.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el martes 17 de Noviembre, a las 16 y 30 horas, en la misma propiedad, calle Ituzaingó número 1230. Base: pesos 11.199.20. Area: 10.622 x 42 501. Total: 429.98 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Porda, solicitando venta de bienes en condominio" se hace saber al público que el 17 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de pesos 25.798.80, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de diez metros seiscientos veintidós milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por donde tiene hoy señalada su puerta con el número 1230 (antes el número 224), por cuarenta y dos metros quinientos un milímetros en la línea del Norte, lindando con los sucesores de don Juan Salles; treinta y ocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros al Sud, confinando con don Rudecindo Canosa y por el fondo, al Este, linda con don Ignacio Garagorry. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes a los martilleros: calle Treinta y Tres número 1418.

Oct.29-3659 v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan A. Mussio contra Nicolás Richiutti Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 y 30 horas, el empadronado con el número 87261, que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios naturales y artificiales, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 11 de la manzana C en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Setiembre de 1908, según el cual tiene una superficie de 500 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Pedro P. Vidal, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 2564 2566 y 2568 a., entre las de Leandro Gómez y Monte Caseros: 50 metros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar número 12: al Sudoeste, con el solar número 5 y al Sudeste, con los solares 6 y 10 inclusive. 2.o A las 16 horas, el empadronado con el número 87719, y que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le accedan, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara, en Setiembre de 1911, según el cual tiene una superficie de 443 metros y 80 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino Cibils (hoy calle Sochantres), entre las de Carlos Anaya y Juan Ramón Gómez, distando su punto medio según el certificado de empadronamiento 49 metros y 46 centímetros de la designada en último término, y por donde las puertas del edificio se encuentran señaladas con los números 2619 2623 y 2625, con 11 metros y 30 centímetros en la línea del Noroeste, divisoria con el solar 53; 9 metros y 20 centímetros en la del Nordeste, divisoria con el solar 54 y 44 metros y 50 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con los solares 51 y 60. 3.o A las 17 horas, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del empadronado con el número 66294, ubicado en la jurisdicción del Buceo, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de 50 metros cuadrados, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: al Noreste, en una extensión, más o menos, de 5 metros y 36 centímetros, la calle Resistencia (hoy Asturias), por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1395, entre la Rambla Wilson y la calle Mahoma, distando el punto inicial y más próximo a esta última, 6 metros 10 centímetros del ángulo que sobre la calle Asturias forma la ochava del encuentro con la referida calle Mahoma; igual extensión, más o menos, en la línea del Sudoeste,; 8 metros 35 centímetros en la línea del Noroeste y 8 metros 36 en la línea del Sudeste. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Oct.28-3583-v.nov.14.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Rematará el jueves 5 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, la carnicería, por quiebra, de José Moreira Casas, calle Carlos Anaya número 3676. Frigidaire, balanza, ganchera, mostrador mármol, sierra eléctrica, etc., por orden del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

Oct.26-3519-v.nov.5.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El sábado 7 de Noviembre, a las 14 horas (2 de la tarde), remataré todas las existencias de la provisión calle Constitución número 1893. Estanterías, mostradores, muebles, útiles y gran cantidad de mercaderías. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, don José B. Nattino, en los autos caratulados "M. Fernández y Compañía. Quiebra".

Oct.26 3536-v.nov.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Pozzi contra Prudencio Comesaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga señalado con el número 5 en el plano de fraccionamiento que en Febrero de 1923 levantó el agrimensor don Manuel E. Avilés, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115305, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros dieciséis decímetros que se deslindan así: 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle Marsella número 2612, entre las de Rivadavia y Guadalupe, distando su punto medio de la esquina que forma la calle Marsella con la de Rivadavia, 20 metros 80 centímetros: la línea del Norte tiene 34 metros 94 centímetros, lindando con propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo: al Este, 8 metros, lindando por medio, con el solar 9, con la calle Pando y 36 metros 5 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931 — C Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3512-v.nov.12

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

Cinco espléndidos solares.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,

dictada en los autos "Sucesiones de Santiago y Augusto Filippini", se hace saber al público que el 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Roberto Morquio asistido del Alguacil y Actuario de. Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes. 1.o Dos solares ubicados en la 18.a sección judicial de Montevideo (Pocitos), señalados con los números 29 y 30 en el plano de [illegible] levantado por el agrimensor Avilés el veinte de Noviembre de mil novecientos seis, compuestos y lindando así: el primero, en una superficie de ochenta y tres metros cuarenta y dos decímetros mide catorce metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Mac - Eachen entre otra pública y la de General Prim: dos metros ochenta centímetros al Norte, quince metros cincuenta centímetros al Este, confinando con terrenos de Félix Buxareo y ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, limítrofe con el solar treinta. El segundo tiene ochenta y siete metros setenta y dos decímetros y se ubica así: ocho metros sesenta centímetros en la línea del frente del Oeste. sobre la calle Mac - Eachen: ocho metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con el relacionado solar veintinueve y once metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, linderos con el solar treinta y uno y nueve metros veintiún centímetros en el fondo al Este, confinando con terrenos del mencionado Buxareo. Los mencionados solares están empadronados con los números 27790 y 27791. 2.o Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el ensanche del barrio Isidoro de María. designado con el número ciento diez de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre y Noviembre de 1910, compuesto de doscientos noventa y cinco metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Oficial entre las de Bustamante y Juanicó e igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con parte del solar ciento cinco: treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Este, lindando con el solar ciento once y la misma dimensión en la del Oeste, lindando con los solares ciento cinco al nueve inclusive, empadronado con el número 28099. 3.o Un solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana número ocho del pueblo Joaquín Suárez, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veinticinco metros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sureste, a la plaza Treinta y Tres por cuarenta y un metros doscientos treinta y ocho milímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número doce; por el Nordeste, con el número cinco y por el Sur, con el número tres. 4.o Un solar de terreno situado en la Aldea, de este Departamento, barrio conocido por "Buena Vista" y señalado con el número ochenta y siete de la fracción E en el plano levantado en Abril y firmado en Julio de 1908 por el agrimensor Juan Mier, compuesto de ciento sesenta y tres metros cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Nordeste, a la calle cinco de Abril entre la de Sarandí y avenida Garibaldi; dieciocho metros veintiséis al Sudoeste, lindando con el solar ochenta y nueve: seis metros cuarenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar ochenta y seis y doce metros cincuenta y un centímetros en el Sur, por donde linda con el solar ochenta y ocho empadronado con el número 27098 Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3469-v.nov.10.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ignacio Arcos Ferrand con Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 1711 de la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicada en el paraje "Chileno Grande", margen izquierda del arroyo Del Chileno, designada con el número cuatro en plano firmado el 10 de Abril de 1916, por el agrimensor Mario E. Percovich, con referencia a la mensura y división efectuada en Marzo de 1906 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesta de dos mil seiscientas cuarenta y una hectáreas, cuatro mil diecinueve metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, línea recta amojonada de ocho mil cuatrocientos sesenta y siete metros veinte centímetros, con el lote o fracción tres, que pertenece a Filomeno Casio Gutiérrez, al Este, con el arroyo Del Chileno y parte de bañado de ese arroyo por medio, con campo de la sucesión Larrañeta: al Sudeste, con la cañada Honda por medio, con campo de la sucesión de Sara Silveira de Tauriz, Julián San Román y Santana Silveira separándola también del campo de este último una línea recta de cuatrocientos sesenta metros; al Sud, el arroyo del Sauce y una cañada divisoria que lo separa de campo de la sucesión de Liberata González de Silveira y en la del Oeste, una línea quebrada de dos tramos: uno. de mil novecientos noventa y cuatro metros treinta centímetros y otro, de novecientos dieciséis metros, ambos con frente al camino nacional que la separa de campos que fueron de Pío Mutter. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, 2.o Que los gastos de escrituras y certificados y la comisión de uno por ciento del rematador serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3394-v.nov.14.

JOSE LUIS SEIJAS

JUDICIAL

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eufracio Jacques contra Arturo Cifarelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las dieciséis horas. en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 62934, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la plaza de Frutos (20 de Febrero), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de 1465 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudeste, a la calle número 7, donde su frente está designado con el número 4325, entre la calle número 1 (continuación Corrales) y el camino a Carrasco, distando su punto medio 42 metros 95 centímetros de la esquina formada por este último camino, que se denomina hoy calle 20 de Febrero, y la referida calle número 7, por 42 metros 66 centímetros en el Nordeste, lindando con las fracciones 17 al 21: 34 metros 33 centímetros en el Nordoeste, confinando con los solares 10 al 13 y 42 metros 66 centímetros en el Sudoeste, limitando con los solares 2 al 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y costos de las escrituras de venta, compromiso y certificaciones serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Concepción Arenal, 1827.

Oct.24-3472-v.nov.11.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Fracción de terreno con edificios e importantes mejoras, ubicada en "Parada Risso (Ferrocarril Central, vía a Mercedes), 6.a sección de Soriano. Sin base. Al mejor postor. El lunes 16 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ramón Esquibel y Carlos G. Solares contra el concurso de Dionisio A. Dapelo Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre del corriente año, a las hora 15 y 30 minutos, en la puerta de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, sin base, el inmueble que se describe: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en "Parada Risso", sexta sección judicial del Departamento de Soriano, que forma parte de la empadronada con el número 1934 y tiene un área de once hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros seis mil cuatrocientos setenta y seis centímetros cuadrados y linda: al Norte y Noroeste, con campo de Esquibel: al Este, con la vía del ferrocarril a Mercedes: al Sur y Sureste, con propiedad de Lorenzo Manuel Reca y de Pedro R. Scanda y al Oeste, con Isidoro Rastro y María Práxedes Risso de Rolando, estando la fracción deslindada dividida en dos partes por el camino nacional a Mercedes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: calle Zabala número 1362.

Oct.22-3406-v.nov.14

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El jueves 5 de Noviembre a las 17 horas, Rematará un espléndido solar en La Victoria, calle Sarandí entre Trabajo y De la Peña, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Puig Juan. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número treinta y ocho mil setecientos uno o sea un solar de terreno que forma parte de la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el plano respectivo con el número catorce y compuesto, según título de una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, quince decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número diecinueve: por el Nordoeste con el trece: y por el Sudeste con los quince a dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Ituzaingó número 1270.

Oct.17-3249-v.nov.4.

PONCE DE LEON Y DUTRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonia Ravenna de Milano contra Angel Alfonso Trías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en "Milán", novena sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5326 señalada con el número 8 en el plano levantado en Enero de 1916 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas siete mil cincuenta y ocho centiáreas que se deslindan así: al Norte, con doña Clara Trías de Guichón: al Sud, el arroyo de La Cruz por medio, con doña Mauricia Bonilla de Flores: al Este, en parte, con el arroyo Milán y en parte con don Prudencio R. Trías y al Oeste, con don Carlos Alberto Trías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá

consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.15-3137-v.nov.4.

JUAN ALBERTO VARELA

(De la firma Ambrosio y Varela)

JUDICIAL

El día 4 de Noviembre de 1931, a las 17 y 30 horas, en nuestro local, avenida Agraciada número 4271 a. (Belveder).

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente seguido por Miguel Cabrera contra Silvestre Castro. Juicio ejecutivo, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, un camión "Chevrolet" con carrocería para abastecimiento de carne, en plena marcha, seis cilindros, matriculado con el número 57928 y empadronado con el número 63336, que está en exhibición en nuestro local. Seña 25 por ciento.

Por informes en nuestras oficinas: avenida Agraciada número 4271 a.

Oct.23-3464-v.nov.4.

JOSE LUIS SEIJAS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Marcos contra Leontina Latou y Pedro F. Malendres". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en las inmediaciones de la Estación Goñi undécima sección judicial de Florida, siendo esa fracción la señalada con el número tres en el plano respectivo [illegible] de una superficie de doscientas [illegible] hectáreas, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Este, con la fracción cuatro; por el Sud, con la fracción dos y por el Oeste, con el arroyo Avance y Arrayán. El inmueble descripto está empadronado con el número 2689. Se previene: 1.o Que el adquirente obiará en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que sobre el bien a venderse existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos del remate, escrituración, de compromiso inclusive, certificados, etc.' 4.o Que el título se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco Hipotecario y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Concepción [illegible] 1827.

Oct.30-3687-v.nov.27.

JOSE LUIS SEIJAS

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Cardozo Luis Q contra Ana Alvarez de Pons". Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Noviembre entrante, a las 17 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble. Un solar de terreno ubicado en el barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial d[illegible]amento, designado con el número setenta y dos de la fracción B en el plano del agrimensor R. Senadez Olivera, de Diciembre de mil novecientos diez, compuesto de mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, con quince metros de frente al Oeste a la avenida Ramón Alvarez por setenta y nueve metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar setenta y tres; por el Sud, con el solar setenta y uno y por el Este, con el solar treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1475. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Concepción Arenal, 1827.

Oct[illegible]nov.4.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, en autos "Francisco García contra la sucesión de doña Juana Ramos de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Eusebio Bellomo, en la puerta de este Juzgado y a las once horas del día treinta del próximo Noviembre, de los derechos y acciones que la extinta Juana Ramos de Ramos, como esposa viuda de don Víctor Nieves Ramos, tenía en un fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil setecientos cincuenta y uno. El área hipotecada (hoy de sus sucesores) la componen siete hectáreas tres mil ochocientos ochenta y ocho metros y que en mayor área tiene como límites: al Norte, con Clementino Ybarra; al Sur, con Celestino Ballesteros; al Este, con Joaquín Ybarra y al Oeste, con Felipe Ybarra, con las prevenciones siguientes: 1.o Los títulos se encuentran agregados al expediente sucesorio de doña Juana Ramos de Ramos en el Juzgado Letrado de Florida: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás impuestos serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Octubre 27 de 1931. — J. Ricardo Lasa.

Oct.31-3747-v.nov.18.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Enecrionte Galo Barros contra Virgilio Silveira Farías. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, arroyo de Las Lagunas, compuesta de ochenta y siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y tres centiáreas y cinco decímetros, que linda: al Norte, el camino a Río Branco, por el arroyo de Las Lagunas dividiendo de campos de Amelia Farías de Núñez; por el Sureste, una recta con campo de la sucesión de doña Elvira Olivera y don Ramón Guerra, por el Suroeste, una línea quebrada de tres rectas, separando de campo de doña Felipa Barros de Gómez y por el Noroeste con [illegible] Farías y Pedro P. Núñez, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo Octubre 17 de 1931. — Juan F Furno, Actuario.

Oct.21 3367-v.nov.4.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos caratulados "María Joaquina Correa Mirapalleta y otro, por sus tutelados Alejandro Muniz y otros Venia para enajenar", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo a la hora quince y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas ocho mil quinientas seis centiáreas, que limitan: por el Norte y Oeste, el arroyo Pablo Páez: por el Este una recta separando del lote número dos y por el Sur, una línea quebrada, con los lotes números seis y tres Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta de dieciocho hectáreas seis mil ciento sesenta y ocho centiáreas, que limita: por el Norte y Este, el arroyo Pablo Páez: por el Sur, el lote número tres y por el Oeste una línea recta separando el lote número uno. Las fracciones de campo relacionadas correspondieron por partes iguales, a los menores Otto Alejandro y Juan Arturo Muniz, y la segunda, a los menores Atahualpa y Romeo Muniz, las que les correspondió proindiviso en la sucesión de sus abuelos. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y tres pesos con [illegible] centésimos la hectárea y que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los *efectos* de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3371-v.nov.4.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Compañía. Ejecución por cobro de pavimento', se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las diez horas y en el luagr de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de un área de doscientos treinta metros, con 59 decímetros, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó y 10 metros 735 milímetros al Norte, sobre la calle Manuel de Lobo; al Oeste, propietario desconocido y al Sud, sucesión de Enrique Díaz. Esta venta se efectuará bajo la base de dos pesos el metro, o sea, las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 24 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.3-3786-v.nov.19.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Antonia Senatre de Sirigliani. Remate. Incidente por costas" se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las quince y treinta horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el martillero José A. Pallares, a presencia del Alguacil ad hoc Manuel Bello y del suscrito Actuario Especial, pondrá en venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de ciento setenta y siete pesos y al mejor postor el siguiente bien: Las quince avas partes de una fracción de campo mayor de trece hectáreas dos mil ochocientos dieciocho metros, empadronada con el número 4289, ubicada en la jurisdicción del Pintado, en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, con los siguientes límites: Norte, con terreno del ejido; al Sud, con calle; al Este, sucesión Rafael Rodríguez y al Oeste, Victorio Osorio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su operación en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos de las mismas, etc., serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 8 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.

Oct.17 3258-v.nov.4.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Ofelio N. Rodríguez Aguilar con Idalina da Rosa. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que alcance como mínimo a las dos terceras partes de la respectiva tasación, de todos los derechos y acciones hereditarias que puedan corresponderles a las menores Lina y María Leonidas Ibargoyen da Rosa, como herederas de don Fermín Ibargoyen en la sucesión del mismo, los que han sido tasados en la cantidad de ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centésimos. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que todos los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposi-

ción de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 2 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Nov.3-3777-v.nov.13.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Autos sucesorios de doña Carlota Santos de Barrios", se hace saber al público, que el día doce de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Fernando Risso asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad-hoc don Alejo Fernández Chaves, del siguiente bien inmueble: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana letra J., del barrio "Rodríguez Barrios" compuesta su área de cuatrocientos veintinueve metros, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Cándido Huelmo; al Sur, Anatilde Rodríguez; al Este, Martín Techera; y al Oeste calle pública sin nombre. Se previene: A) Que no se admitirá oferta siempre que no sobrepase al valor de su tasación, que es ésta, de quinientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): C) Que los gastos de escrituración, certificados, compromiso, etc. etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina y en el Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — San Carlos Octubre 19 de 1931. — C. Gómez Graña ...
Oct.23-3441-v.nov.6.

...EDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, en autos "F. Lageman y Compañía contra Pedro Ballestrino, Capitán de la barca "María Madre", Daños y perjuicios. Incidente por costas", se hace saber que por intermedio del martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infranscripto Escribano Actuario, se procederá el día sábado catorce de Noviembre próximo de las nueve a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a la venta en remate, por un precio no menor de diez mil pesos, de la barca "María Madre", de seiscientos cincuenta y dos toneladas de registro, inscripta en el Departamento Marítimo de Génova con el número trescientos setenta y dos de matrícula, con sus aparejos y enseres, la que se encuentra fondeada en el puerto de esta ciudad, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 24 de 1931. — Alberto S Quintana, Escribano.
Oct.28-3618-v.nov.14.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario procederá a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por Cuchilla de Haedo, novena sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: la primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo; la segunda, se compone de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste, al camino departamental que pasa sobre la Cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos; al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; la tercera consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez; y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V. de Curbelo, por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud, con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954 12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1931. — Francisco Faig Actuario.
Oct.15-3161-v.nov.19.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Diamantina Píriz de Barboza o Leopoldina Diamantina Píriz de Barboza, Carlos Correa y Jacinta Lorenza Barboza Píriz o Jacinta Lorenza Barboza de Correa", se hace saber que el día 10 de Noviembre entrante, de las 14 y 30, a las 14 y 45 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una parcela de terreno, sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de cuatro mil ciento noventa y cinco metros, más o menos, que linda: al N. E., línea de noventa y ocho metros doce centímetros, con frente a calle pública de diecisiete metros; al S. E., línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros, con calle de diecisiete metros, por medio, con la Dehesa Municipal; al S. O., línea de cuarenta metros y veinte metros, por medio, con Francisco Rocha y línea de cuarenta metros, con frente, con calle al balneario de La Paloma, de diecisiete metros y por el N. O., líneas de veintisiete metros treinta y cinco centímetros, dieciséis metros trescientos cincuenta y tres milímetros y veintisiete metros treinta y cinco centímetros, por medio, con los sucesores de Celestino de León. Avaluado en seiscientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la referida tasación y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3392-v nov.5.

AMADO E. CARDOSO
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gumersindo González Delmond contra Ernesto Carlota y Dolores Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante Noviembre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Amado E. Cardoso, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Los derechos en las dos terceras partes, más o menos, de un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, compuesta la totalidad de dicho terreno de una superficie de diecinueve metros cinco centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por treinta y dos metros setenta y cinco centímetros en ... y paralelos de fondo, uno de los ... de frente a la calle José Pedro Ramírez, el otro con propiedad de Nicolás Casella, Domingo Aguirre, Damián Biurrum y Gabino Pereira y por el fondo con los sucesores de Domingo S. Pérez y Víctor P. Pérez. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3389-v.nov.9.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Lázaro Lorenzo Lastretto contra Aniceto Bicker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas) el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con todas sus mejoras empadronada con el número 1566, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Laureles" compuesta de una extensión superficial de 147 hectáreas, 5761 metros, 8333 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites, por el Norte, sobrante fiscal; por el Sud Gregorio Cabrera; por el Este, camino público que va a Laureles, y por el Oeste sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Se previene: que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 o/o de su oferta, a los efectos del artículo 910 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.17-3281-v.nov.6.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Antonio Viera. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, palacio de las Oficinas Públicas, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra sita en "Colonia Lavalleja", 7.a sección judicial de este Departamento, número ciento cincuenta y seis, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, seis áreas, treinta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Arapey Chico; por el Sur, con la chacra número ciento cincuenta y cinco; por el Este, con el potrero destinado a la policía y por el Oeste, con la chacra número ciento cincuenta y tres. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento, en la suma de novecientos sesenta y un pesos; 2.o Otra fracción de chacra, señalada en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, del año mil ochocientos ochenta y cuatro, con el número ciento cincuenta, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y tres, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, camino por medio, con la chacra número ciento cuarenta y nueve; al Sur, cañada del Paraná, por medio, con las chacras números ciento y noventa y siete; al Este, con la chacra número ciento cincuenta y uno y al Oeste, con la chacra número ciento cuarenta y siete. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento en la suma de novecientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 20 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct 27-3590-v.nov.13.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Eduardo Giacosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 685 metros 14 decímetros, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor P. Montagno, de Octubre de 1903, y linda: por el Nordeste, con Nemesia Perdomo; al Sudeste, con la sucesión de José M. Rius; al Sudoeste con la fracción 1 de José Hernández y al Noroeste, con sucesión Felipe García. Se previene: 1.o Que se manda vender en los autos seguidos por Fco. V. González con B. Chamorro P. ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.
Oct.26-3523-v nov.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado [illegible]atal de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos seguidos por don Vicente Fernández Alvarez contra don Francisco Fernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 y 16 y 20 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes pertenecientes al demandado: 1.o Un terreno y sus mejoras, situado en el barrio Artigas, de esta ciudad, empadronado con el número 113, compuesto de un área de dos mil doscientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la cañada de Los Hornos, por medio con la planta urbana de esta ciudad; por el Sur, con don José Gadea; por el Este, con don Francisco Castro y por el Oeste, con los sucesores de don Mariano Castro; y 2.o Otro terreno ubicado también en el barrio Artigas, empadronado con el número 222, compuesto de un área superficial de dos mil setecientos treinta y cinco metros veintiocho decímetros, y linda: por el Norte, con don Raúl Seuánez y Olivera y don Santiago Sartori; por el Sur, con la calle Constituyente; por el Este, con la calle 18 de Julio y por el Oeste, con la sucesión Rivarola. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Octubre 9 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.20-3335-v.nov.4.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Francisco Goñi y Compañía contra José Caltón Reconocimiento de firma", se ha dispuesto que todas las mercaderías que se encuentran embargadas en esos autos sean vendidas en remate público por las dos terceras partes de la tasación que tienen las mismas y que figuran en autos. La venta se realizará el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio del señor Cornelio Piedra, calle Pantaleón Artigas esquina Dionisio Oribe, por el martillero don Alberto Arbenoiz. La relación de esa mercadería podrán verla los interesados en la oficina o el escritorio del rematador nombrado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.28-3621-v.nov.9.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición del seno Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día 17 del mes de Noviembre, a las 10 horas, en el domicilio del señor Cornelio Piedra, calle Pantaleón Artigas esquina Dionisio Oribe, se va a proceder por el martillero don Ricardo Saralegui a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías que se encuentran embargadas en los autos caratulados "Casiano Echevarría. Quiebra", entre los que se encuentra una máquina de hacer soda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.28-3620 v.nov.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he liquidado el comercio de almacén y anexos que bajo mi firma giraba en Soldado, 3.a sección del Departamento. A los efectos consiguientes hago la presente publicación, haciendo presente que mi domicilio actual es el expresado. — Soldado, Setiembre 25 de 1931. — Eusebio Suspereguí.

Oct.27-3661-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1850, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Por la sucesión de don Manuel Figueroa, Serafina Pérez de Figueroa.

Oct.16-3187-v.nov.4.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Esperanza ha prometido vender a los señores Manuel Gómez y Ramón Míguez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo ubicada en esta plaza calle Hocquart números 2120 y 2122. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el comercio referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Antonio Speranza.

Oct.29-3640-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por escritura que otorgamos por ante el escribano Alberto Castel el día 14 de Setiembre del corriente año, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de "Ezcurra y Bergallo" y la que por tal escritura declaramos en liquidación desde el día 31 de Julio del corriente año, siendo su único liquidador el socio Domingo Ezcurra. Por lo tanto, todos aquellos que se consideren con derecho pueden concurrir al domicilio del socio liquidador, calle Magallanes número 1970. — Montevideo Octubre 30 de 1931. — D. Ezcurra.

Nov.3-3195-v nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Julio Russo y Artemio A. Calo el comercio que en el ramo de cervecería y recreo tenemos instalado en la calle José María Guerra esquina José Pedro Ramírez, de esta ciudad (Maroñas), con la denominación de "El Totoral". Lo publicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren nuestros acreedores presentarse con los justificativos del caso en el referido local. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Manuel Villar. — Justo García.

Nov.3-3794-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, José Barizo y Francisco Jodal hacen saber que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación de los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, con asiento en el camino Pedro Mendoza número 639, la que giraba bajo la razón de "José Barizzo y Compañía". Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en la indicada casa de comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Barizo. — Francisco Jodal.

Nov 3-3768-v.nov.22.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Jorge Racovalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en la casa calle 25 de Mayo números 108 y 110. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, vencido el cual no tendrán derecho alguno. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Droso Kentogeorgis. — Nicolás Blasopulos. — Jorge Racovalis.

Oct.31-3719-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 13 del corriente la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Novak e Hirchsfeld" ha quedado disuelta, cediéndole los derechos el señor Hirchsfeld al señor Luis Kiss, quien formará nueva sociedad con el señor Julio Novak, la que girará bajo la razón "Novak y Kiss". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro del plazo legal a la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332, para serles satisfechos. El señor Julio Novak se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — G. Hirchsfeld. — Julio Novak. — Luis Kiss.

Oct.31-3739-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó con fecha de hoy el doctor Vicente J. Echezarreta, hemos rescindido el compromiso de venta que habíamos contraído el 23 de Julio del corriente año respecto del almacén ubicado en la esquina de las calles Juan Paullier número 1102 y Maldonado. En consecuencia todos aquellos que hayan contratado con el señor Tomás Mariani y de los que éste sea deudor deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Tomás Mariani. — Antonio Pizzanelli.

Oct.24-3497-v.nov.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Eugenio Garzón número 182, esquina Edison. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Francisco Ferraro.

Oct 29-3629-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy p[illegible] [illegible]tín Labadie hemos r[illegible] d[illegible]solver totalmente de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Alemás y Ceriani", con objeto de explotar los ramos de almacén de comestibles y anexos, con sede en esta ciudad calle Colón número 801, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eugenio Ceriani, y desligado no-cluso de la administración y dirección el socio Félix Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las correspondientes publicaciones. — Mercedes, Octubre 7 de 1931. — Eugenio Ceriani. — Félix Alemán.

Oct.19-3304-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos prometido vender al señor Pedro Sánchez Moreno la provisión "Valle Miñor" sita en la calle Reconquista esquina Pérez Castellano número 1251. Los acreedores deben presentarse en la calle San José número 833. — Rial Hermanos.

Oct16-3190-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Casilda Souto de Collazo la provisión de comestibles en general situada en la calle Paysandú número 1598, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Manuel Méndez.

Oct.16-3186-v nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor José Pedro Marini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida General Flores número 2374, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Juan M. Barrios.

Oct.17-3234-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que ha sido disuelta la razón social "Andrés Prego y Hermanos" que giraba en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1520, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Andrés y Jesús Prego y retirándose de ella los señores José y Santiago Prego. Todos los acreedores deben pasar antes del fin del plazo legal por el mencionado negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Andrés Prego. — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego.

Oct.22-3412-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Cammarota venderá a Angel María Seva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Rubia", situado en esta ciudad, casa número 2024 de la calle Sierra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el aludido domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juan Cammarota. — Angel María Seva.

Oct.31-3718-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Manasse León Gorjikiel el café y bar que tenía establecido en la calle Misiones número 1595 Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Anastasia Komboi.

Oct.28-3589-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nicanor Gonzalez mi casa de comercio en el ramo de juguetería y librería que tengo establecida en la calle Juanicó número 226 c. (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado, a los efectos de serles abonados. — Montevideo Octubre 14 de 1931. — Atalíva Piñeiro. Oct.17-3225-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 3797, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 15 de 1931. — J. Pena Hermanos y Compañía. Oct.17-3251-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 15 de Octubre vendí al señor Roberto Bornio Perrone la provisión "Chantecler" sita en esta ciudad, calle Ejido número 1634, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo. Octubre 15 de 1931 — Modesto Otero Prial. Oct.19-3275-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a. comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contre y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Llear el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Legionarios número 309, esquina a la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Manuel Mariño. Oct.23-3431-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 hemos contratado vender a favor de los señores Nicolás Tasende e Hipólito Porteiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1299, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Urraburu. — Carlos María Molfese. Oct.24 3486-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Saúl Bespalko el comercio en el ramo de tintorería denominado "Roma", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2729, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos, dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Morris Rom. Oct.22-3405-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Angel Sierra y Compañía la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Durazno, calle Yí esquina Rivera. — Durazno Octubre 21 de 1931. — Saturno Insúa Oct.24-3514 v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 de Octubre del corriente año y por escritura autorizada por el escribano Julio A. Oddo. hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Sendic y Viñas" giraba en la ciudad de Santa Lucía Departamento de Canelones, en el ramo de tienda y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aquiles P. Sendic. — Santa Lucía, Octubre 14 de 1931. — Ricardo Viñas. — Aquiles P. Sendic. Oct.24-3489-v.nov.12.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Natalia Dávila de Pérez la provisión de comestibles en general situada en la avenida Sayago número 1250, de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Vicente Lancellotti. Oct.28-3607-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido en venta al señor Fermín Fianza el comercio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Yaguarón. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a sus efectos. — San José, Octubre 5 de 1931. — Santos Rodríguez. Oct.26-3524-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín Fernández el comercio de provisión de comestibles y verduras ubicado en esta ciudad, calle Sierra número 1613, donde deberán presentarse os que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Alberto Saponaro Oct.26-3526-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Cecilio L. Manfredi, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carmelo Scelza, Constante Freyre y Compañía, en el ramo de casa de adornos, sita en la calle Ejido número 1331, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fuentes, ante quien deberán presentarse todos los que se consideren con algún derecho a dicho comercio dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Antonio Fuentes. — Constante Freyre. — Indalecia N. de Scelza. — María L. Scelza. Oct.28-3594-v nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Sebastián Frandazzo el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Octubre 19 de 1931 — Juan G. Rede. Oct.22-3388-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Andrés Maggi las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda tenemos establecida en esta ciudad, calles 19 de Abril y Julio Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1931 — Scanavino Hermanos. Oct.28-3599-v.nov.16.

AVISO

Comunico a mis acreedores que con fecha siete de Octubre del corriente año se ha suscrito un convenio privado de moratoria en la forma que se expresa en el documento aceptado por la doble mayoría y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Cumpliendo lo determinado por la ley de 11 de Noviembre del año 1926, corresponde tener presente este convenio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Samuel Jaroviski. Oct.23-3437-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 14 de Octubre corriente, por el escribano Oscar Germán Boix, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparaciones de autos en general giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mateo, Gargiulo y Moreira", con domicilio en la avenida San Martín número 2097, habiendo quedado el socio don José Domingo Moreira a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de la materia se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. Oct.17-3229-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he asociado a mi hijo Luciano Antonio Rodríguez en el café y bar que poseo actualmente en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, denominándose la nueva sociedad "Luciano Rodríguez e Hijo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Luciano Rodríguez. Oct.28-3605-v.nov.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas el 3 de Octubre del año corriente, por el escribano Abel G. Domínguez, se disolvió la sociedad "Bavosi Hermanos" que Pedro Nicolás Bavosi (conocido por Pedro Bavosi) vendió a sus hermanos Juan Bavosi (hijo) y Emilio Domingo Bavosi su parte en el establecimiento comercial, calle Nueva Palmira números 1838, 1842, 1844, 1848 y 1850, esquina Constitución, y que entre los firmantes Juan Bavosi (hijo), Emilio Domingo Bavosi, Benjamín Bavosi y Pedro Enrique Bavosi se constituyó una nueva sociedad para explotar ese establecimiento con la firma "Bavosi Hermanos". — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Pablo E. Bavosi. — Emilio D. Bavosi. — Benjamín Bavosi. — Juan Bavosi (hijo). Oct.24-3487-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor Tomás Martínez las existencias del café y billares que tenía establecido en Minas de Corrales, quinta sección de Rivera, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación — Minas de Corrales, Octubre 16 de 1931. — Ramón Pí. Oct 21 3379-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Roberto M. Arredondo, el señor Juan Espósito ha prometido vender al señor Mauricio Hirsch su casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión de comestibles tiene establecida en la casa número 1526 de la calle Treinta y Tres, de esta capital. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos y dentro del plazo de treinta días en el mismo negocio aludido. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Juan Espósito. — Mauricio Hirsch. Oct.21-3355-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Juan Rostom mi comercio en ramos generales que poseo en Las Flores, Departamento de Río Negro. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos legales. — Las Flores, Octubre 15 de 1931. — Pedro S. da Silva. — Juan Rostom. Oct.24-3483-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que ha sido resuelta la disolución de la Sociedad Anónima "Vidriería Nacional", con escritorios en las calles Aurora número 35 y Cerro Largo número 1727, y van a ser enajenados los bienes que constituyen su activo. Todo el que se considere con algún derecho debe justificarlo en el escritorio de la calle Cerro Largo número 1727, dentro del plazo que la ley establece. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — El Administrador Delegado. Oct.24-3476-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Melcon Ipeglion la casa de comercio que tengo instalada en la calle Constitución número 2498. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Orestes Viola Oct.24-3495-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don José A. Pazos mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú esquina Patria, donde deberán concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Espino Hermanos. Oct.23-3439-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común y amigable acuerdo la sociedad denominada "Hotel León", establecida en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, y que gira bajo la razón social de "León Honorato", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor León Honorato. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1931. — León Honorato. — Jackeline Du Mortier.

Oct.27-3582-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que en los ramos de construcción y refacciones de obras, compra y venta de materiales de construcción y preparación de mezcla teníamos constituída con la razón social de "Castiglioni y Fea", habiéndose dividido las mercaderías quedando a favor y cargo, respectivamente, de ambos, los deudores y acreedores, y del señor Pascual Alberto Castiglioni los muebles y útiles del local de la calle Bequeló número 2176, y del señor Narciso Fea los de los locales de la calle Miguelete número 1618 y del zótano de la calle Magallanes. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Alberto Castiglioni. — Narciso Fea

Oct.27-3581-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio de fonda con despacho de bebidas sito en la calle Paraguay número 2502, esquina a la de General Luna, de esta ciudad, que tenía pactada con los señores Américo Lalinde y Wilfredo F Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Américo Lalinde. — Wilfredo F. Hernández. — Angel Alberici.

Oct.27-3566-v.nov.14.

"LAS MARAVILLAS"
(Sociedad Anónima A. P.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local provisorio de la Sociedad, boulevard Artigas número 1609. Orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Directorio; 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal saliente. Los señores accionistas o sus representantes deberán inscribir sus acciones hasta el día antes del fijado para esta asamblea de las 15 a las 16 horas — El Directorio.

Oct.27-3571-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gómez y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Anselmo Fernández. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 1.o de 1931. — Camilo Gómez. — Anselmo Fernández.

Oct.19-3514-v.nov.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Setiembre del corriente año, hemos resuelto declarar disuelta la sociedad de hecho que teníamos para explotar el garage "Isla de Flores, sito en esta capital, calle Isla de Flores número 1369, el que quedará correspondiendo al firmante don Jose Saavedra, separándose completamente Antonio Saavedra. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. Escribanos Juan R y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1492. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Antonio Saavedra. — José Saavedra.

Oct.24-3488-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo que manda el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano César de Ferrari, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada bajo la razón social de "B. Torti y Compañía" y que giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1537, en el ramo de fábrica de celosías de hierro herrajes y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bautista Torti — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Bautista Torti. — Carlos Malvasio Hugo.

Oct.28-3609 v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gregorio N. Rodríguez el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Nancy número 8, esquina Resistencia, de esta capital.. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Gregorio Pedro Gutiérrez.

Oct.28-3601-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar con fermentadas teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4030, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roque Juan Enrile y la señora Anna Hummel y desligándose completamente el señor Marino Nuccio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Nuccio Marino. — Roque Juan Enrile. — Anna Hummel.

Oct.23-3433-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Rafael Vitacca y Oreste Buzzalini el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Andrés Ferreira Diano.

Oct.20-3340-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor de don José Pereira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pampas número 2293, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Castro.

Oct.19-329?-v nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Américo Lalinde y Wilfredo F. Hernández el restaurant con bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 2502, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Octubre 19 de 1931 — Angel Alberici.

Oct.20-3341-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle César Díaz número 1366, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Fernández y quedando desligado desde la fecha el socio señor Modesto Fernández A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Fernández. - Modesto Fernández.

Oct.16-3188-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad de esta plaza "Simone y Compañía" denominada 'La Unión' separándose de ella el socio comanditario señor Enrique Alvarez quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios, quienes continuarán dicha sociedad A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1931 — Simone y Compañía. — Enrique Alvarez.

Oct.21-3352-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor don Luis Gardelli la casa de comercio que en el ramo de carnicería y con el nombre de "Sol para todos" tengo establecida en Villa Española, calle Tomás Claramunt número 241, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal y con los justificativos. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Nicolás Somma. — Luis Gardelli.

Oct.29-3639-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora Amelia Ramos Suárez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Carlos Tellier número 24 (La Teja). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presentn con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Euclides Ferrari.

Oct.30-3688-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a la señorita María Esther Lambert el establecimiento de venta de pan y anexos que poseo instalado en el camino Burgues número 2944 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores de la enajenante a que concurran al domicilio citado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juana T. de Buono. — María Esther Lambert.

Oct.30-3689-v.nov 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto fusionar las casas de comercio que en el ramo de panadería están ubicadas en esta ciudad, calles Victoria número 2113 y Victoria número 2218, que giran, respectivamente, bajo las firmas de "Francisco Capo" y "Rama y Souto". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la Escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Francisco Capo. — Rama y Souto.

Oct.30-3695-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Remedios Ferreira el almacén de comestibles y despacho de verduras que poseo en la calle El Iniciador número 1641, y que los que se crean con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la calle Colonia número 689, depositando los comprobantes a nombre del señor Juan R. Otegui. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Clodomeo Safons.

Oct.30-3696-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don José María Galcerán Escola nuestra casa de comercio que en el ramo de confitería y sus anexos tenemos situada en la calle Paysandú número 938, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Juan Scharold. — Carlos Kolpf.

Oct.29-3660-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta jurisdicción bajo la razón social de "Tenaglia y Compañía", quedando como propietario de la expresada casa comercial el socio José Alberto Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. - Santa Lucía, Octubre 19 de 1931. — José A. Tenaglia. — Miguel A. Santucci.

Oct.23 3430-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Pedro y Manuel Díaz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1055, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José M. Ferreño.

Oct.26-3432-v.nov.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Albot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Pegino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dutra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugila (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulín, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Deltino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Voionté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Jayamtorg S. A.
Leindekar y Delgobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo
Burgos Patrocinio O.

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Burges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo
Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Fache, Cossal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

1985-Pte-1010

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por documento privado suscrito con esta fecha, se disolvió la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Manuel Seijo Seoane y Manuel Cordo para la explotación del "Bar Tabaris", en la casa número 487 de la calle Rincón, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Seijo Seoane. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1931 — Manuel Seijo Seoane — Manuel Cordo.

Oct.16-3175-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Camilo La Cruz el establecimiento que en los ramos de almacén y billar exploto en Costa de Pando, sexta sección de Canelones. Lo publico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Octubre 15 de 1931. — Arturo Facelli.

Oct.17-3228-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Generoso Castro las existencias de ferretería y bazar de mi propiedad sita en la casa número 2077 de la avenida Agraciada de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas dentro de treinta días al expresado negocio con los comprobantes respectivos. Pasado que sea este término se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José Sámano.

Oct.19-3277-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha vendido el comercio de peluquería instalada en la calle Pérez Castellanos número 1409, del señor Angel Sirianos. Se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la oficina del escribano señor Eduardo Ferreira, calle Rincón número 469. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Juan Mayjar.

Oct.22-3407-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que a partir de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que con fábrica de alpargatas giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Aristondo y Sabater", quedando Sebastián Sabater a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que en el plazo de treinta días todos los que se consideren acreedores vengan a bien presentar sus cuentas. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1931. — Juan Aristondo. — Benito Aristondo. — Sebastián Sabater.

Oct.26-3535-v.nov.13.

VENTA DE HOTEL

Hago saber al comercio y al público que por documento privado suscrito hoy, he prometido vender a los señores Juan Bernardo Izzo y Rodolfo Pascual Izzo el giro comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 1364 de la calle Andes, bajo la denominación de "Hotel Vasconia". En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez nmero 1434, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Antonio Michelena.

Oct.24-3490-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel San Martín y Bartolo Román Godoy el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1009. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931 — Luisa Zelko.

Oct.19-3313-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Alfredo Arco y Magdaleno Ortiz el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Domingo D'Ambrosio.

Oct.19-3273-v.nov.7.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
AVISO

La Comisión Liquidadora de la Compañía Anónima Río Branco, en liquidación, ha dispuesto el pago de cuotas correspondientes a las acciones de esta Compañía, en total treinta por ciento. Como algunos señores accionistas no han retirado aún esos porcentajes, se avisa que pueden cobrarlos en las oficinas de la Compañía, calle Misiones número 1527, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas, debiendo concurrir los interesados con los títulos respectivos por tratarse de acciones al portador. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.19-3269-v.nov.5.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Misiones número 1527. La orden del día será la siguiente: 1.o Consideración de la memoria y balance de la Comisión Liquidadora 2.o Fijación de los honorarios de la Comisión; 3.o Designación de dos accionistas presentes para la aprobación y firma del acta de la asamblea. De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los mismos estatutos, ... deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes al fijado para la reunión a cuyo efecto las oficinas permanecerán abiertas de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.19-3270-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizó el escribano Francisco Raúl Goncalvez con fecha de hoy disolvimos, de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Muró y Forti" quedando a cargo de las obligaciones sociales el socio don Leopoldo Raymundo Muró, que continuará con el mismo domicilio que el de la extinguida sociedad. — Salto, Octubre 13 de 1931. — *Leopoldo R. Muró.* — *Pedro Forti.*

Oct.19-3285-v.nov.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada"

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace saber al público que por resolución dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los estatutos de la Sociedad Anónima "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada" que resulta de la escritura respectiva que dice así: Escritura doscientos cincuenta y nueve. En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareció don Antonio Dominoni, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número mil doscientos sesenta, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", cuyo carácter y autorización para este acto, se comprueba con el acta que se transcribirá, y dijo: Que la Sociedad que representa resolvió en la asamblea realizada el treinta de Noviembre de mil novecientos veintinueve, modificar los estatutos de la misma y al efecto sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo las reformas introducidas, que fueron aprobadas por decreto de ocho del corriente mes. Que en tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública las expresadas modificaciones, que en testimonio expedido por el segundo Jefe de la Inspección General de Justicia, señor J. Rodríguez Ribas, tengo a la vista y copiado dice así: "Testimonio. Acta número 133. Octava Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 30 de Noviembre de 1929. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve, en virtud de la convocatoria publicada, de acuerdo con la prescripción del artículo 38 de los estatutos, en el "Boletín Oficial" desde el 13 hasta el 27 de Noviembre de 1929 inclusive, se reunen en el local social, Cangallo número 1260, los señores accionistas de la "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores los que deberán firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (Artículos 40 y 44 de los estatutos)...

2.o Reforma de los estatutos sociales. Está presente, toda por sí, la totalidad de los accionistas que habían depositado sus acciones en la caja de la Sociedad con la anterioridad requerida por el artículo 30 de los estatutos, los que, en número doce, representan en conjunto un capital suscripto de tres millones seiscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional dividido en tres mil seiscientos noventa y cinco acciones de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales, de acuerdo con las disposiciones del artículo 42 de los estatutos, dan derecho a trescientos ventiséis votos. La nómina de los accionistas asistentes y los demás requisitos fijados por el decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 27 Junio de 1927, están consignados detalladamente en el folio cuatro del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, Asambleas Generales", debidamente firmado conforme a lo que establece el artículo 3.o del citado decreto. Preside el acto el Presidente del Directorio, don Antonio Dominoni, actuando de Secretario el titular don Francisco Guillermo Dominoni y asiste a la reunión el señor Inspector de Justicia doctor Francisco M. Alvarez. Siendo las 15.15 horas el señor Presidente dice que, habiéndose verificado y hallado de conformidad las credenciales de los accionistas presentes, como asimismo habiéndose comprobado que el capital representado, supera los dos tercios de acciones suscriptas, declara legalmente constituída la octava Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el quórum requerido por el artículo 33 de los estatutos, pasándose inmediatamente a tratar el orden del día. En primer término la asamblea según establece el artículo 40 de los estatutos, procede a nombrar de su seno dos escrutadores recayendo la designación en los señores don Francisco Donnarumma y don Ulysse Monfort quienes aceptan el cargo. Estos accionistas de acuerdo con lo prescripto por el artículo 44 de los estatutos, deberán aprobar y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario... Acto contínuo se pasa a tratar las modificaciones que el Directorio propone introducir en los estatutos sociales. Al procederse a dar lectura del proyecto respectivo, varios accionistas manifestan que se hallan debidamente impuestos del asunto en consideración, por haber sido distribuído con anticipación, para su estudio, el referido proyecto y una memoria ilustrativa del Directorio fundamentando la reforma, por cuyo motivo hacen moción para que se suprima la lectura, limitando la discusión a los artículos sobre los cuales hubiere divergencia. Recabado de la Asamblea su conformidad y no habiéndose formulado ninguna observación el señor Presidente pone a votación las reformas propuestas, que se aprueban por unanimidad en general y en particular. El proyecto de reforma de los estatutos sociales, aprobado por la asamblea es del siguiente tenor: Modifícanse los artículos números 5, 14, 16, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 42, 45, 46, 49, 50 y 51 en los siguientes términos:

A) Artículo 5.o. agregándole al final los siguientes párrafos:

Una vez totalmentete integrado el capital autorizado, la Sociedad, en la fecha y forma que el Directorio determine, podrá rescatar, a la par, acciones en circulación de la tercera serie hasta el monto total de dicha serie, siempre que hubiesen fondos disponibles para este objeto, debidamente autorizados por asambleas de accionistas, en las condiciones que señala el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. A los efectos del rescate de acciones, en el caso de que el Directorio resolviera efectuarlo por sorteo, las acciones sorteadas no devengarán más dividendos, aun cuando no hubiesen sido presentadas a la Sociedad para su reembolso.

B) Artículo 14, agregarle al final el siguiente párrafo:

Los acreedores o herederos de un accionista no podrán bajo ningún pretexto provocar el embargo de los bienes o valores de la Sociedad ni pretender inmiscuirse en su administación.

C) Artículo 16, sustituirlo por el siguiente:

La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de cinco miembros titulares y tres suplentes, designados todos por la asamblea de accionistas. Esta determinará inmediatamente antes de cada elección, el número de Directores titulares que deberán actuar durante el período sucesivo. Los suplentes reemplazarán por sorteo a los titulares, en caso de fallecimiento, renuncia o inhabilitación, por el término que faltare al titular para completar su período.

D) Artículo 18, sustituirlo por el siguiente:

Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato que corresponda a la asamblea de accionistas, y podrán ser reelectos indefinidamente. Se entiende por año, el tiempo comprendido entre dos asambleas generales ordinarias celebradas dentro de los términos establecidos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio.

E) Artículo 19, sustituirlo por el siguiente:

Dentro de los quince días de celebrada la asamblea de accionistas, llamada a elegir el Directorio, éste deberá efectuar su primera reunión y nombrar de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los que durarán en sus respectivos cargos durante todo el período por el cual fueron electos Directores.

F) Artículo 21, sustituirlo por el siguiente:

Para que el Directorio pueda funcionar es necesario la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituído por tres y con la de tres cuando se componga de cuatro o cinco miembros, debiendo adoptar las resoluciones por mayoría, el Presidente votará con los demás Directores y, en caso de empate, tendrá doble voto, pero cuando en una sola operación, de cualquier índole que fuera, se tratara de comprometer una suma mayor del diez por ciento del capital suscripto en ese entonces, para que la correspondiente resolución sea válida, se requiere el voto favorable de todos los Directores presentes. El Directorio, si así lo resuelve, podrá recabar respecto de determinado asunto el voto de los Directores ausentes, los que quedan facultados para emitir su voto por correspondencia o telegráficamente. Estos votos serán válidos siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituya quórum. Si por cualquier causa el número de Directores quedase reducido en forma de que no pudiera obtener el quórum ni con la incorporación de los suplentes, los Directores restantes, de acuerdo con el Síndico, nombrarán interinamente de entre los accionistas a los reemplazantes, los que desempeñarán el cargo sólo hasta la próxima asamblea de accionistas, en cuya fecha cesarán en sus mandatos. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar, bajo su entera responsabilidad personal, por mandatarios especiales, ya sean Directores suplentes o no, designados al efecto por documentos privados, siendo entendido que estos mandatos pueden ser revocados en cualquier momento por sus mandantes. Un mandatario no podrá representar en el Directorio más que un solo mandante.

G) Artículo 24, sustituir el inciso primero por el siguiente:

Primero: Nombrar, después de cada renovación total del Directorio, o en los casos de fallecimiento, renuncia o inhabilitación, al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario. Las autoridades pueden ser reelectas.

H) Artículo 25, sustituirlo por el siguiente:

A los efectos de una mayor fiscalización y desarrollo de las operaciones sociales, los miembros del Directorio podrán estar encargados de cuidar y vigilar especialmente las distintas secciones técnicas o administrativas bajo su inmediata dirección, en cuyo caso, en razón de su mayor trabajo, tendrán una remuneración mensual que en cada caso determine el Directorio, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 inciso 2.o.

I) Artículo 26, agregarle el siguiente inciso:

Séptimo: el Presidente o cualquiera que lo represente, no podrá comprometer con su firma a la Sociedad para otorgar fianzas, garantías o cauciones de cualquier clase que no estén relacionadas con los negocios sociales.

J) Artículo 27, agregarle, al final, el siguiente párrafo:

A las mismas asambleas corresponderá fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio vencido.

K) Artículo 42, sustituirlo por el siguiente:

Cada diez acciones dan derecho a un voto, pero con las limitaciones fijadas en el artículo 350 del Código de Comercio. Los tenedores de un número menor de diez acciones podrán unirse para completar dicho número y designar una persona que los represente en la asamblea, teniendo en conjunto un voto por cada diez acciones reunidas.

L) Artículo 45, sustituirlo por el siguiente:

Los beneficios líquidos y realizados que resulten de cada ejercicio, después de deducidas las amortizaciones que dispone el decret oreglamentario de fecha 5 de Febrero de 1925, se distribuirán en la forma siguiente:

1.o Cinco por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta que su monto alcance el diez por ciento del capital autorizado. Este fondo deberá ser invertido única y exclusivamente en títulos nacionales de renta.

2.o Cinco por ciento para el Directorio, que se repartirá en proporción a su asistencita.

3.o Cinco por ciento para gratificar al personal que el Directorio crea conveniente.

4.o El resto una vez fijada y deducida la remuneración del Síndico, se repartirá en la forma que resuelva la asamblea ordinaria de accionistas, pudiendo destinar parte de las utilidades líquidas a uno o más fondos de reservas especiales para responder a necesidades futuras, debiéndose especificar en cada caso el fin por el cual

la reserva se constituye. Las reservas facultativas podrán utilizarse para pago de dividendo en el caso de que, al hacerse la distribución de utilidades, el porcentaje destinado a los accionistas no alcance para repartir a éstos un ocho por ciento sobre su capital. El fondo de previsión constituído con el porcentaje que se le asignó en los primitivos estatutos y con los aportes que eventualmente se hagan en lo futuro, podrá emplearse por resolución de la asamblea, total o parcialmente para pago de dividendos, para el rescate de acciones que establece el artículo cinco de estos estatutos o para integración del capital autorizado, indistantemente. Para este último fin la asamblea podrá resolver también la aplicación de parte de las utilidades, debiéndose emitir, en ambos casos, las acciones correspondientes hasta cubrir la cantidad votada el efecto, las que se repartirán a prorrateo entre los accionistas.

M) Artículo 46, sustituirlo por el siguiente:

Los dividendos acordados se abonarán desde la fecha que fije el Directorio dentro de los tres meses de la aprobación del respectivo balance. Los dividendos no retirados dentro de tres años contados desde la asamblea que los acordó, serán declarados caducos a beneficio del fondo de reserva legal."

Disposiciones transitorias

Sustitúyense los artículos 49, 50 y 51, por los siguientes:

N) Artículo 49. Después de la publicación de estas reformas de los estatutos, se procederá a la amortización del rubro "Máquinas y sus accesorios", reduciendo esta cuenta en el activo a un peso moneda nacional. La cantidad requerida para efectuarse esta operación se transferirá del "Fondo de amortización de maquinarias" constituído de acuerdo con los estatutos que se reforman y, a fin de cada ejercicio, se amortizarán en la misma forma las nuevas adquisiciones. Una vez agotado el fondo de referencia se aplicarán para la amortización de las máquinas y sus accesorios, las disposiciones legales vigentes.

O) Artículo 50. Se constituye un "Fondo de Depreciación de Bienes raices" para el fin que indica la misma denominación, a cuyo fondo deberá transferirse el saldo del actual "Fondo de ampliaciones de fábricas y conservación de propiedades" que quedará suprimido. Suprímese también la cuenta denominada "Reserva especial Sección Camisería", cuyo fin ha desaparecido, transfiriendo el saldo de dicho rubro al "Fondos para dividendos futuros".

P) Artículo 51. El Presidente de la Sociedad, don Antonio Dominoni, y en su defecto el Secretario, don Francisco Guillermo Dominoni, quedan autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo de la nación, la aprobación de las modificaciones de estos estatutos, practicando todas las diligencias necesarias, con facultades amplias para aceptar cualquier modificación que exija dicha autoridad. Quedan asimismo autorizados para firmar y registrar la escritura pública correspondiente y hacer las publicaciones que ordena el artículo 319 del Código de Comercio.

Los fundamentos de las reformas que anteceden están especificados en la siguiente memoria, con la cual el Directorio ha propiciado ante la asamblea la aprobación del proyecto respectivo: Señores accionistas: Conforme os habíamos anunciado en nuestra memoria del año pasado, este Directorio se abocó al estudio de una reforma general de los estatutos de nuestra Sociedad, cuyo resultado hemos concretado en el proyecto que sometemos a vuestra consideración. Para una mayor comprensión de los fines que nos han inducido a proponeros la modificación de algunos artículos, nos permitimos haceros a continuación una breve reseña de las deficiencias que hemos observado en el transcurso de los primeros ocho años de vida de nuestra Sociedad, ilustrando punto por punto, los objetivos que perseguimos con las modificaciones que aconsejamos introducir en los estatutos. Por otra parte disposiciones legales dictadas con posterioridad a la época de la fundación de la Sociedad, nos imponían ciertas reformas, circunstancias que hemos aprovechado para dejar aclarados algunos puntos que podían prestarse en lo futuro a diferentes interpretaciones, como también para dar a los accionistas una mayor preponderancia en el manejo de los bienes sociales. El agregado que proponemos al artículo 5.o no tiene aplicación inmediata, por cuanto antes será necesaria la integración total del capital autorizado. Este agregado encierra únicamente un acto de previsión por si llegara a producirse, en un futuro lejano, un exceso de activo disponible, que, por condiciones especiales del momento, no encontrará una colocación conveniente y fructífera, acarreando una depreciación de las acciones como consecuencia del menor rendimiento. Por lo tanto, el agregado de referencia tiende a poner al alcance de la Sociedad los medios para contrarrestar cualquier emergencia de esta naturaleza que llegase a producirse. El agregado del artículo 14 es también una medida previsora que no necesita mayores comentarios. Con la modificación del artículo 16 se faculta a la asamblea para reducir hasta el mínimum de tres el número de los Directores titulares que los actuales estatutos fijan en cinco miembros, y establece asimismo que los suplentes, en vez de reemplazar a los titulares sólo hasta la próxima asamblea general, lo hagan por el tiempo que faltare al titular para completar su período. El artículo 18, además de mencionar la revocabilidad del mandato de los Directores, tiende a evitar diferentes interpretaciones sobre la duración de su cargo. El artículo 19 fija un término para la primera reunión de un nuevo Directorio y prolonga la duración del cargo de las autoridades, cuya elección se hace actualmente cada año, evitando así cambios frecuentes en la administración de la Sociedad. La modificación del artículo 21 es una consecuencia de la posible reducción del número de Directores, en lo que se refiere al quórum, habiéndose agregado una cláusula que restringe las atribuciones del Directorio, cuando se trata de operaciones importantes. Además, teniendo en cuenta que algunos Directores están obligados a desenvolver sus actividades en la República Oriental del Uruguay al frente de nuestra fábrica en Montevideo hemos contemplado la situación de los Directores ausentes, que así no se verán en la obligación de realizar frecuentes viajes para asistir a las reuniones del Directorio. Este artículo reformado establece también la forma de integrar el Directorio en caso de que el número de Directores quedase reducido de tal manera que no pudiera funcionar, caso que no estaba previsto por los actuales estatutos. La reforma del inciso primero del artículo 24 es consecuencia de la modificación introducida en el artículo 19. En el artículo 25 se sustituye la frase "los miembros del Directorio están encargados de..." por la de "los miembros del Directorio podrán estar encargados de", facultando así al Directorio para encargar o no a sus miembros la dirección inmediata de las distintas secciones técnicas o administrativas, mientras que ahora se puede interpretar como una obligación. Al mismo tiempo se determina que la remuneración, a la cual tendrán derecho los miembros del Directorio en razón de su mayor trabajo, debe ser mensual y con cargo a gastos generales. El inciso séptimo, que aconsejamos agregar al artículo 26, representa la única restricción que tendrían las amplias facultades otorgadas al Presidente por los estatutos, y la consideramos también una medida necesaria en salvaguardia de los intereses sociales. El agregado al artículo 27 ha sido propuesto teniendo en cuenta que la remuneración correspondiente al Síndico, por su trabajo de fiscalización en representación de los accionistas, no es justo que esté sujeta a los resultados de los ejercicios, por cuyo motivo consideramos más apropiado que dicha remuneración sea fijada por la asamblea. Por otra parte creemos que este procedimiento podría servir de estímulo para el Síndico mientras que a los accionistas se otorga un medio eficaz para premiar debidamente al representante de sus intereses que haya desempeñado diligentemente su cometido. En el artículo 42 se suprime la frase que dice "pero ningún accionista tendrá derecho a más de cuatrocientos votos por su representación", que por un error figura en los estatutos actuales, siendo por ley el máximo de votos a que pueda tener derecho un accionista de nuestra Sociedad sólo de 45, cuando el capital esté totalmente suscripto. El artículo 45, que trata de la distribución de las utilidades líquidas, aconsejamos modificarlo por los siguientes motivos:

1.o Para poner en concordancia nuestros estatutos con el "Régimen de amortización" establecido con decreto de fecha 5 de Febrero de 1925:

2.o Para evitar que el elevado porcentaje destinado a los varios fondos de reservas facultativas, impida poder repartir a los accionistas la justa compensación que tiene derecho el capital invertido en esta empresa:

3.o Por haber el "Fondo de amortizaciones de maquinarias" superado el monto total de las mismas existentes en todas las fábricas:

4.o Para otorgar a la asamblea una mayor libertad de acción referente a la distribución de los beneficios líquidos y en el manejo de los fondos de reservas facultativas. Al principio del artículo 46 se agrega un párrafo fijando un plazo para dar comienzo al pago de los dividendos sancionados por la asamblea ordinaria.

Los artículos 49, 50 y 51 son de carácter transitorio y contienen las disposiciones referentes a la aplicación de estas reformas, una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación y efectuadas las publicaciones correspondientes.

Las disposiciones contenidas en el artículo 49 se explican por el hecho de que el "Fondo de amortización de maquinarias", con el porcentaje que le corresponde por el último balance, ascenderá a la suma de $ 347.807.86 curso legal, mientras que el monto total de las máquinas y accesorios al 31 de Agosto de 1929, asciende sólo a $ 316.805.82 curso legal.

El artículo 50 dispone la transferencia a un nuevo fondo del actual "Fondo de ampliación de fábricas y conservación de propiedades", cuyo saldo, agregando la suma que le corresponde por el último balance también ascenderá a $ 347.807.86 curso legal.

El nuevo fondo se denominará "Fondo de depreciación de bienes raices" y se constituye como garantía de una probable desvalorización de la cuenta "Inmuebles". No aconsejamos rebajar la suma de referencia del activo, por considerar que, el monto total de los inmuebles que figura en el balance, no es inferior a su valor real en la actualidad, por cuyo motivo creemos que, con la existencia de este fondo especial, damos cumplimiento satisfactoriamente a la disposición respectiva del "Régimen de amortizaciones".

La supresión de la "Reserva especial sección camisería" es consecuencia de la liquidación que estamos realizando de dicha sección. Aconsejamos la transferencia del saldo respectivo al "Fondo para dividendos futuros" como un resarcimiento de las pérdidas que os ha originado.

Con los datos que anteceden, creemos señores accionistas, que os hallaréis habilitados para manifestar con pleno conocimiento vuestras autorizadas opiniones acerca de las reformas que sometemos a vuestra aprobación, agradeciendoos desde ya cualquier sugestión que quisiereis formularnos tendientes a perfeccionar siempre más las reglas fundamentales de nuestra Sociedad.

Saludamos a los señores accionistas con la consideración más distinguida. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1929 — Antonio Dominoni, Presidente. — Emilio J. Dominoni. — Vicepresidente. — Francisco Guillermo Dominoni, Secretario. — Pedro José Dominoni. Teresa C. Dominoni de Franchini, Vocales.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo, la 15.45 horas. Firmas: Antonio Dominoni, Presidente. — Francisco Guillermo Dominoni. Secretario. — Francisco Donnarumma. — Ulysse Monfort. — doctor Francisco M. Alvarez, Inspector de Justicia.

Es copia fiel del acta transcripta en el libro respectivo, del folio doscientos treinta y uno al folio 247, inclusive, excluída la parte que no se refiere a la reforma de los estatutos. "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada". Antonio Dominoni, Presidente. Hay un sello de la Sociedad. — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la nación Argentina.— Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1930. D. 2|930.

Visto: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Poder Ejecutivo de la nación

Decreta:

Artículo 1.o Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General, las reformas de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y una (41), introducidas a los estatutos de la Sociedad "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", por la asamblea realizada el 30 de Noviembre de 1929.

Art. 2.o Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Irigoyen. — J. de la Campa.

El que suscribe segundo Jefe de la Inspección General de Justicia certifica que lo precedente en nueve fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra D. treinta y cuatro mil novecientos veintinueve, referente a las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada" y que esta certificación se extiende en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de

Julio del año mil novecientos treinta, en papel sellado, el primero de cinco pesos moneda nacional, numerado ciento veintiséis mil cuatro, del bienio mil novecientos veintinueve-treinta, y los restantes de un peso moneda nacional numerados: desde un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos noventa al un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y siete, correspondientes al bienio mil novecientos treinta y uno. Hay un sello. — J. Rodríguez Ribas, segundo Jefe Inspección General de Justicia.

Es copia fiel del testimonio de su referencia de que yo el autorizante doy fe: solicitándome el compareciente, que de la presente le expida copia para su anotación en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué, se ratificó, así lo otorgó y firmó junto con los testigos doctor Eduardo Sorrentino Diana y don José B. Suárez, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. Sigue a la número doscientos cincuenta y ocho.—Antonio Dominoni. — Testigo: E Sorrentino Diana. — José B. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí Antonio E. Solari, Escribano Público.

Concuerda con su matriz que paso ante mí en el Registro número diez a mi cargo. A pedido del otorgante expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en nueve sellos de un peso numerados del un millón setecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres al setenta, y un millón ochocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos. Hay un timbre y sello. — Antonio E. Solari. — Hay un sello. — En Buenos Aires 1.o de Setiembre de 1930. — Inscripto con esta fecha bajo el número ciento treinta y ocho al folio trescientos setenta y ocho del libro cuarenta y tres. Tomo A, de estatutos nacional de este Registro Público de Comercio.—Conste.—Firma ilegible — Hay un timbre y sello.—Certifico que Clodomiro Araújo Villar es el primer encargado del Registro Público de Comercio, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1930. Firma ilegible. — Hay un timbre.

El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo comercial de la capital de la República, certifica: que el doctor don José C. Miguens es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma.— Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1930. — Alberto Estrada. — Hay un sello.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice Alberto Estrada, es auténtica. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1930. — Hay un sello. — D. Rojo, Jefe de la Mesa de entradas, legalizaciones y expediciones. Certifico:

Que don Antonio E. Solari es Escribano Público de la capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número 18.284.72 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1930. Firma ilegible. — Hay un timbre. — El que suscribe Presidente de la Excelentísima Cámara primera de Apelación en lo civil de la capital de la República, certifica que el doctor don Jorge Sauze es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Noviembre veinte de 1930. Hay un sello. — Firma ilegible. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice M de Vedia y Mitre es auténtica.—Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1930. Hay un sello. — D. Rojo, Jefe de la Mesa de entradas, legalizaciones y expediciones.— Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Para la legalización de la firma de D. Rojo. Legalización. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Hay un sello que dice:

Visto en esta oficina. — Buenos Aires, 020.245, 21 de Noviembre 1930. Arancel 41. Derechos $ 10.15. El Cónsul. Firma ilegible.— Hay un sello y timbre. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Secretaría. Vista para la legalización de la firma de señor Conrado Etchegoyen Cónsul en Buenos Aires, número 731. — Montevideo, Febrero 10 de 1931. — Daniel Allende por el Director de Secciones. Hay dos timbres y un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores. Secretaría. — Concuerda fielmente con el original de su tenor que tengo a la vista con las legalizaciones preinsertas y repuestas de los sellos correspondientes por la Dirección General de Impuestos. A efecto de ser presentado en gestión de aprobación de las modificaciones a los estatutos a que se refiere la escritura testimoniada, expido la presente que signo y firmo en Montevideo, a once de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Hay un signo. — (Firmado): Palomino Zipitría. Escribano. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. El Fiscal se remite a sus dos dictámenes, de fojas, 1 vuelta y 3 vuelta., en los que digo como debía — a su juicio — ser resuelta la gestión en vista; y agregará que si en los últimos de ambos, señaló las disposiciones de los estatutos de la Sociedad peticionante, contrarias a la legislación nacional, fué por habérsele requerido por providencia de fojas 2 y, que si en el mismo, hizo además presente que la Sociedad funciona en la República. con dichas disposiciones, desde el año 1924, fué para llamar la atención del señor Ministro, acerca de lo improcedente que sería exigir ahora, que fueran eliminados. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — (Firmado): Estrázulas Folle. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima argentina "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", a fin de que se preste aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de la misma, y se confirme la personería jurídica y la autorización para el funcionamiento en el país de su sucursal, que le fué concedida el 28 de Enero de 1924.

Resultando: Que las reformas efectuadas en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la Sociedad, pero que el señor Fiscal de Gobierno observa las cláusulas 15 y 42 de los primitivos estatutos, relacionadas con la facultad a la Sociedad para emitir debentures y sobre la acumulación de más de 6 votos en un mismo socio; con las que funciona la sucursal de dicha Sociedad en el país desde el año 1924, aunque dichas cláusulas por ser contrarias a nuestra legislatura no han sido aplicadas en el Uruguay ni podrán serlo mientras la ley no lo autorice. De acuerdo con lo manifestado por los interesados y la opinión del expresado señor Fiscal,

El Consejo Nacional de Administración

Resuelve:

Prestar aprobación a las reformas efectuadas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada" con las salvedades indicadas por el señor Fiscal a las dos cláusulas mencionadas, y confirmar la personería jurídica que le fué acordada en 28 de Enero de 1924. en el concepto de que la expresada Sociedad deberá continuar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicadas por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice en el país. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes, relacionadas con las publicaciones de estatutos e integración del capital. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de estas actuaciones. Por el Consejo: **FABINI**. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — D. Blanco Acevedo. — Señor Juez Letrado de Comercio. — Ambrosio Gatti por "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", en mi carácter de Administrador General de la misma, con domicilio en la calle Uruguay 814 ante Vuestra Excelencia comparece y dice:

I. Que la Sociedad funciona en virtud de estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado de Vuestra Excelencia, con el número 5.984 al folio 568 Libro 19 de Contratos.

II. Que en dichos estatutos se introdujeron las modificaciones que constan en el testimonio que acompaño, solicitándose del Poder Ejecutivo la aprobación de las mismas y confirmación de la personería jurídica antes acordada, lo que fué resuelto favorablemente por decreto de 24 de Agosto último, según resulta del testimonio que también acompaño. Por lo expuesto: y con fin de cumplir los requisitos legales en cuanto a dichas modificaciones, solicito de Vuestra Señoría:

1.o Quiera ordenar la inscripción de dichas reformas en el Registro Público de Comercio.

2.o Que una vez hechas las publicaciones de ley y comprobadas por los ejemplares de diarios que presentaré, se agreguen a este expedientillo y con constancia de ello, previa tasación y pago de costas, se archive.

3.o Que se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados, una vez hecha la inscripción y puesta la constancia de estilo. Será Justicia. — A. Gatti. — Señor Juez: Puede Vuestra Señoría acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931.

Montevideo, Octubre 3 de 1931.—Procédase como se solicita a fojas 19, expidiéndose los testimonios que se pidan una vez abonadas las costas. — Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público. — Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 55 del tomo 5.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Nicolás Cotignola, Escribano. 3658.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22206

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



RAMA DE OLIVO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.4-3800-v.nov.20.

ACTA N.o 22313

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing Co. ,con domicilio en la ciudad de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

YALE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.4-3801-v.nov.20.

ACTA N.o 22314

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Triumph Cycle Company Limited, de Conventry, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

TRIUMPH

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.4-3802-v.nov.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 151

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Alejandro Steiner, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colores sintéticos y químicos y aprovechamientos de los subproductos industriales minerales, animales y vegetales para la fabricación de pinturas destinadas a la decoración artística e industrial y otras variedades" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.4-3825-v.nov.26.

ACTA N.o 152

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Gervasio M. Fourcade y Calos S. Bucksath, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pisos tipo "Tertioplan", a base de maderas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.4-3812-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación

Llámase a licitación para la construcción de un muelle de madera dura en la colonia Concordia, del Departamento de Soriano.

El pliego de condiciones y planos están a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. Las propuestas se abrirán en la misma Dirección, calle Colón número 1418 (Montevideo), en presencia de los interesados el día 16 de Noviembre de 1931, a las 16 horas. — La Secretaría.
Nov.4-3819-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Montevideo - Colonia

Se hace saber a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Administración ha quedado aplazada hasta nueva resolución la licitación de las obras de la carretera Montevideo - Colonia, cuya apertura de propuestas debía efectuarse el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Nov.4-3818-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3420 m.2 40 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Nov.4-3820-v.nov.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que el señor Mariano S. Pedranzini se ha presentado ante el Concejo de Administración Departamental de Maldonado solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campo de doña Dolores Lozada de Rivero, ubicado en Solís, quinta sección, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, el arroyo Sauce y el camino al Abra de Castellanos; por el Sur, campos del señor doctor Felipe Puig y del escribano Giribaldi; por el Este, con propiedades de los señores Manuel Núñez, Germán Núñez y la sucesión Layes. Para constancia y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación durante el término luegal en el "Diario Oficial" y en los lugares establecidos por el Código Rural. — Maldonado, Octubre 5 de 1931. — Julio C. Marpons, Secretario.
Nov.4-3817-v.nov.12.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1454, y doña CELIA LISTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1835-v.nov.11.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LACLEDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1078, y doña OFELIA CARMEN SECADES, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1831-v.nov.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DIZ GIRALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2097, y doña MARIA TRILLO CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1836-v.nov.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO MAURO ARRILLAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lavalleja número 1667, y doña MARIA JULIA LORIENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1826-v.nov.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 1761, y doña ADORACION TRUEBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Liropeya número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1827-v.nov.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MERNIES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1768, y doña ANDREA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1828-v.nov.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BUENAVENTURA ZEBALLOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2668, y doña CARMEN LOIS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1829-v.nov.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Ocubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DELGADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fomento número 31, y doña ELOISA GALVAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Fomento número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1830-v.nov.11.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2361, y doña ADELA CLEMENCIA BERGDAHL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Inca número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1832-v.nov.11.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSSO ACUÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión perito contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2739, y doña MARIA FRANCISCA ZUNINO ROSAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la rambla Wilson número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
1833-v.nov.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSENDE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1856, y doña AMANDA FILOMENA MARIA ASUNCION MURELL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital Federal, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
1834-v.nov.11.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRIARONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Florencio Varela número 87, y doña MARIA ANGELICA PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

Montevideo, domiciliada en la calle Melitón González número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1837-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Apeliano D'Angelo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa doña Celina Risso por aparecer en ella su nombre como Dorotea Felicia en vez del de Celina, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-3808-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Silva de Díez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 23 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-3803-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Rostagnol, en representación de la sucesión de doña Celestina de los Santos Fernández de Arias solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante doña Celestina de los Santos Fernández de Arias con don Anastasio Arias: se consignó como nombre y apellido de la causante Salustiana Fernández en vez de Celestina de los Santos Fernández. Partidas de nacimiento de Angel Custodio, Aniceto Santiago, Valentín, Prudencio, Ricardo, Eusebio, José Hermenegildo, María Isabel y María de los Angeles Arias: se consignó como nombre de la madre Salustiana Fernández en vez de Celestina de los Santos Fernández que es su verdadero nombre, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.4-3805-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de Constante Clemente Civelli, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 10 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nov.4-3802-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Castelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.4-3809-v.nov.14.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 14 del corriente, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión León Salvato. Reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el patio del Juzgado, el señor rematador Daniel E. Gutiérrez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el "Talita", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ochocientas diecinueve hectáreas nueve mil ciento setenta y un metros cuadrados, según títulos, y de setecientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil sesenta y siete metros según planilla de contribución, dentro de los siguientes límites: Norte, Heraclio Zipitría y Alejandro Gallinal; Este, Alejandro Gallinal y Antonio Araújo; Sud, sucesores de Sebastián Robaina, y Oeste, el mismo Zipitría, María Gazot de Irureta Goyena y la expresada sucesión Robaina, cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número 1272. Se previene que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste depositar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración del bien son de cargo del adquirente y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Octubre 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-3804-v.nov.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de mosaicos y bajo la razón social de "Castiglioni, Fea y Mancini", dejando de formar parte de ella el señor Francisco Fea y continuando los otros dos socios señores Pascual Alberto Castiglioni y Maximiliano Mancini con la razón social "Castiglioni y Mancini". Los acreedores deberán pasar por el domicilio de la Sociedad, calle Arenal Grande números 1879 y 1881, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Pascual Alberto Castiglioni — Narciso Fea. — Maximiliano Mancini.

Nov.4-3821-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Arquímedes Julio Filippini la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle 2 de Mayo número 1595 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos en la misma casa al señor Cayetano Conte. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Cayetano Conte.

Nov.4-3816-v.nov.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Pérez y González" el almacén de comestibles sito en la avenida Sayago número 1090, esquina Ariel, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1931. — Juan Yorio.

Nov.4-3823-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a favor del señor Ramón Alonso mi parte en la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza con la razón de "Alonso y Gómez", instalada en la casa N.o 3939 de la Av. Gral. Flores, esq. Municipio, de esta ciudad. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se considere mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Ramón Alonso. — José Gómez.

Nov.4-3811-v.nov.23.

NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que según compromiso suscrito en la escribanía de don Juan B. Bazzano, prometí vender a los hermanos don Alfredo y don Carlos Cagnone, el café, bar y billares de mi propiedad, situado en Maroñas, avenida General Flores, número 7798, esquina Timbues. Los que tengan créditos contra el referido negocio se servirán concurrir al mismo con los justificativos pertinentes dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Leonardo Marino.

Nov.4-3806-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma "Varela y Ríos", dedicada a la explotación de la panadería "Rosa de Oro", establecida en esta capital, calle Comercio número 2168, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Adolfo Varela. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Domingo Ríos. — Adolfo Varela.

Nov.4-3810-v.nov.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Ramón Varela y Manuel Veras el almacén de comestibles sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Genaro I. Perera.

Nov.4-3822-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna, se disolvió parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cassarino Hermanos", en la calle 25 de Agosto número 435, separándose de la misma el señor Pedro Esteban Cassarino.

Montevideo, Noviembre 2 de 1931. — Cassarino Hermanos.

Nov.4-3824-v.nov.23.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional.